

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Tesis de Graduación para optar por el grado de  
Licenciatura en Trabajo Social

**Los seguimientos técnicos a medidas judiciales de protección de  
violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar  
las condiciones de riesgo asociadas a su denuncia.**

Sustentante:

Andrea Guzmán González

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

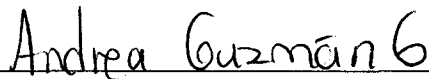
San José, Costa Rica

2014

**Los seguimientos técnicos a medidas judiciales de protección de violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a su denuncia.**

Trabajo Final de Graduación sometido a consideración de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica para optar el grado de Licenciatura en Trabajo Social

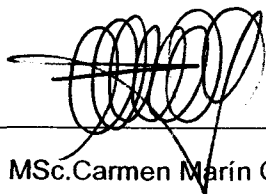
Sustentante:



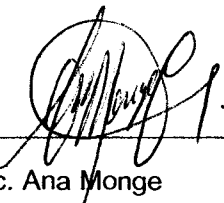
Bach. Andrea Guzmán González

Aprobado por:

Tribunal Examinador



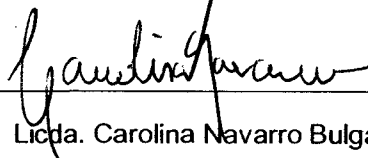
MSc. Carmen Marín González  
Presidenta del Tribunal Examinador



MSc. Ana Monge  
Profesora Invitada

  
MSc. Ana Victoria Molina Alfaro

Directora del Trabajo Final de Graduación



Licda. Carolina Navarro Bulgarelli  
Lectora del Trabajo Final de Graduación



MSc. Alba Gutiérrez Villalobos  
Lectora del Trabajo Final de Graduación

## *Agradecimientos*

Al Dios de la Vida, el cual es padre y madre, por permitirme concluir esta etapa de mi vida y por haberme acompañado y fortalecido en todo el proceso.

A mi directora de tesis, porque más que profesora, fue compañera, fuerza y estímulo en el camino. Gracias por creer en mí y porque en todos los momentos incluso los más difíciles, estuvo ahí y me alentó a continuar: profe, quiero parecerme un poquito a usted.

A las lectoras, muchísimas gracias por su apoyo en todo el camino y por sus aportes al proceso.

A todas las mujeres que dieron vida e historicidad a la investigación, gracias por resistir día con día a las relaciones de desigualdad y de dominación, pues no se han conformado con el lugar impuesto. Ustedes son esperanza, vida, luz...

A las funcionarias del Poder Judicial por comentar su valiosa experiencia y por brindar el espacio para que esta investigación fuese una realidad.

## *Dedicatoria*

A mi padre que está en el cielo y al resto de mi familia, por comprenderme y querer mi superación personal. Los (as) amo, este logro también es de ustedes.

## INDICE GENERAL

---

Agradecimientos .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Índice general .....	v
Índice de cuadros .....	ix
Índice de abreviaturas .....	ix
Índice de anexos .....	x
Resumen Ejecutivo .....	xi
Introducción .....	1
<b>CAPÍTULO 1.</b>	
<b>DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA .....</b>	<b>8</b>
1. Estado del Arte: estudios previos sobre la temática .....	8
1.1. Investigaciones en el campo de las Ciencias Jurídicas .....	9
1.2. Investigaciones en el campo de la Psicología .....	13
1.3. Investigaciones en el campo del Trabajo Social .....	17
2. Planteamiento del Problema de investigación .....	24
2.1 Objeto de investigación .....	28
2.2 Problema .....	28
2.3 Objetivos .....	29
2.3.1 Objetivo general .....	29
2.3.2 Objetivos específicos .....	29
3. Estrategia metodológica .....	30
3.1 Enfoque teórico-metodológico .....	30
3.2 Tipo de Estudio .....	33
3.3 Delimitaciones .....	34
3.4 Población participante .....	36

3.5 Categorías y subcategorías .....	39
3.6 Momentos de la investigación .....	41
3.7 Técnicas e instrumentos.....	44
3.8 Síntesis metodológica .....	45
<b>CAPÍTULO 2.</b>	
<b>APROXIMACIÓN TEÓRICA AL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>48</b>
1. Sobre la violencia contra las mujeres: categorías para la comprensión .....	49
1.1 Feminismo como fundamento de una posición crítica .....	49
1.2 La perspectiva de género, opresión y poder .....	53
1.3 De la “violencia doméstica” a la violencia contra las mujeres.....	57
1.4 Las mujeres más allá del Estado .....	61
a. Condiciones de riesgo y empoderamiento .....	61
b. Factores personales y contextuales .....	65
2. Estado, justicia y derechos de las mujeres .....	70
3. La administración estatal de la justicia y Trabajo Social .....	78
3.1 Trabajo Social como profesión: Trabajo Social forense .....	80
3.1.1 Trabajo y procesos de trabajo.....	83
3.1.2 Materia prima .....	84
3.1.3 Instrumentos y medios de trabajo.....	86
3.1.4 Trabajo vivo .....	86
3.1.5 Productos o resultados.....	87
<b>CAPÍTULO 3.</b>	
<b>MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL.....</b>	<b>88</b>
1. Derechos humanos de las mujeres: luchas históricas.....	88
2. Marco jurídico .....	91
2.1 Normativa internacional.....	91
A) Conferencias mundiales .....	91
B) Convenciones .....	93

2.2 Normativa nacional .....	95
3. El Estado costarricense y el Poder Judicial .....	102
3.1 Estructura organizativa .....	104
3.2 Departamento de Trabajo Social y Psicología y VD .....	106
<b>CAPITULO 4.</b>	
<b>VIOLENCIA, JUSTICIA Y TRABAJO SOCIAL .....</b>	<b>111</b>
1. Caracterización general de las mujeres entrevistadas .....	112
2. Mujeres de Cartago: trayectorias de violencia-resistencia .....	116
3. Manifestaciones de violencia y condiciones de riesgo .....	130
a. Situación de violencia: manifestaciones y consecuencias .....	131
b. Condiciones de riesgo .....	136
4. Estrategias de las mujeres .....	143
4.1 Factores contextuales .....	143
4.1.1 Relaciones interpersonales .....	144
4.1.2 Trabajo .....	148
4.1.3 Redes institucionales, comunales y asesoría legal .....	150
4.2 Estrategias y recursos personales utilizados por las mujeres .....	154
A. Apreciación de la violencia y respuesta ante condiciones de riesgo .....	155
B. Estrategias personales para evadir y confrontar la violencia .....	156
4.3 Estrategias según profesionales .....	159
5. Procesos de trabajo de seguimiento a las medidas de protección .....	163
5.1 Breve reseña histórica de los seguimientos .....	164
5.2 Materia prima .....	167
5.3 Medios e instrumentos de trabajo .....	172
5.4 Trabajo vivo .....	178
5.5 Productos o resultados .....	186
6. Trabajo Social desde la perspectiva de las mujeres .....	199
6.1 Solicitud de medidas de protección: parte de la estrategia .....	199

6.2 Los seguimientos y la significación del Poder Judicial .....	202
6.3 Las mujeres proponen .....	213
<b>CAPÍTULO 5.</b>	
<b>CONSIDERACIONES FINALES</b> .....	220
1. Reflexiones sobre el problema de investigación.....	220
2. Conclusiones.....	234
3. Recomendaciones.....	239
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	242
<b>ANEXOS</b> .....	253



## Índice de cuadros

Cuadro Nº1 Características de las profesionales entrevistadas .....	38
Cuadro Nº2 Categorías de análisis .....	40
Cuadro Nº3 Síntesis metodológica.....	46
Cuadro Nº4 Factores impulsores e inhibidores.....	66
Cuadro Nº5 Número de hijos(as) por mujer .....	113
Cuadro Nº6 Medidas de protección y cantidad de mujeres con tales medidas .....	114
Cuadro Nº7 Redes de apoyo institucional utilizadas por las mujeres .....	151
Cuadro Nº8 Proceso socioeducativo de seguimiento de medidas .....	185

## Índice de abreviaturas

**CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social

**CINDEA:** Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos

**CUC:** Colegio Universitario de Cartago

**CVD:** Comisión de Violencia Doméstica

**DH:** Derechos Humanos

**DTSP:** Departamento de Trabajo Social y Psicología

**ETS:** Escuela de Trabajo Social

**INAMU:** Instituto Nacional de las Mujeres

**IPEC:** Instituto Profesional de Educación Comunitaria

**JVDC:** Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago

**LCVD:** Ley Contra la Violencia Doméstica

**MEP:** Ministerio de Educación Pública

**OFIM:** Oficina de la Mujer

**OTSPC:** Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago

**TFG:** Trabajo Final de Graduación

**RNC:** Régimen no Contributivo

**PANI:** Patronato Nacional de la Infancia

**VD:** Violencia doméstica

### **Índice de anexos**

Anexo N°1 Consentimiento informado .....	233
Anexo N°2 Carta de presentación del proyecto para profesionales del Poder Judicial ....	256
Anexo N°3 Guía de entrevista para mujeres solicitantes de medidas de protección.....	258
Anexo N°4 Guía de entrevista a profesionales .....	261
Anexo N°5 Protocolos utilizados en el proceso de seguimiento.....	263
Anexo N°6 Medidas de protección según el artículo N°3 de la LCVD .....	269

## RESUMEN EJECUTIVO

Guzmán González Andrea (2014). *Los seguimientos técnicos a medidas judiciales de protección de violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a su denuncia*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio.

**Directora del Trabajo Final de Graduación:** MSc. Ana Victoria Molina Alfaro.

**Palabras claves:** violencia doméstica - medidas de protección - seguimientos técnicos- mujeres - condiciones de riesgo – estrategias

La presente investigación tuvo su anclaje en el marco de las iniciativas del Núcleo de Administración de Justicia de la Escuela de Trabajo Social, al buscar articular la investigación académica con la realidad de la profesión en la institucionalidad costarricense, en particular en el Poder Judicial.

Asimismo, nace y busca dar respuesta a la pregunta de investigación: *¿de qué manera han contribuido los seguimientos de las medidas de protección en violencia doméstica, ordenados a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial ubicada en Cartago, durante el año 2009 y 2010, a que las mujeres solicitantes desarrollen estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada?*

Dicha discusión, articula y problematiza a su vez, cuatro cuerpos temáticos: el Trabajo Social, la función judicial, la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, y la respuesta de tales mujeres ante las condiciones de riesgo que derivan de la situación de violencia denunciada.

Examinar tales tensiones a partir de uno de los procesos de trabajo que desempeña el Trabajo Social dentro del Poder Judicial costarricense –los seguimientos a medidas de

protección judicial dictadas por la autoridad judicial a favor de las mujeres solicitantes de medidas-, fue el eje central del estudio. El cual fue aprehendido desde un posicionamiento teórico-metodológico histórico-crítico atravesado por el método dialéctico, que posibilita la aprehensión objeto de estudio desde su continuo movimiento en la realidad sociohistórica.

Se destaca que la decisión de las mujeres de solicitar medidas de protección, fue parte de un proceso complejo de resistencia a la violencia, que conllevó múltiples luchas y costos para las mismas, pero también trajo consigo el desarrollo de estrategias de resistencia particularidades, activadas por las mujeres, desde tal contexto de opresión.

Las mujeres sujetas de estudio, dan cuenta de la diversidad de métodos utilizados para tal finalidad, los cuales se encuentran mediados por factores como: la historia de vida de cada mujer, la situación particular de violencia denunciada, las redes de apoyo familiar, comunal e institucional disponibles, entre otros. Todas estas mediaciones, revelan los contextos conflictivos en los que las mujeres construyen cotidianamente rutas de empoderamiento y ruptura frente a relaciones violentas, en pro de defender su vida y demás derechos como mujeres.

Por su parte, los procesos de trabajo de seguimientos a las medidas de protección desarrollados por Trabajo Social, poseen una doble dimensión, pues buscan no solamente la valoración del cumplimiento de las medidas de protección, sino que también poseen una finalidad socioeducativa, que permite promover con la población sujeta de atención, una disposición más permanente de defensa, afrontamiento y cambio frente a las situaciones de violencia concreta.

De ahí que exista una contribución particular de la profesión, en la promoción de tales estrategias de las mujeres, pues opera según un instrumental teórico-metodológico asentado en el Trabajo Social Forense, que tiene como base la perspectiva de género desde una visión estructural de la violencia social y de género, y de sus manifestaciones en la vida de los sujetos históricos concretos, que posibilita tal interrelación.

Sin embargo los (as) trabajadores (as) sociales, se debaten en una serie de dilemas ético-políticos como parte del contexto social e institucional en que se incertan como profesionales asalariados(as), que deben responder no solamente a las demandas de las población sujeta de atención, sino a las la institución empleadora. De ahí que el estudio, también trate algunos de esos principales dilemas que permean el ejercicio profesional en relación con los procesos de trabajo de seguimiento a las medidas de protección desde la OTSPC.

## INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los resultados del estudio denominado: *“Los seguimientos técnicos a medidas judiciales de protección de violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a su denuncia”*. El mismo articula y problematiza cuatro campos temáticos: el Trabajo Social, la función judicial, y la violencia contra las mujeres, y concomitantemente, la respuesta de las mujeres ante los riesgos que derivan de su denuncia judicial.

La cuestión social entendida como el conjunto de condiciones sociales de la población, derivada de la estructura de desigualdades sociales que produce el capitalismo, tiene a nivel judicial una de sus expresiones más rudas y violentas, pues por lo general es el resultado tanto de factores de orden estructural como de múltiples mediaciones de la vida social y cultural que configuran la vida cotidiana de las personas, y que les coloca como víctimas o victimarios en el marco jurídico prevaleciente.

Así en su particularidad, la cuestión social se le presenta al/la profesional de Trabajo Social, como un terreno especialmente difícil de intervenir por la complejidad que adquiere no sólo la violencia contra las mujeres, sino la tensión entre éste fenómeno, la actuación jurídica del Estado, y su propio posicionamiento ético.

Examinar esas tensiones a partir de una de las funciones judiciales que desempeña el Trabajo Social –los seguimientos a medidas de protección judicial dictadas por un juez a favor de las mujeres denunciantes- dentro del Poder Judicial costarricense, fue el núcleo central del presente estudio.

Históricamente las mujeres han sido objeto de violencias de diverso tipo, entre estas las causadas por las desigualdades de clase, como por las desigualdades entre géneros. Ambas son parte de las estructuras de poder que fracturan el derecho a vivir una vida sin

violencia. Violencia profundamente arraigada en las sociedades y sus instituciones, y que afectan tanto el ámbito de la vida política pública como de la vida política familiar.

Según Sagot (1995, p. 19), más allá de ser uno de los elementos fundamentales del proceso de socialización, la violencia contra las mujeres es también un componente estructural del sistema de opresión de género el cual no solo controla y oprime, sino que se convierte en una de las expresiones más brutales y explícitas de la dominación y la subordinación.

La violencia de género se reproduce desde la plataforma de instituciones sociales como las iglesias, los gobiernos, los centros educativos, los centros de salud, y en general, por todo tipo de asociación u organización social, pero encuentra en el ámbito familiar el lugar por excelencia de reproducción, en tanto se condensa en él todo un conjunto de mandatos sociales de género.

La familia es un nicho de relaciones significativas, que en tanto permeada por la cultura puede convertirse en un espacio vital de realización humana o en un espacio vital de amenazas a los derechos humanos. Los estudios revelan que justamente han sido los hombres más cercanos a las mujeres, quienes más las han denigrado y violentado.

Según la "Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres" efectuada en el 2004, el lugar más peligroso para esta población es su propia casa, ya que particularmente para las mujeres mayores de 16 años que han sufrido violencia física o sexual, en un 84,3% de los casos, la violencia ocurre "dentro de las cuatro paredes del hogar" (Sagot y Guzmán, 2004). Las mujeres experimentan en el ámbito familiar formas de violencia extremas como lo son: violencia patrimonial, psicológica, física, sexual y en muchas ocasiones, violencia de muerte.

Según el Poder Judicial (2012), la muerte de mujeres por femicidios llegó a cobrar la vida de 12 mujeres en el 2011, y como principales homicidas se encuentran los concubinos de dichas mujeres. Estas cifras muestran que la violencia doméstica y de forma especial la

violencia hacia las mujeres en relaciones de pareja, puede llegar incluso a la forma más fatal de violación de los derechos de las mujeres, como es el femicidio.

Ciertamente se han producido, adelantos significativos en el ámbito legislativo, tanto en el orden nacional como internacional, que han buscado la protección de las mujeres frente a la violencia de género y doméstica, como es el caso de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley No 6968, del 2 de octubre de 1984), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Ley No 7499, del 2 de mayo de 1995), así como de forma especial, la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley No 7586) la cual particulariza en la eliminación y reducción de riesgos de las personas que han sido objeto de violencia doméstica mencionando una serie de medidas de protección para salvaguarda su vida.

No obstante, según el INAMU (2011, p.12), existen serias dificultades para cumplir con lo establecido en dicha legislación. En los *Resultados Examen Estado Costa Rica* ante el Comité CEDAW, se reconoce que, si bien es cierto, Costa Rica ha adoptado un marco legislativo para proteger a las mujeres contra la violencia doméstica, el Comité está preocupado por la cifra de 52.103 casos de violencia doméstica que fueron llevados ante tribunales especializados en el 2009 y que representan un 13,2% de aumento sostenido de casos desde 2007.

Los instrumentos legales existentes en el país, representan mandatos legales para instancias como el Poder Judicial. Por ley le corresponde no solo impartir justicia en materia de violencia doméstica, sino dictar medidas de protección para personas víctimas de tal violencia y garantizar su cumplimiento. Trabajo Social está implicado en estos procesos de la administración de la justicia, tanto con peritajes sociales solicitados por el/la juez para mejor resolver judicialmente, como por la responsabilidad asignada de darle seguimiento a las medidas de protección que éste dicte.

El Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP), tiene 15 años aproximadamente, de realizar tales seguimientos a las medidas de protección, sin embargo hasta el



momento, no se han realizado estudios que den cuenta de sus resultados, por eso fue especialmente importante realizar una aproximación a estos procesos, a través de este trabajo de tesis de grado.

Pero dar cuenta de los resultados que se han tenido con los seguimientos técnicos a medidas de protección en situaciones de violencia doméstica, no sólo es una forma de dar cuenta del trabajo profesional, sino de la efectividad de los mismos, según la perspectiva de las víctimas-sobrevivientes, y de la incidencia que ha tenido en sus vidas, especialmente en la construcción de estrategias de resistencia.

Esta iniciativa de investigación surge del diálogo entre la Escuela de Trabajo Social (ETS) y el Departamento de Trabajo Social y Psicología, al unir esfuerzos por articular la investigación académica con la realidad institucional del Poder Judicial, pues como menciona Rivera (2014), existe carencia de espacios profesionales destinados a la investigación, debido especialmente a la alta demanda de trabajo a la que los(as) Trabajadores (as) Sociales del DTSP deben dar respuesta.

Por tanto, la investigación resulta de relevancia pues, como afirma lamamoto (2003, p.73), la investigación permite impulsar propuestas profesionales que materializan los principios ético-políticos que guían el proyecto profesional, por lo que constituye una dimensión integrante del ejercicio profesional.

Cabe resaltar, que para la realización de la articulación ETS y DTSP, se efectuaron una serie de conversaciones con funcionarias de dicho Departamento, llegando a la conclusión de la necesidad investigativa de indagar sobre el tema aquí propuesto.

Para la Escuela de Trabajo Social, el estudio también resulta relevante en tanto se inserta en los propósitos del Núcleo de Administración de Justicia, y por él, en el desafío contextual titulado: "De la violencia social a la democratización de la vida cotidiana y la convivencia social". Dicho desafío explicitado en el Plan Estratégico institucional, da fundamento y sentido al compromiso histórico de la ETS en materia de justicia,

democracia y paz. El Núcleo de Administración de la Justicia, es la instancia a partir de la cual la ETS busca incidir, en el campo de la justicia, desde la articulación de la investigación, la acción social y la docencia.

Por tanto, era una prioridad para la Escuela de Trabajo Social realizar este tipo de investigaciones pues por las mismas se aporta al conocimiento en la materia y se desarrollan nuevos estudios que enriquezcan el debate académico y profesional.

De igual modo lo es para el sector profesional, pues con este tipo de estudios se puede dar soporte a la construcción de la política pública en este campo, así como mejorar y replantear los procesos de trabajo.

En síntesis, realizar investigaciones en el campo de la violencia de género, violencia doméstica ó violencia en relaciones de pareja, resulta importante, tanto para la academia como para las instituciones de justicia, como igualmente lo es el revisar y cuestionar la instrumentalización que del Trabajo Social hace el Estado a través de sus funciones judiciales. Al final lo que importa saber es lo que significa para las mujeres las medidas de protección dictadas por los jueces y juezas, así como los seguimientos técnicos de tales medidas realizados por las profesionales del Trabajo Social. Así como saber en qué medida ese conjunto de actuaciones incide en el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y en su empoderamiento frente a la violencia.

La presente investigación, por tanto, además de aproximarse a la comprensión de las particularidades de la “violencia doméstica”, y más directamente, en las violencia en las relaciones de pareja, buscó aprehender los procesos de trabajo profesional específicamente en el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, y de modo particular, los seguimientos técnicos a las medidas de protección en “violencia doméstica”. Y junto a ello, explorar -a partir de las voces de las mismas mujeres solicitantes de medidas- el conjunto de estrategias, rutas y recursos que activaron, con ayuda propia y/o con intervención de Trabajo Social, para hacer frente a los riesgos asociados a su denuncia judicial.

A partir de ello, las preguntas específicas se multiplicaron:

En materia de violencia doméstica, ¿qué motiva a las mujeres a realizar la denuncia judicial?, ¿cómo proceden los juzgadores para protegerlas?, ¿cuáles son los recursos legales existentes?, ¿cómo se activan y materializan los seguimientos a las medidas de protección?, ¿qué estrategias utilizan las profesionales de Trabajo Social, para atender los seguimientos técnicos, en tanto mandado del juez?, ¿cuáles son sus alcances y sus limitaciones?, ¿cuáles sus resultados en términos de posibilitar reducir los riesgos que provoca la denuncia? ¿cuál es el sentir y experiencia de las mujeres denunciantes al respecto de las medidas de protección y de los seguimientos?

Se eligió la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago (OTSPC), como el espacio institucional para realizar el estudio por varias razones: a. por la ausencia de investigaciones en ese lugar y en esa materia desde Trabajo Social, b. por presentar condiciones materiales para realizarlo, y c. por criterios de viabilidad y accesibilidad para la investigadora que permitieran realizar satisfactoriamente el proceso investigativo.

La revisión de las investigaciones académicas producidas en los últimos diez años sobre este campo temático, y que se exponen en el Estado de Arte, permitió situar y definir claramente las preguntas del estudio y el diseño del mismo en su conjunto.

El documento se encuentra estructurado en cinco capítulos. El primero detalla la exploración bibliográfica de estudios previos realizados en el país sobre la materia, así como la definición del objeto de estudio, el problema de estudio y la estrategia metodológica para el abordaje del mismo. El segundo capítulo expone a partir de cuatro conjuntos categoriales (violencia de género, poderes judiciales, trabajo social, y empoderamiento de las mujeres) una serie de propuestas teóricas que buscan problematizar y entender las relaciones entre las categorías centrales del estudio. El feminismo y la teoría marxista contemporánea aplicada al análisis de la cuestión social, el Estado, las relaciones de género y el Trabajo Social fueron especialmente útiles para el estudio. El tercer capítulo sitúa al lector y lectora en el contexto de la realidad social de

las mujeres que fueron parte del presente estudio. Es decir, coloca la Oficina Regional de Cartago en el contexto del marco jurídico nacional, y de las condiciones sociales y culturales de la Provincia de Cartago, para tratar de entender la singularidad y la particularidad histórica de la violencia contra las mujeres en ese lugar. El cuarto capítulo expone, analiza y hace una primera interpretación de los resultados finales del estudio, atendiendo a los objetivos específicos de la investigación, siendo este el núcleo del aporte a la producción de conocimiento desde este TFG. Y finalmente el capítulo cinco, que es un capítulo conclusivo, expone una interpretación general con criterio de totalidad histórica, del problema de investigación en cada uno de sus componentes principales.

El diseño metodológico de corte histórico crítico y cualitativo, pretendió darle orientación, originalidad, sentido y eficacia a la investigación.

Al final del documento, se exponen de manera sucinta las conclusiones del estudio, así como una serie de recomendaciones para el DTSP y para la academia.

## **CAPÍTULO 1. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

### **1. Estado del Arte: estudios previos sobre la materia**

A continuación se exponen una serie de estudios que la Universidad de Costa Rica, por medio de los Trabajos Finales de Graduación de las carreras de Derecho, Psicología y Trabajo Social y de los Institutos de Investigación, ha realizado en los últimos 10 años sobre la materia que ocupa a la presente investigación. Esas unidades académicas son especialmente importantes para el presente trabajo de tesis pues no solo han producido múltiples- investigaciones que son de utilidad en la aproximación del objeto de estudio, sino que se trata de carreras y profesiones estrechamente vinculadas a los procesos de seguimiento a medidas de protección judicial en casos de violencia doméstica en el Poder Judicial.

Por eso el estudio, como ya se indicó en la introducción, si bien se concentra especialmente en recuperar la experiencia e interpretación de las mujeres solicitantes de medidas y de los procesos de trabajo de Trabajo Social, incorpora puntos de vista de esas otras disciplinas, que enriquecen los resultados de la investigación.

La escogencia de los estudios de Trabajo Social y Psicología se restringió a los últimos 10 años, mientras que los de Derecho tienen la excepción de ser más antiguos, respondiendo a las tendencias y al desarrollo de producciones suscitadas alrededor de la Ley Contra la Violencia Doméstica en los años siguientes a su creación en 1996, así como a la relevancia de los aspectos tratados en los mismos para la presente investigación.

Con respecto al desarrollo de este apartado, el mismo se encuentra dividido en cuatro partes. En la primera se exponen las principales argumentaciones de las distintas investigaciones, mencionando en primer lugar las de Derecho, luego las de Psicología y

por último las de Trabajo Social, todas de forma cronológica según su surgimiento histórico; esto para visualizar en el tiempo las principales tendencias y ejes temáticos investigados por los(as) autores(as). La separación por áreas de conocimiento responde a la necesidad de diferenciar los diversos enfoques utilizados para explicar o dar razón de la violencia doméstica y los procesos judiciales que se siguen, y con ello, aproximarse de mejor modo al objeto de estudio.

Por último, se realiza un balance de resultados sobre los hallazgos y vacíos encontrados, tanto en términos teóricos, como empíricos, que en su momento, permitieron delimitar de mejor modo el problema de investigación y la manera en que se abordaría el mismo.

### **1.1 Investigaciones en el campo de las Ciencias Jurídicas**

Uno de los primeros estudios que interesaron para los propósitos de esta tesis fue el de Durán (1998). Esta autora en su estudio sobre el proceso aplicable a las medidas de protección en la Ley Contra la Violencia Doméstica, concluye que en general la Ley se encuentra bien concebida y su aplicación es bastante satisfactoria, pues tiene un procedimiento sencillo y de fácil acceso para las víctimas, además brinda autonomía a la autoridad judicial para que esta determine medidas distintas a las que la víctima solicite.

Como resultado importante, menciona que el principal obstáculo para una eficaz aplicación de la ley es la inadecuada infraestructura del Poder Judicial, además de la falta de concientización en la materia por parte de los jueces, juezas y del personal que labora en los despachos judiciales, pues en ocasiones se trata de forma simplista los distintos procedimientos como el correspondiente a la recepción de la prueba, sin tratar de entender a fondo la dimensión del problema.

Por otra parte, Pujol (1998), en su tesis denominada: "La Ley contra la violencia doméstica: el derecho de protección de la víctima versus el derecho al debido

proceso del agresor: ¿principios opuestos?”, propone una discusión, sopesando en una especie de balanza, el ámbito de protección de esta Ley, tanto para las mujeres - principales víctimas según la autora- como para los hombres, analizando en semejanza a Durán (2008), las implicaciones de esta ley en la realidad y si ésta está siendo, a decir de la autora, “equitativa”.

Pujol menciona, que la Ley no está respetando algunos principios establecidos en el debido proceso, lo cual violenta los derechos de la persona presunta agresora. Según la autora, entre las principales razones de ello se encuentran las siguientes: a) a pesar de que la Ley expresa los límites de aplicación de las medidas solicitadas y su respectiva valoración por parte del juez, este no realiza dicha valoración, aplicando de forma inmediata, las medidas solicitadas por la parte agredida; b) incumplimiento de los plazos dictados por la Ley para la realización de la audiencia, haciendo esperar más del tiempo establecido para que el presunto agresor aporte pruebas a su favor; c) señala la inconstitucionalidad de la Ley en su artículo 13, pues establece que a falta de pruebas, se tendrá como cierto lo dicho por la persona agredida, anulando su derecho a probar su inocencia y violentando uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho.

Cabe destacar, que dicho estudio es meramente jurisprudencial y si bien aporta insumos para comprender de forma global la Ley Contra la Violencia Doméstica y su aplicabilidad en las relaciones de pareja, focaliza el debate en aspectos meramente normativos en relación al cumplimiento o no de la Ley, sin analizar las causas de la desigualdad social con respecto al género y la lucha del poder presentes en la sociedad por su constitución patriarcal, realizando un análisis a priori y descontextualizado a favor de los derechos masculinos.

Chavarría (1999), en su investigación sobre la valoración de la prueba en la Ley contra la Violencia Doméstica con énfasis en la relación de pareja, toma en cuenta las particularidades de las mujeres al estar insertas en un sistema patriarcal y de desigualdades de género y menciona -con respecto a la Ley- que los procedimientos

y principios ahí expuestos, no violan la Constitución Política, pues la misma se fundamenta en principios fundamentales prioritarios como el derecho a la vida, la integridad física y salud de las mujeres, visualizando así a la mujer como sujeto pleno de derechos.

Otro hallazgo relevante del estudio, es que resalta elementos históricos y del marco jurídico internacional que justifican las razones por las que la Ley Contra la Violencia Doméstica debe favorecer prioritariamente a las mujeres, como fueron los compromisos adquiridos a través de la Convención Belém do Pará y algunas de las finalidades establecidas desde que dicho instrumento era sólo un proyecto de ley: romper con el ciclo de la violencia y buscar sustento económico a las víctimas y beneficiarios (Chavarría, 1999, p.414).

Por tanto, la tesis aporta en la comprensión tanto jurídica como histórica de la Ley Contra la Violencia Doméstica, justificando su importancia para la exigibilidad de los derechos de las mujeres según sus particularidades históricas.

Jiménez (2001) también realiza un análisis de la legislación, específicamente comparando los efectos de la Convención Belém do Pará en relación con la Ley Contra la Violencia Doméstica de 1996. Afirma que ésta última es un primer intento por cumplir con lo estipulado en dicha Convención, en la que Costa Rica asume el compromiso de tomar las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer constituyéndose ambos en avances significativos, pues el Estado interviene en un campo como el familiar, el cual tradicionalmente se había considerado como privado.

La tesis aporta en el análisis particular de estos dos instrumentos legales, pilares para el reconocimiento de los derechos de las mujeres como principales víctimas de violencia, a la vez que menciona ciertas incongruencias entre lo demandado por la Convención Belém do Pará y lo que realmente se da en la realidad con la puesta en práctica de la Ley de Violencia Doméstica, debido a la ineficacia de las medidas de



protección aludidas en la Ley, pues son meramente precautorias y no sancionatorias del delito, contradiciendo lo demandado en la Convención.

Un estudio realizado por Fallas (2001), es un poco más exigente con respecto a los alcances que debería tener la legislación, en tanto propone una jurisdicción especial en la LCVD ya que, desde su punto de vista, ésta resulta incompatible con la estructura jurídico-administrativa de los órganos que deben ejecutarla. Sólo de esta manera será posible implementarla efectivamente y acorde con los principios y obligaciones contenidos en la misma, uno de ellos el procurar brindar una atención integral a esta problemática, mediante la creación de Juzgados de Violencia Doméstica.

En general, la tesis aporta a la comprensión de la legislación como una mediación importante para la exigibilidad de derechos frente a la violencia doméstica, y por ello fundamental la creación de espacios que brinden una protección integral a la familia. Sin embargo, el autor no establece prioridades en esa atención, dejando de lado las particularidades y necesidades de ciertas poblaciones históricamente vulnerabilizadas como lo son las mujeres, niños(as), entre otras.

El estudio más reciente de Campos (2008), denominado: "El síndrome de la mujer agredida desde el punto de vista del sistema judicial y de la medicina legal en Costa Rica", también resulta relevante. A diferencia de Fallas (2001), el centro de atención lo constituyen las mujeres víctimas de violencia doméstica. El autor concretiza su análisis jurisprudencial en las mujeres víctimas de violencia doméstica, especialmente en el marco de las relaciones de pareja, en la particularidad de los eventos y en la necesidad de una respuesta especializada para sus demandas.

La tesis resulta novedosa, pues no se queda sólo en el análisis de la legislación y su normatividad, sino que valora la necesidad de realizar una atención especializada, desde un abordaje interdisciplinario y multidisciplinario que garantice una adecuada protección judicial de la mujer. Además, menciona las formas en que actualmente el

Sistema Judicial está respondiendo a estas necesidades, comprobado a raíz del trabajo profesional en las áreas de Trabajo Social, Psicología, Medicina Legal y el Ministerio Público, que si bien tales instancias tienen una comunicación mínima obligatoria entre sí, en las mismas se han dado énfasis a la elaboración y aplicación de estrategias tendientes a asegurar la integridad y la salud de las mujeres víctimas de violencia doméstica, evitando la revictimización e identificando el grado de riesgo y vulnerabilidad de las mismas.

Además, el autor propone la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de las instancias judiciales mediante la realización de alianzas, la creación de nuevas plazas especializadas en la temática, la adquisición de equipo tecnológico, entre otras, que permitan brindarle a la víctima la protección tanto legal, emocional como económica requerida, esto implementando una política estatal integral, operacional y multidisciplinaria que brinde un oportuno acompañamiento.

Es desde esta necesidad de una atención integral que acompañe la vía legal por la que deben atravesar las mujeres víctimas de violencia doméstica, que el Trabajo Social en el Poder Judicial legitima, en buena parte, su accionar como ejecutor de mandatos legales asentados en directrices de política pública, y particularmente, social. El estudio destaca entonces el carácter interdisciplinario de los procesos de ejecución de la ley.

## **1.2 Investigaciones en el campo de la Psicología**

En el campo de la disciplina de la psicología se identificaron algunos estudios interesantes, que son de utilidad para la delimitación y comprensión del objeto de estudio. Rodríguez (2002), por ejemplo, realizó una práctica dirigida sobre la prevención y atención de la violencia conyugal contra la mujer en el Cantón de Alfaro Ruiz, por medio de la cual se logró brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia

conyugal y en ese marco se realizó un taller preventivo para adolescentes sobre violencia en las relaciones de pareja y de amistad.

El estudio revela algunos factores de riesgo que han impedido a las mujeres tomar decisiones con respecto a la situación de violencia conyugal presentada, entre estos se encuentran: las creencias culturales de que “la unión es para siempre”, la dependencia emocional, la baja autoestima de las mujeres, la indefensión aprendida por haber sido testigas o haber experimentado maltrato o abuso sexual en su infancia, la dependencia económica hacia su agresor y el encontrarse dentro del ciclo de la violencia, entre otros.

También la investigación permite conocer estrategias metodológicas para el abordaje de la violencia como lo es la *terapia género-sensitiva*, útil para la reducción de riesgos a través de un plan de seguridad, que toma en cuenta los recursos externos e internos con que cuentan las mujeres víctimas de violencia conyugal. A pesar de esto, la tesis da mayor importancia al estudio de los factores de riesgo vividos por las mujeres, dejando de lado en su estudio, otros aspectos con son las estrategias y recursos con que cuenta esta población para lograr superar dicha situación.

Alfaro (2003), quien hizo un estudio relativamente similar al de Rodríguez, al desarrollar un proceso de capacitación y sensibilización sobre esta temática en mujeres víctimas que acuden a la Oficina Municipal de la Mujer de Moravia, mostró que el incremento de la violencia doméstica en Moravia es resultado de condiciones similares en otras partes del país. Al igual que Rodríguez (2002), el análisis lo centra en los aspectos emocionales y en la potenciación de recursos individuales ante la situación de violencia, mediante -una metodología terapéutica. El estudio no aborda otras formas de intervención y de exigibilidad de derechos como lo es la denuncia judicial, y se centra en visibilizar los factores de riesgo y no los protectores con que cuentan las mujeres para salir de su situación.

Por otra parte, Aguilar (2003), en su tesis sobre las características psicosociales de las mujeres que solicitan el levantamiento de medidas de protección en el Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito de San José, realiza una caracterización de una población de 22 mujeres que solicitaron el levantamiento de las medidas de protección contra su compañero sentimental en esa institución. Para ello la autora tomó en cuenta aspectos demográficos, sociales, psicológicos y legales de las mujeres en estudio.

Entre los principales hallazgos encontrados se resaltan el alto nivel de riesgo en que se encuentran las mujeres, de ser seriamente afectadas tanto psicológica como físicamente por sus parejas, ya que aunque estas reconocen el riesgo en que se encuentran, las condiciones en que viven como las presiones familiares, económicas y afectivas, las limitan a tomar una decisión que pueda cambiar su vida.

Además, entre las principales características encontradas en las mujeres del estudio se destacan: la baja autoestima, la utilización de estrategias de enfrentamiento y sobrevivencia tratando de demostrar ante el Juzgado poseer una relación de pareja feliz, altos niveles de culpabilidad y poco empoderamiento de su situación, haber sido testigas o víctimas de violencia desde su niñez, encontrarse mayoritariamente dentro de la etapa reproductiva, una actitud común de represión del enojo contra el agresor, que luego canalizan hacia sus familiares más cercanos. Según el estudio, en la mayoría de los casos, las familias son de estratos sociales bajos y en nivel de pobreza, cuyos episodios de violencia se iniciaron durante el noviazgo o al principio del matrimonio o de convivir juntos.

A diferencia de las otras investigaciones en psicología centradas en la intervención terapéutica, esta es novedosa al mostrar en sus conclusiones cómo las participantes "dieron el salto" en la búsqueda de soluciones mediante la vía legal por medio de la denuncia judicial, con lo cual fueron ellas las principales protagonistas de su historia personal y familiar, sin embargo, por una serie de condiciones sociales, como las anteriormente mencionadas, al final desisten de esta forma de protección.

El estudio muestra la salida del ofensor del hogar como una de las medidas de protección más demandada y a la vez de las primeras en ser quebrantada debido a que las mujeres no han logrado romper con el ciclo de la violencia, demostrando que las medidas de protección fueron utilizadas como un mecanismo solamente de defensa inmediata ante el agresor. Sin embargo, la tesis no avanza en el estudio sobre cuáles son los alcances y límites que tienen las medidas de protección y si estas son suficientes por sí mismas, o si las mujeres necesitan un acompañamiento integral en el proceso que les permita acceder a otro tipo de atención más especializada.

A pesar de que la investigación realiza una caracterización pormenorizada de las mujeres, aportando factores que pudieron motivar a que estas solicitaran el levantamiento de medidas, no toma en cuenta el abordaje que desde el Poder Judicial se les ha brindado y si este ha respondido o no a sus necesidades.

Otro de los estudios consultados es el de Incer (2009), quien particulariza de modo conceptual, en los factores que impulsan a las mujeres a terminar o rechazar relaciones de noviazgo en los que hay violencia, utilizando para ello el enfoque cualitativo-comprensivo y profundizando en la historia de tres mujeres.

En sus hallazgos, se menciona la existencia de factores tanto internos como externos que protegen o ponen en riesgo a las mujeres de convertirse en víctimas de este tipo de relaciones, los mismos se encuentran presentes en su contexto social, familiar y cultural de vida, así como en sus características personales, creencias y experiencias.

Incer, propone el concepto de "conductas de resiliencia", para referirse a ciertas conductas de las mujeres que les ha permitido sobreponerse ante relaciones violentas de pareja.

A diferencia de las otras investigaciones de psicología, esta es la única que presenta un punto de vista más amplio e integral de la violencia contra la mujer, centrándose en los factores protectores de las mujeres víctimas y no sólo en los de riesgo; además propone un acervo teórico que permite profundizar en la comprensión de dichos factores. Sin embargo, en el análisis del problema de estudio no toma en cuenta las razones estructurales de la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, Vargas (2011) en un estudio realizado con las mujeres usuarias de la organización Mujeres Unidas en Salud y Desarrollo (MUSADE) (la cual ofrece servicios de orientación psicológica como la intervención en crisis y el apoyo grupal a la población víctima de violencia), identifica tal y como lo señaló Rodríguez (2002), que entre las principales causas de la violencia contra la mujer se encuentra la dependencia económica al agresor, en respuesta a la falta de otras fuentes de ingreso de las mujeres.

A pesar de ello, al igual que los demás trabajos finales de graduación, exceptuando el de Incer (2009), se enfatiza en las secuelas y factores de riesgo presentes en las mujeres, además que privilegia al igual que los otras investigaciones el ámbito terapéutico como forma efectiva para atender la violencia contra las mujeres.

### **1.3 Investigaciones en el campo del Trabajo Social**

Sequeira y Torres (2003), realizan un estudio sobre el perfil de la violencia de género que muestran las relaciones de pareja de mujeres del Cantón de Curridabat. Aportan una caracterización sociodemográfica de las mujeres que reportan violencia por parte de sus parejas, así como una descripción de los tipos de incidencia y la prevalencia de la violencia en esta población, entre otros.

Como principal hallazgo, la tesis aporta elementos importantes en la comprensión de los costos económicos y consecuencias sociales de la violencia contra la mujer,

ambas dimensiones poco valoradas en trabajos finales de graduación de disciplinas como la Psicología y Derecho, pero que permea la cotidianidad de las mujeres víctimas de violencia. Además, realiza un análisis crítico sobre las causas de la violencia, así como de los principales factores de riesgo encontrados en las mujeres que les impide salir de la relación de violencia. Sin embargo, por lo que interesa al presente estudio, no aborda los factores protectores y estrategias de sobrevivencia que podrían estar utilizando dichas mujeres para romper con esa relación.

A diferencia de la anterior investigación, centrada en los factores de riesgo experimentados por las mujeres víctimas de violencia, Quesada y Robles (2003), se enfocaron más bien en los aspectos favorables que permiten a las mujeres enfrentar situaciones de violencia por parte de sus parejas.

La tesis realiza aportes teórico-metodológicos interesantes, mediante el empleo del *Enfoque de Resiliencia* como forma de interpretar la realidad y de orientar la intervención del Trabajo Social con esta población, por ende resulta importante mencionar las principales conceptualizaciones utilizadas por las autoras:

- a) Existen dos tipos de factores de resiliencia presentes en las mujeres: los externos (apoyo de familiares, existencia de respaldo institucional y legal, acceso a la información, entre otros) y los internos (espiritualidad, alta autoestima, autonomía, cambio cognoscitivo y desmitificación, capacidad de introspección y análisis), los cuales aportan a la construcción de estrategias para comprender la violencia conyugal.
- b) En cuanto a la forma de enfrentar la violencia, las mujeres llevan a cabo un proceso con características similares que se pueden subdividir en tres momentos: impacto, transición y consolidación. En el de impacto tienen principal influencia los factores de riesgo, pese a que los protectores ya empiezan a tener presencia; mientras que en el de transición, los factores protectores internos son los que van adquiriendo mayor significado, logrando

que las mujeres adquieran conciencia de la situación en que viven y busquen nuevas alternativas más efectivas para trascenderla; ya en el último momento o momento de consolidación, los factores externos las instituciones, profesionales, iglesia, comunidad, amigos y familiares, son los que toman mayor importancia en el apoyo a las mujeres.

Otro dato relevante que aportan las autoras, es que de las estrategias utilizadas por las mujeres, la que más favorece el rompimiento del ciclo de la violencia fue la denuncia legal, ya que tiene un efecto más duradero y de mayor respaldo que otros factores.

Esta aproximación la realizan las autoras a partir de un estudio con nueve mujeres de edades entre los 20 y 52 años sobrevivientes de violencia conyugal, quienes mantuvieron una denuncia y trámites legales en el Poder Judicial, del Primer Circuito Judicial de San José, específicamente el Departamento de Trabajo Social y Psicología y el Juzgado de Familia del cantón de Puriscal.

De lo anterior, se desprende la necesidad de efectuar más investigaciones desde enfoques que den a conocer las estrategias y recursos más exitosos que han permitido que mujeres lograren romper con las relaciones de violencia.

Con respecto a la participación del Poder Judicial y de su intervención en violencia doméstica hacia las mujeres, Castro y Kelly (2005) en su investigación denominada: "El costo económico y la satisfacción de las expectativas de las mujeres en la atención de la violencia doméstica, en el Poder Judicial de San Ramón de Alajuela", examinan cómo desde diferentes espacios del Poder Judicial se ha atendido la violencia doméstica contra la mujer y si estos están contribuyendo o no en brindar una atención efectiva según lo espera y declara el marco jurídico.



Entre los principales hallazgos, menciona una serie de limitaciones en los servicios prestados por la institución, en relación con la ejecución de la Ley Contra la Violencia Doméstica, ya que no se cuenta con un modelo de atención establecido, sino más bien con procedimientos concretos y sistemáticos que no satisface las expectativas de las mujeres, siendo el costo total de la atención muy elevado para la efectividad que posee.

Además, es de las pocas investigaciones que, toma en cuenta el criterio de las mujeres que han sido objeto de violencia doméstica, aportando desde su perspectiva, cuáles son las principales limitaciones de la atención que reciben.

Sobre las medidas de protección, se evidenció que estas no son vistas como suficientes por las mujeres, además de que no se percibe articulación con programas del Estado que implementen y fortalezcan la autonomía y empoderamiento de las mismas.

A pesar de que menciona la participación del Trabajo Social en el Poder Judicial en la atención de las mujeres que fueron objeto de violencia doméstica, la investigación lo trata de una forma general junto con los demás servicios que ofrece la institución, dejando de lado los procesos de trabajo que realiza, y si están aportando o no en la búsqueda de soluciones efectivas para las mujeres.

A diferencia del estudio anterior, Chacón (2007) se enfoca en la atención brindada por Trabajo Social desde el Poder Judicial, realizando una evaluación de la eficacia y la eficiencia de la profesión, en la valoración de víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica mediante los Equipos Interdisciplinarios, mencionando las principales contribuciones, así como las limitaciones en la atención que brindan dichos equipos.

El principal aporte de la investigación, es que permite contextualizar la labor del Trabajo Social en materia de violencia doméstica, desde la estructura organizativa del

Poder Judicial, identificando las directrices institucionales, los roles y otros aspectos que permiten comprender los procesos de trabajo social en ese espacio laboral.

Asimismo, se evidencia como particularidades de la institución, una alta demanda de trabajo por lo que los procesos de trabajo desarrollados se centran en responder a la mayor cantidad de casos, privilegiando lo cuantitativo en detrimento de lo cualitativo.

En esta investigación, se realiza el análisis desde una perspectiva gerencial particularizando en las gestiones de índole administrativo; deja de lado otras aristas importantes que también se encuentran en la cotidianidad del ejercicio profesional, como el abordaje directo con las mujeres que han sido objeto de violencia doméstica en el ámbito de los seguimientos en esta materia, además que no toma en cuenta la opinión de las personas usuarias del servicio como parte de la evaluación.

Siempre dentro del marco del Poder Judicial y de la violencia contra la mujer, Pérez y Quirós (2011), en su tesis denominada: "La atención de la violencia contra la mujer en el proceso judicial penal", analizan cuál ha sido la incidencia de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres en el proceso de atención desarrollado desde el Poder Judicial, particularizando en los procesos de intervención del Trabajo Social.

Sobre esto, las autoras recalcan los alcances que la aplicación de dicha ley ha tenido para el sistema judicial y para las mujeres implicadas en procesos judiciales de orden penal, como lo han sido: el fomento del análisis del servicio judicial, la tipificación y reconocimiento de los delitos que antes no eran considerados como tales, la consideración de la violencia contra las mujeres como "atención prioritaria", promoviendo incluso procesos de atención a ofensores, entre otros.

Lo anterior, aporta a la comprensión de los procesos de trabajo profesional de Trabajo Social en el Poder Judicial, mediante el análisis de la legislación nacional (específicamente por medio de la Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer,

así como la Ley Contra la Violencia Doméstica) la cual legitima, legal e institucionalmente el abordaje de la violencia contra la mujer, por parte de instancias como: el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Además, las autoras analizan distintos componentes que permiten comprender la estructura y ámbitos de intervención de la profesión, así como las debilidades y fortalezas encontradas, desde la perspectiva de las personas funcionarias.

Pese a su valiosa contribución, frente al objeto de estudio que nos ocupa, la investigación se centra en el proceso judicial penal y no en el civil, con lo cual seguía estando abierta la necesidad de ahondar en la materia civil (violencia doméstica) y en conocer la perspectiva de las propias mujeres, más allá de lo que las funcionarias pudieran aportar.

Como fue posible observar, las investigaciones de Derecho que existen sobre la materia de la violencia doméstica a la fecha, se han enfocado en analizar el contenido de Ley Contra la Violencia Doméstica desde un punto de vista jurisprudencial a la luz de la legislación nacional y de los compromisos internacionales existentes, así como en su relación con el aparato estatal en respuesta a la misma. Los estudios básicamente han sido de índole bibliográfico y han tendido a enfocarse en la violencia contra la mujer pero de forma normativa, es decir, desde lo que plantea la ley o desde la visión de las instituciones que deben garantizar su cumplimiento. La experiencia y perspectiva de las mujeres que denuncian violencia doméstica y que se les otorga medidas de protección, no ha sido de su interés. De modo que, en este tipo de trabajo, no aparecen analizados aspectos como: la respuesta y opinión de las mujeres ante la misma, la información que poseen para optar por la solicitud de las medidas, la efectividad o no de las mismas, así como los aspectos que han sido favorables o desfavorables para las mujeres, entre otros.

En su mayoría, las investigaciones concuerdan sobre las limitaciones existentes al aplicar la Ley Contra la Violencia Doméstica en el ámbito institucional, señalando la necesidad de fortalecer la gestión realizada desde las instancias encargadas de su

cumplimiento, lo que conlleva a preguntarse ¿hasta dónde el Poder Judicial como instancia encargada de velar por el cumplimiento de las medidas descritas en la Ley, está cumpliendo o no con esta tarea?, y más específicamente, ¿cómo el Trabajo Social a través de los distintos despachos en los que participa como lo es el Departamento de Trabajo Social y Psicología está respondiendo expresamente a esas demandas y desafíos institucionales?, ¿cuáles son los procedimientos que por ley aplica, y qué resultados tiene, desde su perspectiva y la de las mujeres afectadas?, ¿qué alcance tiene entonces tanto la medida de protección como los seguimientos técnicos que realizan las profesionales de Trabajo Social?

Además, la mayoría de investigaciones, señalan la necesidad de crear órganos especializados que tomen en cuenta la realidad de las mujeres asumiendo una atención no solo desde el ámbito legal, si no que las apoye emocional y económicamente, lo cual podría ser un aspecto importante a valorar en el trabajo profesional en los seguimientos en violencia doméstica y si estas son tareas que les competen o no a las(os) trabajadoras(es) sociales que los asumen.

Con respecto a las investigaciones de Psicología, estas en su mayoría han utilizado metodologías interventivas de sensibilización a la población que ha sufrido violencia doméstica, sin embargo se quedan más en el plano individual o grupal de atención de las mujeres y no el ámbito público de denuncia judicial.

Como hallazgos principales, en general las investigaciones refieren a un conjunto de categorías asociadas a los factores de riesgo que afectan a las mujeres, y proponen diferentes visiones teóricas para su análisis a partir de perspectivas disciplinares. Aportan menos en términos de identificación de factores protectores y de estrategias de las mujeres para enfrentar las situaciones de violencia que les vulnera. Esta línea de investigación, junto a los seguimientos técnicos a las medidas de protección se fueron colocando como centrales en el presente estudio, en primer lugar por su novedad, y en segundo lugar, por la necesidad de evidenciar su eficacia, su sentido, su trascendencia en el contexto del derecho de las mujeres a una vida sin violencia.

## 2. Planteamiento del problema de investigación

En algunos de los estudios anteriormente referidos se analizan los recursos legales existentes y algunos de los factores que impiden que las mujeres los utilicen como mecanismo de protección frente a la violencia doméstica: en unos casos el temor a perder el apoyo económico de sus parejas, por la dependencia que en ese sentido suelen tener por su rol de género, limita aprovechar el recurso; mientras que en otros casos, si bien solicitan medidas de protección, con frecuencia la medida de protección otorgada es incumplida por parte de los agresores.

Ante esto cabe la duda, de si, las instituciones estatales y en especial el Poder Judicial en su labor de atención a las mujeres que han sido objeto de violencia doméstica, están tomando en cuenta la complejidad de la situación en que se encuentran estas mujeres, o si se están quedando en una atención meramente administrativa e instrumental, que no considera todo un conjunto de factores sociales determinantes en el cumplimiento de los propósitos declarados de la Ley de Violencia Doméstica, que a su vez, no pueden ser ignorados por las autoridades judiciales.

De igual modo, llama la atención, la función social judicial fundamental que cumple la/el profesional de Trabajo Social, a pesar del lugar administrativo que ocupa en la estructura del Poder Judicial. Los estudios como los de Pérez y Quirós (2011), aunque se realizan en el ámbito de lo penal, permiten comprender el alcance de los procesos de trabajo profesional, algunos de sus determinantes estructurales y funcionales, así como algunas de sus fortalezas y debilidades profesionales.

Este conjunto de estudios, fue perfilando los límites de la presente investigación, tanto en la definición del objeto de estudio, como en la intencionalidad metodológica, pues aunque se pensó destacar los *seguimientos técnicos como medida judicial y el conjunto de soportes sociales que activaron las mujeres, de manera autónoma y/o por la intervención de Trabajo Social para protegerse*, la intención fue realizar una lectura crítica del mismo como totalidad concreta, y por consiguiente, en la medida de

lo posible, del conjunto de factores mediadores que desde ambas categorías revelaban su complejidad y esencia.

Con frecuencia, la dispersión disciplinar de los estudios de las Ciencias Sociales, si metodológicamente no se supera, puede derivar en análisis ahistóricos o reduccionistas de la función del Estado, de los poderes judiciales o de las intervenciones profesionales, así como de la acción de los sujetos o grupos de población afectados.

Las investigaciones de Trabajo Social -por su frecuente perspectiva de análisis de la totalidad histórica- constituyeron una base fundamental para el presente estudio, en tanto, examinaron aspectos no solo de orden legal y administrativo, sino también asociados a factores de protección y de resiliencia desarrollados por las mujeres para enfrentar los riesgos asociados a su denuncia.

Las investigaciones de Trabajo Social, como se pudo observar, utilizaron distintas metodologías de investigación, y los temas tratados en torno a la violencia doméstica, fueron muy diversos, pues además del análisis de los factores de resiliencia en mujeres que vivieron violencia conyugal, evaluaciones sobre los servicios que atiende el Poder Judicial en violencia doméstica, así como el costo económico y la satisfacción de las mujeres con respecto a la atención recibida, ninguno tuvo por objeto de estudio los procesos de trabajo en torno a los seguimientos en violencia doméstica realizados desde las Oficinas de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial. No obstante, los estudios de Sequeira y Torres (2003) y de Quesada y Robles (2003), aunque responden a diseños metodológicos y objetivos distintos, son de especial utilidad como antecedente de la presente investigación.

En realidad, el proceso de seguimiento a medidas de protección ha sido invisibilizado, al hablar de las funciones de Trabajo Social en el Poder Judicial, en casi todos los trabajos finales de graduación -exceptuando el de Pérez y Quirós (2011), que lo

describen de manera muy general como parte de los demás procesos judiciales de atención a la violencia contra la mujer.

Todo ello condujo, a confirmar la pertinencia de investigar la temática desde una perspectiva que superara la visión estrictamente legal y de intervención psicológica, que además recuperara el proceso de los seguimientos a medidas de protección desde el punto de vista de las actoras solicitantes, sujetas del derecho a protección judicial. Esto con el fin de que los determinantes sociales de la ejecución de medidas judiciales por violencia doméstica, fueran examinadas desde una perspectiva de género, que de razón, no solo de los factores de riesgo que vulneran y victimizan a las mujeres en el espacio social familiar, sino del conjunto de factores de protección que –al momento del otorgamiento de medidas de protección y de seguimientos técnicos- se activan, por la conjunción de la acción judicial, las redes sociales, y/o sus decisiones y capacidades personales de las mujeres.

Además, ninguna investigación particulariza en el contexto del Poder Judicial de Cartago, y más específicamente en la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología de esta provincia, por lo que surge la necesidad de analizar desde este espacio institucional, las particularidades de la atención brindada en torno a los seguimientos encomendados por la autoridad judicial. Igualmente, desde el propósito de superación de las visiones instrumentalistas de la ley, parece pertinente, conocer la experiencia y percepción de las mujeres al respecto de esas medidas judiciales así como de otras formas o estrategias de protección no contempladas en las medidas de protección, pero que han sido relevantes para garantizar una protección efectiva ante el riesgo en el que se encuentran.

Previo a la definición del objeto de estudio y al problema de investigación, el presente estudio parte de la premisa de que la desigualdad entre hombres y mujeres tiene raíces estructurales basadas en la jerarquización del poder, siendo las mujeres las más afectadas tanto en el ámbito público como en el de las relaciones más personales, particularmente en las familias. Esta desigualdad adquiere, con

frecuencia, connotaciones de crueldad y de violación de derechos de manera exacerbada en nuestras sociedades, tanto por su configuración capitalista o de clase social, como por los patrones patriarcales que operan en sus estructuras.

Ante esto, la violencia doméstica se ha vuelto un tema de interés público, en el que el Estado mediante la promulgación de legislación y de políticas públicas a favor de la familia y de forma especial de las mujeres, intenta responder.

Como ya fue dicho en el Estado de Arte, la Ley No 7586 Contra la Violencia Doméstica, fue resultado de las luchas de mujeres y de sectores internacionales y nacionales que presionaron al Estado para su ratificación, sin embargo, tal y como fue definida, la misma no particulariza ni reconoce, al menos en el texto legal, el impacto social de la violencia en la vida misma de las mujeres ni decide tomar acciones integrales al respecto. Se limita a otorgar medidas de protección.

El Poder Judicial costarricense, como ente que operacionaliza dicha ley, se vio obligado a realizar progresivamente cambios en la estructura organizacional de la institución, y finalmente delegar al Departamento de Trabajo Social y Psicología, una función jurídica y social importante para el cumplimiento de la misma.

Dichos procesos han implicado para los(as) trabajadores(as) sociales que ahí laboran, la necesidad de especializarse y mejorar la intervención técnica desarrollada a lo largo de los años, con respecto a la valoración y evaluación del cumplimiento de las medidas de protección prescritas en la Ley No 7586.

Esto aunado a la necesidad de responder a la alta demanda de seguimientos remitidos por la autoridad judicial en distintas oficinas del DTSP como lo es la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago (DTSP-2, diciembre 2011, comunicación personal).



Ante este proceso de especialización, y de continuo mejoramiento de los procesos de trabajo profesional del Departamento, es que se presenta la necesidad de investigar si los seguimientos responden tanto con las demandas institucionales en relación a la valoración del cumplimiento de las medidas de protección, como con la disminución de riesgos de las mujeres que han sido objeto de violencia doméstica, conociendo y fomentando las estrategias utilizadas por las mujeres para protegerse.

De modo que, de la situación de violencia por la que las mujeres solicitaron medidas de protección, y de los seguimientos técnicos realizados por Trabajo Social, emerge el objeto y el problema central de la presente investigación, que a continuación se exponen.

## **2.1 Objeto de investigación:**

Los seguimientos de las medidas de protección en violencia doméstica y su contribución en el desarrollo de estrategias de las mujeres solicitantes para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada.

## **2.2 Problema**

¿De qué manera han contribuido los seguimientos de las medidas de protección en violencia doméstica, ordenados a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial ubicada en Cartago, durante el año 2009 y 2010, a que las mujeres solicitantes desarrollaran estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada?

## **2.3 Objetivos**

### **2.3.1 Objetivo General:**

Analizar la manera en que los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica, ordenados durante el año 2009 y 2010, por la autoridad judicial a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial ubicada de Cartago, han contribuido a que las mujeres solicitantes, desarrollen estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada.

### **2.3.2 Objetivos Especificos:**

- a. Describir la intervención técnica que en el ejercicio profesional realizaron las trabajadoras sociales que asumieron los seguimientos en violencia doméstica, en la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago.
- b. Explorar la manera en que las intervenciones técnicas de seguimiento a las medidas de protección, contribuyeron o no a que las mujeres solicitantes desarrollaran estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada.
- c. Determinar si las mujeres han creado o dispuesto otro tipo de estrategias distintas a las establecidas por la Ley Contra la Violencia Doméstica, para enfrentar las condiciones de riesgo derivadas de la violencia denunciada.

### **3. Estrategia metodológica**

#### **3.1 Enfoque teórico-metodológico**

El presente estudio se inscribe en un pensamiento histórico crítico. Esto quiere decir fundamentalmente que busca aprehender el objeto de estudio en su complejidad y como totalidad concreta. Para lograrlo, según lo propone el método dialéctico marxista -interpretado por Lukács (1970)- hay que tener claro que existe una separación “entre el método y la realidad, entre el pensamiento y el ser” (1970, p.38), y que para penetrar en la comprensión de esa realidad es necesario develar sus condicionamientos históricos, superando la inmediatez del punto de vista común, o no científico. Es decir, a los objetos de estudio es necesario someterlos a un “tratamiento histórico-dialéctico” (1970, p. 41) que trascienda las representaciones de la realidad de los sujetos y que trascienda la anécdota, para pasar a las categorías como totalidades concretas que den cuenta de su densidad histórica.

Por esa razón, siguiendo siempre los criterios de la dialéctica, y como sugiere Puerta (2011), la aproximación al objeto se hizo en un movimiento de acercamientos sucesivos a partir de la identificación y contrastación de estudios previos sobre la materia, así como del diálogo con mujeres con experiencias judiciales por solicitudes a las medidas de protección de violencia doméstica, y con profesionales del Trabajo Social y de otras disciplinas que intervienen en los procesos judiciales vinculados a la violencia doméstica.

Un ejercicio de observación, diálogo, relacionamiento y agrupamiento de experiencias declaradas por quienes participaron en el estudio permitió, por medio de la reflexión, identificar algunas de las mediaciones que configuran el objeto de estudio, así como mostrar la historicidad de los procesos y de los sujetos. De modo que todo el conjunto de referentes y experiencias de las mujeres en torno al objeto central de este estudio, fueron progresivamente escuchadas, dialogadas,

registradas, relacionadas, contrastadas y agrupadas en un cuadro "provisional" de categorías y subcategorías identificadas por la investigadora.

Este proceder metodológico se fundamentó en Lukács (citando a Marx), cuando indica que metodológicamente de lo que se trata es de:

...separar los fenómenos de su forma dada inmediata, de encontrar las mediaciones por las cuales aquellos pueden ser referidos a su núcleo y a su esencia y captados en su esencia misma, y, por otra parte, de llegar a la comprensión de ese carácter fenoménico... (Lukács, 1970, p.42).

Con el ejercicio de categorización lo que se buscó fue entonces, lograr dar razón de la historicidad de los relatos contados, de la realidad inmediata observada, y fundamentalmente adoptar "una lectura integrada de los hechos como totalidades concretas", y lo concreto, según afirma Lukács, no es más que "la síntesis de varias determinaciones sociales", y por tanto, es "unidad de lo múltiple".

Netto (1992), habla que en investigación no solo se trata de superar el "situacionismo" o la "estética del fragmento", sino "aprehender la dinámica de la totalidad de la vida social", y por ello, dar paso a la lectura de otro tipo de determinaciones sociales que se engarzan a la categoría central del marxismo que es *el trabajo*, es fundamental. A decir de este autor hay que superar el "discurso centrado en la dialéctica del trabajo, y en su lugar combinar tal dialéctica con la que emerge de otras relaciones sociales". (1992, p. 23).

En tales premisas metodológicas se fundamentó la presente investigación, con el fin de permitir un diálogo entre criterios de la dialéctica marxista en la interpretación de Lukács y Lamamato, y el feminismo de autoras como Amorós, Hartmann, Sagot, o Lagarde, dado que el objeto de estudio y su problematización hacía referencia a ámbitos de realidad aparentemente distintos, o aparentemente

jerarquizados (la clase subsume al género), pero que en realidad constituyen totalidades concretas e historicidades densas entrelazadas.

Por eso es que la categoría mediación emerge como central para dar cuenta —“en el caos del situacionismo”— de la estructura y esencia de los fenómenos a estudiar.

Lukács señala que,

...la categoría de la mediación como palanca metodológica para superar la simple inmediatez de la experiencia no es, pues, algo que fuera importado del exterior (subjetivamente) a los objetos, no es un juicio de valor o un deber que se opondría a su ser; es la manifestación de su propia estructura objetiva...y la mediación sería imposible si la existencia empírica de los objetos mismos no fuera ya una existencia mediatizada, que no adopta la apariencia de inmediatez sino porque —y en la medida en que—, de una parte, falta la conciencia de la mediación y, de otra, los objetos (por esa razón precisamente) han sido arrancados del conjunto de sus determinaciones reales y situados en un aislamiento artificial (Lukács, 1970, p. 42).

Esta perspectiva metodológica fue instrumentalizada a través de un proceso de trabajo investigativo, que organizado en diversas fases, permitió un movimiento dialéctico de “ida y vuelta” entre lo conocido y lo no conocido del objeto, entre lo determinado y lo todavía por determinar, y de aproximación y comprensión progresiva de su historicidad (Lessa, 2000), entre el relato y la categoría. El proceso empieza a concluir académicamente, desarrollando la exposición presente (documento final) que da cuenta de todo ese movimiento dialéctico entre lo *abstracto* y lo *concreto*, con la intención de hallar una síntesis de las múltiples determinantes del objeto y del problema de investigación.

### 3.2 Tipo de estudio

A partir de los objetivos planteados y de la estrategia metodológica se estableció que era coherente adoptar un enfoque cualitativo para el estudio y darle un carácter de estudio exploratorio. Exploratorio por ser los seguimientos técnicos en violencia doméstica una temática escasamente investigada hasta el momento<sup>1</sup>.

Según Hernández (2010, p.79), los estudios exploratorios permiten familiarizarse con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto a un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras o sugerir afirmaciones y postulados.

Es así como, la presente investigación fue un primer acercamiento a la temática de los seguimientos técnicos a las medidas de protección en violencia doméstica (y en relaciones de pareja) y a las estrategias para enfrentar los riesgos asociados a la denuncia judicial por parte de las mujeres que las interpusieron, con el fin de generar hallazgos que se conviertan en antecedentes para futuras investigaciones en temáticas relacionadas.

Por otro lado, se eligió el enfoque cualitativo para el desarrollo del proceso metodológico, pues aporta una serie de elementos que permiten la construcción y reconstrucción de realidades complejas y de subjetividades presentes en el objeto de estudio. Según Hernández (2010, p.7) la investigación cualitativa se caracteriza por utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación; permite describir detalladamente situaciones, eventos, conductas observadas y sus manifestaciones. Un interés central de la autora de la presente investigación –atendiendo posicionamientos ético-políticos de índole profesional- fue el “recuperar las voces de

---

<sup>1</sup> Recientemente el Núcleo de Administración de Justicia de la ETS concluyó un estudio sobre la materia realizado por la profesional Débora Rivera en la jurisdicción de Goicoechea, Segundo Circuito judicial, pero el mismo todavía no ha sido publicado.

las mujeres y de las profesionales del Trabajo Social", en tanto mujeres, y en tanto actoras en los procesos judiciales.

Según Gurdían (2010, p.54), existen cuatro elementos o condiciones básicas a tomar en cuenta en la recolección de datos de índole cualitativa:

- La persona investigadora debe acercarse lo más posible a las personas, a la situación o fenómeno que está estudiando para así comprender, explicar e interpretar con profundidad y detalle lo que está sucediendo y lo que significa para cada una de las personas.
- La persona investigadora capturará fiel y celosamente todo lo que está ocurriendo y lo que las personas dicen, los hechos percibidos, los sentimientos, las creencias y opiniones entre otros.
- Los datos en un principio son eminentemente descriptivos.
- Los datos son referencias directas de las personas, de la dinámica, de la situación, de la interacción y del contexto.

Estas consideraciones facilitaron y guiaron el análisis de la información recolectada, adoptando un especial interés en la recuperación de las experiencias tanto de las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica como de los (as) profesionales vinculados(as) en la realización de los seguimientos técnicos a las medidas de protección hacia dichas mujeres, lo cual se sopesó al mismo tiempo con el análisis de acuerdo a la teoría social existente.

### **3.3 Delimitaciones**

La investigación tuvo lugar en el Poder Judicial, en la Dirección Ejecutiva, específicamente en el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Dicho Departamento inició su funcionamiento en 1996, a partir de los cambios en razón de la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, la cual estipula en su artículo 93, la realización de valoraciones psicosociales (Aguilar y otras (2007, p. 12).

Además, Aguilar y otras (2007, p. 12), en ese mismo año (1996), por acuerdo del Consejo Superior, se trasladan al DTSP, las plazas de Trabajo Social que anteriormente se encontraban adscritas a los juzgados de familia en las diferentes provincias, creándose las oficinas regionales a nivel nacional.

Según Rivera (2014), en la actualidad, el Departamento consta de 23 oficinas ubicadas en todo el país y está conformado por 78 profesionales en Trabajo Social y 48 profesionales en Psicología, además de 45 funcionarios (as) de índole administrativo.

Particularmente, la investigación se desarrolló en la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago, la cual consta de un equipo de profesionales constituido por cuatro psicólogas, de las cuales una ocupa el rol de coordinación de la Oficina, cinco Trabajadoras Sociales, y tres auxiliares administrativos.

La escogencia de esta Oficina estuvo vinculada con la necesidad de estudios en la materia, su ubicación geográfica (ya que facilitaba el desplazamiento a la misma por parte de la investigadora) así como por la proliferación de seguimientos demandados por la autoridad judicial a tal oficina regional.

Dicha Oficina atiende a gran parte de la población de la provincia de Cartago, pues tiene una cobertura geográfica que va desde el Cantón de la Unión hasta la Zona de los Santos, exceptuando Turrialba quien tiene su propia oficina regional (DTSP-2, diciembre 2011, comunicación personal).

A su vez, la investigación se limitó al periodo comprendido de enero del 2009 a diciembre del 2010<sup>2</sup>, analizando los seguimientos de medidas de protección de mujeres sobrevivientes de violencia doméstica a quienes la autoridad judicial refirió a esta Oficina Regional en dichos años.

---

<sup>2</sup> Cabe resaltar que en este periodo aún no se había realizado la reforma a la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586) realizada en marzo del 2011 y las medidas de protección se mantenían por seis meses, mientras que con dicha reforma a la ley, las medidas tienen vigencia por un año, por lo que de realizarse la investigación en periodos más recientes, los expedientes se encontrarían en pleno proceso judicial, de ahí que por eso se delimitó el estudio a tal periodo.



Se estableció este periodo, con la intención de garantizar que en todos los casos se tratara de expedientes judiciales en estado de “cierre” y no “activos”, y donde por tanto, fuese permitido establecer contacto con las mujeres.

### **3.4 Población participante**

La población participante se dividió en dos grupos. El primero correspondió a las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica a quienes la autoridad judicial ordenó el seguimiento de las medidas de protección a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología de Cartago, y el segundo a las profesionales del Poder Judicial que intervinieron en los seguimientos en el periodo de estudio o que tenían relación con los procesos de trabajo en torno a los mismos.

Para la identificación de las potenciales mujeres participantes en el estudio, se procedió a solicitar a la OTSP de Cartago la identificación de expedientes judiciales cerrados, en cuyos casos se cumpliera con los criterios de selección establecidos por la investigadora.

Los criterios fueron los siguientes:

- 1- Sumarias referidas por el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago la Oficina Regional de Cartago con solicitud de seguimiento a medidas de protección según artículo 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.
- 2- Que entre las partes hubiera existido o existiera relación de pareja (ya sea por noviazgo, matrimonio o unión de hecho).
- 3- Que la persona solicitante de medidas fuera de género femenino.
- 4- Que la persona solicitante residiera en alguna comunidad de Cartago, según las zonas de competencia de la OTSPC.

- 5- Que la mujer solicitante de medidas hubiera dado el consentimiento para la intervención social de seguimiento a las medidas de protección.

El auxiliar administrativo responsable del área de expedientes, colaboró revisando cada uno de los casos del período en estudio, a fin de identificar a aquellas mujeres que respondían a los criterios de selección establecidos.

Del total de expedientes revisados, el auxiliar identificó 20 expedientes, es decir, 20 mujeres que aceptaron el seguimiento a las medidas de protección, previa referencia de la autoridad judicial al DTSP para que este realizara el respectivo seguimiento. Con el registro de sus teléfonos, la investigadora procedió a establecer comunicación telefónica con las mujeres, con el fin de informarles sobre los fines del estudio y determinar su disposición o no a participar en el mismo.

De modo que, el último requisito para la selección del grupo de mujeres participantes en la investigación, fue el que éstas estuvieran anuentes a participar en ella, según condiciones establecidas en el consentimiento informado.<sup>3</sup>

De las 20 mujeres, sólo 12 fue posible localizar y de estas solo 11 aceptaron participar en el estudio concediendo a la investigadora una entrevista.

Sobre el segundo grupo, el compuesto por profesionales, se entrevistó –previa gestión de autorización mediante: “Carta de presentación del proyecto para profesionales del Poder Judicial”<sup>4</sup>- a cinco profesionales de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago, específicamente a 3 trabajadoras sociales y a una profesional en Psicología, quienes en distintos momentos históricos de su experiencia laboral, tuvieron a su cargo seguimientos referidos por la autoridad judicial del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago.

Sin embargo también se retomaron en la investigación, dos entrevistas realizadas en el periodo de formulación de diseño de tesis a dos trabajadoras sociales que ocupan en la actualidad, cargos de jefatura y supervisión en el Departamento de

---

<sup>3</sup> Ver anexo 1

<sup>4</sup> Ver anexo 2

Trabajo Social y Psicología. Las mismas constituyeron insumos de interés para el análisis de los procesos de trabajo en seguimientos a las medidas de protección realizados desde el Departamento.

Asimismo, se realizó una entrevista- posterior al periodo de trabajo de campo- a una jueza del JVDC, pues en los constantes acercamientos al objeto de estudio, se evidenció la necesidad de su inclusión como experta en medidas de protección y solicitud de seguimiento técnicos a las profesionales en Trabajo Social.

En resumen, las características de las profesionales entrevistadas según instancia, profesión y puesto ocupado en la institución, se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1**

**Características de las profesionales entrevistadas**

Instancia	Profesión	Puesto	Cantidad de profesionales
Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago	Trabajo Social	Trabajadora social	3
	Psicología	Coordinación	1
Departamento de Trabajo Social y Psicología del Primer Circuito de San José	Trabajo Social	Jefatura	1
		Supervisión	1
Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago	Derecho	Jueza	1
<b>Total</b>			<b>7</b>

Fuente: elaboración propia (2014)

Como principales criterios de selección para este grupo, se establecieron dos fundamentalmente:

-La anuencia a participar en la investigación según previa autorización.

-Funcionarios(as) del Poder Judicial con experiencia profesional en relación al proceso de seguimiento a las medidas de protección, antes durante o después del periodo de estudio (2009-2010), ya sea desde la instancia que demanda los seguimientos (JVDC) o desde la instancia que ejecuta los seguimientos DTSP, particularmente la OTSPC.

Cabe resaltar que, estas profesionales se seleccionaron de forma estratégica, ya sea que participaran de forma directa en la ejecución de los seguimientos y/o por su experiencia profesional en la materia.

En total se efectuaron 8 entrevistas, dos a una misma profesional pero con intencionalidades diferentes, ya que la primera de las entrevistas fue de índole exploratoria y la otra como parte del trabajo de campo – mientras que al resto de profesionales, se les realizó solamente una entrevista.

### **3.5 Categorías y subcategorías**

En investigación cualitativa el proceso de categorización es fundamental para la apropiación y análisis de los fenómenos a investigar. Por eso, atendiendo al objeto de estudio y a sus objetivos, se procedió, en este caso, a realizar dicha operación de categorización. Esto quiere decir que se procedió a identificar los componentes asociados a los conceptos centrales del estudio, y a pormenorizarlos a partir de un ejercicio de abstracción-concreción que tuvo como referente histórico el conocimiento previo y el criterio de totalidad.

La categorización, según indica Mesías, consiste en

La identificación de regularidades, de temas sobresalientes, de eventos recurrentes, y de patrones de ideas en los datos provenientes de los lugares, eventos o personas seleccionadas para el estudio (2002, p.110)

En el mismo sentido, Strauss y Corbin, afirman que

La categorización consiste en el asignación de conceptos a un nivel más abstracto...las categorías tienen un poder conceptual puesto que tiene la capacidad de reunir grupos de conceptos o subcategorías. En el momento que el investigador empieza a agrupar los conceptos, también inicial el proceso de establecer posibles relaciones entre conceptos sobre el mismo fenómeno (2002, p. 124)

En realidad, en este caso, la categorización derivó de un proceso de aproximación progresiva al objeto que inició primariamente con la definición inicial del tema, que prosiguió con el Estado de Arte, pero que luego fue completándose con el marco contextual y el teórico, aunque delimitado por los objetivos de la investigación.

De esa cuenta, el sistema de categorías y subcategorías con las que se inició el estudio fue la siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Categorías de análisis**

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
Violencia doméstica Riesgos sociales ante la denuncia judicial	Interesa analizar: -Ley Contra la Violencia Doméstica. Ley No 7586 -Las condiciones de riesgo de las mujeres derivadas de la situación de violencia denunciada
Experiencias de las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica	Interesa analizar: -Las estrategias utilizadas por las mujeres para enfrentar los riesgos ante la denuncia judicial.  -Percepciones sobre el servicio profesional recibido por parte de las trabajadoras sociales encargadas de los seguimientos.
Trabajo Social Procesos de trabajo en seguimientos de violencia doméstica	Interesa analizar: -Lineamientos, protocolos e instrumentos de investigación utilizados por los (as) profesionales en Trabajo Social. -Reconstrucción de los procesos de trabajo en seguimientos de medidas de protección. -Contribución de los seguimientos en el reforzamiento de estrategias de sobrevivencia utilizadas por las mujeres.

Fuente: elaboración propia (2014)

Sin embargo es importante mencionar que como parte del proceso dialéctico de la investigación, las categorías fueron cambiando según los continuos acercamientos al objeto de estudio, por tanto en el apartado h, se establece la síntesis metodológica con las categorías finales del proceso investigativo.

### **3.6 Momentos de la investigación**

#### **➤ Momento preparatorio**

Este primer momento correspondió al proceso de construcción de la propuesta de tesis, teniendo como base los elementos el Curso de Diseño de Trabajo Finales de Graduación, correspondiente al plan de estudios de la carrera de Trabajo Social, en el cual se explicitan los elementos constitutivos de la investigación, entre ellos: el estado del arte, el problema, el marco teórico, el tipo de estudio, la población participante, los aspectos éticos, finalizando con la presentación ante la Comisión de la Trabajos Finales de Graduación del diseño de tesis.

El proceso tuvo una duración aproximada de ocho meses y conllevó tanto análisis documental y bibliográfico, así como un proceso de negociación entre la Escuela de Trabajo Social y la jefatura del Departamento del Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, con el fin de obtener los permisos correspondientes para realizar la investigación en esa institución.

También se realizaron contactos claves con funcionarias del mismo Departamento, las cuales suministraron información documental y aclararon dudas a la investigadora. Además, en este proceso surgieron dos entrevistas exploratorias a dos profesionales del Poder Judicial del Departamento de Trabajo Social y Psicología, esto con el fin de explorar el contexto institucional y profesional en el que se enmarcaría la investigación, así como indagar sobre la población sujeta de intervención y sus características.

Como producto resultante se elaboró el diseño de Trabajo Final de Graduación, modalidad tesis, la cual se envió a la Comisión respectiva de la Escuela de Trabajo Social para valoración y posterior aprobación.

➤ **Momento de Investigación de campo**

Este momento buscó recolectar la información necesaria para fundamentar y dar respuesta a la interrogante de la investigación, para ello se continuó con las visitas a la Oficina de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial de Cartago en donde se implementaron distintas técnicas para la recolección de información desde el enfoque cualitativo. Esta fase se realizó de marzo a diciembre del 2013, el mismo se subdividió en dos periodos:

- A) El referente a la selección de la muestra, con apoyo del auxiliar responsable del registro de expedientes, y a la realización de entrevistas. En el mismo se desarrollaron las siguientes actividades, las cuales no necesariamente se realizaron en el orden aquí mostrado, sino que en ocasiones fueron procesos que se dieron simultáneamente unos con otros, sin embargo para efectos de ordenamiento lógico se presentan de la siguiente manera:
1. Definición de instrumentos para entrevistas.
  2. Gestiones con OTSPC para acceso a información (entre estas reuniones con funcionarias y entrega de cartas de autorización para disponer del apoyo del Oficial de Registro de Expedientes y para el acceso a teléfonos de potenciales participantes en el estudio.
  3. Solicitud de expedientes a la OTSPC y selección de primer grupo de mujeres.
  4. Llamadas telefónicas, determinación inicial de disposición a participar en el estudio y establecimiento de citas para firma de consentimiento informado.
  5. Primeras dos entrevistas y análisis de su resultado.
  6. Revisión de instrumento para su reformulación y validación final.
  7. Ejecución de las entrevistas restantes.

8. Transcripción por sección de las entrevistas.
9. Citas con profesionales y realización de entrevistas.
10. Revisión de instrumento a profesionales a la luz de primeras entrevistas.
11. Transcripción final por sección de entrevistas tanto a mujeres como a profesionales.

B) El referente a la codificación/consolidación de la información recolectada.  
Actividades realizadas:

1. Construcción de matrices categoriales según grupo de población entrevistado (mujeres y profesionales).
2. Identificación de significados según categorías e identificación de asociaciones entre categorías y sus significados, a partir de las "voces", percepciones o expresiones de la población entrevistada.

➤ **Momento de análisis de información**

El mismo conllevó una relectura y refuerzo de marco teórico y metodológico, y la realización de un primer intento de interpretación progresiva de cada objetivo, haciendo análisis de contenido y triangulando información, con criterio dialéctico y de totalidad histórica, de tal forma que los hallazgos fuesen situados en sus contextos, según sus diversas determinantes (clase, género, edad, etc.).

Como producto de esta fase se ampliaron las categorías que conforman el problema y objeto de la investigación, se hizo una primera descripción de hallazgos, que se consolidaron en un primer documento de carácter descriptivo, que fue dado al equipo de lectoras para su revisión. Se realizó enero a mayo del 2014.



➤ **Momento de elaboración de informe final y defensa de tesis**

En esta fase, se revisaron y tomaron en cuenta las observaciones del equipo asesor, y se redactó progresivamente una interpretación más consolidada (concreta) del problema de investigación. Es decir, los hallazgos se analizaron de forma crítica a la luz de la teoría y de todo el conjunto de insumos que aportó el estudio.

Finalmente, se redactó el informe final, el cual incluyó los principales resultados según objetivos y las conclusiones de la investigación. Luego se realizó la defensa de tesis ante personal académico de la Escuela de Trabajo Social y a la comunidad universitaria en general.

### **3.7 Técnicas e instrumentos**

Las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información necesaria para el acercamiento y comprensión del objeto y problema de estudio, fueron las siguientes:

➤ **Técnicas**

- a. **Revisión documental:** de documentos institucionales, así como informes de labores, protocolos de intervención y otros lineamientos con los que cuenta la OTSPC para desarrollar sus procesos de trabajo.

Además la revisión de bibliografía y documentación del Sistema de Bibliotecas y Documentación de la Universidad (SIBDI) y de otros centros de documentación especializados como el del Centro de Estudios de la Mujer (CIEM), el Instituto de Investigaciones Sociales, Centro de Documentación Luisa González Gutiérrez del INAMU, así como de la internet.

**b. Entrevistas:**

**Semiestructuradas:** se realizaron tanto a funcionarios(as) del Poder Judicial como a las mujeres sujetas de investigación. Dichas técnica dispone de una guía de preguntas cerradas y abiertas, y permite en el momento de su ejecución, adicionar nuevas preguntas o eliminar otras en caso que ya hayan sido abordadas. Esto con el fin de lograr, como indica Hernández (2010, p. 418) precisar conceptos y obtener mejor información sobre el tema. Esto permite flexibilizar el proceso de recolección de información y ser más efectivos en la exploración de los temas.

➤ **Instrumentos**

Los instrumentos utilizados para la aplicación de las entrevistas se adjuntan en los anexos 3 y 4.

**3.8 Síntesis metodológica**

**Cuadro N° 3**  
**Síntesis Metodológica**

<b>Objetivo general</b>	<b>Analizar la manera en que los seguimientos técnicos a las medidas de protección en violencia doméstica, ordenados durante el año 2009 y 2010, por la autoridad judicial a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial ubicada en Cartago, han contribuido a que las mujeres solicitantes desarrollen estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada</b>					
<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Interrogantes principales</b>	<b>Fuente</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Determinar la intervención técnica que en el ejercicio profesional, realizaron las trabajadoras sociales que asumieron los seguimientos en violencia doméstica en la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago.</b>	Procesos de trabajo	-Trabajo  -División social del trabajo  -Trabajo profesional  -Derechos Humanos  -Legislación -Poderes Judiciales	¿Cómo se configura la intervención técnica de Trabajo Social en los procesos de trabajo en seguimiento a las medidas de protección desde el DTSP del PJ?  ¿Cuáles son los principales nudos críticos de la intervención técnica en seguimientos desarrollada por las profesionales?  ¿De qué manera se incorporan las estrategias de las mujeres en los procesos de seguimiento?	-Profesionales de Poder Judicial  -Protocolos, informes e instrumentos departamentales e institucionales	-Entrevistas -Revisión documental	Guía de entrevista
<b>Explorar la manera en que las intervenciones técnicas de seguimiento a las medidas de protección, contribuyeron o no a que las mujeres</b>	Percepciones de las mujeres sujetas de investigación sobre los seguimientos	-Procesos de en Trabajo Social  -Proceso de empoderamiento  -Condiciones de riesgo	¿Qué significó para las mujeres el seguimiento realizado por Trabajo Social? ¿De qué manera contribuyó o no el seguimiento en el desarrollo de las estrategias de las mujeres? ¿Qué proponen las mujeres para mejorar la atención recibida?	-Mujeres sujetas de investigación  -Profesionales del Poder Judicial  -Protocolos, informes e instrumentos departamentales e institucionales	-Entrevistas -Revisión documental	Guía de entrevista

solicitantes desarrollaran estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada						
Determinar si las mujeres han creado o dispuesto otro tipo de estrategias distintas a las establecidas por la ley de violencia doméstica para enfrentar las condiciones de riesgo derivadas de la violencia denunciada.	Condiciones de riesgo surgidas a partir de la violencia denunciada. Estrategias de las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Género</li> <li>-Violencia contra las mujeres</li> <li>-Violencia doméstica</li> <li>-Derechos Humanos</li> <li>-Proceso de empoderamiento</li> <li>-Redes sociales de apoyo</li> </ul>	<p>¿Cuáles fueron las condiciones de riesgo que se presentaron como parte de la situación de violencia?</p> <p>¿Desarrollaron las mujeres otras estrategias distintas a las establecidas en la LCVD?</p> <p>¿Cuáles fueron las principales estrategias utilizadas para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada y cómo contribuyeron para enfrentar la violencia denunciada?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mujeres sujetas de investigación</li> <li>- Profesionales del Poder Judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Entrevistas</li> <li>-Revisión documental</li> </ul>	Guía de entrevista

Fuente: Elaboración propia 2014

## **CAPÍTULO 2. APROXIMACIÓN TEÓRICA AL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Esta sección expone el acercamiento teórico al problema de investigación que la investigadora realizó, y por consiguiente, presenta un análisis de las categorías centrales del mismo, así como la relación que, desde la perspectiva de algunas corrientes de pensamiento crítico, como el marxismo contemporáneo y el feminismo, pueda existir entre dichas categorías. El propósito de esta sección, desde su construcción inicial, fue hallar elementos teóricos que, situados en una praxis investigativa concreta, permitan la comprensión histórica del objeto de estudio, así como su interpretación final. Interpretación que en este caso, por tratarse de un estudio exploratorio, es realmente interpretación inicial, que deja abierto un campo de nuevas preguntas de investigación.

Si nos atenemos al objeto de estudio, cual es: “los seguimientos técnicos a medidas de protección por denuncias de violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar los riesgos asociados a su denuncia”, cuatro conjuntos de categorías provocaron inicialmente la discusión teórica. El primero corresponde a la comprensión de **la violencia contra las mujeres, y en particular, a lo que en el ámbito jurídico se conoce como “violencia doméstica”**. Dicho concepto ha sido problematizado por la teoría feminista porque resulta confuso y poco pertinente para dar cuenta de la densidad histórica y teórica de la violencia que se ejerce contra las mujeres en los espacios familiares en tanto no revela las jerarquías y violencias de género que allí se reproducen, ni la forma como éstas se anudan a otras formas de opresión social que experimentan las mujeres.

El segundo conjunto de categorías refiere a la **intervención del Estado en materia de violencia doméstica**, desde los poderes judiciales, problematizando su función como garante de la protección a la vida de sus habitantes, y especialmente, como responsable de impartir y administrar justicia, cuando se trasgrede el orden jurídico establecido. El tercero apunta a algunas consideraciones teóricas al respecto de “la capacidad de las mujeres para enfrentar los riesgos asociados a su denuncia”, que inicialmente en este estudio fue entendida como el **desarrollo de estrategias**,

capacidades, identificación y activación de recursos de diverso tipo, por parte de las mujeres, para enfrentar situaciones de riesgo en materia de violencia doméstica, y más directamente, en su relación de pareja. Y finalmente, se ahonda en la comprensión del **Trabajo Social como profesión**, con sus determinantes sociales y políticos, en su función intermediadora entre víctimas de la violencia y la ejecución de mandatos judiciales, a través de los seguimientos a medidas de protección dictadas por autoridades judiciales.

Como se indicó en el Capítulo I, inciso 3 (estrategia metodológica) el objeto de estudio se abordó desde un posicionamiento ontológico histórico crítico, y desde propuestas teóricas que dialogaban y sintonizaban con el marxismo en alguna medida, como lo son el feminismo socialista. En las dos fuentes teóricas se creyó encontrar algunos recursos analíticos para aproximarse al objeto de estudio como totalidad histórica, bajo el entendido de que no basta desentrañar, como señala Netto (1992) - el mismo "desde la dialéctica del trabajo sino también desde otra serie de determinaciones" como lo es el género, el poder, la justicia y/o la función judicial, las redes sociales, y otras.

A continuación se profundizará, entonces, en cada una de estas materias, asociadas al objeto de estudio.

## **1. Sobre la violencia contra las mujeres: categorías para la comprensión**

### **1.1 Feminismo como fundamento de una posición crítica**

Antes de internarse en el aporte del feminismo a la comprensión de la violencia doméstica se vio necesario situar el debate teórico en las coordenadas de una tensión existente entre feminismo y marxismo, y más específicamente, entre feminismo socialista y feminismo radical. Esto con el propósito de destacar y problematizar dos de las categorías centrales del debate asociado a la violencia contra las mujeres, y en particular a la violencia doméstica.

Amorós (2005), en su ensayo sobre "Las dimensiones del poder en la teoría feminista" publicado en la Revista Internacional de Filosofía Política, analiza las

posiciones del feminismo socialista en las figuras de Shulamith Firestone (1976) y Heidi Hartmman (1988), en confrontación con otras posturas como el feminismo radical, que se distancian del marxismo, en tanto no reconocen a las categorías *trabajo y clase social*, como categorías fundantes exclusivas de la opresión de las mujeres.

Amorós (2005), refiere el trabajo de Anna Jónasdóttir, quien frente a la experiencia del feminismo estatal de los países nórdicos cuestiona la relevancia de las categorías marxistas para entender la existencia y persistencia de formas patriarcales en dichas sociedades. Para Jónasdóttir el feminismo socialista tiene una explicación limitada, en tanto desde su interpretación, la lucha central que deriva en la opresión de las mujeres está determinada por *las condiciones políticas del amor sexual* (entendido como prácticas de relación socio-sexuales), más que por las condiciones del trabajo de las mujeres. El concepto de "amor" lo entiende como «prácticas de relación socio-sexuales» y no sólo como emociones subjetivas (Amorós, 2005). Para la referida autora, la categoría central y decisiva en la explicación de los cimientos del patriarcado es nuestra condición de seres sexuales y no otra.

La teórica marxista feminista Heidi Hartmann disputa con esa postura. Ella representa una corriente teórica feminista que se ha dado en llamar *teoría de los sistemas duales*, que es la que han formulado teóricas feministas que han asumido conjuntamente el marxismo y el patriarcado para explicar los modos de producción y de reproducción de la sociedad (Amorós, 2005, p.26).

Hartmann, si bien cuestiona el marxismo por su «ceguera ante el sexo» propone, sin embargo, "elaborar una noción de patriarcado que haga posible entender las posiciones diferenciales que se producen en el seno del capitalismo entre los varones y las mujeres, por ejemplo, la segregación del empleo por sexos". Para ella la lógica abstracta del capital, "no explica, precisamente, quiénes, qué clase de personas determinadas ocupan determinadas posiciones en el proceso de la producción" (Amorós, 2005, p. 26), por eso es fundamental incorporar la categoría patriarcado, para situar, visibilizar y entender la especificidad de las jerarquías de género en el entramado de lógicas y procesos del capitalismo. Según lo indica, "la base material del patriarcado es del orden de las relaciones laborales" y dicho patriarcado tiene, "su

propia lógica en el nivel de abstracción que corresponde a las relaciones de producción”. Lo que se produce con esto, por tanto, es la construcción y legitimación de “pactos interclasistas” de opresión a las mujeres.

En contraposición a Hartmann, para Jónasdóttir el concepto de patriarcado, sólo tiene sentido en el ámbito del estudio de las relaciones de poder entre los sexos *en tanto tales*, no en cuanto fuerza laboral. Y que, justamente por hacer uso de él en un ámbito que corresponde a un nivel de abstracción diferente —el de las relaciones laborales capitalistas- este constitutivo formal no es primariamente la apropiación por los varones del control de la fuerza laboral de las mujeres.

Aquello de lo que los hombres se apropian es del amor de las mujeres y del «poder vital» resultante de él. Es de ahí de donde extraerían ellos su *empowerment*, consistente, en una “plusvalía de dignidad genérica” que constituye un legítimo poder de acción socio-existencial. Esta plusvalía de poder se usa (consume) para los logros y acumulaciones de control genérico en las actividades económicas, políticas y otras actividades sociales (Amorós, 2005, p.26).

De todos modos, en principio, según lo plantea Amorós, más allá de develar a partir de la discusión de estas autoras, la “relación esencial” o la categoría determinante de la opresión de las mujeres, lo fundamental es entender *cómo* y “*por qué, en el caso de las mujeres, determinadas relaciones sociales se enlazan de forma tal que ellas resultan ser atrapadas en sus mallas*” (Amorós, 2005, p. 26).

Como se indicó en el enfoque teórico-metodológico, el legado de la crítica feminista y de las teorías de género, especialmente aquellas que dialogan con los planteamientos de la dialéctica materialista o con planteamientos del feminismo radical, son fundamentales en el análisis y comprensión del presente objeto de estudio. Estos referentes no solo aportan discusiones minuciosas sobre la constitución de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, sino que las sitúan en el contexto de las estructuras del poder económico, y aportan elementos de análisis que dan razón, de la persistencia, la historicidad y la dimensión cultural de tales relaciones.



Por eso en este apartado resulta obligado detenerse en algunos *conjuntos de categorías*, que –como se verá- serán, en la fase de interpretación de resultados, especialmente útiles en la comprensión de la violencia contra las mujeres y de la activación de mecanismos judiciales y extrajudiciales de protección, así como de soporte social, en el contexto particular de un grupo de mujeres de la jurisdicción de Cartago.

En el contexto jurídico nacional la violencia doméstica es definida como toda:

Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial ( Ley Nº 7586, Artículo 2).

Los estudios feministas revelan que esa “acción u omisión” que produce “menoscabo” en la persona, ya sea física, sexual, psicológica o patrimonial, no es un acto aislado ni arbitrario de los sujetos, sino el resultado de un aprendizaje social que tiene sus raíces más profundas en la existencia de un sistema de opresión de género, generalmente engarzado a otros sistemas de opresión social. Se trata entonces de sistemas de opresión que se actualizan en la vida cotidiana de las personas, y de manera especialmente violenta, en la esfera familiar, aunque por lo general, también en la esfera institucional. La definición jurídica de violencia doméstica de nuestro país se reserva el hecho de que “la acción u omisión de menoscabo” se produce en el seno de un tejido de relaciones sociales desiguales de poder, donde la posición de género, así como la clase social, edad, identidad étnica o territorio, u otras condiciones de las personas son determinantes para experimentar más o menos violencia, más o menos consecuencias en su vida personal.

Abundantes estudios empíricos e informes independientes y oficiales alrededor del mundo sobre los derechos humanos de las mujeres demuestran que son las mujeres las principales víctimas de esas estructuras de poder en el ámbito familiar, fruto de una subordinación de género que se ha legitimado culturalmente y que transversaliza otras

condiciones sociales ya señaladas. De ello deriva el hecho de que los hombres, por aprendizaje social, ejerzan poder y autoridad sobre las mujeres, en la mayoría de los casos, con legitimidad moral, política, económica y legal. Paradójicamente, para la mayoría de las mujeres, el ámbito familiar –supuesto nicho de vínculos de parentesco y emocionales, así como de cooperación- se constituye en uno de los principales espacios de opresión masculina, y de menoscabo de su dignidad.

Como afirma Monserrat Sagot (2008, p. 37)

...ha sido y es todavía difícil aceptar el hecho de que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres tienen lugar dentro del hogar o en el contexto de las relaciones cercanas. Pero la verdad es que para las mujeres, la familia es el grupo social más violento y el hogar el lugar más peligroso.

Por eso, para comprender la violencia contra las mujeres y en particular la violencia doméstica en el entorno judicial, en el contexto de las medidas de protección y los seguimientos a las mismas, se consideró imperativo –como se indicó en la metodología- el posicionarse en el marco de los debates feministas socialistas y radicales (Amorós, Hartman, Firestone) y de las teorías de género (Lagarde, Sagot, Facio, León y otras); todos ellos consecuentes con un marco ontológico y epistemológico que posibilita la problematización y comprensión del objeto de estudio desde su complejidad histórica.

## **1.2 La perspectiva de género, opresión y poder**

Desde el feminismo surge una visión crítica, explicativa y alternativa conocida como *perspectiva de género*, “la cual hace referencia a la concepción académica, ilustrada y científica, que sintetiza la teoría y la filosofía liberadora, creadas por las mujeres y que forma parte de la cultura feminista”. (Lagarde, 1996, p.2). Esta perspectiva permite comprender las relaciones estructurales que permean la desigualdad entre los sexos, y busca un modelo alternativo de sociedad en un sentido ético-político que deleve y desentrañe dichas desigualdades, proponiendo pautas para una sociedad de equidad y justicia social.

Esta perspectiva ha tenido influencia en la academia, en los movimientos y organizaciones feministas, y así como en los ámbitos de las políticas públicas. Por su medio se pueden analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera particular, así como sus semejanzas y diferencias (Lagarde, 1996, p.2), y sus determinaciones según su posición e identidad de género.

Para Lamas (2002) la *perspectiva de género* identifica y se propone eliminar las discriminaciones reales de las que son objeto las mujeres, por mujeres, y los hombres, por hombres, impactando a ambos géneros y beneficiando con ello al conjunto de la sociedad, al levantar obstáculos y discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y al relevar a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia.

Esta perspectiva tiene como categoría principal el *género*, el cual se entenderá como: “la atribución de cualidades sociales y culturales diferentes para cada sexo, particularizando en la especialización y confinamiento exclusivo del género femenino en la sexualidad concebida como naturaleza, frente al despliegue social atribuido al género masculino” Lagarde (2003, p.60).

Además según Lamas (2002, p.38), el género permite expulsar del ámbito biológico lo que determina la diferencia entre los sexos, y colocarlo en el plano simbólico, permitiendo delimitar cómo estas diferencias cobran la dimensión de desigualdad.

Por lo cual la *categoría género* es un elemento fundamental para comprender la realidad histórica de las condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres como construcciones sociales y culturales, esto con el fin de no naturalizar sus expresiones y repercusiones en la vida social, y particularmente en la de mujeres que han sido objeto de violencia, sistemáticamente oprimidas y relegadas al ámbito “privado”, mediante el dominio patriarcal que por aprendizaje social ejercen los hombres.

Pero ¿cómo se materializa esta estructura de dominación en las relaciones sociales entre los géneros?, ¿qué características posee?, ¿por qué se vincula con la subordinación y opresión de las mujeres tanto en sus relaciones con los hombres,

como con la sociedad y el Estado? Estas interrogantes pueden explicarse desde las características que subyacen el análisis del concepto de patriarcado y su correspondencia con la opresión femenina.

Marcela Lagarde en su libro "Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas" (2006) realiza un análisis desde teorías feministas e interpretaciones marxistas de la sociedad, que le permite proporcionar una comprensión de totalidad de la realidad social, en tanto a la vez, particulariza en las relaciones entre géneros y en la subordinación de las mujeres.

Dicha autora sitúa el patriarcado como un espacio histórico del poder masculino en las distintas formas de organización social, caracterizado por:

- 1) Antagonismo entre géneros, en el que se presenta el dominio de los hombres y la opresión de las mujeres en distintos ámbitos como lo son las formas sociales, las concepciones de mundo, en las normas y lenguajes, las instituciones, y en determinadas las opciones de vida.
- 2) La enemistad histórica entre las mujeres que produce la escisión del género femenino, basada en su competencia por los hombres y por ocupar los espacios de vida que les son destinados según su condición y situación genérica.
- 3) El machismo como fenómeno cultural que encuentra su anclaje en el poder masculino patriarcal y en la inferiorización y discriminación de las mujeres producto de la opresión (Lagarde, 2006,p. 91).

Estas características permiten comprender los supuestos ideológicos y culturales que subyacen el patriarcado como sistema de opresión y su reproducción en las relaciones genéricas y de clases, ya que "las sociedades patriarcales de clases encuentran en la opresión genérica uno de los cimientos de reproducción del sistema social y cultural en su conjunto" (Lagarde, 2006, p.95).

Además específicamente sobre la expresión del dominio patriarcal sobre las mujeres, según Lagarde (2006, pp.32-33), el mismo se presenta en las

dimensiones sociales y personales, concretándose en su capacidad de dar y quitar a las mujeres: bienes, pertenencia, estatuto, prestigio, espacio social, referencia identitaria y sentido de sus vidas, haciendo uso de los poderes, la amenaza y el chantaje, para mantenerlas bajo control y en la obediencia.

Esta opresión patriarcal de las mujeres es genérica y se concreta sea cual sea su posición de clase, su lengua, su edad, raza, nacionalidad y ocupación, o sea en el patriarcado "ser mujer es ser oprimida", indistintamente de otro tipo de condiciones sociales (Lagarde, 2006, p.97).

Sagot (1994, p.137) también afirma que para comprender el contexto sociohistórico y las condiciones bajo las que se reproduce la subordinación femenina, es necesario tomar en cuenta el género, clase social y raza o etnicidad como categorías analíticas que transversan a todo grupo social.

Para Lagarde (2006, p. 99) la opresión de las mujeres está determinada por: a) la división genérica del trabajo y del conjunto de la vida, b) por la división genérica de los espacios sociales: producción-reproducción, público-privado, personal-político, c) por la definición del ser social de las mujeres sobre una sexualidad estructurada en el cuerpo para otros, d) por la existencia de relaciones antagónicas de clase, e) por todas las formas de opresión basadas en criterios raciales, de edad, étnicos, religiosos, etc.

Así la dominación masculina no es exclusiva de un tipo de sociedad como la capitalista sino que va más allá, extendiéndose a otras formas de regulación y estratificación social, donde a pesar de las particularidades de cada contexto, se tiene como constante la exclusión y el sometimiento de las mujeres. Resumiendo, el patriarcado como sistema estructural oprime a las mujeres en razón de su género, por ende todas las mujeres comparten la opresión pero de formas distintas y concretas según su contexto social, cultural, político, económico.

Luego de estas consideraciones teóricas sobre las estructuras de poder que subyacen en las relaciones genéricas, resulta necesario analizar cuál es la relación entre estas y la violencia contra mujeres y la llamada "violencia doméstica".

### **1.3 De la “violencia doméstica” a la violencia contra las mujeres**

Para comprender cómo la desigualdad entre los géneros desemboca en violencia “doméstica” es necesario trascender los enfoques constructivistas y del aprendizaje social, pues los mismos aunque importantes, son insuficientes para entender no solo los fundamentos de la violencia sino su persistencia histórica.

Por consiguiente, es necesario identificar las estructuras que configuran dichas relaciones de desigualdad y violencia, así como los mecanismos que la perpetúan dentro de órdenes sociales establecidos, sean éstos capitalistas o no, y que indistintamente de tiempos históricos y lugares, han convertido a las mujeres en las principales víctimas.

Para Segato (2003, p.253), la violencia emana de la relación entre dos ejes interconectados: uno horizontal, formado por términos vinculados por relaciones de alianza o competición, y otro vertical, caracterizado por vínculos de entrega y expropiación. El primero rige las relaciones entre categorías sociales o individuos que se clasifican como iguales o semejantes, mientras que el segundo ordena las relaciones entre categorías como el género, dónde existen clasificaciones que expresan un valor diferencial en un mundo jerárquico.

Desde la perspectiva de esta autora, las relaciones de género se ubican en el segundo eje, en tanto las mismas establecen relaciones diferenciadas y de verticalidad entre hombres y mujeres, colocando a éstas últimas en posición subalterna frente a los hombres, indistintamente de su edad, parentesco y vínculo afectivo. Esa estructura vertical es una estructura de poder que legitima y reproduce la violencia material y simbólica del hombre en relación con la mujer.

Según lo muestra Segato (2003, p.258), el rostro del sujeto que se encuentra hoy en la cúspide de la pirámide violenta, el mayor productor de muerte y devastación, es el hombre. El mismo ejerce poder en una coordenada de estatus diferenciado, que le favorece y busca mantener como orden social de género.

A decir de la autora, este lugar privilegiado del género masculino, es la razón por la que la mayor parte de los crímenes y agresiones violentas en todas las sociedades conocidas son perpetrados por hombres (Segato, 2003, p.258). Así, la violencia social en sus diferentes expresiones como la violencia policial, el crimen organizado, el homicidio indirecto en masa resultado de la administración pública y todos los niveles de violencia que atraviesan de arriba abajo la espiral social, tienen como elemento esencial al patriarcado con su mandato de poder y la estructura desigual de poderes de género.

Por ende, a pesar de siglos de lucha femenina por reivindicación en el orden de las relaciones de género, tanto en el ámbito “público” como el “privado”, el varón sigue encontrándose en la cúspide del poder y por tanto en una posición legitimada de dominación sobre las mujeres, así como de los demás seres vivos.

A el carácter estructural de esa relación de poder, se suma la dicotomía entre lo público y “lo privado”, constituyéndose ambos en un nudo crítico importante de develar en el abordaje de la violencia contra las mujeres, ya que tradicionalmente y culturalmente, lo que le pasa a las mujeres en el ámbito del “hogar” ha sido considerado un asunto referido al ámbito de “lo doméstico” o “lo privado”, y por consiguiente invisibilizado las relaciones de poder de la “intimidad familiar”. En realidad esa aparente dicotomía no es más que una organización social de las relaciones de género que legitiman poderes masculinos y actualizan y perpetúan la sujeción de las mujeres en el espacio familiar, desde el entramado de *trabajo-género*.

Fue la declaración de “lo personal es político” de Carol Pateman, lo que vino a desmitificar la concepción dicotómica que asocia la esfera pública con lo masculino y la privada con lo femenino, y por consiguiente, el papel central de tal fragmentación de espacios y roles, en la reproducción de ideologías que justifican la exclusión y violencia contra las mujeres. Lo “personal es político” apunta a desarticular e invalidar esa dicotomía ó a darle al menos, en términos de género, una formulación distinta a la que prevalece.

Según Sagot (2008, p. 37), fue el movimiento feminista de los años 70 quien inició la visibilización de la violencia contra las mujeres y en particular, en el espacio familiar,

como un problema social y político mostrando que la dicotomía entre lo público y lo privado y entre lo personal y político es artificial, lo que posibilitó el plantear demandas concretas de intervención estatal.

Así las relaciones familiares se mostraron como sitios donde se generan conflictos, en donde existen relaciones de poder, y esto en contraposición con la idea de la familia homogénea, protectora y pacífica. Sagot (1995, p. 21) señala que en las sociedades occidentales las ideas de paz y seguridad se encuentran fuertemente vinculadas con la institución de la familia, llegando a extremos de llamarle “el paraíso en un mundo sin alma”.

Estas posiciones de la familia como lugar de relaciones privadas y armónicas, no coinciden con la realidad concreta de las mujeres, por lo general, víctimas de un sistema de opresión de género.

Según Hartmann (2000, pp. 20-21), la familia no pueden ser comprendida únicamente como una unidad configurada por el afecto o parentesco sino que debe ser vista como lugares donde personas con diferentes actividades e intereses en los procesos de producción y redistribución, entran en conflicto entre sí. Para esta autora la familia se encuentra configurada por el patriarcado y el capitalismo, dado que la estructura social descansa sobre una división sexual del trabajo, desde la base de la relación *clase-género*, de modo las relaciones familiares particulares reflejan las fuerzas sociales subyacentes.

Esta concepción permite comprender las relaciones familiares como heterogéneas, dinámicas, y complejas. Por tanto, la familia no es ente “neutral” que tiene valor por sí misma: ni en su estructura, ni en su función, ni en su significación. Todo ello está sujeto a las determinaciones sociohistóricas y a configuraciones de orden cultural de cada sociedad y tiempo históricos. Por tanto no podría solamente hacerse alusión a un tipo de familia como la “nuclear”, sino a distintas formas en que las personas se organizan según intereses diferenciados que se encuentran permeados por el capitalismo y el patriarcado.



Es así como el ámbito familiar no se configura como el lugar ideal que propone la sociedad patriarcal, en donde se protege y se crean lazos afectivos, sino que en conflicto con estas significaciones coexisten relaciones de poder que por medio de la jerarquización de géneros, multiplica las formas de violencia material y simbólica contra las mujeres. Formas de violencia que muchas veces llegan a exacerbarse derivando en la muerte de mujeres.

Si se sigue la propuesta de Hartmann (2000, p. 26) se podría decir que “la relación esencial” que reproduce la violencia contra las mujeres y que por tanto es la base material del patriarcado es *el control por parte de los hombres del trabajo de las mujeres, tanto en el hogar como en el mercado laboral.*

Mediante la división sexual del trabajo como sistema de control social se relega a las mujeres al ámbito privado del “hogar” y a los hombres al ámbito público del “trabajo”. Allí están las bases de la estructura de desigualdades de género y de opresión de las mujeres. Mientras tanto, la familia se convierte en el grupo social más violento, y el hogar, el lugar más peligroso para las mujeres (Sagot, 2006, p.274).

Según Sagot (2008, p. 43), el discurso sobre la violencia contra las mujeres desde el repertorio feminista ha jugado un papel elemental en los esfuerzos por “politizar” el ámbito privado, al mismo tiempo que coloca a la violencia contra las mujeres como un asunto de justicia, o sea, no concebido como una situación privada, familiar, individual, sino como un problema público, de derechos de las mujeres.

Tal concepción supera el concepto *violencia doméstica* acuñado en leyes, normas y políticas, pues este no toma en cuenta las anteriores mediaciones, sino que busca proteger a la familia de forma abstracta y no -según lo expone Sagot (2008, p. 43)- a sus integrantes, como personas con cuerpos específicos.

Claro ejemplo de ello, es la ya referida definición de violencia doméstica de la Ley Nº 7586, *Ley Contra la Violencia Doméstica*, de Costa Rica.

Comprender de este modo las estructuras de dominación que permean las relaciones familiares y la complejidad de las mismas, permite proponer en este estudio la

utilización del concepto “*violencia contra mujeres en relaciones de pareja*” (adoptado en el presente estudio), ya que por esa vía se rompe con la dicotomía público-privado, se centra la atención en problema central: la violencia; se visibiliza al sujeto (sujeta) violentado (las mujeres), y se constriñe el análisis a la relación de pareja.

Desenmarañar el tejido de mediaciones que confluyen en la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, apunta no solo a develar las formas de violencia material y simbólica que experimentan las mujeres en dicha relación, sino a identificar y reconocer las formas de resistencia de las mujeres a la violencia y su capacidad de activar mecanismos de apoyo, tanto estrictamente judicial como social. Es decir, las mujeres no son receptoras pasivas de un procedimiento judicial, y de la aplicación formal de una ley; estas se constituyen en sujetas autónomas que toman sus propias decisiones para resistir a la violencia, ya sea mediante mecanismos legales o mediante otros recursos y estrategias que estas activan según su realidad particular.

Es por ende que a continuación se expondrán algunas de las explicaciones teóricas que dan razón de esas formas de resistencia de las mujeres, o esa capacidad para desarrollar estrategias o desplegar recursos materiales o simbólicos, que sirvan de factor protector frente a la violencia experimentada.

#### **1.4 Las mujeres más allá del Estado.**

##### **a. Condiciones de riesgo y empoderamiento**

Según Lagarde (1999) citada por Valle (2006, p.5), existen cuatro formas en que las mujeres enfrentan el poder del dominio: 1) asumiendo la naturalidad de la opresión, 2) resistiendo el poder, 3) subvirtiendo el orden mediante acciones opuestas y contrarias y 4) transgrediendo o estableciendo un orden propio no definido por las normas tradicionales.

Sin embargo esas formas de resistencia en múltiples ocasiones son desvalorizadas socialmente, por criterios que tienen como base la inequidad de género.

A decir de Valle (2006, p.13) ante las preguntas comunes sobre el “¿por qué no deja al agresor?” “¿por qué no se va de la casa?” hay todo un sustrato de estructuras de opresión internalizadas que las mujeres sobrevivientes de violencia libran día a día en la cotidianidad de sus vidas. Las mujeres tienen que luchar contra el agresor, la familia, la cultura y las instituciones, como poco, y al hacerlo tienen que pagar un “precio” social por su liberación. La mujer se expone a pérdidas materiales y emocionales, y aún pone en riesgo su vida. Un ejemplo claro -y que compete a la presente investigación- son los riesgos asociados a la denuncia judicial que interponen las mujeres ante situaciones violencia doméstica.

Según Carcedo (2003, p.39) hasta que una mujer no rompe el silencio acerca de la violencia que vive, la sociedad no toma nota de la existencia de un conflicto y es en ese momento, y no antes, donde frente a la sociedad aparecen intereses claramente enfrentados. La resistencia y el rechazo de la mujer a la situación que vive se vuelven activos y en alguna medida, públicos, amenazándose así, el control del agresor.

No obstante, cuando las mujeres que han sido objeto de violencia doméstica traspasan el cerco simbólico del “ámbito privado” mediante la formalización de una denuncia judicial haciendo público dicho conflicto, son censuradas o sancionadas moralmente de múltiples maneras y desde diferentes espacios sociales, empezando por parientes cercanos, instituciones o la sociedad en general. Es decir, se produce en realidad una “revictimización”. Por revictimización se entiende según lo expresa Carcedo (2003, p.38) como “la forma en que se manifiesta la resistencia de la sociedad a que una mujer emprenda un camino liberador y conquiste su derecho a vivir libre de violencia”. Las mujeres que denuncian, por tanto, enfrentan no solo la oposición cultural de la sociedad, además de pérdidas materiales y emocionales, sino que tienen que asumir riesgos en múltiples sentidos: el de la posibilidad de una muerte real y el de la incompreensión de las instituciones estatales garantes de la justicia y seguridad plena, y de la sociedad en general.

Para Carcedo (2003, p. 43), en estas circunstancias se tendría que estar hablando de “costos sociales” y no únicamente de “esfuerzos de las mujeres”, porque enfrentar la violencia, conlleva en realidad pérdidas vitales: de hijos e hijas, de relaciones

familiares, de recursos económicos, de vínculos importantes, de credibilidad frente a la sociedad, unidas a la amenaza real de reacción violenta del agresor.

Sagot (2000), al referirse a la actuación de las mujeres frente a la violencia doméstica, propone analizar lo que ella llama "ruta crítica" de las mujeres afectadas. La ruta crítica alude a "un proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones" (2000, p.23).

La autora puertorriqueña Diana Valle alude a este mecanismo de respuesta de las mujeres como "*un proceso de entrapamiento-liberación*" el cual, de ningún modo es lineal ni igual para todas las mujeres, y está compuesto por una serie de apreciaciones, sentimientos, acciones en respuesta a eventos, en situaciones de maltrato (Valle, 2011, p. 71). A decir de la autora, este proceso, es necesario comprenderlo tanto desde la perspectiva y percepción de las mujeres como desde los mecanismos de poder, control y dominio ejercidos por la pareja agresora, según el contexto sociocultural y político particular de la pareja (2011, p. 71).

Ambas autoras, Sagot (2000) y Valle (2011), aluden a este proceso de violencia-resistencia como un proceso complejo, dinámico, en el que se conjugan una serie de factores tanto desde la subjetividad de las mujeres como del contexto histórico-social en el que se encuentran. En realidad ambas propuestas se insertan dentro del concepto de "empoderamiento", el cual la misma Sagot (2008, p. 39) relaciona con "el cambio en las relaciones de poder a favor de aquellos que tienen poco control sobre sus condiciones de vida". El mismo continuaría el derecho a tener control sobre los recursos (físicos, económicos, intelectuales, etc), sobre el propio ser, y el derecho a tener control y participación en procesos ideológicos y políticos (toma de decisiones, producción del conocimiento, entre otros). (Sagot, 2008, p.39)

De esta forma, las mujeres que han sido objeto de violencia tendrían poder para transformar sus vidas y salir de la agresión, trascendiendo así la estigmatización social de mujeres víctimas.

Según Carcedo (2003, p. 27), la misma concepción victimizante de las mujeres maltratadas es un obstáculo para ver, identificar y rescatar las experiencias exitosas de mujeres que lograron conquistar su derecho a vivir libres de violencia, y que son esperanza e inspiración para otras.

Por tanto, invisibilizar las experiencias de violencia-resistencia de las mujeres, constituye una forma de revictimización sutil y el debilitamiento del empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.

Además cabe señalar en relación a la respuesta estatal ante la violencia contra las mujeres, que el empoderamiento se distancia de las concepciones asistencialistas utilizadas en diversas instituciones. Ya que según Carcedo (2003), dependiendo de la idea que se tenga sobre las mujeres maltratadas, la propuesta de intervención irá en un sentido o en otro, y por tanto, la respuesta podría ser asistencialista o empoderante.

En la primera respuesta o asistencialista, se privilegia la visión institucional sobre la de las mujeres, por lo que las mismas son vistas de forma pasiva, como casos a los que hay que resolver. Así según Carcedo (2003, p. 32), mediante este el enfoque asistencialista, la solución se entiende como una suma de entregas que se le hacen a la mujer: recursos materiales, servicios, legales, tratamiento médico, psicoterapia, etc, y la intervención se refiere el diseñar la solución que a cada mujer concreta le serviría; garantizar las instituciones y los recursos necesarios para ello; y brindarle las indicaciones sobre los pasos que debe dar para hacer efectivos esos recursos.

Lo anterior deja de lado la opinión de las mujeres en el proceso que atraviesan y viola su derecho a la autodeterminación.

Por otra parte, con respecto al segundo enfoque, el *empoderante*, Carcedo (2003, p. 34) menciona que el mismo se centra en el proceso de empoderamiento de cada mujer en sus dimensiones tanto subjetivas como objetivas, o sea que a través de mayor información, mayor confianza en ella misma, más acceso a una justicia real, más protección estatal, más apoyo de otras personas e instituciones, y en fin, más

fortalecimiento en todos los campos, pueda transformar las condiciones en que vive y disfrutar de su derecho a vivir sin violencia.

Así el empoderamiento privilegia la capacidad de autodeterminación de las mujeres y no les señala "la fórmula" para cambiar su vida según lo que la institucionalidad estatal señale como el deber ser para esas mujeres, las cuales serían tomadas como mujeres homogéneas con un perfil predeterminado y que siguen un recetario, ya que no pueden salir adelante por sí mismas.

Continuando con Carcedo (2003, p. 33), no se trata de eliminar la institucionalidad, sino de que ésta no sustituya a la mujer como sujeta, agente y protagonista de su proceso. Por tanto se puede decir que la resistencia y empoderamiento de las mujeres va más allá de la acción estatal, la cual se expresa por lo regular como burocrática y ahistórica, en la que no se toma en cuenta las fortalezas de las mujeres y la diversidad de estrategias que utilizan como parte de su proceso de empoderamiento.

#### **b. Factores personales y contextuales**

Por su parte, particularizando en el proceso de empoderamiento de las mujeres, existen una serie de factores personales y contextuales que en determinados momentos históricos de la relación de violencia, se vuelven obstáculos o ventajas para que las mujeres puedan liberarse de la situación de violencia y que es necesario comprenderlos.

Según Sagot (2000, p. 97) en el proceso de la "Ruta Crítica" realizado por las mujeres, existen factores tanto inhibidores como impulsores que influyen las acciones de las mujeres al decidir romper el silencio. Los factores que impulsan a las mujeres a buscar soluciones en su situación de violencia, son los impulsores, mientras que los que obstaculizan dicho proceso son los inhibidores. Ambos factores tanto los inhibidores como los impulsores se pueden distinguir en "internos" y "externos".

Entre los factores internos se encuentran: los procesos personales, sentimientos, representaciones sociales y razonamientos de las mujeres; mientras que los factores externos se relacionan con las influencias que reciben las mujeres de su medio

exterior, tales como apoyos, recursos materiales, información, existencia y calidad de los servicios, entre otros (Sagot 2000, p. 91).

Ambos tipos de factores (internos y externos) se permean mutuamente y se encuentran en constante relación, o sea, que los factores externos producen cambios en los internos y viceversa. Los mismos se resumen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4**  
**Factores impulsores e inhibidores**

<b>Factores impulsores</b>	
<b>Internos</b>	<b>Externos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Convencimiento de que el agresor no va a cambiar</li> <li>-Convencimiento de que los recursos personales se han agotado</li> <li>-Enojo y desamor</li> <li>-Estado de saturación con la situación</li> <li>-Ponerse metas y proyectos propios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La violencia misma ejercida contra ellas</li> <li>-La violencia contra hijos e hijas</li> <li>-Apoyo de personas cercanas</li> <li>-Condiciones materiales y económicas favorables</li> <li>-Información precisa y servicios de calidad</li> </ul>
<b>Factores inhibidores</b>	
<b>Internos</b>	<b>Externos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Miedos</li> <li>-Culpa</li> <li>-Vergüenza</li> <li>-Amor por el agresor</li> <li>-Idea de que lo que ocurre al interior de la familia es privado</li> <li>-Manipulación del agresor y dinámicas del ciclo de la violencia<sup>5</sup></li> <li>-Desconocimiento de sus derechos y falta de información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Presiones familiares y sociales</li> <li>-Inseguridad económica y falta de recursos materiales</li> <li>-Actitudes negativas de los prestatarios e inadecuadas respuestas institucionales</li> <li>-Limitada cobertura de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de mujeres</li> <li>-Contextos sociales con historias de violencia</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia (2014) en base a Sagot (2000, pp. 96-102)

<sup>5</sup>Según Pereira (2012, p.122) citando Walker (1979), la violencia doméstica es cíclica y su intensidad y frecuencia son crecientes, además se desarrolla manera circular en tres etapas 1. La acumulación de tensión, que es la sucesión de pequeños episodios de agresión; 2. El estallido de violencia y 3. La reconciliación.

Por otra parte Valle (2011, p. 113-124) propone un modelo de empoderamiento en el que es necesario conocer la apreciación de riesgos y de enfrentamiento que llevan a cabo las mujeres, así como los factores que influyen dicho proceso. Dicho modelo considera tres dimensiones: la personal, la interpersonal y la sociopolítica.

La dimensión personal incluye el proceso de apreciación y enfrentamiento ante la violencia, las respuestas emocionales, compromisos, creencias, historia personal, entre otros, con las que las mujeres cuestionan las creencias culturales que perpetúan la violencia.

Asimismo, la dimensión interpersonal tiene que ver con la facilitación y apoyo de los vínculos familiares, y relaciones significativas, promoviendo la negociación y renegociación bajo principios de igualdad, democracia y relacionamiento no jerárquico. Además incorpora los recursos externos y apoyo social como la existencia de trabajo e ingresos de las mujeres, asistencia a grupos de apoyo, acceso a educación, entre otros.

Y por último, la dimensión sociopolítica promueve la participación de las mujeres en procesos sociales y políticos así como en acciones colectivas que formulan y ejecutan políticas sociales.

Las anteriores consideraciones, permiten comprender la complejidad de la situación de violencia-resistencia, sin embargo cada proceso de empoderamiento llevado por las mujeres, es particular y posee retrocesos, avances y múltiples y diversas estrategias de sobrevivencia utilizadas por las mismas, dentro del contexto socio histórico de cada mujer.

Por otra parte, en referencia a la solicitud de las medidas de protección, las mujeres que las solicitan corren riesgos específicos, que no pueden ser pasados por alto, pues, se constituyen en amenazas hacia sus vidas. Según Jiménez (2008, p. 88) a partir del momento en que una mujer solicita los servicios de la administración de justicia por violencia doméstica, se debe tener presente que esta persona puede estar en alto riesgo de ser violentada nuevamente e inclusive de ser asesinada. Además Pereira (2012, p.124) menciona que la experiencia demuestra que la violencia doméstica



aumenta día a día en frecuencia e intensidad, y que las mujeres que una y otra vez son víctimas de agresión y no logran salir de sus relaciones abusivas, tienen un altísimo riesgo de terminar su vida a manos de su pareja, con un hecho fatal de agresión: el femicidio<sup>6</sup>.

De lo anterior se desprende la importancia de considerar las condiciones de riesgo que vivencian las mujeres que han solicitado medidas de protección, pues se convierten en graves amenazas para la seguridad e integridad de las mujeres.

Según Sagot (2012), se ha comprobado que el lugar más peligroso para las mujeres es la casa y sus alrededores, ya que ahí ocurren el 80% de los incidentes de violencia, además dicha violencia no es casual: “el riesgo es ser mujer”.

Por ende, las condiciones de riesgo presentes en la realidad de las mujeres, especialmente en sus relaciones de pareja, son elementos esenciales para comprender la realidad de las mismas a través de su proceso de empoderamiento, a la vez que se encuentran mediadas por distintos elementos, entre ellos momentos críticos en los que se exagera la violencia

Según Jiménez (2008, p.90), desde la experiencia, se han determinado tres momentos críticos en que se puede acrecentar el riesgo para las mujeres:

- Cuando toma la decisión de separarse y se lo dice a su pareja.
- Cuando se ha interpuesto la primera denuncia por malos tratos.
- Cuando solicita medidas de protección.

Estas tres consideraciones remiten a que, a pesar de la vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres que han sido objeto de violencia en relaciones de pareja, es a partir de esta misma exacerbación de la violencia, que las mujeres deciden poner un

---

<sup>6</sup> Según Sagot (2000, p. 14) el femicidio refiere al asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. Constituye la forma más extrema de la violencia basada en la inequidad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control.

alto a la agresión acudiendo a autoridad judicial, aunque tengan que asumir el riesgo de ser de nuevamente violentadas.

Por otra parte, es importante reconocer concretamente, cuáles condiciones de riesgo median la dinámica de la violencia- resistencia de las mujeres a la misma mediante la denuncia.

Sobre ello, continuando con Jiménez (2008, p.89), este menciona una serie de riesgos que podrían presentarse en este tipo de situaciones, los cuales se clasifican en los factores de riesgo relacionados con el agresor y lo factores de riesgo vinculados con mujer.

En relación a los primeros se pueden mencionar:

1. Historia familiar: antecedentes de violencia o delitos previos de agresión a edad temprana en el momento de cometer la primera conducta violenta, inestabilidad en las relaciones familiares, existencia de condenas anteriores, fracasos de tratamientos recibidos.
2. Individuales o psicológicos: Hay que tener presente que la mayoría son personas sin ningún tipo de discapacidad mental. Algunos tienen historia personal de abandono, maltrato, abuso sexual.
3. Sociales – culturales: Se encuentra diversidad de condiciones en las personas con conductas violentas.
4. Ambientales: Acceso a armas y a espacios físicos que faciliten la concreción de una agresión.

Algunos de los riesgos potenciales para las mujeres son los siguientes:

-Condición física, como encontrarse en estado de embarazo, parto reciente, el padecimiento de enfermedades y presencia de discapacidad.

- Familiares: tener hijos pequeños y otros con enfermedades y/o discapacidad.
- Sexo: el ser mujer se constituye en un factor de riesgo a sufrir violencia en esta sociedad patriarcal.
  
- Personales: Dificultad para reconocer y aceptar apoyo.
  
- Sociales: ausencia de redes de apoyo.
  
- Dependencia psicológica, social y económica hacia el agresor.
  
- Ubicación de la vivienda (sin vecinos o familiares cercanos y dificultades de acceso a servicios de salud, seguridad y transporte).
  
- Condicionamientos culturales (presión social, familiar, socialización) (Jiménez, 2008, p. 90).

Cabe resaltar con respecto a los riesgos específicamente de las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia, que estos poseen gran similitud y se encuentran estrechamente vinculados con los factores personales y contextuales anteriormente desarrollados. Esto ya que tales factores como los riesgos ante la solicitud de medidas de protección, son condiciones que permean la reproducción de las condiciones de vida genéricas de las mujeres y de su proceso de violencia-resistencia.

## **2. Estado, justicia y derechos humanos de las mujeres**

En nuestra interpretación, la Ley contra la violencia doméstica (Ley No 7586) en su artículo No.2 refiere en realidad, más que a un entorno de prácticas violentas dentro del ámbito familiar, -según lo dice el texto jurídico- a un denso conjunto de relaciones de poder que están transversalizadas por patrones sociales y culturales de dominación masculina.

El feminismo y la teoría de género, aportan líneas de interpretación general y específica en la materia. La ley, en su artículo No.1 también indica que dicho

instrumento legal regulará la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica y que dicha norma se fundamenta en el artículo 51 de la Constitución el cual reza así: “la familia como elemento natural y fundamento de la sociedad tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”

El mandato constitucional según está formulado, apunta no obstante, a un fundamento y concepto de familia y a unas identidades parentales, hoy sumamente cuestionadas en el marco de las teorías críticas de la sociedad y en particular, de las teorías feministas y de género. Sobre todo porque la distancia temporal y conceptual entre los textos constitucionales -y aún ordinarios- y la realidad de las personas que son sometidas a tales sistemas legales, es cada vez más extrema y polar.

Tal y como indica Sagot (2008, p. 6) “las normas desconocen la especificidad de la violencia contra las mujeres y las relaciones de poder desiguales entre los género que se encuentran en la base del problema”. Lo más grave, como afirma la autora, es que al ser formuladas en términos neutrales al género este tipo de normativas no solo invisibiliza la centralidad de la violencia de género en las relaciones familiares, sino que en muchos casos, esas mismas leyes son “usadas por los agresores como instrumento de maltrato y por las instituciones de revictimización” (Sagot, 2008, p. 6)

Pero esta cuestión se abordará de manera más específica en páginas posteriores. Por ahora lo que interesa destacar son algunos tópicos de orden teórico que derivan del señalado artículo de la ley: a. el papel contradictorio del Estado en la vida social y política, b. la función de investigación y de sanción de los poderes judiciales en materia civil y penal, y particularmente en materia de “violencia doméstica”, c. el escabroso ejercicio del derecho al acceso a la justicia de las/los ciudadanos en Estados democráticos con modelos de políticas neoliberales, y de modo particular, de “víctimas” de la violencia social y de género. d. y la institucionalización como recurso contradictorio de aplicación de políticas públicas y de protección a la familia y a las mujeres.

El Estado desde las múltiples mediaciones que lo transversan, tanto política, social, económica y culturalmente, se convierte en una categoría de análisis compleja pero a

la vez imprescindible de discutir por su íntima relación con la administración de la justicia y con el abordaje de la violencia doméstica desde tal institución.

Por ende seguidamente se aludirá a las particularidades del Estado desde sus contradicciones como expresión de las luchas de clases y poderes hegemónicos, pero también como expresión de poderes contrahegemónicos y demandas sociales.

Cabe resaltar, que el Estado ha sido estudiado por la tradición marxista ampliamente, por ende a continuación el análisis retomará tal corriente de pensamiento, aludiendo específicamente al carácter de clase del Estado y de cómo dichas contradicciones permean la política pública, sin embargo luego se tomará en cuenta el análisis que se realiza desde el feminismo pues particulariza en la relación entre Estado-géneros y política pública.

Según Morera (2011, p.1), si bien no existe en Marx y Engels una teoría sobre el Estado, desde su base en el materialismo histórico y en el principio de la lucha de clases, se ha asignado una naturaleza de clase al Estado.

Para comprender lo anterior es importante aludir a Engels el cual menciona en su obra sobre el Origen de la Familia y la Propiedad Privada, que:

“...el Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como, al mismo tiempo nació en medio del conflicto de esas clases, es por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que, con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello, nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida” (Engels, 1970, p. 204)

Por tanto en el Estado existen fuerzas que luchan entre si por intereses particulares en los que la clase hegemónica posee mayores privilegios, mientras que se reprime a las subalternas. Al mismo tiempo, el Estado es un producto social de dicho conflicto.

Pese a que tal aseveración permite comprender de forma crítica e histórica la naturaleza del Estado desde la existencia de la lucha de clases, Morera (2011, p.1) menciona que la misma no resuelve la complejidad que adquiere el proceso de

formación de las políticas públicas en el Estado capitalista contemporáneo, ya que para ello es importante trascender la visión del Estado como un simple instrumento de la clase dominante tomando en cuenta que la política pública es producto de múltiples contradicciones, y expresa la tensión entre los poderes estatales de orden capitalista, con los poderes de grupos subalternos que demandan a los poderes políticos respuestas a sus necesidades. La política pública por tanto experimenta “idas y venidas” y tensiones de diverso tipo, pues se encuentra inmersa en un escenario social y político de confrontación, alianzas, rupturas y realineamientos. Con lo cual se entiende que la política pública se encuentra transversada por el contexto sociohistórico particular en el que esta se gesta y reproduce, es decir, la misma se encuentra en constante movimiento.

El Estado entonces tampoco puede ser entendido como un simple instrumento de los poderes burgueses. Con Poulantzas (1977, p.152) se desarrolló el concepto de “autonomía relativa del Estado” en el cual se entiende que el Estado aunque cumple un papel de organizador y de unificador de la burguesía y del bloque, también posee una autonomía relativa respecto a la fracción y componente de dicho bloque.

Por ende el Estado capitalista no debe ser considerado como una organización intrínseca sino como: “...una condensación material de una relación de fuerzas entre clases y fracciones de clase...” Poulantzas (1977, p.154). Este concepto de autonomía relativa constituye un aporte relevante para el análisis, pues permite comprender al Estado capitalista desde su dinamicidad como condensador de fuerzas, trascendiendo el enfoque instrumentalista y estático que tradicionalmente se le atribuía.

También otro de los aportes teóricos producidos desde el marxismo, es el realizado por Gramsci, ya que como menciona Morera (2011, p. 5), para este autor no basta con que el Estado coadyuve a garantizar las condiciones generales para la reproducción del capital, sino que es necesario comprender que parte importante de esas condiciones radica en que el Estado debe concitar el consenso, la integración, la adhesión de las clases dominadas. Así Gramsci aporta un sentido amplio de la concepción marxista del Estado pues toma en cuenta la estructura (relaciones de producción) y superestructura: lo económico, político e ideológico, ligados

dialécticamente (Weidenmeyer, 2006, p. 1). Además dicha perspectiva permite colocar a los sectores subalternos como fuerzas que ejercen presión a los sectores hegemónicos y que en determinadas circunstancias de la lucha social logran conquistas dejando su marca en las políticas públicas.

Sobre este punto Vasconcelos (2000, p. 80) señala que en la contemporaneidad a pesar de que cada grupo con pretensiones hegemónicas busca articular interpretaciones democráticas a su discurso ideológico y a su práctica político-institucional concreta -como la idea de participación, de igualdad, justicia, derechos, etc, lo cual se refleja en las políticas y programas concretos que ofrecen a la sociedad civil- la estrategia contra-hegemónica de grupos subalternos pretende la desarticulación de ese discurso, intentando rearticular tales interpretaciones a su conjunto discursivo, sus prácticas políticas y sus demandas.

Por ende se puede concluir que el Estado posee un carácter contradictorio que se muestra como expresión de las luchas de clases y poderes hegemónicos, pero también como expresión de las luchas de los sectores subalternos que ejercen presión para lograr reivindicaciones específicas. Ejemplo de tales sectores se encuentra el movimiento a favor de los derechos de las mujeres.

Según Sagot (2006, p.274), el movimiento feminista desde la década del 60, empezó a vislumbrar la violencia contra las mujeres como un problema social y político que se encuentra dentro de los alcances de la justicia y de la intervención del Estado, siendo así que existe una voluminosa producción teórica y empírica que demuestra que la puesta en la agenda pública de esta problemática y la consecuente aprobación de legislación y políticas públicas para enfrentarla, es el resultado de las acciones del movimiento feminista.

Desde lo anterior se puede entender la relación existente entre el Estado como ente contradictorio que posee una autonomía relativa en la que existe una presión entre la clase hegemónica y las poblaciones vulnerabilizadas, y de cómo, por medio de los movimientos sociales, entre estos el feminista, se han logrado una serie de reivindicaciones a los derechos humanos de las mujeres, entre ellas la aprobación de políticas públicas en violencia contra mujeres en relaciones de pareja.

Según Guendel (sf, p. 178), las reivindicaciones planteadas por los nuevos movimientos sociales organizados a partir de intereses determinados que luchan por la igualdad en ciertas áreas y por la incidencia en el proceso de toma de decisiones, no cuestionan el poder de un capitalista o un terrateniente abstracto, sino la figura de poder del esposo, del padre o madre, del maestro, del médico, institucionalizadas en roles y estructuras de poder.

Tomando en cuenta lo anterior se puede decir con respecto al movimiento feminista y en particular en su lucha por la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres, que el mismo cuestiona las estructuras de poder que sostienen el patriarcado, y a la vez posibilita la comprensión de la violencia contra las mujeres en contextos concretos como el de las relaciones de pareja, presentes en la singularidad de personas e instituciones determinadas y que tradicionalmente se ha naturalizado.

Según Fries (2000, p.53), es en el escenario internacional a partir de las iniciativas del movimiento de mujeres y recogidos en las Convenciones, Pactos y Programas de Acción de Naciones Unidas, que se genera en las prácticas de los movimientos un proceso de reconceptualización de los Derechos Humanos que amplía su alcance desde el ámbito de los Estados, en su doble calidad de garantes y/o violadores de los Derechos Humanos, a todos los ámbitos de la vida cotidiana, tanto públicos como privados.

Es desde este contexto que puede dilucidarse el aporte de los movimientos de mujeres en particular el feminista, en colocar la responsabilidad del Estado ante las violaciones de los derechos humanos de la mitad de la población, desde la contradicción del Estado como garante de tales derechos pero a la vez como perpetuador de violaciones, debido a sus rasgos androcéntricos producto del patriarcado.

A la vez el feminismo mediante sus acervos teóricos permite comprender al Estado como institución contradictoria que formalmente debe velar por los derechos de las personas -en cuenta las mujeres- pero que a la vez es androcéntrica y perpetúa el poder masculino.

Así, desde el feminismo se cuestiona el poder del Estado y su neutralidad y objetividad para juzgar a través de las leyes: "el Estado es masculino en el sentido feminista: la



ley ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres (Mackinnon, 1989, p. 288). Por ende el Estado se encuentra atravesado por el androcentrismo y a la vez es perpetuador del mismo, pues sigue priorizando y moldeando la sociedad según los intereses de los hombres, invisibilizando los de las mujeres.

Cabe resaltar con respecto al feminismo y su crítica al Estado como masculino, que - continuando con Mackinnon (1989, p. 288)- ni el liberalismo ni el marxismo reconocen específicamente la relación entre el Estado y la mujer como tal, siendo así que el Estado liberal constituye con coacción y autoridad el orden social a favor de los hombres como género mediante normas formales, y desde el marxismo "Marx no trató al Estado de forma mucho más explícita que a las mujeres" (Mackinnon, 1989, p. 277).

Por tanto ambas visiones dejan de lado las particularidades de las mujeres y sus experiencias como grupo social que resiste y enfrenta el dominio patriarcal presente en las instituciones sociales, siendo que su producción teórica como las luchas por sus derechos, han sido puentes para el establecimiento de una sociedad más equitativa y justa para las mujeres

Sobre esto, Fries (2000, p. 53) menciona que con tales avances en materia de derechos, no solo se visualiza al Estado como el único violador de los Derechos Humanos sino que compromete también a las personas concretas, necesiéndose así un cambio cultural de respeto a los derechos humanos a todos(as) los(as) miembros(as) de la sociedad iniciando desde la familia y la educación.

Desde esta perspectiva, los derechos humanos deben posibilitar la protección de los derechos específicos de las mujeres en sus distintos contextos, en cuenta el familiar, abogando por un cambio cultural que permee las estructuras de dominación, así como todas las relaciones humanas presentes en la sociedad patriarcal y capitalista.

Según Fries (2000, p. 54) el derecho es articulador de un paradigma androcéntrico en tanto instituye y organiza el poder, establece mecanismos de control y otorga legitimidad al interior de la sociedad, por tanto el sólo enfoque jurídico sobre Derechos Humanos, expresado en convenciones y reformas legales, no basta para provocar el cambio en la cultura que sustente las relaciones de género.

Ciertamente, como indica Marcela Lagarde (2012) los Derechos Humanos, han tenido una configuración compleja, no obstante los mismos constituyen un recurso para la

ampliación de la democracia en tanto, conducen a la construcción ético-política de normas y mecanismos que eliminan formas de dominio y de violencia, y buscan preservar la integridad de las personas. “No están cerrados ni terminados, y aún hoy su reconocimiento y su práctica no son universales”.

A decir de la autora el campo político en el que se desarrollan estos derechos, conserva todavía pensamientos y políticas de exclusión de diverso tipo: patriarcal, clasista, racista, xenófobo, etc. “Hay una lucha y una tensión constantes por escatimar esos derechos, pero también por su vigencia”. Además, con ello –afirma la autora- es fácil entender que el referente simbólico del sujeto jurídico sea “etnocéntrico, androcéntrico, discriminatorio y legitimador de oprobios sociales”. “Las mujeres somos un sujeto social y cultural colectivo, somos género y como tal, todavía no tenemos derechos humanos establecidos y reconocidos de manera universal” (Lagarde, 2012, pp. 94-96).

De todos modos, el sentido de las luchas políticas a favor de los derechos de las mujeres es lograr que las mismas sean sujetas políticas en el amplio sentido del término, y no solo responsables de obligaciones sociales. Las mujeres con su lucha han contribuido a la democratización del Estado y a la ampliación del concepto y práctica del Estado de Derecho, al incluirse como sujetas jurídicas. Los DH son entonces, a pesar de sus contradicciones, el marco jurídico que “como concepción paradigmática, contiene los esfuerzos de construir los derechos de las mujeres” (Lagarde, 2012, p. 93).

De lo anterior se desprende la importancia de una cultura de Derechos Humanos que según (Fries, 2000, p. 54), va más allá de un concepto formal de la igualdad siendo necesario un conjunto de medidas que abarque los distintos ámbitos de la institucionalidad, de manera que integralmente modifique los patrones culturales.

Al mismo tiempo, se vuelve necesaria la crítica a todo tipo de estructuras que poseen desde sus orígenes una constitución androcéntrica, en cuenta el derecho como parámetro de lo justo y desde el cual instituciones judiciales, por ejemplo, desarrollan su función como mediadoras de conflictos y garantes de la justicia.

De lo anterior se entiende, que la institucionalidad social y política adopte posiciones derivados de lo que se conoce como “enfoque de derechos humanos”, y tienda a

fundamentar ciertas políticas estatales en dicho marco, desarrollando iniciativas de ley en materia de violencia contra las mujeres, que buscan colocar a las mismas mujeres como sujetas activas y a sus demandas, como ejes centrales de los procesos judiciales.

La división social del trabajo en el contexto del Estado y de los poderes judiciales involucra a diversas disciplinas profesionales en el ejercicio de la administración de la justicia a favor de mujeres víctimas de violencia. Las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, se introducen de este modo en los procesos de la burocracia estatal, que determinan las leyes que les protegen y las políticas sociales que les dan soporte. El conjunto de factores contradictorios de los poderes estatales versus las demandas sociales de las poblaciones víctimas de violencia social, y en particular de violencia de género, determinan la praxis de la "justicia judicial" y el tejido de experiencias vivas derivados del alcance de los marcos jurídicos y de los procesos de la burocracia en la vida de las personas.

### **3. Administración estatal de la justicia y Trabajo Social**

En consonancia con la argumentación anterior, según Rozas y Fernández (1998, p. 21), con la política social el Estado atenúa las diferencias existentes entre sectores sociales con intereses contradictorios, por tanto la política social no es neutral, existen fuerzas sociales que luchan y ejercen presión a la clase hegemónica. El Estado para regular dichas contradicciones, crea una serie de instituciones que operacionalizan la política social en distintos ámbitos como lo es la seguridad social, la salud, la educación, y entre ellas, las relacionadas con el acceso a la justicia.

Desde este ámbito de acceso a la justicia el cual busca la regulación de los conflictos sociales mediante la legislación existente operacionalizada mediante programas, proyectos, servicios, es que surge la Administración de la Justicia, la cual se puede entender como:

El proceso de regulación de la organización y acciones de las instituciones estatales que implementan la política pública de justicia, dirigida a controlar el

respeto y cumplimiento de los derechos humanos de la población, establecidos de manera “universal y consensuada” en la legislación; lo cual representa un forma de atender las manifestaciones del conflicto social en la sociedad patriarcal, capitalista y neoliberal, con fin de mantener el orden y control social impuesto por la clase hegemónica, que ejerce el poder en tensión constante con la población dominada que desarrolla luchas sociales, para incidir cambios en dicho orden social”. (Pérez y Quirós 2010, p. 17 citado por Pérez y Quirós 2011, p. 39).

Es desde dicho proceso de regulación y organización de instituciones estatales que implementan la política social en torno al acceso a la justicia, que el Trabajo Social encuentra un lugar en dicho proceso ya que ha sido históricamente constituido para servir a los intereses del capital, pero al mismo tiempo, participa en el desarrollo de procesos de trabajo que den respuesta a las necesidades y demandas de los sectores subalternos que luchan por reivindicaciones sociales, de manera que “ha sido uno de los agentes profesionales que implementan políticas sociales ... un ejecutor terminal de las políticas sociales, que actúa en relación directa con la población usuaria” (Iamamoto, 2003, p. 33).

Es desde este carácter contradictorio de la profesión en la que fue creada para servir a los intereses de la clase hegemónica, pero que también desarrolla su intervención profesional en respuesta a las demandas de las poblaciones vulnerabilizadas (en cuenta las mujeres) como parte de la sociedad capitalista y patriarcal, que el Trabajo Social operacionaliza las políticas sociales en materia de violencia doméstica, la cual si bien es cierto, protege a todos(as) los (as) miembros(as) de las familias según relaciones de parentesco, las mujeres siguen siendo las más afectadas en relación a la desigualdad de género.

Por tanto, el Trabajo Social se convierte en un instrumento del sistema político y social, y de manera particular, en un instrumento del sistema judicial. El Trabajo Social Forense constituye precisamente el campo de especialización judicial del Trabajo Social, en tanto se constituye por esta vía en auxiliar de la justicia judicial.

Previo a introducimos en su especificidad, se aborda todo un conjunto de categorías que explican su instrumentalidad, así como el lugar social contradictorio donde

confluyen los mandatos legales del Estado y las demandas sociales – y judiciales- de poblaciones afectadas por la violencia social.

### **3.1 Trabajo Social como profesión: especialización forense**

Los procesos de trabajo que desarrolla Trabajo Social en torno a la Administración de la Justicia, y específicamente desde el Poder Judicial, poseen particularidades que atraviesan el ejercicio profesional desde dicho espacio laboral.

Una de estas particularidades es el llamado Trabajo Social forense, el cual según Aguilar y otras (2007, p. 43), se trata de una especialización de la práctica profesional que interrelaciona aspectos legales y el sistema de servicios sociales en controversias que se resuelven en los tribunales, adquiriendo así una función de índole pericial.

Así, según Kester (2007, p. 105), es de acuerdo a la labor desempeñada por Trabajo Social a través de los años en los procesos judiciales, que se considera su trabajo como forense, además mediante la implementación de nuevas legislaciones que se ha ampliado el ámbito de intervención en Trabajo Social en distintas materias como familia, niñez, adolescencia, entre otras.

Por tanto, es desde dicha especialidad que Trabajo Social adquiere un papel relevante en la división del trabajo de tales procesos entre el ámbito del derecho y la respuesta que se brinda a la población sujeta de atención desde las instituciones que forma parte de la Administración de la Justicia.

Sin embargo, como lo señala Kester (2007, p. 115), se debe cuidar que esta función de “puente” desarrollada por Trabajo Social donde transita información hacia cada una de las partes involucradas del proceso, no se convierta simplemente en una acción de estar en medio, ya que se debe poseer la claridad del sentido y direccionalidad política que posee la profesión.

Por ende, el papel de los(as) trabajadores(as) sociales desde el quehacer forense, no es el de ser simples operadores(as) que responden linealmente a demandas institucionales, sino que por medio de su trabajo desde un fundamento ético-político, teórico-metodológico y técnico-operativo en favor de los derechos humanos de las

personas sujetas de atención, buscan la transformación de las relaciones sociales por unas donde existan equidad y justicia.

El Trabajo Social forense engloba al Trabajo Social en el área de la criminología, ya que como menciona Kester (2007, p. 106), la criminología también retoma elementos de derecho y de derecho penal, sin embargo se suele separar lo criminológico de lo forense ya que se piensa que lo criminológico se refiere solo a la persona que delinque dejando de lado a la víctima y por ende se deja al Trabajo Social en el ámbito judicial con funciones mínimas en el área criminológica.

Por otro parte, hay que tomar en cuenta, continuando con Kester (2007, p.06), que una de las diferencias más importantes entre el Trabajo Social forense y el que se ubica en el área de la criminología, es que lo criminológico es solo una parte de lo forense, ya que lo forense involucra otras áreas como la materia civil que no es de interés para las corrientes criminológicas.

Así, para efectos de la presente investigación, se particularizó en el análisis del Trabajo Social forense desde el ámbito civil, en el cual se enmarca el trabajo profesional en los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica, los cuales se constituyen en parte fundamental del objeto de estudio.

Cabe resaltar, que desde el DTSP Kester (2007, p. 107), se destacan tres funciones primordiales del Trabajo Social: 1) la realización de peritajes sociales, 2) ofrecer espacios de atención e información para personas usuarias sobre los procesos legales y 3) el apoyo en la reducción de la revictimización secundaria de las personas implicadas en los procesos judiciales<sup>7</sup>.

Según Kester (2007, p. 113), el peritaje social es presentado a manera de informe con el nombre de dictamen pericial, el cual para el Trabajo Social es el “producto final del

---

<sup>7</sup> Para comprender el término proceso judicial es importante tomar en cuenta que este “es una forma de mediación de conflictos, entre dos o más sectores, grupos y/o personas, con base en legislación, aunado a un tercero ‘imparcial’ que tiene como función velar por el respeto y cumplimiento de la misma, mediante una serie de procedimientos establecidos para este fin. Es en sí, el conjunto de momentos que están regulados por normas para desarrollarlos e implica una serie de procedimientos judiciales. Al hablar de proceso judicial, se hace referencia a todas las fases que lo componen, a todos aquellos procedimientos que deben realizarse al establecer una denuncia por cualquier motivo” (Pérez y Quirós, 2001, p.40 )

proceso de investigación social forense, el mismo conlleva un resumen de los resultados obtenidos, el análisis de los mismos y una síntesis diagnóstica de la situación investigada.

El trabajo social forense es entonces una expresión de la instrumentalidad del Trabajo Social en el contexto de la tensión Estado-sociedad civil, Estado-derechos de las mujeres. Sin embargo es importante comprender que dicha instrumentalidad, no se puede reducir a un conjunto de medios e instrumentos para el quehacer profesional, si no que como señala Guerra (1998, p. 178), la misma refiere a las propiedades sociales de las cosas, atribuidas por las/los sujetos en el proceso de trabajo al convertirlas en medios/instrumentos para la satisfacción de necesidades y el alcance de sus objetivos y finalidades. Por eso la categoría instrumentalidad encierra una postura teleológica que posibilita atribuir a las cosas las propiedades verdaderamente humanas, con la intención que estas se conviertan en instrumentos, y en los medios para el alcance de finalidades.

Dichos medios e instrumentos permiten evaluar el cumplimiento de medidas, buscando la protección y la no revictimización de las mujeres que han sido objeto de violencia doméstica, para ello desarrollan procesos de investigación mediante distintas técnicas.

Mediante dichos procesos se tiene una conexión con la persona usuaria del servicio social, así el (la) profesional en Trabajo Social desarrolla su intervención según las particularidades de cada situación que le compete valorar.

En síntesis el seguimiento a las medidas de protección, constituye un proceso de trabajo complejo atravesado por múltiples mediaciones dentro del marco de un contexto legal, institucional e histórico particular en el que Trabajo Social se encuentra inmerso y al que debe responder en concordancia con un compromiso ético-político a favor de los derechos humanos de las poblaciones vulnerabilizadas.

Con el fin de aprehender el ejercicio profesional de Trabajo Social en el Poder Judicial específicamente en procesos de trabajo en seguimiento a las medidas de protección desde la OTSPC es importante aludir a una serie de categorías que posibilitan el análisis y la reconstrucción del mismo. Entre estas se encuentran:

### **3.1.1 Trabajo y procesos de trabajo**

Según lamamoto (2003, p. 78) el trabajo es la actividad fundante del ser humano ya que mediatiza la satisfacción de sus necesidades frente a la naturaleza y a sociedad.

Por tanto, el trabajo es un producto histórico que refiere a la humanidad del ser social en su relación con la naturaleza. Según Lagarde (2005, p. 111) el trabajo define esta relación en dos sentidos: en uno los humanos se apropian de la naturaleza para transformarla mediante el trabajo, al humanizarla; y en el otro ponen en acción la naturaleza historizada en sus cuerpos.

Además siguiendo a lamamoto (2003, p.78), es mediante el trabajo que el ser humano puede dar respuestas práctico-conscientes a sus carencias, a sus necesidades, además que posibilita la anticipación y proyección de resultados, o sea que dispone de una dimensión teleológica.

Ya en lo que respecta a la relación de esta categoría con la práctica profesional del Trabajo Social, continuando con lamamoto (2003, p. 78) el análisis de la "práctica" de Asistente Social como trabajo, integrado en un proceso de trabajo, permite mediatizar la interconexión entre el ejercicio del Servicio Social y la práctica en la sociedad.

Por tanto, el/la profesional en Trabajo Social, desarrolla su práctica profesional a través del proceso de trabajo desarrollado al vender su fuerza de trabajo a las organizaciones productoras de servicios sociales, que en el caso particular de esta investigación, lo constituye la OTSPC.

Según Molina (2008, p. 1), el proceso de trabajo desde la dimensión de la singularidad posibilita capturar las mediaciones contenidas en la particularidad institucional en un momento histórico determinado, el cual a su vez se encuentra mediado por la política social en tiempos neoliberales.

Así, los procesos de trabajo de Trabajo Social desarrollados desde la OTSPC se encuentran atravesados por múltiples mediaciones, desde las demandas institucionales a través de la operacionalización de la política social en materia de violencia contra las mujeres, específicamente en relaciones de pareja, como parte de las particularidades que asume el contexto patriarcal y capitalista en la actualidad.



De esta manera, la comprensión del significado del trabajo como categoría ontológica y sus transformaciones en la contemporaneidad permiten identificar las contradicciones y determinaciones que constituyen la reproducción del Trabajo Social como profesión y de sus agentes profesionales como trabajadores asalariados en el contexto capitalista (Maroto y otros, 2010, p.80).

Sin embargo, para analizar desde una perspectiva de totalidad al Trabajo Social como trabajo, así como los procesos de trabajo lamamoto (2003), propone una serie de categorías las cuales se expondrán a continuación.

### **3.1.2 Materia prima**

Uno de los aspectos medulares en el análisis de los procesos de trabajo es la categoría *materia prima*, la cual constituye, desde la interpretación de lamamoto (2003), el objeto de trabajo profesional, el cual a su vez se encuentra definido por la demanda institucional surgida a su vez, de la política social estatal en atención a las manifestaciones de la cuestión social.

Según Molina (2008, p. 4), la comprensión histórica-teórica de la realidad de los objetos de trabajo, es parte constituyente de la instrumentalidad, así como de la dimensión ético-política que marca la teleología de las acciones del proceso de trabajo.

Además, según lamamoto (2003, p. 41), los asistentes sociales trabajan con la cuestión social en sus más variadas expresiones cotidianas, tal como son vividas por los individuos, cuestión social que siendo desigualdad también es rebeldía, por involucrar sujetos que viven las desigualdades, que las resisten y a ellas se oponen, por tanto, comprender las particularidades de las múltiples expresiones de la cuestión social en la historia, permite explicar los procesos sociales que la producen y reproducen.

Así, la violencia contra las mujeres en contextos familiares, forma parte de las manifestaciones de la cuestión social que se encuentran atravesadas por múltiples mediaciones, en cuenta tanto el contexto patriarcal y capitalista como la propia

subjetividad de las mujeres, las cuales son las que interpretan la situación, y toman decisiones en resistencia a la violencia en su proceso de empoderamiento.

### *Población meta*

Se entenderá por población meta, el grupo poblacional específico o sector social cuya calidad de vida se ve afectada por las múltiples manifestaciones de la cuestión social y que son, por tanto, las personas sujetas de derecho usuarias de los servicios sociales, en los que Trabajo Social desarrolla sus procesos de trabajo.

De ahí que en la presente investigación, la población meta se encuentra constituida por las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en las relaciones de pareja, que solicitaron medidas de protección.

Las cuales se conciben como mujeres históricas que poseen una serie de particularidades para la reproducción de sus condiciones de vida, en la que permean aspectos como el etéreo, étnico, el lugar de procedencia, el tipo de violencia presentada, entre otros.

Dicha población se encuentra constituida por sujetas activas, que resisten la violencia mediante diversas estrategias y que han decidido poner un alto a la misma mediante la solicitud de las medidas de protección haciendo uso de los recursos judiciales para tal efecto.

Se constituyen víctimas-sobrevivientes, pues son parte de un proceso de lucha contra la violencia, como indica Carcedo (2003. p. 38), a pesar del maltrato recibido, las mujeres logran inclinar en alguna manera la balanza de su lado, al menos lo suficiente para dejar de ser "pelotas de ping pong" en manos del agresor, para empezar a definir sus propios destinos, lo que conlleva un tránsito de víctimas a sobrevivientes.

Sin embargo es importante entender que tal proceso, es dinámico y no se encuentra finalizado, pues en ocasiones se revierte la diada y las mujeres vuelven a convertirse en víctimas, lo cual es parte de la complejidad de la violencia.

### **3.1.3 Instrumentos y medios de trabajo**

Según lamamoto (2003, p.81), generalmente se ha entendido esta categoría como un conjunto de técnicas, sin embargo la misma es más compleja, pues coloca los instrumentos como un medio de trabajo sin el cual el trabajador especializado no consigue efectuar su actividad o trabajo.

En concordancia con lo anterior, Guerra conceptualiza la instrumentalidad como: "...las propiedades sociales de las cosas, atribuidas por los hombres en el proceso de trabajo al convertirlas en medios/instrumentos para la satisfacción de necesidades y el alcance de sus objetivos/finalidades" (Guerra, 2004,p.6)

Así, la instrumentalidad forma parte de los procesos de trabajo, permitiendo alcanzar fines particulares por medio de los medios e instrumentos de los cuales hace uso el y la profesional en Trabajo Social.

Dicha categoría, permite colocar las bases teórico-metodológicas pues, constituyen la forma en que el profesional aprehende la realidad de los(as) sujetos(as) con quienes trabaja, así como los recursos (recursos materiales, financieros y organizacionales, entre otros) con que cuentan las entidades empleadoras.

Por ende, los (as) profesionales en Trabajo Social, forman parte de equipos de trabajo que desarrollan procesos de trabajo más amplios para el alcance de los fines institucionales y de la población sujeta de atención.

Para el caso particular que compete en la presente investigación, esta se enfocó en los medios e instrumentos utilizados por las profesionales en Trabajo Social de la OTSPC en la ejecución de los seguimientos a las medidas de protección en violencia a mujeres en relaciones de pareja, según las demandas institucionales y los recursos y medios existentes en el Poder Judicial para la consecución de tal finalidad.

### **3.1.4 Trabajo vivo**

Esta hace referencia a la forma en que se concreta el servicio social brindado a la población meta, o sea a la acción sobre el sujeto. Así siguiendo a lamamoto (2003), este lo constituye la propia actividad, es el trabajo orientado hacia un fin y que tiene como resultado un producto.

Por tanto en la OTSPC se aludirá al proceso en que se concreta la intervención profesional de Trabajo Social en los seguimientos a las medidas de protección, en relación a complejidad de dicho proceso entorno a la dinámica institucional presente en la cotidianidad del contexto judicial.

### **3.1.5 Productos o resultados**

El análisis de los resultados o productos del trabajo profesional desarrollado por Trabajo Social, según lamamoto (2003, p.41) depende de las características particulares de los procesos de trabajo donde se inscribe el mismo, esto ya que la profesión tiene un efecto que no es material sino socialmente objetivo.

Así, según Molina (2008, p.5) los objetos de trabajo profesional generan procesamientos específicos para obtener como resultado un bien o un servicio de orden, asistencial, socioeducativo-promocional o terapéutico.

Por ende en materia de seguimientos, se analizarán los resultados del mismo, el cual está articulado estrechamente con la demanda que la autoridad judicial realiza a profesionales en Trabajo Social en su función de auxiliar de la justicia. Resultados que permean las condiciones de vida de las mujeres sujetas de seguimiento.

En conclusión, con respecto a los procesos de trabajo en seguimiento a las medidas de protección, es importante comprender según lo que menciona Molina (2008, p.5), que cada proceso de trabajo específico posee un carácter socio-técnico y una teleología ético-política condensada en el resultado y sus consecuencias en los sujetos.

Por tanto, los seguimientos a las medidas de protección en la OTSPC, son complejos y poseen múltiples mediaciones que son necesarias de considerar desde la especificidad del Trabajo Social como profesión, y de modo particular desde el Trabajo Social forense en el Poder Judicial,

Entre tales mediaciones se encuentra todo un conjunto histórico-social que da cuenta del contexto en el que se insertan los procesos de trabajo en seguimientos, el cual se desarrollará a continuación.

## **CAPÍTULO 3. MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL**

Para comprender la respuesta del Estado costarricense a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, específicamente desde el Poder Judicial y en este, mediante los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica desarrollados por el DTSP, es importante caracterizar el contexto político y legal en el que se enmarca la política social en torno a la temática.

Para ello en un primer momento se realizará un pequeño esbozo de algunas de las luchas históricas de las mujeres en torno a sus derechos, y de cómo estas han resistido al dominio patriarcal que las relegaba a lo "privado", obteniendo conquistas importantes que se convierten en antecedentes para que los Estados, en cuenta el costarricense, coloquen los derechos de las mujeres, en la palestra pública mediante una serie de políticas instauradas en su sistema legal.

Luego se mencionará en el siguiente apartado el marco jurídico en materia de violencia contra mujeres y en este se particularizará en la Ley Contra la Violencia Doméstica, como instrumento que fundamenta la labor del Poder Judicial, específicamente en los seguimientos realizados por Trabajo Social del DTSP.

Por último se hará referencia al contexto institucional en que se enmarcan los procesos de trabajo en seguimientos en violencia doméstica desde el DTSP y en este de la OTSPC.

### **1. Derechos humanos de las mujeres: luchas históricas**

Históricamente las mujeres de distintas sociedades han resistido a la violencia luchando por el reconocimiento de sus derechos y visibilizando las desigualdades presentes en las instituciones sociales, entre estas: la familia, por ende ante el papel de sumisión que el patriarcado le ha colocado a las mujeres de forma natural, cabe resaltar las múltiples formas en que las mujeres cuestionan y enfrentan dicho orden social.

Ejemplo de ellos son las luchas referentes a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, en las que se destacan las que tuvieron lugar en la Europa del siglo XVIII en el contexto de la Revolución Francesa en la que se resalta la participación de Olympia de Gouges, quien en 1791 escribió la “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, lucha que le costó la vida.

Asimismo, en 1792 con Mary Wollstonecraft en Inglaterra, quien publicó la obra “Defensa de los Derechos de la Mujer” en la que denunciaba los estereotipos de corte patriarcal contra las mujeres y fomentaba el acceso a la educación (INAMU, 2012, p. 2).

Si bien estas reivindicaciones fueron antecedentes que permitieron ganar terreno en la exigibilidad de los derechos de las mujeres, es hasta el siglo XX específicamente en 1948, que se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La cual incorpora el concepto de “lo humano” y supone que dicho concepto comprende a todas las personas, sin embargo invisibiliza las diferencias, las diversidades y los propios sujetos (INAMU, 2009, p. 30)

Además, es en ese mismo año (1948) que se redacta en Bogotá, Colombia, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer, ambas tomaban en cuenta, tanto los derechos civiles como políticos de las mujeres, así como la equiparación entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos (INAMU, 2009, p.30)

Por otra parte, es también en dicho periodo que resonaron luchas en torno a derechos específicos como el sufragio para las mujeres, siendo así que desde el comienzo del siglo XX hasta el periodo de entreguerras, supondría el voto para las mujeres: estadounidenses, inglesas, holandesas, austriacas, polacas, suecas, españolas (Miyares 2007, p. 252).

Estas mujeres de distintos países, no solo tuvieron que combatir la inercia política que las mantenía distantes de la vida pública, sino que también lucharon contra la imagen

de naturalización que las relegaba a la esfera del hogar, al cuidado de los hijos (Miyares, 2007, p. 251).

Situación similar fue la presentada por las sufragistas latinoamericanas -en cuenta las costarricenses- quienes también lucharon ante dicho patrón patriarcal, por la democratización de las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los ámbitos público y privado.

Así, en Costa Rica tuvo especial protagonismo la Liga Feminista la cual buscó el reconocimiento de una serie de derechos civiles y ciudadanos para las mujeres, en cuenta el sufragio.

En dicha lucha sobresalió la figura de Ángela Acuña, quien consideraba que: "...la emancipación familiar, intelectual, civil y económica, no podrían conseguirse fácilmente sin haber antes contenido la política..." (Rodríguez 1998 citando a Acuña, La mujer costarricense, Tomo 2, p. 344).

Los movimientos feministas emplearon la lucha por el sufragio como base para la reivindicación de otros derechos en distintos contextos, en cuenta el familiar, lo que supone una crítica al sistema patriarcal dominante, el cual mediante la división sexual del trabajo, relega a las mujeres al ámbito privado y a los hombres al público.

Ya con respecto a las luchas de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, cabe resaltar la participación del movimiento feminista, el cual ha brindado aportes elementales en la reivindicación de los derechos de las mujeres. Siendo así que, a partir de la década de los años 80 en Costa Rica, coloca la situación de la violencia contra las mujeres en la palestra pública como un problema social y político, dando paso al planteamiento de acciones concretas de demanda estatal (Sagot, 2008).

Ante estas reivindicaciones alcanzadas, es que se da la aprobación, por parte del Estado Costarricense de una serie de compromisos internacionales, así como de políticas públicas y acciones institucionales en contra de la violencia hacia las mujeres.

Es por ende, que seguidamente se realizará un resumen del marco jurídico-legal que contextualiza la respuesta estatal ante la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, siendo la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586) la que compete de forma especial para la presente investigación, pues constituye el instrumento jurídico que legitima los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica desde el DTSP del Poder Judicial.

## **2. Marco Jurídico**

### **2.1 Normativa internacional**

Entre los instrumentos internacionales de carácter mundial y regional que abogan por los derechos de las mujeres y mediante los cuales, los Estados -en cuenta el costarricense- se comprometen a realizar una serie de acciones en reivindicación de los derechos de las mujeres, se encuentran las Conferencias y Convenciones, por ende seguidamente se hará mención de las más importantes:

#### **A) Conferencias mundiales**

I) *Conferencia mundial del año internacional de la mujer*: esta fue realizada en México en el año de 1975, la misma pretendía que los Estados tomaran acciones para cumplir con la misma, los temas abordados fueron la igualdad y el desarrollo.

II) *Conferencia mundial de la Primera Mitad del Decenio*, la cual se llevó a cabo en Dinamarca en 1980, entre los temas que se abordaron se encontraban: las medidas de aplicación del plan de acción y violencia en el hogar como delito. La principal conclusión a la que llegó, fue la necesidad de definir estrategias comunes para avanzar en dicho campo (INAMU, 2012, p. 2).

III) *Conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de la mujer*: el principal tema abordado fue la violencia contra la mujer, además de esta surgió el documento denominado "Estrategias de Nairobi hacia el Adelanto de la Mujer".



IV) *Conferencia de derechos humanos*, realizada en 1993 en Viena, cuyo tema tratado fue la violencia contra la mujer mencionando que:

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, y la plena erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional" (PNUD, s.f)

V) *Cuarta conferencia mundial sobre la mujer*, esta tuvo lugar en Beijing, China, en 1995, señaló un norte a seguir en relación con las políticas públicas en materia de género señalando que se debían abandonar las políticas de asistencia social por proyectos que propiciaran el empoderamiento de las mujeres (INAMU, 2012, p. 2).

Es a raíz de la Conferencia de Beijing que se establecieron responsabilidades para los Estados y también para organizaciones no gubernamentales, aprobándose una Declaración y un Plan de Acción Mundial, dando origen un documento denominado "La Plataforma de Acción Mundial" el cual refiere a políticas públicas de índole mundial.

La importancia de esta Plataforma radica en que es mediante esta, que Costa Rica diseña y aprueba instrumentos propios, tanto de política pública declaratoria (política) como planes y programas de acción (INAMU, 2012, p. 4).

Además, cabe resaltar que para la década del 2000, se realizaron una serie de reuniones para el seguimiento y evaluación de acuerdos por parte de los estados, en los que se resaltan las evaluaciones Beijing +5 en el año 2000 y Beijing+10 en el 2005; además del acuerdo mundial para cumplir con los "Objetivos del Milenio" en el que uno de estos objetivos es el promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer<sup>8</sup> por lo que Costa Rica mediante los Planes de Desarrollo 2006-2010 y 2011-2014 se compromete a realizar acciones estatales para cumplir con tales objetivos.

---

<sup>8</sup> Disponible en: <http://www.mideplan.go.cr/el-plan-nacional-de-desarrollo/136/746.html?lang=>

Los anteriores son algunos de los más importantes instrumentos en los que se enmarca la política pública costarricense en materia de derechos de las mujeres, sin embargo, a pesar de que los instrumentos internacionales promueven transformaciones que se han venido produciendo, no se ha logrado mejorar significativamente la situación de precariedad y exclusión en la que viven millones de mujeres centroamericanas (IIDH, 2010, p. 87)

## **B) Convenciones**

### *l) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)*

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, el 02 de octubre de 1984.

Constituye uno de los principales instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres por parte de los Estados, develando la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación.

Según Pereira (2012, p.30) citando a Facio (2004), la CEDAW se convierte en la “Carta Magna de las Mujeres” por medio de su Protocolo Facultativo el cual da posibilidad a las mujeres o grupos de mujeres interponer demandas a violaciones de los derechos humanos y al Comité<sup>9</sup> realizar investigaciones. Además, establece una alternativa a la legalidad tradicional, develando el sesgo androcéntrico existente en el derecho positivista, el cual legitima el sistema patriarcal pues promueve la discriminación e inequidad (IIDH, 2010).

Entre algunos de los principios que la sustentan se encuentran: el principio de igualdad formal ante la ley y la no discriminación por clase social, etnia o raza. También

---

<sup>9</sup> Para dar seguimiento a los avances de la Convención, se establece el Comité de la CEDAW el cual se encuentra constituido por 23 personas de distintas partes del mundo, expertas en derechos humanos de las mujeres.

establece la responsabilidad estatal y la obligatoriedad de los Estados de atender el principio de no discriminación en las esferas pública y privada.

II) *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem do Pará:*

Fue suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil el 09 de junio de 1994 y ratificada por Costa Rica el 02 de mayo en 1995. Como antecedentes tiene las Conclusiones y Recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia (1990) y la Declaración sobre la Erradicación de la VCM.

Es el primer instrumento internacional que reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos esenciales, además que al ser ratificada por Costa Rica, el país asume el compromiso de tomar las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mitad de la población.

Sobre la estructura de la Convención esta posee cinco capítulos en los que se establece las definiciones y ámbitos de aplicación, los derechos de las personas protegidas, los deberes de los Estados, los mecanismos interamericanos y las disposiciones generales.

Cabe resaltar el capítulo 3 sobre los Deberes de los Estados, en relación con la presente investigación, ya que es mediante el mismo en el artículo 7, que se establecen una serie de mandatos en cuenta el inciso f, el cual menciona la necesidad de los Estados de: "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección (subrayado propio), un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos".<sup>10</sup>

Estos mandatos son importantes pues constituyen formas concretas de exigibilidad de derechos para la protección de las mujeres que han sido objeto de violencia en relaciones de pareja, los cuales se convierten para la legislación costarricense en antecedentes de la Ley Contra la Violencia Doméstica (1996).

---

<sup>10</sup> Convención Belém do Pará. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Sin embargo, existe un desbalance entre ambos instrumentos ya que la LCVD es precautoria, pero no establece sanciones, por lo que no da respuestas efectivas a la violencia contra las mujeres, significando un incumplimiento por parte del país con los compromisos adquiridos al ratificar la Convención (Jiménez, 2001: 99).

Lo anterior, constituye una contradicción ya que permite la impunidad de los agresores, siendo así que la Ley no es un instrumento suficiente para cumplir con lo estipulado en la Convención.

Tomando en cuenta lo anterior, interesa conocer el marco jurídico nacional y las especificidades de este para dar respuesta a la violencia contra las mujeres desde el contexto familiar, al que seguidamente se hará mención.

## **2.2 Normativa nacional**

### **➤ La Constitución Política publicada el 7 de noviembre de 1949.**

Esta plantea en el artículo 51, que los(as) integrantes de la familia, tiene derecho a la protección por parte del Estado especialmente los(as) más vulnerabilizados(as).

Así, "La familia como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido"<sup>11</sup>.

Cabe resaltar que, dicho artículo es el principio rector de la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley Nº 7586), principal instrumento que regula la violencia en el contexto familiar en el país.

Además, en el artículo 33 de la Carta Magna, se establece la igualdad ante la ley de todos (as) los (as) habitantes del país, "sin embargo, esta igualdad debe interpretarse como el trato igual para las personas que se encuentran en una misma posición y

---

<sup>11</sup>Disponible en: [http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC)

situación, y trato desigual para situaciones y posiciones desiguales” (Pereira 2012, p. 40).

Por tanto, no se puede tratar igual lo que es diferente, especialmente entendiendo las relaciones de poder y de la subordinación en la que se encuentran las mujeres en el contexto familiar como parte estructural de la sociedad patriarcal.

➤ **Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142)**

Sin embargo, es hasta 1990 que se emite la primera Ley que toma en cuenta de forma particular la condición de las mujeres: la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142) y el Decreto Ejecutivo que creó la Delegación de la Mujer.

Según el artículo 29, inciso I de esta ley, se establecen como antecedentes: las declaraciones y convenciones internacionales y el ordenamiento jurídico costarricense promoviendo la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer<sup>12</sup>.

Además, promueve la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural.

Ya para el año 1996 se ratifica La Ley contra la violencia doméstica (Ley N° 7586), la cual posee especial competencia en la presente investigación, por lo que será desarrollada de forma particular.

➤ **Ley contra la Violencia Doméstica, N° 7586**

---

<sup>12</sup>Ley de la Promoción Social de la Mujer. Disponible en:  
<http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/873/Ley%20No.7142.pdf>

Fue publicada el 02 de mayo de 1996 en la Gaceta y actualizada el 9 de marzo del 2011 mediante la reforma N°8925 de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12, 17 Y 20 de la misma.

La finalidad de esta ley según Durán (1998, p.130), es regular la aplicación de las medidas de protección contenidas en su artículo tercero, con el objetivo de garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las personas que han sido objeto de violencia doméstica en relaciones familiares, ya sea por consanguinidad o afinidad.

Cabe resaltar, con respecto a la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, que a pesar de que esta Ley no establece normativamente protección exclusiva para las mujeres sino de manera general a las miembros(as) de la familia, en el artículo primero de la misma se establece la responsabilidad de la autoridad judicial de:

...brindar protección especial a madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presentan alguna condición de discapacidad, considerando las condiciones específicas de cada una. Asimismo, esta ley protegerá, en particular, a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja y donde exista abuso sexual incestuoso (Ley N°7586, Artículo 1).

Por ende, si existe una direccionalidad clara de brindar protección a los (as) miembros(as) de las familias que se encuentran en condición de vulnerabilidad, y en estas a las principales víctimas de las relaciones de pareja, las cuales históricamente han sido las mujeres. Así, "es concluyente que la Ley contra la violencia doméstica debe brindar protección específica a las mujeres" (Chavarría, 1999, p.146).

Esta ley es parte de las políticas llamadas de acción afirmativa, pues:

Cuando se está frente a relaciones de violencia, se crean relaciones abusivas de poder asimétrico, o lo que es lo mismo, existen personas que social y familiarmente son desiguales, en donde una de ellas ejerce acciones de agresión basado en el poder que ha obtenido en razón de su género, de la socialización que exista, y de su condición económica (Pereira, 2012, p.46).

Dichas políticas de acción afirmativa, toman en consideración la desigualdad presente en las relaciones sociales, y específicamente en materia de violencia doméstica, particularizan en la condición de las mujeres como la población históricamente más vulnerabilizada en razón de la desigualdad de género.

Sin embargo, el que se tomaran en cuenta estas especificidades en la Ley no fue fácil, ya que existieron diversas opiniones en la Asamblea Legislativa, cuando esta ley era a penas un proyecto.

Según Chavarría (1999, p.415), algunos legisladores favorecían que el ámbito de aplicación de la Ley, cubriera específicamente las relaciones de pareja y abusos deshonestos a menores en el hogar, apoyados por organizaciones feministas, las cuales presionaron en base a recomendaciones de profesionales en el tema, mientras que otros(as) abogaban por que la ley abarcara a toda la familia sin distinción alguna.

Además, Pereira (2012, p.42) menciona que a pesar de que en principio el espíritu de la ley fue proteger a las mujeres de la violencia de género en relaciones de pareja, al final se aprobó una ley que además protegiera otras formas de violencia producida a distintas poblaciones como personas menores, adultas mayores, lo que da una respuesta general a una situación específica, por lo que corresponde a la autoridad judicial aplicar la norma de acuerdo a su espíritu.

Lo anterior, devela los obstáculos y falta de sensibilidad de las personas legisladoras sobre la violencia contra las mujeres presentes en el ámbito familiar, y de cómo, instituciones que tienen especial responsabilidad de promover acciones para eliminar la violencia de género, reproducen los estereotipos patriarcales basados en las mismas leyes, demostrando el androcentrismo y violencia estructural presente en el país.

Ya con respecto a la estructura de la Ley, la misma está compuesta por seis capítulos entre los que se encuentran: el capítulo I referente a las disposiciones generales donde se particulariza en los fines y definiciones de la misma, luego el capítulo II en el que se citan las 18 medidas de protección existentes, así como su duración y cese, luego el capítulo III se centra en el procedimiento, en el capítulo IV se especifican las

obligaciones de la policía administrativa, en el capítulo V se alude a los deberes el Estado y se culmina con el capítulo VI con las disposiciones finales referentes a las derogaciones y vigencia de la Ley.

Cabe resaltar que, para la presente investigación resulta de particular relevancia el artículo 17, con sus correspondiente reforma mediante la ley N°8925, el cual establece la competencia particular del Departamento de Trabajo Social y Psicología en los seguimientos a las medidas de protección.

Por otra parte, la existencia de legislación complementaria con respecto a la aplicación de LCVD, según las situaciones particulares que se presentan, entre estas se puede mencionar: el Código de Familia, la Ley de Pensiones Alimentarias, el Código Civil, el Código Procesal Penal, el Código Procesal Civil, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley del Adulto Mayor y su reglamento, la Ley de la Persona Joven y Ley de Madre Adolescente, la Ley Promoción Social de la Mujer, etc (Jiménez, 2008, p.37).

#### ➤ **Ley del Instituto Nacional de la Mujer (Ley 7801)**

Fue publicada el 18 de mayo de 1998 en la Gaceta. Transforma el Centro Nacional para el desarrollo de la mujer y la familia en el Instituto Nacional de las Mujeres como una entidad autónoma.

Dentro de los fines de la misma se encuentra el formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas. Además debe proteger los derechos de las mujeres según lo convenido en los instrumentos internacionales y en la legislación nacional (INAMU, 2012, p.11).

Es importante mencionar que en el capítulo V de la Ley Contra la Violencia Doméstica se le delega el objetivo de vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará) al Centro Nacional para el desarrollo de la mujer y la familia (hoy INAMU).



Por tanto, el INAMU constituye la principal institución nacional en materia de exigibilidad de derechos de las mujeres, siendo así que esta ha impulsado una serie de alternativas y coordina con distintos mecanismos para impulsar la equidad de género, entre ellos:

- Oficinas Municipales de la Mujer
- Redes institucionales y comunitarias para la atención de la violencia intrafamiliar
- Red Nacional de Redes Locales sobre Violencia
- Organización de base de mujeres
- Agendas locales y regionales de mujeres
- Oficinas para la equidad de género en los ministerios e instituciones autónomas
- Foro de Mujeres INAMU. (INAMU, 2012, p. 11)

➤ **Ley de penalización de la Violencia Contra la Mujer, Ley N° 8589**

Como antecedentes de esta ley, se encuentran las Convenciones internacionales, entre ellas: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar erradicar la VCM (Convención Belem Do Pará) a partir de las cuales se brinda una nueva concepción de la VCM, como una violación de derechos y un delito (Pérez y Quirós, 2011, p. 63).

Además, como referente histórico-contextual se tiene el aumento de los casos atendidos por violencia doméstica, desde el año de promulgación de la Ley contra la Violencia Doméstica (1997), aumentando significativamente el volumen de denuncias presentadas en esta materia (Pérez y Quirós 2011, p. 63).

Por ende, ante estos antecedentes se vuelve una necesidad el contar un instrumento legal que abogue específicamente en favor de las mujeres objeto de violencia en las relaciones de pareja, mediante la puesta en ejecución de una ley que penalice este tipo de violación a los derechos humanos.

Según Pereira (2012, p. 44), es por medio de la ley que se comenzó a visibilizar el grado tan alto en que se presenta este tipo de agresión contra las mujeres, además

que mediante las presiones de los grupos feministas, aunado a la legislación que se estaba promulgando, se nombró al delito de femicidio con ese nombre, lo que permitió dotar de recursos al Poder Judicial para afrontar la violencia doméstica desde el derecho penal, y para visibilizar la gravedad que presenta estableciéndose el número exacto de femicidios que se producen por esta causa.

Sobre el ámbito de aplicación, de la misma, esta se emplea cuando las conductas tipificadas en ella como delitos penales, se dirijan contra una mujer mayor de edad, en el contexto de una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. También en mujeres mayores de 15 años y menores de 18, siempre que no sea una relación filial.

Además, penaliza la agresión física, sexual, psicológica y patrimonial estableciendo delitos específicos a la violencia doméstica particularmente en relaciones de pareja (Pereira, .2012, p. 44).

Ejemplo de ello es el artículo 43 de la LPVCM<sup>13</sup>, en el cual se estipulan sanciones con pena de prisión a quien incumpla una medida de protección emitida por la autoridad judicial dentro del proceso de aplicación de la Ley contra la violencia doméstica.

Por tanto, se puede decir que ambas leyes son complementarias en la atención de la violencia en relaciones de pareja por parte del Estado, ya que la LCVD es precautoria, mientras que la LPVC es sancionatoria, y ambas promueven el cumplimiento de lo ratificado en la Convención Belém do Pará, en donde el Estado se compromete a tomar las medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, necesidad que no era suficientemente atendida por la LCVD pues no establecía la violencia contra las mujeres como un delito.

Es en base a las anteriores iniciativas es que el país, adopta una serie de políticas, que se reflejan en programas, proyectos, presentes en instituciones concretas como lo es el Poder Judicial, las cuales se señalarán a continuación.

---

<sup>13</sup> Disponible en: [http://www.poderjudicial.go.cr/genero/index.php?option=com\\_phocadownload&view=file&id=7981ey-de-penalizacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-ley-8589](http://www.poderjudicial.go.cr/genero/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=7981ey-de-penalizacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-ley-8589)

### **3. El Estado costarricense y el Poder Judicial**

Es a partir de los anteriores instrumentos jurídicos, tanto internacionales como nacionales que se fundamenta la política pública en violencia contra las mujeres, la cual se operacionaliza mediante la creación de instancias, de programas, proyectos, entre otros a nivel nacional.

Según Jiménez (2008, p.7), dentro de las acciones que el Estado costarricense ha realizado para combatir la violencia doméstica se encuentran:

- La promulgación del Decreto Ejecutivo 2664, que crea en Costa Rica el Sistema Nacional de Atención y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar.
  
- El Plan Nacional de Atención de la Violencia Intrafamiliar el cual desarrolla acciones en el sector público en materia de violencia intrafamiliar, permitiendo la creación de redes en las comunidades.
  
- Los Juzgados especializados de Violencia Doméstica creados en el año 2000, contándose en la actualidad con Juzgados en San José, Cartago, Heredia, Hatillo, Limón, Liberia, Puntarenas y Alajuela entre otros, y el Juzgado de Turno Extraordinario, en el Segundo Circuito Judicial de San José, que brinda atención las 24 horas del día durante todo el año.
  
- La Fiscalía Adjunta contra la Violencia Doméstica y los Delitos Sexuales, creada en enero de 2008, que investiga los ilícitos en esas áreas – aquellos que se dan en el seno de la familia, o sea cuando el padre, madre, abuelo/a, hermano/a, conviviente, hijo/a, etc., agrede a su pariente y le causa lesiones, ya sean leves, graves, gravísimas, le causa la muerte, abusa sexualmente, le daña o le quita los bienes, etc., aun cuando la persona agresora ya no viva en la misma casa o el vínculo ya no exista, por ejemplo, que se encuentren divorciados o separados- así como los delitos sexuales perpetrados por terceros.

- La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público que da servicios de asesoría jurídica, asistencia en Trabajo Social, apoyo psicológico, entre otros.

De lo anterior se puede inferir, la participación preponderante del Poder Judicial como poder de la República y a la vez como mecanismo de control social, mediante el que se operacionaliza la política pública en violencia contra las mujeres.

Por ende, si bien no es parte de los objetivos de la investigación realizar una descripción detallada del Poder Judicial, es importante al menos mencionar como se encuentra constituido y cual es la labor que realiza en materia de violencia doméstica, específicamente en relaciones de pareja, por ende a continuación se realiza una pequeña reseña del mismo.

Según los artículos primero y noveno de la Constitución Política, Costa Rica es una república democrática, libre e independiente, presenta un estado democrático popular, representativo, responsable y alternativo que se encuentra dividido en tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial quienes poseen potestades propias e independientes. Dicha división tuvo lugar en 1824 mediante Decreto V dictado por la Asamblea Nacional Constituyente (Poder Judicial, s.f).

Con respecto al Poder Ejecutivo, el mismo se encuentra conformado por la Presidencia de la República, las vicepresidencias, los Ministerios, las Instituciones Autónomas y otras dependencias públicas.

Así mismo el Poder Legislativo es ejercido por la Asamblea Legislativa, la cual está conformada por 57 diputados(as) de las 7 provincias del país.

Sobre el Poder Judicial -el cual atañe de forma particular para la presente investigación- se crea el 25 de enero de 1825, con la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica y tiene como encargos primordiales hacer respetar las leyes y administrar justicia.

Dirige su accionar según las directrices legales establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley número N° 7333 del 5 de mayo de 1993.

Además, en el artículo 153<sup>14</sup> de la Constitución Política, se señala que el Poder Judicial tiene entre sus funciones: conocer las causas civiles, penales, comerciales, laborales, contencioso-administrativas, con la finalidad de resolverlas y ejecutar las resoluciones correspondientes con la intervención de la fuerza pública de ser necesario.

### **3.1 Estructura organizativa**

En lo que respecta a su estructura organizacional, cabe resaltar que el Poder Judicial distribuye su accionar en tres ámbitos: Jurisdiccional, Administrativo y Auxiliar de la Justicia.

El ámbito jurisdiccional alude a la función sustantiva del Poder Judicial, o sea la de “administrar justicia”, ejercida en las materias: civil, familia, contenciosa, penal, trabajo, contravenciones, tránsito, pensiones alimentarias, penal juvenil, violencia doméstica, constitucional, Asch y Muñoz (2005, p. 47).

Además, se encuentra conformado por la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional, las Salas, los Tribunales y los Juzgados de Mayor y Menor Cuantía.

Por otra parte, desde el ámbito de Auxiliar de la Justicia, el mismo se encuentra conformado por todos aquellos órganos y departamentos que coadyuvan diariamente en la labor de administrar justicia, en el cumplimiento de las funciones según el marco constitucional.

La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 149, establece como auxiliares de la justicia: al Ministerio Público (MP), al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la

---

<sup>14</sup> Disponible en:

[http://www.pgr.go.cr/scj/busqueda/normativa/normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scj/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC)

Defensa Pública, la Escuela Judicial y el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (Poder Judicial, sf b, p. 21).

Entre las labores más destacadas se encuentran: colaborar con los tribunales mediante la realización de investigaciones, recolectar y verificar pruebas, realizar interrogatorios y registros, o capacitar y formar al personal también responder a consultas de los(as) funcionarios(as) judiciales en aspectos de procedimiento, recopilar, seleccionar y publicar material emanado en los procesos judiciales a fin de confeccionar una guía a los profesionales, ejercer la acción penal pública y coadyuvar en la investigación de los ilícitos y defender de manera gratuita a las personas imputadas de escasos recursos económicos (Poder Judicial, sf b)

Por otra parte, con respecto al ámbito administrativo a este le corresponde atender todos los aspectos logísticos, relacionados con el recurso humano, presupuesto, equipo, materiales, infraestructura, entre otros, del ámbito jurisdiccional y del ámbito auxiliar de justicia.

Entre las instancias que conforman dicho ámbito se encuentran: Consejo Superior del Poder Judicial, la Contraloría de Servicios, las Comisiones Permanentes y Especiales de Magistrados, la Secretaría General de la Corte, la Dirección Nacional de Notariado, el Tribunal de la Inspección Judicial, el Departamento de Auditoría, el Departamento de Planificación, el Departamento de Personal, la Dirección Ejecutiva: sus Departamentos, Unidades, Subunidades y Administraciones Regionales.

Cabe resaltar que es en la Dirección Ejecutiva de este ámbito, donde se encuentra situado el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Además, con respecto a las instancias del Poder Judicial que atienden propiamente la violencia contra las mujeres, se encuentra desde el ámbito civil: el Juzgado de Violencia Doméstica en coordinación con el Departamento de Trabajo Social y Psicología, específicamente el Programa de Violencia Doméstica. Y desde el ámbito penal, con la Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales (UEVDDS) del Ministerio Público; en coordinación con El Departamento de Trabajo Social y Psicología, específicamente el Programa de Equipos Interdisciplinarios. El

Organismo de Investigación Judicial (OIJ) en particular la Sección de delitos sexuales, familia y contra la vida' y el Departamento de Medicina Legal. La Oficina de Atención a las Víctimas de delitos: actual OAPVD, que ofrece asistencia legal, social y psicológica (Pérez y Quirós, 2011, p.49)

### **3.2 Departamento de Trabajo Social y Psicología y VD**

Cabe resaltar que desde el DTSP, Kester (2007, p.107), se destacan tres funciones primordiales del Trabajo Social: 1) la realización de peritajes sociales, 2) ofrecer espacios de atención e información para personas usuarias sobre los procesos legales y 3) el apoyo en la reducción de la revictimización secundaria de las personas implicadas en los procesos judiciales<sup>15</sup>.

Dichos procesos de trabajo se encuentran inmersos en los programas que posee el Departamento, en los cuales se trabaja con distintas poblaciones, tanto desde el ámbito penal como civil, sin embargo, para propósitos de la presente investigación, solo se retomará el Programa de Violencia Doméstica y en este los seguimientos a la medidas de protección con mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja.

Además, es importante señalar que todos los programas que se desarrollan desde el DTSP, encuentran su razón de ser en la legislación particular de acuerdo a cada objeto de atención, en el caso de los seguimientos, estos se basan en la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley Nº 7586).

Con respecto a la metodología utilizada desde el Programa de Violencia Doméstica, dicho Programa divide sus procesos de trabajo de acuerdo a las etapas del proceso

---

<sup>15</sup> Para comprender el término proceso judicial es importante tomar en cuenta que este "es una forma de mediación de conflictos, entre dos o más sectores, grupos y/o personas, con base en legislación, aunado a un tercero 'imparcial' que tiene como función velar por el respeto y cumplimiento de la misma, mediante una serie de procedimientos establecidos para este fin. Es en sí, el conjunto de momentos que están regulados por normas para desarrollarlos e implica una serie de procedimientos judiciales. Al hablar de proceso judicial, se hace referencia a todas las fases que lo componen, a todos aquellos procedimientos que deben realizarse al establecer una denuncia por cualquier motivo" (Pérez y Quirós, 2001, p.40 )

judicial constituido por cinco momentos de intervención, los cuales se desarrollan según previa solicitud de la autoridad judicial.

En Trabajo Social desempeña el papel de perito (a) mediante la realización de peritajes sociales, los cuales encuentran su fundamento en el Código Procesal Penal.

Por ende aludiendo a la labor pericial que desempeña Trabajo Social en el Programa de Violencia Doméstica, continuando con Aguilar y otras (2007,p.151) los momentos de intervención en los que participa son los siguientes:

1. Previo a otorgar medidas de protección: en esta puede brindarse la atención inmediata, en cuenta la intervención en crisis como parte de tal forma de atención.
2. Posterior a otorgar medidas de protección: investigación pericial.
3. Durante la realización de la audiencia de recepción de pruebas: acompañamiento.
4. Posterior a la realización de la audiencia de recepción de pruebas: investigación pericial y seguimiento a las medidas de protección.

Con respecto a este último momento, o sea el número 4, es en este en el que se ubica el proceso de seguimiento a las medidas de protección, por tanto se desarrollará con mayor detalle. Así dicho proceso busca:

...valorar el cumplimiento de las medidas de protección de acuerdo con el artículo 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica #7586, así como brindar orientación en temas relacionados con los derechos, dinámica de la violencia y estrategias de prevención y seguridad personal (Comisión de Violencia Doméstica, 2011).

Se desprende de lo anterior, que es la Ley Contra la Violencia Doméstica la que otorga legitimidad a la intervención desarrollada por Trabajo Social en dicho proceso de trabajo, ya que, como lo establece la misma en el artículo 17:

Durante el tiempo de la ejecución de las medidas, la autoridad judicial deberá revisar los resultados, ya sea mediante la comparecencia de las partes al



despacho correspondiente, con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención de trabajadores sociales, quienes rendirán informes periódicos acerca de la convivencia familiar (Ley Nº 7586, Artículo 17).

Sin embargo, a pesar de que en el artículo anterior se señala expresamente la participación de Trabajo Social en los seguimientos, con la Ley Nº 8925 de reforma a la Ley Contra la Violencia Doméstica Nº 7586 del 03/02/11 se realizan una serie de cambios incluyendo al artículo 17, pasando de ser los seguimientos un proceso exclusivo de Trabajo Social (al menos en el plano formal de la Ley), pasan a ser competencia del DTSP lo que implica la intervención también de Psicología. Quedando redactado en relación a finalmente de la siguiente manera:

La autoridad judicial deberá revisar los resultados de la ejecución de las medidas, ya sea mediante la comparecencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o de cualquier otra instancia estatal requerida al efecto, los cuales rendirán informes periódicos acerca de la efectividad de las medidas (Ley Nº 8925, Artículo 17). Cabe resaltar que, previo a dicha reforma, Psicología venía realizando labores de seguimiento, pues como menciona Aguilar y otras (2007, p.154), con la asignación de plazas de Psicología al Programa de Violencia Doméstica, en la práctica la labor de seguimiento se realizaba indistintamente, de acuerdo con los requerimientos de la situación particular que atraviesa la persona a la que se habían otorgado medidas de protección.

Sin embargo a partir del año 2008 y hasta la reforma de la Ley Contra la Violencia Doméstica en el año 2011, se cerró la participación de Psicología en los seguimientos, dado que la Ley señalaba expresamente la competencia de Trabajo Social.

Por otra parte, cabe resaltar que existen una serie de criterios<sup>16</sup> que la autoridad judicial toma como base para referir seguimientos al DTSP, los cuales son importantes de considerar, pues permiten visualizar las particularidades de las personas sujetas de atención. Entre estos se encuentran:

-Cuando se haya ordenado comparecencia y la presunta víctima no se presenta.

---

<sup>16</sup> Dichos criterios fueron establecidos por el DTSP, sin embargo no siempre la autoridad judicial parte de estos para referir los seguimientos, puede utilizar otros según su criterio.

- Cuando la persona ha solicitado medidas de protección en varias oportunidades
- La persona muestra vulnerabilidad y ambivalencia en su vínculo la persona agresora.
- Si se detectan indicadores de alto riesgo.
- Personas con algún tipo de discapacidad que le limite acercarse al Juzgado a exponer el incumplimiento de las medidas de protección (CVD, 2011a).

Con respecto a las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, la cual es la población atinente a la presente investigación, la misma posee sus propias particularidades, ya que, se constituyen en una de las poblaciones más vulnerabilizadas dentro de la dinámica de violencia en contextos familiares, junto con las personas menores de edad y la personas adultas mayores, lo que conlleva un abordaje especializado donde surge la necesidad de poseer un acervo teórico-metodológico que responda a la complejización de las manifestaciones de la cuestión social en dicha materia.

Cabe resaltar que entre algunos de los principales objetivos que conlleva el proceso de seguimiento se encuentran los siguientes:

- Valorar con la persona referida y fuentes colaterales el cumplimiento o no de las medidas de protección otorgadas.
- Evaluar los cambios que ha implicado el otorgamiento de estas en la organización de la persona (en lo emocional, económico, laboral, domiciliario y familiar).
- Valorar estrategias de protección personal y familiar, intervención de otras instituciones, redes de apoyo familiar y comunal.
- Explorar la vinculación con la persona obligada a cumplir las medidas
- Identificar los factores de riesgo y factores protectores.
- Orientar a la persona en la elaboración de su plan de seguridad.
- Visitar<sup>17</sup> a la persona referida cuando no se presente a la cita de seguimiento, con el fin de conocer las razones y valorar posible riesgo (CVD, 2011b).

---

<sup>17</sup> Esta es una competencia específica de Trabajo Social

Por tanto, para dar respuesta a tales objetivos, la intervención técnica en procesos de seguimiento implica un trabajo especializado que conlleva consideraciones ético-políticas, técnico-operativas y teórica-metodológicas particulares, según los lineamientos departamentales e institucionales, además de los establecidos en la legislación nacional en concordancia con las particularidades de las poblaciones sujetas de atención, en cuenta las mujeres.

Además, el seguimiento al constituirse en una labor pericial forense, según González y otras (2007), la labor de pericia contiene una operación valorativa, sustentada en consideraciones técnicas del Trabajo social, pero trasciende la simple narración de resultados y percepciones, conllevando una opinión profesional en torno a la realidad investigada.

Así, en lo que respecta al seguimiento de medidas de protección, el (la) profesional en Trabajo Social desarrolla este proceso a través de un conjunto de medios, que posibilitan la valoración sobre el cumplimiento de dichas medidas, entre ellas se puedan mencionar los instrumentos que desde la Comisión de Violencia Doméstica del DTSP, se han diseñado para homogenizar el proceso en las distintas oficinas regionales del DTSP (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal)

Asimismo, Trabajo Social utiliza la Ley N° 7586, como parte de sus instrumentos y medios de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus procesos de trabajo en seguimientos a las medidas de protección solicitados por la autoridad judicial, a la vez que dicha ley legitima la participación de la profesión en los seguimientos cuando estipula en su artículo 17, la participación expresa del DTSP para brindar informes periódicos acerca de la realidad familiar de las personas víctimas de violencia doméstica.

## **CAPÍTULO IV. Violencia, Justicia y Trabajo Social**

El presente capítulo corresponde a la exposición y análisis de los hallazgos de la investigación. El problema de investigación colocaba una interrogante central: ¿de qué manera contribuyen los seguimientos técnicos a las medidas de protección que realizan las/los trabajadores sociales al desarrollo de estrategias en las mujeres para enfrentar los riesgos sociales asociados a su denuncia? De esa forma seguimientos técnicos y capacidad de las mujeres para enfrentar los riesgos sociales asociados a su solicitud de medidas de protección por violencia doméstica, como se indicó en su momento, fue el objeto central del estudio.

La primera categoría (capacidad de las mujeres) refiere a un campo teórico que aborda las cuestiones del género, la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica, los derechos humanos, el proceso de empoderamiento de las mujeres, y las redes sociales de apoyo. Y la segunda categoría (seguimientos técnicos), refiere a un campo teórico asociado al análisis de otro tipo de categorías como: trabajo, división social del trabajo, trabajo profesional, políticas sociales, derechos humanos, legislación y poderes judiciales. .

Se trata de dos campos temáticos que en principio aparecen separados por fines expositivos, pero que desde una lectura histórica crítica son interpretados como conjunto de mediaciones históricas que, por un lado son documentadas por relatos testimoniales de las mujeres y de las profesionales de Trabajo Social, y por otro, apuntan a lógicas estructurales que subyacen en la vida social de las y los costarricenses, y más particularmente, de la vida de las mujeres de la jurisdicción de Cartago en los ámbitos familiares y de las relaciones de pareja.

El capítulo, entonces, ha sido estructurado en tres secciones. La primera refiere al contexto singular de violencias experimentado por las mujeres, así como a los factores que contribuyeron a tomar la decisión de realizar la solicitud de medidas de protección. En esta sección se detalla y analiza todo un conjunto de estrategias y recursos que las mujeres solicitantes de medidas activaron de manera relativamente autónoma y sin intervención del Poder Judicial, para enfrentar la violencia doméstica y los riesgos asociados a su denuncia. La segunda refiere a la Oficina de Trabajo Social y

Psicología en Cartago, y con ella, a la particular intervención técnica que realizan las profesionales de trabajo social conocida como “seguimientos a las medidas de protección judicial por violencia doméstica” en el marco de los determinantes de la profesión y de los procesos de trabajo. La tercera sección expone y analiza de qué manera los seguimientos técnicos contribuyeron a dar soporte a las medidas de protección y a estimular la toma de decisiones de las mujeres en el marco del proceso judicial de solicitud de medidas de protección.

### **1. Caracterización general de las mujeres entrevistadas**

En total fueron 11 las mujeres entrevistadas, en edades entre los 27 a 67 años, siendo el periodo entre los 30 y 50 años, donde se ubicó la mayoría, o sea, 7 del total de mujeres.

Todas residen en Cartago, en distintos cantones como el Cantón Central en las comunidades de Quircot, La Lima y San Blas específicamente, otras habitaban en el cantón de Oreamuno en las zonas de Santa Rosa, Cot, San Rafael, mientras que otras pertenecen al Cantón del Guarco, a las comunidades de Tejar, San Isidro, Tobosí, Bermejo y Cañón, siendo esta la zona donde se ubicaron la mayoría de las mujeres, cinco del las 11 mujeres entrevistadas.

Con respecto al tipo de relación de las mujeres con la pareja agresora, en su mayoría- 9 de las 11 participantes- se encontraban casadas con el agresor y las dos restantes en unión de hecho.

Sobre el grado de escolaridad, todas poseen niveles básicos, ya que solamente una de ellas logró entrar a la secundaria, mientras que la mayoría -siete de las once- cuentan con primaria completa, las 3 restantes no concluyeron la primaria y una de estas no sabe leer ni escribir.

En relación a la ocupación de las mujeres, de la totalidad, seis son trabajadoras del hogar y cinco trabajan remuneradamente; de estas cinco, dos trabajan como empacadoras de alimentos, una en su propia casa en una empresa familiar y la otra en

una fábrica, mientras que las tres restantes trabajan en distintas labores como cocina, limpieza, cuidado de niños(as).

El número de hijos(as) de las mujeres ronda entre los 3 y 4 por mujer, ya que siete de las once, poseen hijos e hijas en este rango, mientras que de las 4 restantes solo una sobrepasa este rango, con cinco hijos, y las otras tres con dos hijos(as) o menos.

En el siguiente cuadro se resume los datos anteriores:

**Cuadro N°5**  
**Número de hijos(as) por mujer**

<b>Cantidad de hijos(as)</b>	<b>Cantidad de Mujeres</b>
0	1
1	1
2	1 <sup>18</sup>
3	4
4	3
5	1

Fuente: Elaboración propia (2014)

*Sobre las medidas de protección otorgadas y la situación de violencia denunciada*

Con respecto a las medidas de protección otorgadas a las mujeres entrevistadas, estas se resumen en el siguiente cuadro:

---

<sup>18</sup> Se toma como un hijo(a) el embarazo de una de las mujeres

**Cuadro N°6  
Medidas de protección  
y cantidad de mujeres con tales medidas**

<b>Medidas otorgadas</b>	<b>Cantidad de mujeres con tales medidas</b>
Salida inmediata del ofensor del domicilio común	8
Prohibir a la presunta persona agresora que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar de la presunta víctima	11
Prohibición de acceso al domicilio permanente o temporal, de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio	10
Otorgamiento del uso exclusivo del menaje de la casa a la persona víctima de agresión	1
Emitir una orden de protección y auxilio policial dirigida a la autoridad de seguridad pública de su vecindario	11

Fuente: elaboración propia (2014)

En el cuadro anterior se muestran las principales medidas de protección otorgadas y la cantidad de mujeres con tales medidas, las mismas corresponden a los incisos A, J, K, Ñ y Q, de la Ley Contra la Violencia Doméstica, respectivamente.

Se resalta que existieron dos medidas de protección comunes a todas las mujeres, la primera referente a la prohibición al agresor de perturbar o intimidar a la mujer o a cualquier miembro(a) del grupo familiar y la segunda sobre la emisión de la orden de protección y auxilio policial a la autoridad de seguridad del lugar de residencia de la mujer.

Con respecto a la medida de salida inmediata del ofensor del domicilio común, esta se otorgó a 8 de las 11 mujeres, pues de las 3 mujeres restantes, solo una vivía con el agresor, mientras que las otras dos ya no habitaban con él, por lo que no fue necesaria tal medida.

Por otra parte, la medida de prohibición al agresor de acceder al domicilio permanente o temporal de la mujer y a su lugar de trabajo o estudio, se otorgó en general a todas las mujeres, excepto a una, quien continuó su relación con el agresor.

También es importante señalar que, si bien a la mayoría de las mujeres se les otorgó las mismas medidas, a una de ellas se le brindó una distinta de las demás mujeres, como lo fue el otorgamiento del uso exclusivo del menaje de la casa, esto debido a las particularidades de su situación de violencia.

Además, en algunas de las situaciones de las mujeres sujetas de investigación, la autoridad judicial encargada ordenó una serie de medidas particulares y/o realizó algunos señalamientos concretos, que complementan las medidas de protección o que no estaban de forma explícita en las medidas señaladas en el artículo 3 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Por ejemplo, cuando existen personas menores de edad implicadas, se menciona en algunos de los casos, la presencia del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) como actor que medie en la situación en favor de dichas personas, en otras situaciones se establece la distancia concreta en que el ofensor debe mantenerse alejado de la mujer, o se señala el apoyo específico para un(a) miembro(a) del grupo familiar, a causa del riesgo particular en que se encuentra dicha persona producto de la relación de violencia, otra de ellas es también el remitir a la mujer a un grupo de autoayuda, entre otras.

Sobre este punto cabe señalar, que a pesar de que las medidas de protección se encuentran establecidas explícitamente en el artículo 3 de la LCVD, existen otro tipo de medidas que la autoridad judicial puede otorgar, según las particularidades del caso; a este tipo de medidas se les llama medidas atípicas<sup>19</sup> las mismas buscan la máxima protección de las personas violentadas.

---

<sup>19</sup> Son todas aquellas medidas que sin estar explícitas en la Ley, pueden ser ordenadas por la autoridad judicial en caso de estimarse necesario, según valoración de cada situación concreta, implican el reconocimiento de la imposibilidad de contemplar en el articulado de una ley, la totalidad de las posibles situaciones que se presenten en la realidad social (Solís, 2004)



Además, según Solís (2011) esta facultad discrecional pone en manos de quienes resuelven estos asuntos, una posibilidad que, no puede tomarse a la ligera, por el contrario, requiere en primer lugar, y ante todo, considerar las necesidades de la víctima en torno a la situación particular y permiten tomar decisiones más ajustadas a la situación real de las partes.

Por otra parte, con respecto al número de veces en que las mujeres han solicitado medidas de protección, diez de las 11 las solicitaron en más de una ocasión, ya sea mediante prórroga o mediante solicitud antes o después del periodo estudiado, 10 de las mujeres hacia el mismo agresor y una hacia dos parejas distintas.

Para el periodo estudiado, a seis de las 11 mujeres les fueron prorrogadas por seis meses más las medidas de protección, ya que aún persistían factores de riesgo.

Además, con respecto al cumplimiento de las medidas por parte del agresor, cuatro de las mujeres presentaron denuncia a la Fiscalía por incumplimiento de medidas, mientras que las 7 restantes consideran que si se cumplieron.

Sin embargo, cabe resaltar que en algunos informes realizados por la trabajadora social a cargo del seguimiento, esta concluye en varios de los casos, que las medidas se cumplieron parcialmente o que continuaban condiciones de riesgo, por lo que contrasta con lo dicho por las siete mujeres que consideran que si hubo cumplimiento por parte del agresor.

## **2. Mujeres de Cartago: trayectorias de violencia-resistencia**

Un territorio. Once mujeres, once historias, once maneras de resistir. Este apartado refiere a algunas de las trayectorias de las mujeres como víctimas-sobrevivientes de violencia en sus relaciones de pareja. Autoras feministas como Sagot (2008), Lagarde (2005) y otras, hablan que la violencia hacia las mujeres es el resultado de sistemas de opresión que se actualizan en la vida cotidiana de las personas, y paradójicamente, de forma especial en los espacios familiares, aunque no solo. Hablar de sistemas de opresión es hablar de poderes jerarquizados, según sea la condición de clase, género,

edad y otros factores sociales. Y según como se conjuguen todos ellos, así es posible dar cuenta de la violencia social y de género experimentada por las mujeres.

Las interrelaciones entre las diversas formas de opresión son múltiples y simultáneas; se nutren mutuamente. La violencia de género es parte medular de ese movimiento. Y se vivencia como “opresión” y dominio. La violencia es el máximo mecanismo de reproducción de todas las otras formas de opresión, y se manifiesta de formas específicas en cada una de ellas (Lagarde, 2012, p. 199).

Las historias que a continuación se relatan, muestran ese tejido de determinaciones sociales y de violencias cruzadas. Los nombres que se utilizan no corresponden a los de las once mujeres participantes, son ficticios.

#### □ **Lucrecia**

“...fue muy duro porque yo a él lo quería...” (Lucrecia, 2013, comunicación personal)

Lucrecia es una mujer de 31 años, madre de dos niñas de 11 y 8 años y un niño de 9 años respectivamente. Sobrevivió al maltrato de su esposo con quien vivió por 13 años y del cual se encuentra separada actualmente. Su escolaridad es primaria incompleta y no sabe leer ni escribir, actualmente se desempeña como trabajadora doméstica.

Con respecto a la situación concreta de violencia, Lucrecia fue violentada física y psicológicamente por su cónyuge, quien consumía alcohol, por eso decidió solicitar medidas de protección. A pesar de ello, durante el periodo de vigencia de las medidas, retomó la relación con el agresor durante algunos días, confirmando así que la situación de violencia no cambiaría sino que se agravaría, por lo que realiza la denuncia a la Fiscalía.

Para ella, el dejar a la pareja agresora fue un reto, debido al vínculo afectivo y a la dependencia económica, sin embargo lo logró. En palabras de ella: “fue muy duro porque yo a él lo quería, yo a veces quería que regresara pero diay no... tuve que salir adelante”.

Entre algunas de las relaciones de apoyo que le fueron significativas para enfrentar la violencia se encontraron: su hija mayor y la trabajadora social que tuvo a cargo el seguimiento: “ella [su hija] me acompañó para poner la denuncia, casi en esos momentos no tenía apoyo de nadie, la verdad, gracias a Dios, y la trabajadora social porque me ayudaron bastante”.

□ **Flor**

**“yo me siento bien ya no me siento como antes, toda triste, que yo lloraba”** (Flor, 2013 comunicación personal)

Es una mujer adulta mayor, de 67 años, actualmente se encuentra separada de quien fue su esposo, es madre de 3 hijos varones, y al presente vive en casa de uno ellos junto a su hijo, nuera y cuatro nietos(as). Apoya al grupo familiar en el cuidado de los(as) nietos(as) menores de edad. Su principal ingreso proviene de una pensión del Régimen no Contributivo. Su escolaridad es primaria completa.

Flor es sobreviviente de la violencia generada por su excónyuge, con quien contrajo matrimonio hace más de 40 años. El mismo consumía alcohol y mantenía una relación con otra mujer, además presenta una enfermedad pulmonar crónica, situación por la que Flor experimentó momentos de duda de continuar con el proceso judicial: “él está enfermo de los pulmones, hasta que se ahoga, entonces dije yo: él en la cárcel y así, me da lástima”.

Cabe resaltar, que Flor estuvo separada de su agresor durante 20 años, periodo en el que vivió con su padre y madre, mientras trabajaba como empleada doméstica para satisfacer las necesidades de sus 3 hijos, que en ese momento tenían 4, 3 y un año de edad.

Sin embargo, luego de aproximadamente 20 años de separación, el hijo menor quiso conocer a su padre y fue a raíz de este encuentro, según ella indica, que restauró la relación con el agresor.

Durante los años siguientes se trasladó con su cónyuge a distintas casas (al menos 4 viviendas en menos de 10 años), pues no poseían vivienda propia, sin embargo la situación de violencia continuó en los lugares a donde iba, hasta que uno de sus hijos se enteró de la situación y apoyó a su madre, quien decidió solicitar medidas de protección, por lo que el agresor tuvo que cambiar de domicilio.

Luego de esto, Flor se trasladó a la casa de su hijo donde habita actualmente, consiguiendo así la estabilidad que no tenía: "yo no he estado de aquí para allá, no, desde que vine aquí no he salido de aquí" (Flor, 2013, comunicación personal)

Sobre la situación de violencia denunciada, Flor menciona:

"Si esos sillones hablaran... en aquel sillón una vez me tuvo con la boca tapada y la nariz, y yo me estaba ahogando, y yo como pude con el pie lo empujé, alcé la rodilla y lo empujé y entonces fue cuando llamé a mi hijo". (Flor, 2013, comunicación personal)

El relato anterior es solo una pequeña parte de la violencia a la que Flor fue sometida, dejándole múltiples secuelas emocionales y físicas, entre ellas depresión y riesgos de un derrame cerebral, producto de las lesiones en su cabeza propinadas con golpes con botellas de vidrio.

Sin embargo, luego de reiterados intentos, Flor deja al agresor definitivamente y ahora tiene una vida estable junto con su familia: "yo me siento bien ya no me siento como antes, toda triste, que yo lloraba".

#### □ Dora

**"Me eché a toda la gente de enemiga: mis hermanos, mis propios hijos"** (Dora, 2013, comunicación personal)

Dora es una mujer de 65 años, procreó cuatro hijos(as) (tres mujeres y 2 varones), de los cuales uno falleció durante la niñez. Actualmente se encuentra separada de su esposo, con quien vivió por 45 años. Su escolaridad es secundaria incompleta. Habita en su casa con su hijo de 35 años de edad.

Sobre la historia de violencia y resistencia de Dora, esta sobrevivió a la violencia física, sexual y psicológica por parte de su cónyuge, quien consumía licor en exceso y le era infiel, sin embargo, Dora utilizó distintas estrategias de resistencia como el no quedarse callada ante las agresiones e incluso defenderse físicamente del agresor. Sin embargo, tuvo que pagar un alto precio por sus acciones reivindicadoras y por su decisión de denunciar: “me eché a toda la gente de enemiga: mis hermanos, mis propios hijos”.

A pesar de ello continuó el proceso judicial, aunque en ocasiones se vio tentada a albergar de nuevo al cónyuge por la presión social y la culpabilización que le transmitían las personas cercanas. Cabe resaltar que, Dora estuvo en condición de alcoholismo, pues su marido le exigía consumir alcohol, hecho que junto con los métodos de defensa utilizados contra el agresor, como lo eran los golpes, la exponía aún más a las críticas de vecinos(as) y parientes, ya que la mujer no correspondía a los roles tradiciones de mujer víctima pasiva, impuestos socialmente. A pesar de las críticas, Dora logró terminar con la relación de violencia y además, cuenta con varios años de no consumir alcohol, y practica atletismo como método de regulación de sus emociones.

#### □ Olga

**“A como yo viví antes, yo no quería salir ni al portón... yo ahora más bien me siento tranquila, voy a todo lado sola...”** (Olga, 2013, comunicación personal)

Olga es una mujer de 38 años, con primaria completa, es ama de casa y trabaja como empacadora en una panadería familiar la cual administra junto a su esposo y otros familiares, dicho negocio se encuentra en la casa de habitación donde vive con el grupo familiar. Es madre de 4 hijos(as) de 15, 11, 7 y 6 años. De forma particular, Olga es la única de las mujeres sujetas de estudio que aún continúa viviendo con el cónyuge por quien solicitó medidas de protección en dos ocasiones, siendo la segunda solicitud la que atañe en la presente investigación.

Olga fue violentada física y psicológicamente por el padre de sus hijos(as), quien la celaba, no la dejaba salir de su casa, amenazaba con matarla a ella y a su prole, especialmente trataba de forma peyorativa a su hija mayor, a quien en ocasiones desconocía como su hija.

A pesar del riesgo en que se encontraban la mujer y el resto de su familia, Olga expresó a la autoridad judicial no querer la salida del agresor del domicilio común, debido a que el trabajo de su cónyuge en la panadería, era la principal fuente económica de ella y sus hijos(as). Luego de solicitar medidas, según Olga, las cosas mejoraron, sin embargo para ella fue un proceso de deconstrucción largo el que su cónyuge experimentó, para ella: "mentira que él [el agresor] cambió de la noche a la mañana". Sin embargo, los límites consignados en las medidas de protección, ya estaban marcados para él, y ella los hizo respetar, además el apoyo familiar que tuvo Olga fue importante para mejorar la situación, pues tuvo apoyo económico y emocional, tanto de sus padres y hermanos (as), como de los padres y hermanos(as) del cónyuge. Entre los cambios que Olga experimentó al denunciar la violencia, señala:

...a como yo viví antes como le digo, yo no quería salir al portón...yo ahora mi vida yo más bien me siento tranquila, yo ahora voy a tal lado sola, yo me voy tranquila, o voy a una fiesta o a un té, antes no podía hacer yo eso, yo me limitaba porque yo no podía ir a ningún lado... (Olga, 2013, comunicación personal).

#### □ **Fanny**

**"Yo tengo que caminar a todo lado, yo camino...porque yo tengo que luchar por ellos [sus hijos(as)]"** (Fanny, 2013, comunicación personal)

Fanny es una mujer de 40 años, soltera, con primaria incompleta, madre de 5 hijos(as) (tres mujeres y dos hombres), de 22, 19, 17,13 y 11 años respectivamente, de estos(as) los(as) cuatro menores habitan con ella.

Fanny solicitó dos veces medidas de protección contra su excompañero y padre de sus hijos(as), con quien vivió durante aproximadamente 20 años, siendo la segunda ocasión la que compete para la presente investigación. En dicha ocasión Fanny decide interponer medidas luego de que su excompañero tomó una cuchilla y amenazó con matarla.

Sobre la violencia denunciada, cabe resaltar que, el agresor presentaba alcoholismo y violentaba física y psicológicamente a Fanny y a su prole, sin embargo, la situación se agravó en los últimos 10 años, periodo en el que Fanny experimentó mayor dependencia económica del agresor, puesto que tuvo que dejar su trabajo luego de que uno de sus hijos varones enfermó de Hepatitis B.

Dicha persona menor de edad aún se encuentra en tratamiento psicológico y médico, además posee dificultades escolares, motivo por el que Fanny se ha dedicado por completo a su cuidado.

Cabe resaltar que, hasta el día de hoy la situación socioeconómica del grupo familiar sigue siendo crítica, debido a las pocas fuentes de ingreso, además la vivienda donde habitan se halla en condiciones de pobreza extrema, carece de electricidad y de mobiliario básico, sin embargo, se encuentran en espera del bono de la vivienda.

Las anteriores son solo algunas de las condiciones de riesgo y factores inhibidores presentes en la dinámica familiar de Fanny, no obstante, es importante señalar que ella ha resistido múltiples formas la violencia, realizando una serie de cambios en mejora de su vida y la de sus hijos(as). Ejemplo de ello fue el haber abandonado su adicción al alcohol pensando en el futuro de su prole, en palabras de Fanny:

Porque yo me encerré en el alcohol ya yo buscaba en la noche porque yo tenía que tener el guaro, ya después de las 9 de la noche yo me acostaba y no era una botellita, eran dos, eran tres... un día me levanté digo yo "¿y pero por qué?, estoy perdiendo a ellos [a sus hijos(as)]... tengo que ayudarlos" (Fanny, 2013, comunicación personal)

Esta decisión de dejar la bebida fue difícil para Fanny, quien se encontraba dentro de la dinámica de la violencia, sin embargo, asumió su responsabilidad para con sus

hijos(as), al darse cuenta de la vulnerabilidad en que se estos(as) se encontraban tanto por la situación de violencia, como por el alcoholismo propio y el de su excompañero.

□ **Luz**

**“...el levantarme, el estar con vida y con salud y con fuerzas eso me hace sentirme bien... no tiene uno que quedarse sentado...”** (Luz, 2013, comunicación personal)

Luz es una mujer de 41 años de edad, se desempeña como trabajadora doméstica, su escolaridad es primaria completa, posee un hijo de 12 años, sobrevivió a la violencia ocasionada por su esposo con quien contrajo nupcias hace 20 años, actualmente se encuentran separados, por lo que Luz ha asumido la jefatura del hogar.

Previo al periodo de estudio, Luz había solicitado medidas de protección y para el momento de la entrevista (mayo 2013) se encontraba en vigencia una nueva solicitud.

Sobre los ingresos familiares estos provienen del trabajo de Luz y de una beca de FONABE que su hijo recibe, ya que el padre del niño no aporta de forma estable la pensión alimentaria, pues según Luz, debido a la condición de alcoholismo que este presenta, le impide mantener un empleo estable con el que pueda satisfacer los gastos familiares.

Es así, como la situación de violencia-resistencia de la mujer, está marcada por el alcoholismo de su excónyuge, quien inició la ingesta etílica en los primeros años de matrimonio, y quien ha agredido emocional y verbalmente a Luz, situación que según la mujer, repercutía en el desempeño estudiantil de su hijo, quien bajaba las notas escolares.

Sin embargo, Luz decidió poner un alto a la violencia mediante la solicitud de medidas de protección, según ella: “al ver la situación que en lugar de mejorar más bien iba



empeorando, entonces ahí yo dije: “no hasta aquí, yo tengo que hacer algo en mis manos está la solución, tengo que ir y buscar ayuda”.

Desde que tomó tal decisión, Luz ha buscado continuar con su vida, asistiendo a grupos de apoyo para familiares de personas alcohólicas como AL-ANON, además realiza ejercicio físico como forma de autocuidado y ha fortalecido sus relaciones sociales con redes familiares y amigos(as).

□ **Emma**

**“...el trabajo fue lo único que más me ayudara a salir adelante”** (Emma, 2013, comunicación personal)

Es una mujer de 31 años, ama de casa, con primaria completa, sobreviviente de violencia doméstica por parte de su excónyuge y padre de su hija de once años, con quien vivió durante 8 años. Actualmente tiene una nueva relación y se encuentra en estado de embarazo.

Emma ha solicitado medidas de protección en dos ocasiones por dos relaciones diferentes, siendo la primera solicitud en el año 2009 en contra de su ex esposo, la que atañe a la presente investigación. Sobre la situación de violencia denunciada, Emma fue violentada psicológicamente por medio del trato descalificante y controlador recibido de su ex cónyuge y por las amenazas de este de quitarle la patria potestad de su hija, en caso de que ella terminara la relación.

El agresor acató las medidas de protección, no obstante, su denuncia trajo un costo económico importante, pues su excónyuge se negó a darle el dinero de la pensión alimentaria por al menos 3 meses, además, dejó de pagar el dinero de la hipoteca de la casa donde habitaba el grupo familiar, por lo que prefirió venderla y desalojar a Emma y su hija, quienes no contaban con ingresos económicos suficientes para asesorarse legalmente.

A pesar de la situación crítica, Emma empleó mecanismos para enfrentar las consecuencias de la violencia, entre ellos la búsqueda de trabajo y apoyo psicológico.

De estos el que tuvo un impacto positivo fue el trabajo, según Emma: “el trabajo fue lo único así como que más me ayudara a salir adelante, incluso psicológico porque yo trataba con personas y eso me ayudaba a olvidar lo que había sufrido en ese momento” (Emma, 2013, comunicación personal)

#### □ Tannia

**“A veces yo me ponía a pensar que cómo era posible que yo aguantara tanto... que yo valía mucho”** (Tannia, 2013, comunicación personal).

Tannia es una joven de 29 años, trabaja en una fábrica como empaquera de leches, su escolaridad es primaria completa. Se encuentra divorciada de quien fue su agresor y esposo por siete años. Durante dicho periodo estuvo embarazada tres veces, de ellos tuvo 2 abortos y sufrió la muerte de un bebé de quince días de nacido, situaciones que se convirtieron en riesgos para Tannia.

Cabe destacar que, la situación de violencia se inició en la etapa de noviazgo y se intensificó en la convivencia conyugal, en la que experimentó violencia física y psicológica por parte de su excónyuge, quien le era infiel y consumía alcohol. Sin embargo las agresiones ocurrían cuando este se encontraba abstemio: “él *hacía lo que hacía con sus cinco sentidos*”. (Tannia, 2013, comunicación personal).

A pesar de la violencia que enfrentaba, Tannia se empodera y decide solicitar medidas de protección, luego de un ataque en el que su ex esposo, la golpeó dejándola inconsciente, en palabras de ella: “ese día, eran las diez de la noche y dije yo: no puedo seguir más aquí así, me va a matar este hombre”. Este evento fue especialmente significativo, pues Tannia rompe el silencio por primera vez y le cuenta a su madre, quien al ver las heridas en su espalda, le cree y la acompaña a solicitar las medidas de protección. Otorgadas las medidas de protección, el agresor salió del domicilio común, sin embargo buscaba la forma de introducirse en la casa, siendo así que en una ocasión quebró las ventanas de la casa y robó el dinero del salario de la mujer.

Tannia guardó silencio por mucho tiempo como mecanismo de defensa, según ella solo su madre le creyó ya que era muy evidente la agresión, sin embargo, las demás personas no comprendían la situación, y decían: "pero ustedes andaban todo el tiempo en todo lado y nunca se veían bravos nunca se veían peleando". El romper el silencio y la imagen social de matrimonio feliz, fue la ruptura que le permitió buscar apoyo tanto familiar como profesional, y así, mejorar su calidad de vida. En la actualidad, Tannia vive con su familia de origen, donde encuentra apoyo y se mantiene lejos del agresor.

□ **Shirley**

**"...lo que me ayudó más a salir adelante fueron mis hijos y en todo lo que me pasaba yo pensaba en ellos, y yo decía que no, que yo quería darles una mejor vida a ellos, porque como estaba yo no les iba a brindar un mejor futuro..."** (Shirley, 2013, comunicación personal)

Shirley es una joven de 31 años, soltera, ama de casa, su escolaridad es primaria incompleta posee 4 hijos(as) de 15, 12, 10 y 6 años de edad, cuyo padre es su antiguo excompañero y agresor, actualmente tiene una relación con una nueva pareja. En el periodo de competencia de la investigación (2009) era la segunda vez que Shirley solicitaba medidas de protección contra su excónyuge, con el cual tenía 2 años separada, sin embargo las amenazas de muerte hacia ella y a sus hijos(as) continuaron en dicho periodo. Sobre su experiencia de resistencia a la violencia, Shirley menciona cómo desde los primeros años de convivencia con el agresor, tuvo que defenderse así misma y a sus hijos(as), especialmente al hijo mayor, ya que su padre quería que naciera una mujer en lugar de un varón, por lo que en ocasiones quiso matarla a ella y a su hijo.

Shirley recuerda:

...tuve una vez que salir corriendo con él [su hijo] alzado por un río, él tenía cuatro meses y yo me fui por un río porque él me lo iba a matar, pero con un machete detrás de mi chiquito porque él decía que si nos agarraba, nos mataba, si a él [su hijo] me le ha pegado montones, cuando a mi me regalaron él [su excompañero] decía que él no quería al chiquito, que quería una mujer,

que lo iba a regalar y en el hospital regalándolo. (Shirley, 2013, comunicación personal)

A esta experiencia se le sumaron otros factores de riesgo como el consumo de alcohol y drogas del agresor, además, aunque este se distanció de Shirley y su prole con motivo de las medidas de protección, no pagó la pensión alimentaria por aproximadamente un año, repercutiendo negativamente en la condición económica de la familia, la cual pasó a depender del apoyo económico del padre de Shirley. Actualmente Shirley ha encontrado mayor estabilidad emocional y económica al lado de su familia de origen y se encuentra construyendo una casa propia, para ella su principal motivación en resistencia a la violencia fueron sus hijos(as):

...aunque uno no tenga las fuerzas tiene uno que sacarlas porque diay, si uno se queda ahí, diay a donde puede pasar es a la caja porque a otro lado no... y a mi, mi fuerza fueron mis hijos, seguir adelante fueron ellos... (Shirley, 2013, comunicación personal)

#### □ Dilana

**“...nos pasamos a la casa que mi papá nos prestó, ya ahí ya me sentía más protegida, entonces fue ahí donde me animé a poner la demanda”**  
(Dilana, 2013, comunicación personal)

Es la más joven de las mujeres entrevistadas, tiene 27 años, posee primaria completa y trabaja ocasionalmente como empleada doméstica. Se encuentra divorciada de su excónyuge y agresor, con quien vivió aproximadamente 6 años y procreó dos de sus tres hijos(as), en edades de 9, 6 y 2 años. Dilana solicitó medidas de protección en una ocasión, luego de un evento de violencia particular: “cuando él [su excónyuge] llegó a la casa a hacer desastres... intentó pegarme a mi y no le importó que estaba el bebé, entonces ahí fue cuando tomé la decisión”.

Para Dilana una de las razones que la motivó a solicitar medidas de protección fue el protegerse a si misma y a su prole, sin embargo, no realizó la denuncia inmediatamente, sino que lo hizo luego de haberse cambiado de casa y encontrarse cerca de su familia de origen, que sintió mayor seguridad para realizar la denuncia.

Sin embargo, las medidas de protección no fueron respetadas por el agresor debido a las amenazas de muerte que este le enviaba por terceras personas, si no quitaba las medidas en su contra, situación que llevó a Dilana a realizar la denuncia por incumplimiento de medidas a la Fiscalía, sin embargo el agresor se dio a la fuga y hasta el momento no ha cumplido con sus responsabilidades en cuenta la pensión alimentaria.

Además, entre otras de las consecuencias de dejar la relación de violencia, en una ocasión incluso perdió su trabajo el cual realizaba en un restaurante, debido a que el agresor la buscaba para espiarla, por lo que injustamente fue despedida por su patrono quien alegó no querer conflictos en el lugar. Esta situación la colocó en una condición de mayor vulnerabilidad, debido a la imposibilidad de acceder a un trabajo estable, que le permitiera satisfacer sus necesidades y la de sus hijos(as). A pesar de ello, Dilana ha contado con recursos de apoyo que le han favorecido en su lucha contra la violencia y las consecuencias de índole económico y emocional que ha experimentado. Entre estos se encuentran su padre y madre, quienes la apoyan en el cuidado de sus niños(as) mientras esta trabaja, además le proporcionaron una casa para que habite con su prole.

#### □ Carmen

**“yo se que me voy a morir, pero no por manos de él”** (Carmen, 2013, comunicación personal)

Es una mujer de 45 años, trabaja en distintos lugares como empleada doméstica y cocinera. Su escolaridad es primaria completa. Sobrevivió a la violencia perpetrada por su ex cónyuge, con el que vivió por 25 años y del cual se encuentra divorciada, ambos procrearon 2 hijos y adoptaron uno. Actualmente vive con el menor de sus hijos y con una nueva pareja.

A pesar de las múltiples estrategias y recursos que ha activado en resistencia a la violencia, aún en la actualidad continúa siendo violentada por su excónyuge mediante amenazas de agresión a ella y a su pareja. Además aún enfrenta las deudas

contraídas en tal relación, como el pago de la hipoteca de su casa, la cual anteriormente era pagada por el agresor, sin embargo, luego de la separación, este dejó de hacerlo.

Por otra parte, Carmen solicitó en cuatro ocasiones medidas de protección y denunció el incumplimiento de las mismas a la Fiscalía, sin embargo el obligado no fue localizado, situación que le generó gran inseguridad y disconformidad con el proceso judicial, dado que los(as) funcionarios(as) judiciales mencionaron que su caso se archivaría. Sobre la situación de violencia denunciada, Carmen fue violentada física, sexual y psicológicamente, por quien fue su cónyuge, el cual la celaba y controlaba, además de que le era infiel. En palabras de Carmen:

“Él llegó a un grado de mucha violencia, dormía conmigo a la fuerza, abusaba de mí, tenía una cuchilla a la par, yo no dormía, no podía usar vestidos, me amarraba, me era infiel, no podía tener amigos, con la nueva pareja ahora tengo un montón de amigos”.

A pesar de la magnitud de la violencia que ha experimentado, y de los riesgos sociales a los que ha estado expuesta, además de la lucha contra el cáncer, por el cual se encuentra en tratamiento en Cuidados Paliativos, Carmen ha logrado sobrevivir, ella menciona: “yo se que me voy a morir, pero no por manos de él” (Carmen, 2013, comunicación personal).

Como pudo observarse, cada relato de vida, condensa un conjunto de mediaciones sociales que refieren a campos teóricos sumamente variados y estrechamente vinculados. Cada historia da cuenta de una serie de caminos o rutas particulares seguidas por las mujeres, según las especificidades, en su proceso de opresión-resistencia. Según Lagarde (2006, p.83) cada mujer posee como identidad, una síntesis de hechos sociales y culturales que confluyen en ella y son únicos, pero que a su vez permiten identificarla con otras mujeres en su situación similar.

Las frases anecdóticas que acompaña cada relato, sintetizan tensiones centrales y revelan mediaciones. Cada experiencia alude a aspectos particulares que permiten

dibujar los deseos, las motivaciones, los forcejeos de orden afectivo, moral, emocional y material, ante las distintas situaciones de violencia vivida, así como a la diversidad de estrategias utilizadas, según los recursos y propias valoraciones de las mujeres.

Es el retrato de su condición histórica. Según Lagarde (2006, p.77) dicha condición remite al conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser social y cultural genérico.

Como se pudo constatar en los distintos relatos, el trascender el ámbito "privado" para solicitar a una autoridad judicial medidas de protección, fue parte de un camino lleno de desafíos, de tensiones y luchas que en la mayoría de los casos, aunque ya superada la situación de violencia con su pareja, ha dejado marcas importantes en su subjetividad y actitud frente a la vida.

Según Valle (2011, p.113), para una práctica de empoderamiento con mujeres sobrevivientes de violencia, es importante partir de las fortalezas y la resistencia de las mujeres, de la apreciación que hacen de los riesgos ante tal situación y de los recursos que poseen, y además de las estrategias que usan para enfrentarla.

A continuación se irán destacando algunas categorías, que desde el punto de vista -o lectura crítica- de la investigadora, constituyen mediaciones importantes en la comprensión de la violencia doméstica y/o de la violencia contra de las mujeres en relaciones de pareja, así como de la actuación de las mujeres, más allá de la intervención estatal del Poder Judicial. Se analizarán pues aspectos como: las condiciones de riesgo, la situación particular de violencia, el impacto de las medidas de protección, la presión social y cultural, la mediación institucional y profesional, entre otros.

### **3. Manifestaciones de la violencia y condiciones de riesgo**

Para comprender la complejidad de la violencia experimentada por las mujeres, es importante aludir a dos mediaciones que permiten su aprehensión desde una perspectiva de totalidad. La primera trata de las manifestaciones en que se presenta la

violencia y la segunda a las condiciones de riesgo producto de tal situación, las cuales se concretizan en las experiencias de las mujeres sujetas de investigación.

Según lo indica Valle:

“...la violencia doméstica contra las mujeres en las familias, es parte de un entramado social estructural de sistemas de opresión que trata de mantener a muchas mujeres en “su lugar” de subalternidad o de sujeción a un orden patriarcal establecido (Valle, 2006, p.1)

Romper el silencio lleva consigo una serie de costos para las mujeres, las cuales ven amenazada su seguridad y el derecho a vivir una vida sin violencia. De ahí que sea importante entender de manera particular, cómo se manifiesta tal violencia y las condiciones de riesgo que se exacerban cuando las mujeres rompen el silencio a través de las medidas de protección.

Las manifestaciones de la violencia que se ejercen contra las mujeres son múltiples, con frecuencia simultáneas, y adquieren especificidades según los contextos donde se producen, trayendo consigo consecuencias en detrimento de su calidad de vida.

Lagarde habla de cinco tipos de violencia: psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, y cinco ámbitos donde se materializan y combinan: familiar, comunitario, laboral y educativo, institucional y femicida (Lagarde, 2012, p. 210).

En el presente estudio es posible identificar casi todas estas manifestaciones, y sus correspondientes consecuencias, las cuales se describirán a continuación.

#### **a. Situación de violencia: manifestaciones y consecuencias**

##### **➤ Manifestaciones**

La forma de agresión más común fue la psicológica, según lo refirieron cada una de las mujeres, y en particular, la ejercida verbalmente por el agresor. Esta tuvo un impacto directo en las emociones de las mujeres.

Según lo indicaba Fanny:



“...a veces que le peguen pues se va, pero que le griten a uno, eso le queda a uno dentro de la mente, se recuerda a cada rato, siempre...”

Además, en lo que respecta a la violencia física, ocho de las once mujeres fueron violentadas de esta manera, a través de empujones, pellizcos, golpes con la mano y con objetos, así como amarres, intentos de asfixia y cortaduras.

Otra de las maneras en que fueron violentadas, fue de forma sexual, mediante insinuaciones denigrantes y vocabulario ofensivo, así como el mantener relaciones sexuales de manera obligatoria y/o en momentos no deseados por la mujer o que representaban alto riesgo para ella.

Por ejemplo, el tener relaciones sexuales cuando el agresor se encontraba en estado etílico, durante el periodo menstrual de la mujer, durante el embarazo en días previos a dar a luz, entre otros. De todas estas formas de agresión dan cuenta los relatos de las mujeres.

La violencia patrimonial y económica, se presentó de múltiples maneras por medio de: el control de los recursos por parte del agresor, el robo de dinero a la mujer, daños a la casa en la que esta se encontraba (por ejemplo una de las mujeres menciona que el agresor luego de que ella solicitara medidas de protección, rompió los vidrios de su casa), el dejar de pagar las deudas contraídas, el expulsarla de la vivienda, el no pago de la pensión alimentaria, entre otras, son solo algunos pocos ejemplos.

Cabe señalar en este punto, el testimonio de Olga, quien poseía junto con el agresor, una panadería en la misma casa de habitación donde vivían junto a sus hijos(as), el agresor afirmaba que tanto la casa como el equipo y maquinaria de trabajo, le pertenecían, esta situación hizo que –según ella misma lo expresó- antepusiera la necesidad económica al riesgo de ser nuevamente violentada, por lo que prefirió continuar viviendo con el agresor, ya que esto dejaría al grupo familiar sin la principal fuente de ingresos.

Este tipo de conductas refleja la dependencia económica en que se encontraba la mujer y su prole, al ser el varón quien controlaba los ingresos familiares por medio de la microempresa familiar. Dependencia económica y violencia, dos expresiones de un mismo hecho: el sometimiento de la mujer al poder de dominio del varón.

En todos los casos señalados, se trata de formas de violencia que conviven y se entremezclan, perjudicando de forma integral a las mujeres, inhibiendo su proceso e empoderamiento.

➤ *Consecuencias*

Ante estas situaciones de violencia señaladas, se destacaron dos tipos de consecuencias principalmente: de índole emocional y la de índole socioeconómico. Veamos:

- **De índole emocional:** Depresión, ansiedad, falta de autoestima, dificultad para conseguir trabajo por no sentirse capaces o por no querer dejar a sus hijos(as), lo que llevó a algunas de las mujeres a acudir a consulta psicológica y/o psiquiátrica. Algunas de estas, con tratamientos prolongados, siendo así que aún en el momento de la entrevista se encontraban en control con hospitales y áreas de salud de la CCSS.

También los(as) hijos(as) de las mujeres se vieron afectados(as) emocionalmente repercutiendo en su rendimiento escolar, por lo que tres de las mujeres con niños(as) en edad escolar, mencionan este tipo de afectación como un factor que repercutía en el desempeño de los(as) mismos(as).

Según Luz: “este año me le ha ido bien [a su hijo] pero los otros años, vieras como bajaba académicamente y era por lo mismo que se vivía aquí...”. Además la hija de Shirley que en el momento de la agudización de la violencia, acudía al kínder, le decía a su madre: “mami yo me acuerdo, yo me iba para el kínder y yo hasta que deseaba ponerme a llorar...”(Luz, 2013, comunicación personal)

- **De índole socioeconómico:** para todas las mujeres sujetas de investigación, el solicitar medidas de protección tuvo repercusiones económicas nada favorables. Solo tres de las once mencionan que su situación socioeconómica no desmejoró radicalmente, debido a factores como el apoyo económico de familiares, o a que el monto de la pensión alimentaria se convertía en un ingreso fijo que antes no percibían, entre otros.

Ejemplo de ello es la situación de Shirley (2013): ésta menciona que luego de haber terminado la relación con el victimario y después de haberse trasladado con sus cuatro hijos(as) a la casa de su padre y madre, recibió un aporte económico tanto de su padre como el de la pensión alimentaria, por lo que mejoró su calidad de vida y la de sus hijos(as), ya que obtuvo mayor estabilidad económica de la que antes tenía, cuando era violentada patrimonialmente por el agresor quien no aportaba dinero para las necesidades del grupo familiar.

También, para Flor (2013) el hecho de cursar los 65 años de edad, convirtiéndose en persona adulta mayor, permitió tener acceso a una pensión del Régimen no Contributivo de la CCSS, lo que a su vez permitió no depender ya más económicamente del agresor, el cual según ella: "me estuvo dando 25 000 colones por voluntad de él, pero él estaba deseando que a mi me dieran la pensión, para quitarse del compromiso conmigo" (Flor, 2013, comunicación personal)

Sin embargo, los anteriores fueron los casos más aislados, ya que el resto de las mujeres presentaron mayores dificultades económicas, no teniendo los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades y la de sus hijos(as), especialmente los(as) que se encontraban en edades escolares, debido a los gastos económicos que ello significa.

Además, con respecto a la solicitud de pensión alimentaria al agresor, cabe resaltar que las mujeres debían esperar un periodo para que esta se hiciese efectiva. Según Emma (2013), luego de realizar la solicitud de la pensión tuvo que esperar tres meses para poder contar con ese ingreso:

... en esos tres meses viví mucha necesidad, él no quiso trabajar como por casi un año para no presentar orden patronal, sinceramente pasé mucha necesidad y aún así ahora estamos con la cuota mínima de pensión (Emma, 2013, comunicación personal).

También algunas de las mujeres tuvieron que hacerse cargo de deudas pendientes que el agresor dejó de saldar, por ejemplo la hipoteca de la casa, o en el caso de Dilana (2013), su padre había fiado al agresor para que este

adquiriera un auto con fines laborales, sin embargo desde que la mujer solicitó las medidas, el agresor dejó de pagar la deuda, por lo que su padre tuvo que continuar con el pago, para que el banco no confiscara el terreno que había puesto a responder por dicho vehículo.

Con respecto a la satisfacción de necesidades, cabe resaltar que en el caso de las mujeres que poseían ingresos propios producto de su trabajo, las mismas tuvieron que hacer frente a una serie de gastos familiares, que antes el agresor apoyaba en su satisfacción, mientras que algunas de las mujeres que anteriormente no trabajaban de manera remunerada, tuvieron que buscar empleo inmediatamente para tales efectos.

Lo anterior, con el agravante del poco acceso que tenían las mujeres a empleos de calidad, en razón de su poca escolaridad y a la necesidad de buscar trabajos en los que pudieran alternar con el cuidado de su prole, siendo así que los empleos conseguidos fueron mal remunerados y en su mayoría informales y/o sin garantías laborales, como por ejemplo: limpieza de casas, labores de cocina, cuidado de niños(as), entre otros.

Como puede observarse, se trata entonces de un sistema complejo de violencias que se materializan en la vida de las mujeres, y esto es así, porque como afirma Lagarde (2012, p. 200) es precisamente por la vía de la violencia material y simbólica, como los poderes patriarcales que reproducen los hombres, mantienen a las mujeres “en un piso de desarrollo inferior”.

Sin esa violencia:

...ni habría brechas de género entre unas y otros, los hombres no someterían a las mujeres ni monopolizarían poderes públicos y privados, sexuales, económicos, sociales, políticos, jurídicos y culturales, como lo hacen...sin violencia de género contra las mujeres los hombres no accederían a condiciones relativamente mejores de vida, no tendrían a las mujeres, como soporte de su desarrollo ni como entes jerárquicamente inferiores sobre los cuales descargar su enajenación (Lagarde, 2012, p. 200).

Habiendo dilucidado cómo se presentó de manera concreta la violencia contra las mujeres del estudio, y como esta repercutió en detrimento de su calidad de vida, restringiendo sus posibilidades de empoderamiento real, se aludirá seguidamente a las condiciones de riesgo que se presentan en tal situación de violencia.

#### **b. Condiciones de riesgo**

Como se estableció en la aproximación teórica al problema y objeto de estudio, las condiciones de riesgo son mediaciones presentes en el proceso de violencia-resistencia de las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, máxime al existir un proceso judicial como el de la solicitud de medidas de protección. La exposición pública del agresor y la restricción de su poder sobre el cuerpo de las mujeres, es para muchos de ellos inaceptable, con lo cual el riesgo de nuevas y más severas agresiones se incrementa para las mujeres (Jiménez, 2008).

Según Pereira (2012), los estudios demuestran que incluso el hecho de haber terminado la relación con la pareja agresora, no conlleva necesariamente a que se termine el ciclo de la violencia, sino que en ocasiones el mismo se activa de nuevo.

Carcedo y Sagot (2000, p.435) afirman que:

...el momento de la separación del agresor o el intento de hacerlo es la ocasión particular en la que más mujeres han sido asesinadas. Esta circunstancia plantea un gran reto ya que ni la separación del agresor ni el regreso con él parecen ser condiciones que disminuyen el peligro para las mujeres.

Por consiguiente se puede entender que, tanto antes de la solicitud de medidas de protección, como cuando las mujeres deciden solicitarlas y durante la vigencia de estas, pueden seguir lidiando con distintos riesgos sociales, donde por lo regular está amenazada su salud y su vida.

Las condiciones de riesgo que experimentan las mujeres antes de un proceso judicial como durante y después del mismo son distintos. Para algunas autoras, los mismos se configuran en la tensión de entrapamiento-liberación, que acompaña la vida

cotidiana de las mujeres (Valle, 2011, p.75). De tal forma que, se podría decir que las condiciones de riesgo van adquiriendo modalidades y características diferentes, dependiendo de las fases del proceso de violencia en que se encuentra cada mujer.

Aunque como lo muestra una lectura crítica de los relatos de las mujeres, el riesgo principal es sencillamente “el de ser mujer”, pues por lo general, toda la trama deriva de una estructura de poderes patriarcales de dominio, que le niega a la mujer el derecho a ser tal, y por consiguiente, a ser sujeta de derechos.

Veamos algunos de las condiciones que median los escenarios de violencia de las mujeres, que en algunos casos –como ya se indicó- actúan como factores inhibidores o potenciadores de rupturas del ciclo de violencias o de perpetuación del silencio, el sometimiento y la victimización.

➤ **Adicciones en la relación de pareja:**

Siete de las 11 mujeres señalan la condición de alcoholismo del agresor y una de las siete, menciona que su pareja consumía, tanto alcohol como drogas. Además, con respecto a la situación de las propias mujeres, dos de las once, aluden a que atravesaron por un periodo de alcoholismo durante la relación con el agresor.

A modo de ilustración se menciona las siguientes situaciones en las que hubo presencia de alcoholismo en la pareja agresora:

“...bueno como todo el tiempo él [el agresor] estaba borracho, yo le tenía mucho miedo”. (Dora, 2013, comunicación personal)

“El tomaba, se drogaba y diay si, todo eso era riesgo porque diay cuando él andaba drogado... como la vez que nos persiguió a mi y a mi hijo con ese gran machete...”(Shirley, 2013, comunicación personal)

Y es que el consumo de alcohol y drogas según lo muestran algunos estudios (Nadera, Lagarde, Lagunes), desencadenan actos de violencia contra las mujeres en el espacio familiar y fuera de él, los cuales además, actúan como justificantes para la

legitimación del poder masculino sobre mujeres y menores de edad. Según Lagunes, en cada agresor alcoholizado o drogado existe “la misma conciencia del control y el poder que busca ejercer, tanto en la violencia familiar como sexual que en cualquier varón sobrio”, con lo cual se puede afirmar que el consumo de alcohol no es la razón principal de la agresión, sino el control masculino sobre la mujer.<sup>20</sup>

Múltiples estudios muestran que las adicciones, especialmente al alcohol y la droga, atizan la violencia de género, y agravan la condición de vulnerabilidad de las mujeres víctimas, así como de su entorno familiar.

➤ **El cuidado y protección de las/los hijos como prioridad para las mujeres:**

Las siete mujeres con hijos(as) menores de edad, mencionan su prioridad por resguardar la seguridad de los(as) mismos(as), y tres de esas siete señalan preferir, ser ellas agredidas por el agresor, a que este violenta a sus hijos(as).

Una de las mujeres alude a que cuando el agresor la iba a golpear, esta le decía: “agárreme y me da a mi, pero no me maltrate a los chiquitos porque ellos no deben nada” (Olga, 2013, comunicación personal).

Los estudios feministas destacan esta condición: son las mujeres quienes cuidan vitalmente a los otros, especialmente a los hijos e hijas. Su condición de “ser para los otros” les conduce en muchos casos a asumir actitudes de inmolación personal y de indefensión frente al temor de fracasar en el rol asignado del cuidado de los otros. Como afirma Lagarde (2003), la fórmula es enajenante porque supone el cuidado de los otros a costa del descuido personal de las mujeres y su exposición a la violencia.

Para completar el cuadro enajenante, la organización genérica hace que las mujeres estén políticamente subsumidas y subordinadas a los otros, y jerárquicamente en posición de inferioridad en relación a la supremacía de los otros sobre ella (2003, p. 2).

---

<sup>20</sup> [http://www.liberaddictus.org/art\\_detalles.php?articulo=277](http://www.liberaddictus.org/art_detalles.php?articulo=277)

Es por eso que en la mayoría de los casos, las mujeres soportan extensos períodos de vejaciones, previo a decidirse a buscar ayuda o interponer una denuncia judicial.

➤ **Ausencia de apoyo familiar: contradicciones**

Cuatro de las mujeres señalan haber sido rechazadas por sus familiares cuando decidieron solicitar las medidas de protección, ya sea mediante comentarios culpabilizantes, así como con la negación de apoyo para la satisfacción de necesidades propias de la mujer, aunque en ocasiones, de forma exclusiva si existió apoyo para hijos(as) de menor edad.

El rechazo es consecuente con la cultura patriarcal introyectada, pues esta muestra como valor moral positivo el sometimiento de la mujer a las normas y prácticas culturales. En ese marco, se espera de ellas comportamientos “buenos”, “pacientes” y “tolerantes” frente a la violencia. Las mujeres son enseñadas a reprimir su cólera y deseo de respuesta ante la agresión. No ser tolerante frente al disciplinamiento ejercido por el varón es una falta moral de la mujer frente a su deber social, y reaccionar denunciando las agresiones que experimenta, un agravio a la estabilidad social de su entorno familiar y doméstico. En esa tensión se construye la culpa, y la justificación de la sanción moral, negando apoyos o condicionándolos.

Y la culpa, como afirma Lagarde:

...es un elemento central de los cautiverios de las mujeres...la culpa se recrea en la represión social y cultural de la agresión femenina, así como en la dificultad para hacerla conciencia, y en las escasas vías de su elaboración y transformación, con que cuentan las propias mujeres (2005, p.768)

La familia y el grupo doméstico, de todos modos, son fenómenos variables, en la conjugación *opresión-explotación* y *culpa-resistencia*, mediado por las *conciencias-experiencias* de género de sus miembros, por eso en algunos casos es posible observar a integrantes de la red familiar o doméstica legitimar las rupturas que las mujeres deciden concretar.



➤ **Desigualdad económica:**

Seis de las once mujeres se dedicaban tiempo completo a las labores del hogar y al cuidado de sus hijos(as), por lo que el ingreso económico del grupo familiar dependía específicamente de la pareja agresora, de ahí que el separarse del agresor (para las mujeres que tuvieron como medida de protección la salida del agresor del hogar) conllevó el riesgo y la consecuencia de no poder satisfacer sus necesidades mínimas y las de sus hijos(as).

Para Lagarde, la dependencia es constitutiva del ser humano y de su mundo de relaciones sociales. De forma que, el problema no es la dependencia en sí, sino la forma como el poder hace que, en el caso de las relaciones de género, los hombres decidan sobre la vida de las mujeres. Es en este caso donde la dependencia se torna más compleja, afirma Lagarde (2005) y “cambia cualitativamente” para convertirse “en un hecho lacerante”.

De ese modo, afirma la autora, las relaciones de interdependencia entre hombres y mujeres no son recíprocas,

“no solo porque no son comparables, sino porque a partir del conjunto de mediaciones...no implican intercambio equitativo, por el contrario presuponen el abuso, la explotación y las más diversas formas de opresión: son relaciones de dependencia-dominio” (2005, p.167)

Y una de las manifestaciones más claras de este tipo de dependencia es la de orden económico. Como indica Reyes (2011), muchas veces la dependencia de dominio tiene su base en la dependencia económica, aunque también es cierto que la independencia económica no garantiza por sí misma la autonomía personal.

Romper con esas dependencias de dominio y construir autonomía es condición y resultado del empoderamiento de las mujeres. Empoderamiento que según Lagarde (2005), tiene una doble dimensión: por un lado representa la toma de conciencia de las mujeres de su poder individual y colectivo, y por otro, tiene que ver con “la

recuperación de la dignidad propia de cada mujer”. Según lo propone Lagarde, “es el proceso a través del cual cada mujer se faculta, se habilita y se autoriza” (2005, p.5).

De ahí que se la desigualdad entre hombres y mujeres, se exacerbe en relación a los ingresos económicos, pues el trabajo de las mujeres dentro del hogar, no es reconocido como trabajo, por ende se desvaloriza frente al del hombre, que si posee un reconocimiento social y por tanto es reconocido como el “proveedor”.

➤ **Incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor:**

Diez de las once mujeres, solicitaron más de una vez medidas de protección, lo cual indica que las medidas no solo fueron violentadas o no cumplidas por el agresor, sino que las condiciones de riesgo persistían a pesar de la existencia de tales medidas.

A modo de ejemplificación, cuatro mujeres relatan que a pesar de encontrarse en vigencia las medidas, el agresor se acercaba a los distintos lugares donde ellas habitualmente transitaban, como forma de vigilancia y control. También en al menos tres de los casos, las mujeres mencionan que el agresor irrumpió en la casa de habitación donde se encontraban, a pesar de que existía la medida de protección que le prohibía acercarse a la mujer.

Como menciona Carmen: “...llegó a la casa, me tiró el carro encima, él era taxista, trataba mal a mi hermana, se metió a golpear la verja” (Carmen, 2013, comunicación personal)

O también Dilana: “Sí, él llegó a la casa, de hecho estaba con las medidas, llegó a quebrarme los vidrios” (Dilana, 2013, comunicación personal)

Otras de las formas de incumplimiento, también fueron, las constantes llamadas telefónicas a la mujer, el robo de pertenencias de esta, ó las amenazas de quitarle a sus hijos(as), entre otras.

Esto es así porque como afirma Lagarde (2012) , doblegar la violencia en una sociedad donde la misma es la base estructural de las relaciones sociales y de la

cultura, no es asunto fácil, y menos lo es si se piensa que basta con disponer de conjuntos de leyes que declaren esa intencionalidad.

Se dice que para avanzar en la erradicación de la violencia de género el Estado debe actuar con justicia, enfrentando todas las formas de violencia vigentes en la sociedad. Se necesita que éste garantice “la vigencia del estado democrático de derecho”, y además que posibilite mecanismos de seguridad a cada mujer que denuncia, eliminando o minimizando las condiciones de riesgo a las que puedan estar expuestas (Lagarde, 2012, p. 225). No obstante, la ley no basta, primero porque no es suficiente frente a la naturaleza y complejidad histórica del problema, y segundo porque en tanto la organización social de la cultura patriarcal predomine en la institucionalidad estatal, y en las bases de la sociedad, difícilmente se avanzará con efectividad.

De allí que, las medidas de protección, no solo sean insuficientes, sino que con frecuencia sean burladas por el agresor, al punto de constituirse en una amenaza permanente para las mujeres. Los poderes de dominio patriarcal, materializados en el hombre agresor denunciado, trascienden los marcos legales, burlan las órdenes judiciales y las plataformas de seguimiento institucional al cumplimiento de las mismas. Pero este efecto no es el resultado de una voluntad de dominio individual, es la expresión de una configuración sociocultural que organiza no solo el género, sino el alcance limitado del poder de la ley.

➤ **Amenazas de suicidio:**

Una de las mujeres aludió a que el agresor la amenazaba con suicidarse: “el me ha dicho que él se siente solo, que él no quiere estar solo, que él está aburrido y que se va a matar...”(Luz, 2013, comunicación personal).

Estas amenazas de suicidio corresponden a lo que Bonino (2005) llama formas de *micromachismos en crisis*, que reaparecen cuando el agresor constata o intuye una inminente ruptura del poder de dominio que ha ejercido sobre la mujer. Acude a la intimidación, el chantaje y la manipulación emocional, y con él a estimular el sentido de

culpa en la mujer. Con lo cual la cadena de indefensión y sometimiento de la mujer, puede encontrar nuevos motivos para legitimarse.

Como se pudo dilucidar, la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, se vuelve un contexto complejo en el que se desarrollan las condiciones de riesgo que buscan mantener a las mujeres "en su lugar", sin embargo, en tal contexto también se pueden generar formas de resistencia a la violencia. De ahí que, a continuación se aludirá a las estrategias de las mujeres, como formas de resistencia desde un proceso de empoderamiento.

#### **4. Estrategias de las mujeres**

Según lo expone Lagarde (2012, p.241), los cuerpos de las mujeres han sido "espacio de dominación, violencia y enajenación", pero también lo han sido de "experiencias creativas y emancipación". "Cada traba, obstáculo, prohibición limitante, superados por las mujeres supone el empoderamiento, que es "la fuerza o fortaleza personal y grupal para remontar la adversidad o avanzar en el desarrollo vital". Esto refiero en lo concreto, a capacidades y habilidades para enfrentar la vida, desafiando presiones y opresiones, aprovechando oportunidades y activando recursos de su entorno.

Y es que efectivamente, cada uno de los relatos de las mujeres muestra junto a la opresión de género y algunas formas de apropiación de su trabajo y condición de género, la serie de recursos del contexto y estrategias que éstas utilizaron para enfrentar la amenaza continua de la violencia. Desde el punto de vista de algunas feministas, estas respuestas son verdaderas formas de resistencia frente a la opresión de género, que permiten una toma de conciencia más sólida de una estructura de poder insostenible e intolerable.

##### **4.1 Factores contextuales**

En un sentido más amplio y estructural, las estrategias de resistencia o las formas de empoderamiento que las mujeres asumen, no pueden ser entendidas al margen de los contextos nacionales de opresión, regidos tanto por la sociedad patriarcal como por las

formas capitalistas de la economía. En esos contextos se configuran las relaciones sociales, especialmente las que rigen el trabajo, y la institucionalidad pública, así como la organización social de la sociedad civil, y aún las propias relaciones interpersonales. Y esto es así, en principio por el carácter histórico-social de la vida y la política, así como por la interconexión horizontal y vertical de sus diversos campos. Es decir, se trata de un conjunto complejo de mediaciones sociales que se materializan en cada relato narrado, en cada historia de violencias vividas, de intervenciones judiciales, como de actuaciones empoderantes de las mujeres.

Se examinarán a continuación tres de tales mediaciones sociales, según destacan en los testimonios de las mujeres. Estas son: a) las relaciones interpersonales, b) el trabajo y c) las redes institucionales, comunales y asesoría legal.

#### **4.1.1 Relaciones interpersonales**

Las relaciones interpersonales no son neutras, están configuradas por las contradicciones de las relaciones sociales. Aluden, entre otros factores, a experiencias relacionales entre géneros (tanto intra género como intergénero), según marcos culturales predominantes que se actualizan en las distintas instituciones sociales como la familia, la escuela, la iglesia y otras (Valle (2011, p. 129). Las mismas en su complejidad pueden facilitar u obstaculizar la habilidad de las mujeres agredidas para superar su situación de opresión de género.

Habiendo hecho tal salvedad, se aludirá seguidamente a los aportes como relaciones que favorecieron el proceso de resistencia de las mujeres en distintos ámbitos como el familiar, el comunitario y el de la amistad, entre otros.

Se detallará y analizará en el bloque siguiente el conjunto de rasgos que adquieren las relaciones interpersonales y su incidencia en el ejercicio de empoderamiento que llegaron a tener las mujeres, frente a la violencia experimentada.

##### **➤ Apoyo de índole afectivo: acompañamiento y motivación**

Se evidencia el apoyo afectivo por parte de familiares, amigos(as), vecinos(as), que tuvieron las once mujeres del estudio en distintos momentos, tanto antes, como

durante y después de haber solicitado medidas de protección. Algunos relatos que lo ejemplifican, son los siguientes.

*Por parte de familiares*

Lucrecia menciona que su hija mayor fue un soporte emocional, pues le decía: "mami tranquila, vamos a seguir adelante". (Lucrecia, 2013, comunicación personal).

También Olga cuenta que su hija la motivó para que esta solicitara medidas de protección: "mami pero... vamos yo la acompaño, vamos a la Corte, yo no quiero que papi la maltrate más, yo no quiero que papi la trate tan mal..." (Olga, 2013, comunicación personal)

Asimismo, Tannia alude a que su madre la acompañó a realizar la solicitud de medidas de protección luego de mostrarle a la misma, los golpes que le había propinado el agresor: "...sí, ella me había acompañado, sí porque este...la demás gente si me creían pero ya después...". Cabe resaltar, que esta fue la primera vez que Tannia habló sobre la situación de violencia con alguna persona externa a la relación de pareja.

Sobre esta confianza hacia las madres y el apoyo emocional brindado por la mayoría de estas hacia las mujeres, Shirley comenta una situación similar:

"...a mi mamá yo le contaba y le decía que me aconsejara qué hacer, eso como que me empujó a hacerlo [solicitar medidas de protección] porque yo así que le cuente a alguien... no, solo a mi mamá que es a la que yo siempre le he tenido mucha confianza..."(Shirley, 2013, comunicación personal).

Otro ejemplo del apoyo familiar durante el periodo de vigencia de las medidas de protección y que, favoreció el efectivo cumplimiento de las mismas, fueron las recomendaciones de la madre de Olga: "...acuérdense del papel, acuérdense de lo que dice ahí, ándelo por aquello de que él ande detrás suyo". (Olga, 2013, comunicación personal)

También en el caso de Fanny. Esta fue motivada por su padre para que esta dejara el alcoholismo, situación que agravaba la situación de violencia y que ponía en riesgo la guarda crianza de sus hijos(as), esto ya que existía una denuncia hacia ella por parte

*Por parte de personas vecinas y amistades*

En relación con las personas vecinas de la localidad de las mujeres, cuatro de las once mujeres aluden al apoyo de estas, de las siguientes maneras:

Según Fanny algunos(as) vecinos(as) la motivaban al decirle: “usted puede salir adelante, vea usted siempre ha luchado por ellos [sus hijos(as)], usted nunca los ha dejado solos, usted aunque antes se tomaba sus tragos usted siempre ha andado detrás de ellos, va a reuniones, va a la escuela... usted puede sola, deje nada más ese vicio” (Fanny, 2013, comunicación personal).

También Luz alude a las relaciones con una vecina y amigas con quienes pudo externar su situación, según ella el apoyo brindado fue:

“emocionalmente el poder expresarme y conversar con ello [vecinos(as) y amigos(as)] y que ellos lo escuchen a uno, eso es, uno se desahoga, a veces uno necesita desahogarse verdad...” (Luz, 2013, comunicación personal).

➤ **Apoyo en la satisfacción de necesidades producto del proceso de violencia**

Este tipo de apoyo fue en su mayoría realizado por las redes familiares, siendo así que la mayoría de las mujeres entrevistadas aluden a los recursos materiales y económicos suministrados por sus familiares más cercanos, entre estos(as) sus padres, por medio de soporte monetario para los gastos de las mujeres y los de sus hijos(as), además en brindarles una vivienda donde podrían trasladarse ya sea junto a ellos, o en otra propiedad del grupo familiar, ya sea en forma de préstamo o como regalo.

Otros(as) familiares como hermanos(as) y madre, además de sus nuevas parejas (esto en tres de los casos), también colaboraron en la satisfacción de necesidades, específicamente mediante el suministro de alimentos en el periodo de vigencia de las medidas de protección, además, de satisfacer necesidades de cuidado y traslado de los hijos(as) de la mujer, a los centros educativos mientras que estas trabajaban.

Algunas de las frases que ejemplifican lo anterior fueron las siguientes:

“...mis papás me están haciendo una casita para poderme pasar...”

“...mami usted no tiene por qué vivir así, usted se va [a vivir] conmigo y allá tranquila, con ese señor...”

“...ella [la madre] me cuida a mis hijos... está ahí cuando la necesito”

“...sí, me ayudó mi hermana en lo que era cuidar a mi hija, en eso fue un apoyo hacia mi hija, no hacia mi como persona...”

Es importante destacar que, tales recursos permitieron a las mujeres satisfacer necesidades tanto para sí mismas, como para sus hijos(as) especialmente menores de edad, lo cual de alguna manera “tranquilizaba” a las mujeres dado que debían asumir los gastos del grupo familiar, que anteriormente cubría la pareja agresora.

Se destaca que el tipo de apoyo brindado por tales redes de apoyo, tuvo un origen diferenciado según género, siendo así que los familiares varones (padres, hermanos, hijos, nuevas parejas) en su mayoría aportaron recursos económicos y materiales (préstamo de casa, entre otros), mientras que las mujeres (hermanas, madres, amigas) apoyaron labores de cuidado a hijos(as) de la mujer. Lo cual se corresponde con roles marcados tradicionalmente por la sociedad patriarcal, en la que los varones se desempeñan como proveedores y las mujeres asumen labores de cuidado, por la división sexual del trabajo y patrones simbólicos que definen a las mujeres como “ser para los otros”. Esa máxima simbólica (“ser para los otros”) opera en este caso como estímulo de solidaridad (sororidad) entre mujeres, y en algunos casos también por parte de algunos hombres.

#### ➤ **Otros tipos de apoyo**

*Por medio de llamadas telefónicas a la policía:*

Dos mujeres, mencionan que sus vecinos(as) llamaban a la policía por teléfono cuando escuchaban ruidos fuertes o actos de agresión contra ellas.

*En defensa directa de la mujer:*

Varias de las mujeres mencionan que distintas personas en múltiples ocasiones las defendieron en medio del conflicto con el agresor. Especialmente los hijos mayores de



las mujeres, defendían a la madre de los ataques del padre, al interponerse en los momentos en que el padre amenazaba con agredir físicamente a la madre.

Por otra parte, Fanny menciona haber sido defendida también por jóvenes de su comunidad, los cuales poseían la particularidad de encontrarse en condición de drogadicción, no obstante, en palabras de ella: “yo les daba un gallito... entonces ellos me apoyaban en la calle...” (Fanny, 2013, comunicación personal).

Sin embargo, no solo se presentó la defensa física hacia la mujer, también verbalmente otros familiares y parientes como hermanos(as) del ofensor y/o de la propia mujer, apoyaban a esta en su lucha contra la violencia. Por ejemplo, Dora alude a que sus cuñadas(os) se interponían entre ella y el agresor y en ocasiones reprendían a este diciéndole que no la tratara mal.

#### *Al informarse sobre el proceso de solicitud de medidas de protección.*

Una de las mujeres menciona que por medio de amistades supo del recurso legal de la solicitud de medidas de protección, lo cual influenció en su decisión de solicitar tales medidas.

#### **4.1.2 Trabajo**

Uno de los principales cambios que realizaron las mujeres en su intento de ruptura del ciclo de violencia, fue la búsqueda de ingresos propios para satisfacer las necesidades, que antes eran satisfechas en distintos grados por el agresor. El trabajo fue el medio que permitió a las mujeres satisfacer tales necesidades.

Cuatro de las once mujeres buscaron empleo luego de haber realizado la solicitud de las medidas de protección y dos que trabajaban previamente, tuvieron que sufragar otras necesidades que anteriormente compartían con el victimario. Todas alternaron su trabajo fuera del hogar con el trabajo doméstico en sus hogares.

Algunas expresiones que ejemplifican lo anterior son las siguientes:

“El trabajo fue lo único así como que más me ayudara a salir adelante, incluso psicológico porque yo trataba con personas y eso me ayudaba a olvidar lo que había sufrido en ese momento...”

“tengo mi vecina del frente, que ella es muy especial, ella, los viernes le ayudo en la casita a limpiarle”

“...Si, trabajaba [antes de solicitar medidas de protección] pero para mi, para mis cosillas, para lo que yo quería pero no era así como obligado porque como ahora que yo tengo que comprar las cosas, no, porque eso si tenía él, fue muy malo pero muy responsable...”

Como ya se señaló en el apartado sobre consecuencias de la violencia, si bien las mujeres en algunos de los casos lograron acceder a empleos, estos fueron de índole informal, mal remunerados y en muchos casos sin garantías laborales, lo cual refleja las contradicciones presentes en el contexto, y la desigualdad que aún sigue imperando en materia de trabajo para las mujeres. De ahí, que no se puede decir que las estrategias de las mujeres son lineales y siempre dan como resultado productos favorables para las mismas, ya que estas también dependen del contexto social, económico y político en el que se encuentran inmersas.

Con respecto al trabajo de las mujeres, la jueza entrevistada señala:

...cuando pueden encontrar trabajo, encuentran trabajo en las escalas salariales más bajas, muchas veces no les alcanza para pagar a alguien que cuide a sus hijos, entonces simplemente no pueden trabajar, y esas son cosas que muchas veces no se ve, que se piensa que es que la mujer no trabaja porque no quiere porque es vagabunda...(JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal)

La anterior afirmación alude también, a los prejuicios existentes en contra de las mujeres, ya que se piensa que a ellas “les gusta que las mantengan” o que se pide pensión alimentaria para no trabajar, sin embargo, no se toma en cuenta las condiciones de exclusión social en que viven, en las que se les cercena su derecho al trabajo.

Cabe resaltar aquí, otra experiencia de una de las mujeres, la cual fue despedida de su trabajo en razón de la situación de violencia, ya que la misma trabajaba en un restaurante donde era vigilada constantemente por el agresor, y su jefe al enterarse de la situación, la obliga a renunciar, negándole sus derechos laborales, según ella la persona empleadora le dijo:

...es que usted trabaja muy bien y todo, pero es que a nosotros no nos parece que él [el agresor] venga y nos arme un escándalo aquí, no se si usted quiere renunciar... no, no es si quiere, es que necesitamos que usted nos de la renuncia y que nos firme en este momento” (Dilana, 2013, comunicación personal).

Todo esto da cuenta de la revictimización que sufren las mujeres que han sido objeto de violencia en la sociedad, y de cómo, el trabajo es un derecho, pero “no para todas por igual”.

#### **4.1.3 Redes institucionales, comunales y asesoría legal**

Los principales recursos contextuales derivados de las redes de apoyo institucional, organizacional y comunal, así como algunos servicios utilizados por las mujeres se resumen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7**

**Redes de apoyo institucional utilizadas por las mujeres**

Mujer	Institución, organización o calidad	Origen	Servicio brindado o acciones realizadas
Lucrecia	MEP Abogado	Público Privado	Orientación Asesoría legal
Fanny	MEP	Público	Referencia al IMAS
Emma	CUC Abogado	Semipúblico Privado	Psicología Asesoría legal
Carmen	CCSS/Cuidados paliativos OFIM	Público Público	Psicología Grupo de apoyo
Tannia	CCSS Abogado	Público	Psicología y psiquiatría Asesoría legal
Dora	Abogado Iglesia Católica	Privado Privado	Asesoría legal Consejería
Flor	Iglesia Católica Abogado	Privado Privado	Consejería Asesoría legal
Luz	Al-Anón IMAS IPEC	Privado Público Público	Grupo de apoyo Referencia al IPEC Curso de belleza
Shirley	MEP	Público	Referencia al INAMU
Dilana			
Olga			

Fuente: elaboración propia (2014)

El cuadro anterior presenta las distintas redes de apoyo institucional u organizacional y servicios de índole legal a los que las mujeres accedieron, de origen tanto público como privado.

Cabe resaltar, que nueve de las once mujeres entrevistadas, mencionan haber recurrido a alguna institución o servicio institucional, ya sea por referencia de otra institución o por decisión propia, mientras que solo dos de las once, no mencionan haber recurrido a alguna institución.

Asimismo, como instituciones o servicios mayormente demandados por las mujeres, se encontraron: el Ministerio de Educación Pública, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Iglesia católica, así como los servicios privados de un(a) profesional en derecho para asesoría legal.

Con respecto a la asesoría legal, este recurso fue utilizado por cuatro de las once mujeres, especialmente para consultas sobre derechos al respecto de los bienes

patrimoniales, pensiones alimentarias, entre otros, principalmente derivados de la separación con el agresor.

Sin embargo, aunque fue uno de los recursos utilizados por algunas de las mujeres, éstas debido a la condición socioeconómica limitante en la que se encontraban, no pudieron continuar con las asesorías prolongadamente.

Además en uno de los casos, este servicio fue brindado en la empresa donde trabajaba la mujer, por lo que no tuvo ningún costo económico.

De ahí que, se puede decir que el acceso a este tipo de asesorías es limitado para las mujeres, ya que solo una minoría pudo pagar dicho servicio, y fue para consultas breves, no para procesos legales prolongados.

En relación a este limitado acceso de las mujeres a los distintos servicios, una de las profesionales entrevistadas menciona:

...para las mujeres tiene una significación diferente al dinero que para el hombre, el dinero para las mujeres es normalmente para los gastos chicos, y los gastos chicos son los del hogar y de los hijos, y primero se destinan a eso, y en todas las clases sociales, pero sobre todo en las clases sociales más bajas, entonces, si ese dinero se va a destinar para eso, no se puede destinar para pagar profesionales, ni en psicología, ni en derecho, ni en ninguna... entonces esa es la limitación que tienen las mujeres (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Cabe resaltar de la anterior aseveración, los componentes clase y género como mediaciones relevantes para comprender la situación de acceso a recursos de apoyo en el proceso de violencia-resistencia de las mujeres, pues este no es igual para todas las mujeres, de ahí que las que se encuentren en condiciones de pobreza, les resulte más difícil e incluso inaccesibles ciertos recursos.

Por otra parte, si bien las mujeres accedieron a distintas redes de apoyo institucional, en su mayoría de índole público, los servicios recibidos, en ocasiones no fueron los más adecuados para el abordaje de su situación, o no llenaron sus expectativas.

Ejemplo de esto es el comentado por una de las mujeres, quien señala haber acudido al Colegio Universitario de Cartago (CUC) por apoyo psicológico, sin embargo, la

persona encargada del servicio enfocó la atención en otras áreas menos apremiantes que la situación de violencia por la que ella acudía. Emma relata:

...fui como a más o menos a tres sesiones de psicología pero no, no quise volver porque sinceramente estaba muy afectada, entonces ellos empezaron a tomarse el punto desde la niñez , pero ya lo que fue el punto del fallecimiento de mi mamá que me afectó tanto, ya ahí ya no quise volver por miedo a enfrentar esa etapa porque era muy reciente y lo que más me daba miedo era enfrentar en ese momento lo que fue la agresión, fue ahí donde ya no volví más...(Emma, 2013, comunicación personal)

Los(as) funcionarios(as) que atendieron a la mujer, priorizaron otras situaciones de la historia de vida de la misma, relegando a un segundo plano la situación de violencia e invisibilizándola. Por ende, a pesar de que Emma hizo el esfuerzo de buscar apoyo psicológico y de romper el silencio, no obtuvo la atención adecuada, y por el contrario más bien la desalentó de continuar en el proceso psicológico. Lo cual devela falta de sensibilidad y de capacitación para abordar situaciones de violencia, revictimizando de esta forma a la mujer.

Con respecto a las agrupaciones de apoyo a las que accedieron las mujeres, solo dos de las mujeres señalan haber asistido a tales agrupaciones, una fue grupo de apoyo para mujeres brindada por la OFIM y la otra a AL-Anón (organización para familias con miembros en condición de alcoholismo).

Sin embargo, de estas dos, solo la primera refiere a un apoyo especializado para mujeres mediante la perspectiva de género, mientras que el segundo trata otra temática, y no particulariza en la situación de violencia de la mujer.

A pesar de ello, según Carmen, quien fue la que asistió al grupo de mujeres, menciona su deseo de asistir de nuevo a tal grupo, sin embargo, el mismo está saturado, lo que en la actualidad lo hace poco accesible. Según ella: "ahora no hay campo, está muy lleno...si ellos [los (as) funcionarios(as) de la OFIM] te llaman, van por número hasta que tengan campo te meten" (Carmen, 2013, comunicación personal).

Las anteriores consideraciones, permiten visibilizar, que si bien las mujeres tienen un acceso relativo a instituciones y recursos contextuales, estos se encuentran limitados en su acceso, y/ o no necesariamente atienden la situación de violencia de las mujeres de forma particular y con la prontitud que amerita, además, que son pocas las que presentan una perspectiva de género en la atención, existiendo falta de sensibilidad sobre la temática. Estas condiciones contextuales se convierten en factores que desempoderan a las mujeres y las revictimizan.

#### **4.2 Estrategias y recursos personales utilizados por las mujeres**

Valle (2011, pp.67-68), precisa conceptualmente algunas de las formas en que las mujeres resisten la violencia, para ello realiza una diferencia conceptual entre las estrategias de enfrentamiento y las de resistencia utilizadas. Así, el enfrentamiento es parte de un proceso influenciado por la apreciación que realiza la mujer, de las demandas que se le exigen en un incidente de violencia particular y los recursos que entiende que tiene para responder a dichas exigencias, por tanto, las estrategias de enfrentamiento responden a una situación de peligro. El concepto de resistencia o de estrategias de resistencia, en cambio, es más abarcador que el de enfrentamiento, pues reta el poder, el dominio y la violencia masculina en el lugar donde ocurre el poder, ya sea, en la relación de pareja, en la familia o en la comunidad. De ese modo, se podría entender también que el enfrentamiento es parte de una resistencia continua ante el poder.

Ambos términos son de utilidad, pues permiten comprender no solamente la diversidad y amplitud de las estrategias de resistencia utilizadas por las mujeres en el contexto específico de solicitud de medidas de protección, sino que dicha estrategia es parte de un proceso de empoderamiento más abarcador ligado a la situación y condiciones particulares de las mujeres en contextos socioculturales concretos.

A continuación se detallará con el testimonio mismo de las mujeres, las distintas maneras que las mujeres sujetas de investigación activaron en su proceso particular.

### **A. Apreciación de la violencia y respuesta ante condiciones de riesgo**

Cabe mencionar que, una de las principales motivaciones que llevaron a las mujeres a solicitar medidas de protección fue la apreciación o valoración que éstas realizaron de los riesgos a los que se encontraban expuestas como parte de la situación de violencia.

Se destaca que para las 11 mujeres entrevistadas la decisión de solicitar medidas, fue parte de un proceso complejo en el que hubo una dinámica reflexiva de su parte y una valoración de los riesgos contextuales inmediatos, lo que devela que no fue una acción impulsiva o arbitraria.

Por ende en relación con las motivaciones para solicitar medidas de protección, las once mujeres hacen mención a la propia situación de violencia y a sus deseos de liberarse de la misma. En razón de lo anterior, siete de las once mujeres mencionaron la existencia específica de un evento crítico de extrema violencia que ponía en peligro su vida y/o la de sus hijos(as), y la visualización de la denuncia como una opción mediante la que se le impondría un límite al agresor.

Ejemplo de esto es la experiencia de Tannia:

...si es que ese día la verdad perdí el conocimiento, me desmayé, no se... tenía unos golpes en la espalda que yo no me di cuenta con qué me dio, eran las diez de la noche y dije yo: yo no puedo seguir más aquí así, me va a matar este hombre...(Tannia, 2013, comunicación personal).

También otra de las mujeres menciona: "él llegó a la casa a hacer desastres, intentó pegarme a mi y no le importó que estaba el bebé, entonces ahí fue cuando tomé la decisión" (Dilana, 2013, comunicación personal).

Las anteriores situaciones relatan el aumento en la intensidad de la violencia emitida por el agresor y con esta, la posibilidad de causar daños graves o incluso la muerte para las mujeres y sus hijos(as), así que en afán de poner a salvo sus vidas y la de su prole, resolvieron solicitar las medidas de protección al apreciar un riesgo más alto. Esta situación se puede entender desde la teoría del ciclo de la violencia que propone Leonor Walker, y corresponde –según dicha propuesta- a la fase II del ciclo



(explosión), ya que según Jiménez (2008, p. 80) es en esta fase cuando la mujer puede tomar distintas decisiones como el buscar apoyo externo.

Sin embargo, no siempre tuvo que ocurrir un evento desencadenante; la misma situación de violencia sistemática provocó en las mujeres un estado de saturación tal, que las llevó a tomar decisiones en búsqueda de algo nuevo para sus vidas, siendo así que las medidas fueron una vía para detener momentáneamente la violencia.

Así, según Sagot, la experiencia cotidiana, los cambios en las percepciones de las propias mujeres, el contexto familiar y social, y las valoraciones que estas hacen de la situación, generan una coyuntura que las lleva a tomar la decisión de “no aguantar más”(Sagot, 2000, p. 10).

Esto se evidencia en la situación comentada por Flor:

...él tomaba y llegaba a molestarme a la casa y cuando él tomaba era muy violento, verdad, demasiado violento y lo trataba mal a uno, yo más le puse [las medidas de protección] por es, para que no me llegara a molestar” (Flor, 2013, comunicación personal).

Una de las mujeres -la cual entre sus particularidades está el ser una adulta mayor- mencionó que luego de que su hija le prometió cuidarla y velar por sus necesidades no importando si denunciaba o no a su agresor, menciona “...ah nombre!, ni lerda, ni perezosa...”(Dora, 2013, comunicación personal)

Las anteriores situaciones, tanto el malestar y riesgo sentido por Flor a causa del alcoholismo de la pareja, así como valorar las posibilidades contextuales de Dora para subsistir, a pesar de romper la relación con el agresor, fueron impulsos que motivaron a ambas mujeres a quebrar el silencio.

## **B. Estrategias personales para evadir y confrontar la violencia**

Según Valle (2011, p.65) -tomando como base la teoría del poder de Foucault-, la resistencia es múltiple y se ejerce en el punto en que se ejerce el poder. Por ende, existen múltiples estrategias para resistir el poder de dominio ejercido por el agresor y

las diversas instituciones que perpetúan el patriarcado, en cuenta las familias, esto según las particularidades de cada mujer y del contexto sociohistórico.

Sobre este punto, Valle (2011, p.120) menciona que las estrategias que las mujeres utilizan en su enfrentamiento a la violencia pueden sorprender, molestar o preocupar a las personas de su contexto, sin embargo, las estrategias utilizadas les han permitido evitar, evadir o confrontar la violencia, por ende reconocer y validar dichas acciones conduce a su empoderamiento y desvictimización.

En consonancia con lo dicho por Valle (2011), las mujeres sujetas de investigación utilizaron una serie de estrategias particulares de cara a la violencia presentada. Entre estas se encuentran:

*Confrontar al agresor:* Una de estas fue la confrontación directa al agresor, especialmente de índole verbal, por ejemplo Olga menciona que le decía al agresor: "...las cosas no son así... si [entre] usted y yo, las cosas no funcionan cada uno por su lado, yo con mis hijos donde Dios me los tenga" (Olga, 2013, comunicación personal).

También se utilizó la confrontación física: "me lo apeaba de un manotazo y lo sentaba en el corredor... porque él [el agresor] llegaba ya buscando bronca..." Dora.

*Evitar y evadir:* Por ejemplo dos de las mujeres mencionan que trataban de evitar conflictos entre ella y el agresor y entre este (as) y sus hijos(as), con el fin de impedir futuras agresiones y para "tranquilizar la situación familiar", para ello minimizaban la violencia. Olga le decía a sus hijos(as): "...no hagan caso [de la agresión realizada por el cónyuge] eso no es nada" (Olga, 2013, comunicación personal)

Asimismo, Fanny menciona "... cuando el papá ya pelea con los hijos, es evitar, porque si él [el agresor] no peleara y lo ayudara a uno, hubiera sido más diferente..." (Fanny, 2013, comunicación personal).

O para evitar ser violentada de nuevo, la mujer prefería callar, por ejemplo Olga también menciona que el agresor la agredía verbalmente cada vez que salía fuera de su casa, por lo que ella prefería callar y evitar la confrontación: "...ya va para la barra [decía el agresor] entonces me quedaba calmadita..."(Olga, 2013, comunicación personal)

También otra estrategia utilizada fue la de no hablar sobre la situación de violencia con personas externas, dos ejemplos de ello son los siguientes:

“...me aguanté todos esos años que yo ni a mami ni a nadie le dije nada entonces todo me lo guardaba...” (Tannia, 2013, comunicación personal).

“...no me preocupé por buscar ayuda o como le digo por vergüenza, yo soy muy penosa entonces no quería que más nadie se diera cuenta de la vida de yo viví” (Olga, 2013, comunicación personal).

*Renegociación de la situación de violencia:* Por otra parte, solo en una de las situaciones existió una renegociación de la situación, siendo así que la mujer propuso nuevos límites al victimario, y según ella, no ha habido necesidad de solicitar nuevamente medidas de protección pues este los acató. En palabras de Olga:

“...ya tengo años de que yo no puedo decir que he ido a la Corte o que tenga que decirle a él: “voy a demandarlo o voy a denunciarlo”, por que no gracias a Dios que no...” (Olga, 2013, comunicación personal).

*Por medio de medidas de seguridad adoptadas por las mujeres:* Entre algunas de las principales medidas de seguridad adoptadas por las mujeres, están las siguientes:

-El no hablar ni contestar llamadas del agresor, transitar por lugares concurridos y evitar los solitarios, no abrir la puerta al agresor, entre otras disposiciones que fueron abordadas por medio del seguimiento a las medidas de protección.

En síntesis, se puede decir que todas las anteriores estrategias de enfrentamiento y resistencia a la violencia, fueron parte de un proceso de empoderamiento que llevó a las mujeres a poner un alto a la violencia, rompiendo el silencio mediante la solicitud de medidas de protección y otras acciones y factores contextuales que dieron soporte a tal decisión.

Algunas de las frases que dan cuenta de ese momento en que las mujeres tomaron tal decisión fueron las siguientes:

¿por qué yo tengo que llevar esa vida con ellos? [con sus hijos(as)] , no jamás! si ellos no merecen eso” fue cuando yo dije “no, hasta aquí, busco ayuda, dejo de tomar, que se vaya él y seguir adelante” (Fanny, 2013, comunicación personal)

“...ese día sentí como un valor y le dije: “no, no, no, ya con usted no quiero vivir más, ya me tenés harta” (Flor, 2013, comunicación personal)

Según Sagot (2000, p.105), es a partir de esta decisión que las mujeres recobran el protagonismo de sus propias vidas y los recursos externos adquieren sentido como posibilidades reales, como herramientas para su ruta por conseguir verse libres de la violencia.

También se constatan la similitud entre las estrategias desarrolladas por las mujeres del estudio y las mostradas por los estudios realizados por Valle (2006), también con mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja puertorriqueñas, en el que una mayoría de las mujeres utilizan la estrategia de evitar y evadir la agresión, mientras que la minoría utilizan la confrontación directa al agresor, ya sea mediante la agresión física psicológica, como forma de mantener su integridad.

Este tipo de estrategias, continuando con Valle (2006, p.11), son esfuerzos centrados en regular las emociones ante la situación de violencia, los cuales se utilizaron como formas de protegerse, defenderse, evadir, escapar, planificar y resolver los incidentes de maltrato de las cuales fueron objeto.

De ahí que, todas estas estrategias deben ser validadas y visibilizadas, según las particularidades de cada mujer, lo cual busca la presente investigación.

#### **4.3 Estrategias según profesionales**

Todas las profesionales entrevistadas mencionan la existencia de una diversidad de recursos y estrategias, que en su momento fueron activadas por las mujeres con el fin de verse libres de violencia. Esta visión de las funcionarias es central para la investigación, pues alude a la manera en que ellas se posicionan frente a la población sujeta de atención y a su objeto de trabajo profesional, a la vez que permite enriquecer

el estudio sobre la existencia de estrategias de las mujeres, lo que permite incorporar otros elementos a tal categoría.

Entre las estrategias mencionadas con mayor regularidad por las profesionales están:

- **La independencia económica y emocional de la mujer:** El proceso de medidas implica una serie de pérdidas para la mujer, ya que: "... cuando hay mucha dependencia [económica], a veces las mujeres tienen que desistir de una denuncia porque efectivamente la calidad de vida o se pierde o baja..." (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal). Además, en lo referente al ámbito emocional, tres de las profesionales señalan que en muchas de las situaciones atendidas, las mujeres no rompen por sí mismas la dependencia emocional hacia el agresor, sino que es el agresor quien toma la decisión de romper la relación con la mujer primeramente. Sin embargo, según Jiménez, es en ese momento de distanciamiento emocional y físico entre la mujer y el agresor, la que posibilita el convencimiento en ellas de que el vínculo terminó, o de que la situación no va a cambiar, o que su vida está en riesgo, y donde por tanto, emerge la posibilidad de empoderarse y tomar decisiones contundentes.
  
- **El acceso a la información:** Sobre este aspecto se señala que el acceso a la información, es un factor externo que permite que la mujer diga: "... esto que estoy viviendo es una situación de violencia, voy a ponerle un alto...". (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal). Dicho aspecto se encuentra íntimamente relacionado con la institucionalidad que brinda atención en violencia en relaciones de pareja, pues ésta permite que las mujeres accedan a tales recursos, posibilitando que se geste un rompimiento paulatino de patrones patriarcales, lo que ha ido creando mayor conciencia a nivel social. (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)
  
- **El acceso a recursos institucionales y a redes de apoyo:** Estos factores son mencionados por todas las entrevistadas como relevantes, ya que la relación de la

mujer con su entorno social, así como ciertos vínculos institucionales, fortalece el proceso en que se encuentran las mujeres.

Un comentario que refleja esta aseveración, es el siguiente:

“yo pienso que eso es importante [las redes de apoyo] porque a veces yo les puedo llegar [a las mujeres] y decir sobre la importancia y yo no voy a hacer la persona que va a calar en ellas, va a ser la pastora o la ministra de una iglesia o va a ser una amiga, una vecina, entonces lo importante son esas estrategias que a nivel de comunidad y social se van estableciendo...” (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal).

Asimismo, con respecto a las redes de apoyo institucional con que cuentan las mujeres en la provincia de Cartago, se menciona principalmente a la Oficina de Equidad de Género de la Municipalidad de Cartago, ya que cuenta con los servicios de Psicología y asesoría legal, además de acompañamiento a grupos de mujeres víctimas y microempresarias (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

- **El trabajo y los recursos económicos que posea la mujer:** Estos son otros aspectos mencionados por la mayoría de las profesionales, ya que para ellas, tales condiciones facilitan la independencia económica de las mujeres hacia el agresor. El apoyo económico de familiares e instituciones también es de suma importancia para tal fin y para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres.
  
- **La experiencia previa en el proceso de medidas de protección:** Este factor es mencionado por una de las profesionales, destacando que luego de que algunas mujeres se dieron la primera oportunidad de solicitar medidas, y aunque no continuaron en esa ocasión con el proceso, lograron adquirir conocimiento sobre el mismo y favorecer futuros procesos. En palabras de la profesional:  

“...ya por lo menos de alguna forma se acercaron al proceso o al Juzgado, y ya se dieron cuenta que el asunto es como fácil, fácil en el sentido que no necesitan de un abogado, de que pueden plantear la denuncia con mucha facilidad...” (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Esto permite que en futuras ocasiones las mujeres puedan acercarse a solicitar medidas con mayor facilidad.

- **La no denuncia o desistimiento de los procesos judiciales como estrategia de protección:** Una de las profesionales mencionó la estrategia de no denunciar, ya que la misma constituye en cierto sentido, una forma de protección para la mujer, que está amparada en los roles y valores morales establecidos por la sociedad patriarcal, reproducidos en las instituciones, las leyes, la religión (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Dicha estrategia –la de guardar silencio- es controversial en cuanto a mecanismo de empoderamiento, pues está fundamentada en la culpa y en el miedo a que posterior a la denuncia se corra un riesgo mayor. (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal). En algunos casos, la desesperanza que causa en la mujer el haber solicitado medidas de protección y que las mismas no se hayan cumplido o el no encontrar las respuestas deseadas a nivel institucional, induce a no buscar o prescindir del recurso legal para defenderse (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Por ende, esta estrategia, corresponde a la valoración que hacen las mujeres de los riesgos y/o costos que tendrá luego de buscar los mecanismos judiciales de protección, de ahí que se constituya en estrategia, en tanto responde a una percepción de las mujeres sobre los riesgos del contexto, trascendiendo lo institucional cómo única forma de verse libres de la violencia.

Sobre este aspecto, en el que los procesos judiciales fungieron como mecanismos para la revictimización y por tanto, para el desempoderamiento de las mujeres, fue el comentado por Fanny.

Según ella, uno de los oficiales le dijo durante el momento en que desalojaban al agresor del domicilio común:

...entonces, para qué [la solicitud de medidas], si las mujeres necesitan de uno, y yo tengo un hijo que le pasó lo mismo y ahora está con la esposa, porque las

mujeres no tiene trabajo en ningún lado, si no es el hombre el que las mantiene (Fanny, 2013, comunicación personal).

Esta aseveración mencionada por el oficial legitima los estereotipos patriarcales de que las mujeres son dependientes de los hombres, además descalifica la actuación de la mujer al solicitar medidas de protección.

En síntesis, tanto las estrategias mencionadas por las mujeres como por las profesionales, poseen elementos en común, entre estos: la independencia económica y emocional de las mujeres en relación al agresor, así como las redes de apoyo familiar, comunal e institucional, como aspectos que posibilitan el empoderamiento de las mujeres. También el trabajo y el apoyo económico promueven la autonomía de las mismas.

Sin embargo, las estrategias de las mujeres son muchas y diversas, trascendiendo la visión institucional, de ahí la necesidad de que las profesionales, validen y sepan reconocer y potenciar tales estrategias. A la vez que tomen en cuenta, los mecanismos revictimizantes presentes en el contexto de las mujeres, incluyendo los existentes en el mismo contexto institucional, de ahí que las profesiones puedan visibilizar ante la institución tales abusos de poder y estimular a la mujer para que esta denuncie tales abusos, mediante la exigibilidad de sus derechos.

## **5. Procesos de trabajo de seguimientos a las medidas de protección**

Como se indicó en páginas anteriores, el análisis de los procesos de trabajo, a través de la categoría trabajo, permite identificar la interconexión entre el ejercicio profesional y la sociedad y sus contradicciones en el contexto neoliberal como parte del modo de producción capitalista (Iamamoto, 2003). Asimismo, el estudio de las singularidades en las que se manifiesta la cuestión social, permite –según lo muestra Molina (2008, p.1)- revelar las mediaciones contenidas en la particularidad institucional en un momento histórico determinado, el cual a su vez se encuentra mediado por la política social en su conjunto.



Desde el campo de la administración de justicia, y más específicamente, desde la función judicial del Estado, la violencia contra las mujeres, resulta en principio uno de los objetos de trabajo profesional de Trabajo Social. El mismo está definido por la demanda institucional, que a su vez surge de un mandato legal que intenta *contener-responder* a manifestaciones de la cuestión social: la Ley Contra la Violencia Doméstica y la obligación judicial de dar atención y protección a la población víctima de tal forma de violencia.

De ahí que, examinar los procesos de trabajo de Trabajo Social desarrollados desde el DTSP del Poder Judicial y más específicamente desde la OTSPC en torno a los seguimientos a las medidas de protección en VD, resulta un reto investigativo, pues constituye un espacio de inserción laboral complejo, configurado por múltiples contradicciones presentes en el mundo del trabajo, el cual permea la práctica profesional y su respuesta a las demandas contextuales e institucionales.

La comprensión histórico-crítica de la violencia doméstica, y en el caso específico, de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, es -siguiendo a Molina (2008, p.4)- central en el análisis de la instrumentalidad de Trabajo Social dentro del Poder Judicial, así como en la teleología de los procesos de trabajo, del posicionamiento teórico, del compromiso ético-político de las (los) trabajadoras(es) sociales, entre otras.

Este conjunto de mediaciones transversan los procesos de trabajo de seguimiento de medidas, de ahí que, para aprehenderlos desde sus particularidades sociohistóricas, primero se expondrá una breve reseña histórica de la OTSPC y de su objeto de intervención: violencia doméstica y seguimientos técnicos a medidas de protección y luego se aludirá a una serie de categorías que los configuran, tales como materia prima, instrumentos y medios de trabajo, trabajo vivo, productos y resultados, las cuales se desarrollarán seguidamente.

### **5.1 Breve reseña histórica de los seguimientos en la OTSPC**

Los seguimientos a las medidas de protección desde la OTSPC forman parte del Programa de Violencia Doméstica del DTSP, el cual tiene su fundamento en la Ley

Contra la Violencia Doméstica (Nº 7586), la cual establece una serie de normas para el abordaje de este tipo de violencia.

La intervención realizada desde dicha instancia fue asumida primeramente desde 1998 por profesionales en Trabajo Social de equipos psicosociales que pertenecían a los Juzgados de Violencia Doméstica, y fue a partir del año 2002 mediante el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión número 03-02 en el artículo VI, que se trasladaron administrativa y técnicamente al Departamento de Trabajo Social y Psicología (González y otros, 2005, p.10).

Con motivo de dichos cambios organizativos se crea la Comisión de Violencia Doméstica del DTSP. Dicha instancia es la encargada de establecer los lineamientos técnicos que rigen la intervención profesional en materia de violencia doméstica y específicamente en los seguimientos, además, responde consultas respecto a la competencia del Departamento en materia de violencia doméstica y promueven talleres y espacios de capacitación para los(as) profesionales (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal).

Los procesos de trabajo de la OTSPC que suponen los seguimientos a las medidas de protección referidos por el Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Cartago, fueron asumidos primeramente por trabajadores(as) sociales en concordancia con el artículo 17 de la ley contra la Violencia Doméstica, la cual mencionaba de forma explícita la intervención de Trabajo Social en los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica.

Luego en el caso de la OTSPC, para el periodo 2006-2008 los seguimientos fueron asumidos por Psicología. Dicho cambio tuvo como propósito, según se indicó, nivelar las cargas de trabajo entre Trabajo Social y Psicología, en vista de Trabajo Social había abordado a la fecha más materias que Psicología (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Después, en los años siguientes (2008-2011), los seguimientos volvieron a estar a cargo de Trabajadoras Sociales, por nuevas disposiciones técnicas y administrativas realizadas en la Oficina.

En el 2011, año en que se modifica el artículo 17 de la ley Contra la Violencia Doméstica, se estipula que es el DTSP y no específicamente los(as) trabajadores(as) sociales, quienes se encargarán de realizar los seguimientos a las medidas de protección, por lo que a raíz del cambio en la OTSPC, se nombró un equipo constituido por una profesional en Trabajo Social y una en Psicología, quienes hasta la actualidad asumen los seguimientos referidos por el Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Cartago.

Dichos cambios se suman al proceso de modernización en que se encuentra el Juzgado de Violencia Doméstica, y a través de lo cual ha buscado agilizar los trámites por mecanismos electrónicos y conformar un equipo de trabajo de disposición inmediata para responder en un periodo corto (un mes o menos) a la demanda de valoración en violencia doméstica, tanto de índole penal, como de los seguimientos a medidas de protección (DTSP-6, junio del 2013, comunicación personal).

Así que, por distribución de cargas laborales, asignaron los seguimientos al equipo que atendía violencia doméstica en el ámbito penal, ambas áreas (civil y penal) de prioridad para la institución.

Aunado a lo anterior, en ese mismo año (2011), y por disposición del DTSP se adoptó una dinámica interna de multifuncionalidad en el que todas las profesionales tienen a su cargo todas las materias encomendadas a la Oficina como lo son: Penal Juvenil, Personas víctimas en ámbito penal, Ejecución de la Pena, materia laboral y Familia, mientras que anteriormente cada profesional atendía solo una de las materias.

De ahí que, a las profesionales que atendían los seguimientos antes de la reforma a la Ley Contra la Violencia Doméstica, les fueron asignadas todas las materias que aborda el DTSP, además les asignaron los seguimientos referidos por otras jurisdicciones diferentes al JVDC, como La Unión, Paraíso, Alvarado, Tarrazú. (DTSP-6, junio del 2013, comunicación personal)

Por otra parte, actualmente en lo que respecta a los seguimientos referidos por el JVDC a la OTSPC, la trabajadora social asume los seguimientos específicamente de la población adulta mayor, debido a la necesidad de traslado de la profesional a los domicilios de esta población, según las particularidades de la misma y como forma de

facilitar el acceso a la justicia. Mientras que el resto de trabajadoras sociales de la OTSPC, asumen los seguimientos de las demás jurisdicciones que no son del Primer Circuito Judicial de Cartago, en donde la demanda de seguimientos es menor.

## 5.2 Materia prima

La materia prima, según lamamoto (2003) constituye el objeto de trabajo, sobre el cual incide la acción profesional; es decir, corresponde a las múltiples expresiones de la cuestión social, siendo uno de los elementos centrales de los procesos de trabajo de Trabajo Social y de otras profesiones. De ahí que “investigar y conocer la realidad es conocer el propio objeto de trabajo junto al cual se pretende inducir o impulsar un proceso de cambio” (lamamoto, 2003, p. 80)

La violencia contra las mujeres en relaciones de pareja al ser uno de los objetos de intervención profesional de Trabajo Social, abordado mediante los procesos de trabajo de seguimientos a las medidas de protección –tal y como se señaló en el Marco Jurídico- Institucional de la presente investigación, responde a políticas, normativas y lineamientos gubernamentales específicos, que tienen como base la LCVD, la cual en su artículo 1 señala la particular protección a las víctimas de violencia en relaciones de pareja y donde exista abuso sexual incestuoso.

Continuando con lamamoto (2003, p. 81), entender las particularidades de las múltiples expresiones de la cuestión social, implica no solo explicar los procesos sociales que las producen y reproducen, sino también comprender la manera en que influyen a los sujetos sociales que la vivencian en sus relaciones sociales cotidianas.

De esta forma, Trabajo Social desarrolla los procesos de trabajo de seguimientos bajo una instrumentalidad concreta, en la que el Estado a través de la función de **control social** otorga al Poder Judicial, un rol particular en torno al abordaje de la violencia doméstica y en esta a la que se presentada en relaciones de pareja.

De ahí que los (as) profesionales ejerzan su práctica profesional en torno a dicho objeto de intervención y sus transformaciones contextuales, que median las particularidades y singularidades de las poblaciones sujetas de atención, en cuenta las

mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, quienes interesan de modo particular a la presente investigación.

A partir de lo anterior, resulta esencial comprender las características y otras particularidades en relación a esta población, a las cuales se aludirá a continuación.

#### □ **Características de las mujeres sujetas de atención de los seguimientos a las medidas de protección de la OTSPC**

Según Sagot (2006, p. 273) la violencia contra las mujeres es un componente estructural del sistema de opresión de género, que constituye un medio de control y una de las expresiones más brutales y explícitas de dominación y subordinación masculina, en la que existen numerosos soportes ideológicos, morales, políticos, económicos y legales que la legitiman.

Las cifras hablan por sí mismas, según un informe realizado por León (2013) sobre los principales movimientos de trabajo de los juzgados especializados y mixtos en materia de VD de CR; durante el 2012, se registraron un total de 49.788 casos de VD, de los cuales la mayoría son mujeres (72,9% del total de víctimas). Asimismo, del total de personas sobre las que recayó la imposición de medidas fue de 49.056, donde el 72,8% de ese total son hombres.

Los anteriores datos develan, una realidad explícita sobre las relaciones de desigualdad genérica en el contexto costarricense, las mujeres siguen siendo las principales víctimas de VD, y los hombres los mayores perpetuadores de dicha violencia.

Esta desigualdad se fundamenta en la asimetría del poder, pues como afirma Bonino (2005), en las relaciones entre mujeres y hombres no se juegan solamente diferencias sino desigualdades, es decir situaciones de poder y estrategias concretas de su ejercicio que conducen a la asimetría relacional.

Particularmente, las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, sujetas de atención de los seguimientos en la OTSPC, poseen una serie de características y condiciones específicas que en muchos de los casos, se convierten

en condiciones de riesgo que permean la situación de violencia por la cual solicitaron medidas de protección.

Cabe resaltar, que a pesar de no existir informes y/o estadísticas cuantitativas ni cualitativas sobre los perfiles de la población meta de la OTSPC, y más específicamente de las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, la misma se enmarca dentro de la población que solicita medidas en el JVDC, de ahí que sea importante mencionar algunas cifras provenientes de dicho despacho.

Según una investigación realizada sobre violencia contra mujeres en el JVDC por Pereira (2012), la autora, aludiendo al Informe estadístico anual 2009 del JVDC, menciona que las personas que acuden ha dicho Juzgado solicitando medidas de protección, son en su mayoría mujeres entre los 30 y 50 años, sin embargo también acuden adultas mayores, menores de edad y adultas jóvenes. Por lo general son amas de casa, con baja escolaridad regularmente con primaria incompleta, sin ingresos propios y con pocas posibilidades a corto plazo de conseguir empleo; casadas o en unión libre, con un promedio de tres hijos(as), residen en la zona rural y en el casco central de Cartago, en zonas donde existen proyectos de interés social y en precarios ubicados en las márgenes de los ríos o también llamados diques.

De ahí que la falta de ingresos propios, la baja escolaridad, entre otros, resultan condiciones cruciales para la comprensión de la violencia vivida por las mujeres que solicitan medidas de protección, pues en no pocas ocasiones se constituyen en factores inhibidores en su proceso de empoderamiento, pues ven limitado el acceso a empleos de calidad y a otro tipo de recursos que les posibilite la independencia del agresor.

Como menciona Lagarde (s.f, p. 232), la violencia se intensifica en condiciones de menor desarrollo social de las mujeres, agravándose en condiciones sociales permanentes o temporales de exclusión.

Además, sobre la situación de violencia por la que las mujeres solicitan medidas de protección, se presentan agresiones a las mujeres de todo tipo: patrimonial, psicológica, física, sexual, y que en ocasiones estas traslapan y son interdependientes. En palabras de una de las funcionarias: “es como un colash de

todas [las formas de violencia] ya que una lleva a la otra...” (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal)

Sin embargo, existen particularidades en la agresión experimentada por las mujeres, especialmente cuando realizan la solicitud de medidas de protección, ya que, en ocasiones se incrementa la violencia patrimonial y psicológica contra ellas de manera especial (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

...al existir dependencia económica hacia el agresor se intensifica la violencia patrimonial contra las mujeres luego de la denuncia, pues existe desigualdad en torno a los recursos económicos” (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Cabe resaltar en torno a esta desigualdad en el acceso y tenencia de los recursos económicos, que esta tiene estrecha vinculación con la distribución en el ejercicio del poder, y la capacidad de control y dominio sobre la vida de otros (as) que la cultura androcéntrica ha dado al varón, pues como señala Bonino (2005, p. 2), el poder de quien ejerce la autoridad, utiliza la tenencia de los recursos busca subordinar el pensamiento, la sexualidad, la economía, la capacidad de decidir.

De ahí que el controlar los recursos económicos, se convierta en una forma estratégica de subyugar a las mujeres, y de limitar su autodeterminación y sus posibilidades de salir de la relación violenta.

Además, con respecto a estos tipos de violencia, los mismos se exacerbaban. Culturalmente el hombre cumple el rol de proveedor y la mujer es la que tiene que cuidar de la prole, por lo que, quien administra el ingreso económico es el hombre y no la mujer, a quien en ocasiones se le ha denominado “administradora del hogar”, sin embargo, esto no es así en la mayoría de los casos (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal).

Por otra parte, también se presenta otro tipo de violencia en la que se acude al sistema judicial, para violentar a las mujeres en uno de los ámbitos más significativos para ellas, como lo son sus hijos(as). Con ello se busca impedir que ella tenga la custodia de los hijos (as) (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal).

Esta violencia afecta el núcleo central del ser madre quebrantándola en su función, sentimientos y decisiones personales. Como indica Lagarde (2006, p.376) "...la madre constituye una institución histórica, clave en la reproducción de la sociedad, de la cultura y de la hegemonía, y en la realización del ser social de las mujeres...".

En múltiples ocasiones, el agresor establece causas legales en contra de la mujer para vengar su denuncia y su insumisión. Por ejemplo, solicitar medidas de protección en contra de la mujer, promover procesos de: modificación de patria potestad, de guarda crianza y educación, entre otros, los cuales desestabilizan emocionalmente a las mujeres en su decisión de continuar con el proceso de medidas de protección.

Lo anterior, evidencia que las formas de violencia son múltiples y en muchos casos, tanto sutiles como abiertamente desafiantes, como es el caso de utilizar los procesos judiciales para mancillar la dignidad de la mujer, perpetuar la desigualdad de género y el poderío masculino.

Asimismo, con respecto a las medidas de protección como una de las estrategias de las mujeres para enfrentar la violencia, estas no siempre dan los resultados deseados ni significan el cese de la violencia, pues como lo indica Pereira (2012, p. 131), las medidas de protección logran en la mayoría de los casos detener momentáneamente la agresión pero no terminar con el círculo de la violencia que viven las mujeres en sus relaciones de pareja. De ahí que un 75.4% de las mujeres que acudieron al JVDC y que contestaron la encuesta de tal estudio, ya habían solicitado anteriormente medidas de protección; ejemplo de ello es que 12 de cada 100 mujeres encuestadas, solicitaron más de tres veces medidas. Estos datos develan las dificultades que experimentan las mujeres en su lucha por verse libres de la violencia y el constante riesgo en el que se encuentran pese a la existencia de medidas de protección.

A pesar de ello, es importante valorar la solicitud de las medidas como una de las estrategias que emplean las mujeres para poner límites a la violencia ejercida por sus parejas, en la cual median una serie de factores y condiciones complejas, sin embargo es mediante dicha acción, que las mujeres inician y/o continúan su proceso de empoderamiento.



### **5.3 Medios e instrumentos de trabajo**

Conocer, como afirma lamamoto (2003, p.41) las más variadas expresiones cotidianas de la cuestión social posibilita explicar la condición social de las/los de los individuos, pero también permite, desde el análisis de los procesos de trabajo, comprender la instrumentalidad vivida por las/los profesionales, en la tensión-contradicción del Estado-demanda social, de la función legal-judicial vrs función social-derechos.

*Por eso enseguida se detallarán algunos de los medios e instrumentos de los procesos de trabajo en Trabajo Social en el Poder Judicial, y específicamente en la OTSPC.*

Uno de los medios e instrumentos de trabajo, devienen del marco jurídico que da definición y contenido, a la respuesta estatal frente a la violencia. Otros derivan de la posición teórica metodológica adoptada por las/los profesionales, así como lineamientos y protocolos...

Se exponen brevemente cada uno de estos instrumentos.

#### **□ Normativa nacional e internacional.**

Desde la experiencia de las profesionales de la OTSP uno de los instrumentos más importantes en la intervención de Trabajo Social en materia de VD es La Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley Nº 7586). En ella, tanto antes como después de su reforma en el 2011, específicamente en el artículo 17, se vincula a Trabajo Social en el abordaje de los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica. Además, según las particularidades de los casos referidos por la autoridad judicial, se puede utilizar legislación complementaria como: el Código de Familia, la Ley 7654 de Pensiones Alimentarias, el Código de Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otros (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Con respecto a la normativa internacional se señala como las más importantes, las convenciones internacionales: Cedaw y Belem do Pará. También la existencia de normativa institucional y las disposiciones e instrumentos emitidos por el DTSP desde la Comisión de Violencia Doméstica.

Si bien, la normativa nacional e internacional anteriormente expuesta, constituye un instrumento de trabajo para el Trabajo Social, el cual da sustento a la intervención y le permite realizar las gestiones pertinentes para realizar los procesos de seguimiento en VD, estas no garantizan la eliminación de la violencia contra las mujeres, ni el derecho de las mujeres a la justicia plena.

Como menciona Sagot y Guzmán (2004) solamente 4% de las que reportaron a las autoridades el último incidente de violencia cometido por un compañero íntimo, consiguió que el agresor recibiera una condena.

Además en relación a la LCVD, esta protege a la familia en general y no particulariza en las desigualdades de poder existentes al interno de la misma, como bien lo señala Sagot (2006, p.285) "...el bien protegido es la familia en abstracto y no sus integrantes, como personas con cuerpos específicos".

De ahí que –como menciona Pereira (2012)- para la aplicación de la LCVD, las personas aplicadoras, deban utilizar la norma de acuerdo al espíritu de la misma en favor de las poblaciones más vulnerabilizadas a raíz de la violencia, como son las mujeres.

Lo anterior no solo atañe a las autoridades judiciales que otorgan las medidas de protección, sino también al resto de funcionarios(as) en cuenta los(as) trabajadores(as) sociales que utilizan la LCVD como uno de sus instrumentos de trabajo, por lo que deben ir más allá de un manejo instrumental de la Ley, y comprender las desigualdades en las relaciones de poder presentes en el contexto familiar, para realizar un adecuado abordaje de la situación.

Asimismo, continuando con Sagot (2006, p.287) si bien es importante luchar por la aprobación de leyes y políticas -como lo ha hecho el movimiento feminista- las cuales son recursos que han abierto opciones para las mujeres que han sido violentadas, muchas veces en lugar de provocar transformaciones sociales y culturales, los procesos de institucionalización, vacían tales iniciativas de su más importante aporte como lo es la concepción de la violencia contra las mujeres como un asunto de poder, producto de una sociedad estructurada sobre la base de la desigualdad y opresión de género.

De ahí que sea importante para el Trabajo Social como gremio, poseer un compromiso ético-político claro en favor de tales adelantos y de las luchas de los movimientos de mujeres y feministas, no obviando las paradojas y contradicciones presentes en el contexto estatal en donde ejerce su práctica profesional y que pueden limitar o apoyar el empoderamiento de las mujeres como sujetas de derecho, y en su camino por verse libres de violencia.

#### □ **Sustento teórico-metodológico de la intervención**

El sustento teórico-metodológico, también forma parte de los medios e instrumentos del ejercicio profesional en Trabajo Social, pues como alude lamamoto (2003, p. 81), este contribuye a iluminar la lectura de la realidad, es un medio que permite descifrar y clarificar la conducción del trabajo a realizar.

Para el desarrollo de los procesos de trabajo de seguimientos a las medidas de protección desde el DTSP, tales procesos se fundamentan desde la perspectiva de género. Dicho sustento teórico-metodológico se utiliza: “como eje principal de abordaje e interpretación, lo cual se evidencia y refuerza en los lineamientos tanto del DTSP, como de la institución, así como en instrumentos de trabajo, en el tipo de capacitaciones y en la supervisión técnica” (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal)

Mediante la perspectiva de género, la violencia se visualiza como un problema de la sociedad patriarcal donde la mujer ocupa un lugar de desventaja en relación con el hombre (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal).

Dicho posicionamiento se encuentra como un eje transversal en los protocolos y lineamientos emitidos desde la CVD a todas las oficinas de Trabajo Social y Psicología del país, sin embargo, existen otros posicionamientos teórico-metodológicos no dominantes como el de origen sistémico (DTSP-2, diciembre 2011, comunicación personal). Por tanto, no existe una única línea teórica en los procesos de trabajo desempeñados, aunque se resalta que la que trasversa la intervención es la perspectiva de género.

Cabe resaltar que el posicionamiento teórico-metodológico es de vital importancia para el ejercicio profesional de Trabajo Social en situaciones de violencia contra las mujeres, pues de este depende realizar una intervención que mantenga el status quo, o permita una práctica empoderante que abogue por una vida libre de violencia para cualquier mujer.

Según Carcedo (2003, p. 4) históricamente han existido una serie de planteamientos que han tratado de explicar la violencia por una serie de razones tanto de origen biológico, psicológico, cultural, entre estas las adicciones o problemas económicos, o porque las mujeres se lo merecen, las cuales no son más que mitos, de ahí la importancia de comprender las raíces estructurales de la violencia y erradicar los posicionamientos que reproducen la desigualdad de género.

Lo anterior es de vital importancia para el Trabajo Social, pues como menciona Rozas (2000), la complejidad de la cuestión social hace que se deba recuperar la intencionalidad de la intervención profesional traspasando las zonas grises que acompañan a nuestras concepciones y valores.

#### **□ Lineamientos y protocolos realizados por la Comisión de Violencia Doméstica del DTSP**

Existe una serie de lineamientos y protocolos que son los que guían el accionar para unificar el criterio profesional. En su carácter de “guías”, son utilizadas de acuerdo a las particularidades de cada situación referida por la autoridad judicial.

Con respecto a las técnicas utilizadas para la recolección de información y elaboración de los informes, se utiliza una metodología cualitativa. Según una de las profesionales:

Nosotros usamos entrevista estructurada, no estructurada, observación, visitas a domicilio, usualmente son las mismas técnicas que se utilizan a nivel de peritaje pero una condición ajustada a la intervención (DTSP-4, mayo del 2013) (comunicación personal).

Sobre el contenido de los mismos y la finalidad de los informes presentados a la autoridad judicial, existe homogeneidad en lo dicho por todas las profesionales, siendo así que, este aspecto se podría resumir de la siguiente forma:

...se orientan [los informes] a la caracterización de la persona que estás evaluando, a hacer un análisis resumen de la situación donde una defina el contexto en el que está inmersa esa persona que estás evaluando y dando seguimiento y hacer recomendación y conclusión para que la autoridad judicial sepa si hay o no cumplimiento... (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal).

Cabe resaltar, que todas estas consideraciones son definidas por la CVD para todas las Oficinas de Trabajo Social y Psicología a nivel nacional, la misma se encuentra conformada por profesionales en Trabajo Social y Psicología de forma representativa, que poseen experiencia laboral en materia de violencia doméstica.

La CVD surgió con la finalidad de instrumentalizar a los(as) profesionales que realizan valoraciones periciales y unificar los criterios técnicos a lo interno del Departamento (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal).

Como productos de la Comisión se han establecido una serie de instrumentos fundamentados desde la perspectiva de género, entre los que se destacan<sup>21</sup>: las guías de investigación, guías de elaboración de informes, plan de seguridad, el protocolo de seguimientos a las medidas de protección, así como lineamientos específicos para las intervenciones sociales y psicológicas que se realizan en las Oficinas.

Los mismos dotan de herramientas e insumos técnico-operativos a los(as) profesionales de las distintas oficinas de Trabajo Social y Psicología del país, que atienden seguimientos como lo es la OTSP de Cartago.

Dichos instrumentos se actualizan constantemente, y para el año 2011, en razón de la reforma a la LCVD, se creó el protocolo de seguimientos, con el fin de superar

---

<sup>21</sup> Ver anexo 5

debilidades en torno a la intervención en este proceso de trabajo (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal)

Este protocolo posee dos partes fundamentales, la primera hace alusión al fundamento jurídico de los seguimientos, el cual tiene su base en el artículo 17 de la LCVD, y en la segunda parte, alude a la intervención de Trabajo Social, en cuenta: los aspectos a evaluar, la metodología a emplear y los criterios de referencia para seguimiento.

Con respecto a los otros instrumentos referidos específicamente a los seguimientos, cabe mencionar de forma particular el informe evaluativo, el cual se presenta a la autoridad judicial cada tres meses durante el periodo de vigencia de las medidas, el mismo consta de los siguientes apartados: datos generales de la persona sujeta de atención, el motivo de intervención, el consentimiento informado, la metodología empleada y las fuentes de información, la situación evaluada y la firma de la trabajadora social.

El propósito de los seguimientos se encuentra de forma explícita en los lineamientos y protocolos generados por la CVD, de ahí que todas las profesionales aludieron de forma similar al mismo, por lo que se podría decir que dichos instrumentos han permitido unificar la direccionalidad de la intervención por parte de las profesionales.

Por su parte, los protocolos destacan que los seguimientos se realizan a solicitud de la autoridad judicial y buscan verificar el cumplimiento o no de las medidas, e identificar la presencia de factores protectores y de riesgo en torno a ese cumplimiento e incumplimiento. Son una forma de controlar y supervisar lo que dicta la autoridad judicial, para saber qué está sucediendo en la realidad.

Es ofrecerle al juez o jueza información con respecto al cumplimiento de las medidas y la presencia de factores protectores y de riesgo en torno a ese cumplimiento e incumplimiento de las medidas y a la situación sociofamiliar de la persona (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Como se señala en el protocolo de seguimiento social a las medidas de protección:

El Seguimiento se hará por ordenanza de la Autoridad Judicial para evaluar la efectividad de las medidas de protección, mediante evaluaciones periódicas e intervenciones socioeducativas, destinadas a fortalecer a la persona referida para la implementación de estrategias de seguridad (CVD, 2011b)

Por ende, ante todo, el seguimiento a las medidas de protección si bien, presenta un componente de evaluación de cumplimiento o no de las medidas de protección, el mismo se inserta dentro de la dimensión socioeducativa de la profesión, generando procesos de sensibilización en materia de género con la población sujeta de atención.

Esta dimensión socioeducativa, ha sido históricamente utilizada por la profesión, como un recurso que:

...facilita la posibilidad de tomar conciencia de las contradicciones sociales y asumir el reto de buscar alternativas que promuevan el empoderamiento y la capacidad de las personas para organizarse, movilizarse, interactuar, sensibilizarse, establecer compromisos, buscar su propia sabiduría emanada de sus historias de vida y su propia cultura. Permite la participación de los integrantes de una comunidad, ya no como objetos de estudio, sino como sujetos de transformación (Méndez, 2002, p. 6)

Asimismo, en referencia a la especificidad de Trabajo Social, al incorporar la dimensión socioeducativa con mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, una de las profesionales enfatiza en que la autoridad judicial centra su atención en la verificación del cumplimiento de las medidas de protección, mientras que Trabajo Social realiza tal labor pero también le interesa desarrollar el aspecto socioeducativo de la intervención social, lo cual es un interés del Trabajo Social en particular (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal)

#### **5.4 Trabajo vivo**

El trabajo, según Lamamoto (2003), es una actividad fundante del ser humano, pues media en la satisfacción de sus necesidades frente a la naturaleza y a otros seres humanos, afirmándose como ser social, siendo así que proyecta los resultados que desea obtener.

El trabajo vivo como categoría, refiere a la forma en que se concreta el servicio social brindado a la población sujeta de atención, alude a la acción sobre el sujeto. Continuando con lamamoto (2003), el trabajo es una actividad humana ejercida por sujetos de clases, que son portadores de un sistema cultural, de valores y de un bagaje teórico y técnico que los define. Esto permite comprender que dentro de los procesos de trabajo llevados a cabo en una institución u organización, participan varias profesiones que tienen su forma de concebir la realidad social e intervenir en ella, mediadas a su vez por el marco institucional y legal que circunscribe su ejercicio profesional y la formación académica correspondiente a cada una de ellas.

Trabajo Social desarrolla su práctica profesional comprendida como una especialización del trabajo, de ahí que los(as) trabajadores (as) sociales participan en la reproducción de la fuerza de trabajo, como parte de un trabajo colectivo que produce plusvalía (lamamoto, 2003).

Por ende, al ser las(os) profesionales en Trabajo Social, fuerza de trabajo contratada por el sector público y privado, siendo el Estado su mayor empleador, es que se colocan como asalariados(as) al servicio de las instituciones para las que trabajan, en cuenta el Poder Judicial.

Así, Trabajo Social de la OTSPC mediante los procesos de trabajo realizados dentro del Programa de Violencia Doméstica, ejecuta seguimientos a las medidas de protección, respondiendo a la demanda que le realiza la autoridad judicial competente de valorar el cumplimiento o no de las medidas de protección de poblaciones que han sido objeto de violencia doméstica.

Dicha intervención, se concretiza en un proceso de trabajo particular que lleva consigo una serie de gestiones que le permiten responder a dicha demanda institucional de abordaje de la violencia doméstica, y más específicamente, de la violencia contra mujeres en relaciones de pareja, la cual es uno de los objetos de la intervención en seguimientos, y que a su vez es el que compete en la presente investigación.

De ahí que a continuación se aludirá a las mediaciones presentes en dicho proceso de trabajo y que aluden a la manera en el cómo se lleva a cabo el mismo desde la gestión institucional.



#### □ **Sobre el proceso judicial de solicitud de medidas de protección**

Cabe resaltar primeramente que los seguimientos se enmarcan dentro de un proceso judicial denominado "Solicitud de medidas de protección", el cual se describirá seguidamente, según lo estipulado la LCVD (Ley N° 7586) y su correspondiente reforma mediante la Ley N°8925.

Dicha ley menciona, que la persona que ha sido víctima de violencia doméstica, puede solicitar medidas de protección ante el Juzgado de Violencia Doméstica o de Familia respectivo, o en su defecto en los Juzgados Mixtos o Contravencionales (LCVD, Artículo 6).

De forma particular, como ya se señaló previamente, la OTSPC atiende las referencias de seguimiento provenientes del JVDC y de otras jurisdicciones periféricas, sin embargo debido a que la investigación se delimitó al estudio de las provenientes del JVDC, solo se aludirá a los seguimientos referidos desde dicha instancia.

Por otra parte, con respecto a las personas que pueden solicitar medidas de protección, la LCVD establece en su artículo 7 como solicitantes legítimos(as), a aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

a) Personas mayores de 12 años, o menores de tal edad, siempre que la solicitud sea realizada por un/a representante legal, el PANI, una autoridad policial o una persona mayor de edad (estas consideraciones también aplican con personas en condición de discapacidad).

b) Instituciones públicas o privadas que lleven a cabo programas de protección de los derechos humanos y la familia, según consentimiento de la víctima, o que esta se encuentre grave o presente alguna discapacidad por la que no pueda realizar por si misma la solicitud.

Las personas mayores de edad, cuando la persona que ha sido violentada se encuentre imposibilitada de realizar la solicitud debido a la violencia recibida.

#### □ **Tramitación, aplicación y ejecución de las medidas**

Como se estipula en el artículo N° 8 de la LCVC, las medidas podrán ser solicitadas por escrito o verbalmente, con independencia de cualquier otro proceso judicial, ya sea

penal o de familia. La solicitud escrita solo requerirá autenticación cuando quien la formula no la presente personalmente. Asimismo cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por esta ley, la autoridad judicial dictará las medidas de protección pertinentes, de forma inmediata a fin de evitar que el daño se vuelva a producir.

Planteada la solicitud, la autoridad judicial ordena de manera inmediata, la aplicación de las medidas solicitadas y/o las que considere convenientes. Según el artículo 10 de la LCVD, dicha solicitud será notificada conforme al artículo 177 de Código Procesal Penal y no cabrá recurso alguno contra ella.

Cabe resaltar que cuando lo estime necesario, la persona agredida o la solicitante de las medidas, podrá pedir a la autoridad competente que se le practique un examen médico y psicológico que permita valorar los daños físicos y psicológicos presentados producto de la situación de violencia (Art. 12)

Asimismo, la persona presunta agresora puede solicitar de manera escrita o verbal, una audiencia oral en la que se evacuarán las pruebas correspondientes; dicha gestión se deberá realizar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto inicial.

Valorada la prueba, la comparecencia se dará por concluida y el Juzgado resolverá, de inmediato, si las medidas aplicadas se mantienen o no en ejecución (Art.14).

Sobre la ejecución de las medidas, el artículo 17 de la LCVD, establece que la autoridad judicial procederá a revisar los resultados de la ejecución de las medidas, ya sea por medio de la comparecencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención del DTSP, los cuales rendirán informes periódicos acerca de la efectividad de las medidas.

A su vez, en dicho artículo se establece la competencia de otras instancias en torno al cumplimiento de las medidas, como es el caso de la policía administrativa, o de brindar acompañamiento integral a las personas víctimas, función que corresponde a los

órganos públicos, que forman parte del sistema nacional para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.

También se establece de forma particular, la participación del INAMU el cual debe brindar a las personas víctimas los servicios de acompañamiento, asesoramiento jurídico y representación legal necesarios para realizar los trámites contemplados en esta Ley.

#### □ Seguimiento de medidas de protección

Como se señala en el artículo 17 de la LCVD anteriormente citado, la autoridad judicial puede solicitar al DTSP la intervención del DTSP el cual rendirá informes periódicos para revisar los resultados de la ejecución de las medidas.

De ahí, que el proceso de seguimiento inicie con dicha solicitud de intervención (también llamada referencia) que la autoridad judicial correspondiente realiza al DTSP, donde el personal auxiliar administrativo remite la solicitud a las profesionales en Trabajo Social.

En la actualidad, Trabajo Social de la OTSPC, tiene asignada la población adulta mayor para realizar los seguimientos, debido a la posibilidad que tiene de trasladarse al domicilio de la persona víctima como parte de su metodología de intervención, y las particularidades de dicha población, en las que median factores como condición de salud que puede limitar su traslado a la institución.

Sin embargo, anteriormente durante los años 2009 y 2010, en los cuales se inserta el objeto de investigación, existía un rol interno para la asignación de los seguimientos, los cuales se distribuían entre las trabajadoras sociales de la OTSPC. En tal periodo la población sujeta de seguimiento no se restringía solamente a la población adulta mayor, sino que también le estaban asignadas otras poblaciones en cuenta las mujeres afectadas por violencia en relaciones de pareja no necesariamente adultas mayores.

Cabe resaltar, que no siempre la solicitud de seguimiento llega de forma inmediata, sino que a veces la referencia de seguimiento llegaba a Trabajo Social meses

después, entonces se hace el seguimiento desde ese momento hasta el periodo restante de vigencia de las medidas, pero si abarcando los aspectos básicos.

Continuando con la descripción del proceso, luego de que el caso es asignado a la trabajadora social, esta procede a ejecutar el seguimiento, el cual según el Protocolo Seguimiento Social de las Medidas de Protección en Violencia Doméstica, se realiza de la siguiente manera:

Se establece un primer contacto con la persona referida mediante valoración domiciliaria, no obstante en aquellas situaciones en las que no se tenga acceso al vehículo y/o por las particularidades de la zona, así como por la agenda de trabajo de la profesional, no le sea posible realizar la visita en esta primera intervención, se otorga una cita a la persona referida. A pesar de ello, cuando la persona es valorada inicialmente en la Oficina, la profesional en Trabajo Social determinará la conveniencia o no de realizar la valoración domiciliaria.

Asimismo, cuando la persona referida no se presenta a la cita, se realiza visita domiciliaria con el fin de conocer las razones y valorar la existencia de posibles riesgos. En aquellas situaciones en las que la persona no desee el seguimiento, la profesional a cargo, debe brindarle información acerca de la violencia doméstica, siempre que la persona consienta en recibirla, la profesional determinará aquellas situaciones en que negándose dicha persona a aceptar el seguimiento, se deba consultar fuentes de información colaterales y rendir el informe evaluativo respectivo, debido al riesgo en que esta se pueda encontrar.

### ***Proceso socioeducativo***

Ya cuando se ha contactado a la persona sujeta de atención y esta ha dado su autorización para continuar con el seguimiento, se realizan una serie de serie de intervenciones socioeducativas, destinadas a fortalecer a la persona referida para la implementación de estrategias de seguridad como parte del proceso de seguimiento (CVD, 2011b).

Dicho proceso está compuesto de seis sesiones socioeducativas con la persona referida, en las que se abordan aspectos particulares en torno a la violencia

doméstica, con la finalidad de fortalecer y brindar herramientas a la población sujeta de atención en dicha temática y al mismo tiempo se continua con la verificación del cumplimiento de las medidas de protección.

Cabe resaltar que la sesión inicial se realizará durante el primer mes después de que la profesional haya recibido la referencia, mientras que las siguientes sesiones se harán cada dos meses. Dicho proceso se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8

Proceso socioeducativo de seguimiento de medidas

Sesión	Aspectos a considerar
1	<p>Verificación del cumplimiento de las medidas de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Identificación de factores de riesgo y protectores.</li> <li>-Elaboración de plan de seguridad con la persona referida</li> </ul>
<b>Posterior a la primera sesión se realiza informe evaluativo</b>	
2	<p>Verificación del cumplimiento de las medidas de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Evaluar la implementación del plan de seguridad</li> </ul> <p>Tema a abordar: proceso Judicial y derechos</p>
3	<p>Verificación del cumplimiento de las medidas de protección</p> <p>Tema a abordar: socialización de género: sexo-género, roles, relaciones de poder, origen social de la violencia</p>
4	<p>Verificación del cumplimiento de las medidas de protección</p> <p>Tema a abordar: concepto, tipos y dinámica de la violencia doméstica (ciclo), mitos y realidades. Factores que inciden en que una mujer se mantenga en una relación de violencia.</p>
<b>Posterior a sesión N°4 se elabora el segundo informe evaluativo</b>	
5	<p>Verificación del cumplimiento de las medidas de protección</p> <p>Tema a abordar: Fortalecimiento personal y relaciones constructivas</p>
6	<p>Verificación del cumplimiento de las medidas de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Evaluar la implementación del Plan de Seguridad</li> <li>-Hacer cierre del proceso de seguimiento</li> </ul>
<b>Posterior a la sesión N° 6 se elabora el tercer informe evaluativo</b>	

Fuente: elaboración propia (2014) en base CVD (2011b)

Asimismo se destaca según CVD (2011 b) que durante todo el proceso, la profesional en Trabajo Social entregará al menos tres informes evaluativos, el primero posterior a la sesión inicial, el segundo a mitad del período y el último al menos 15 días naturales antes del vencimiento de las medidas de protección, concluyéndose así el proceso seguimiento.

Además prevalecerán los tiempos de entrega ordenados por la Autoridad Judicial, no obstante en aquellos casos donde se detecte una situación de riesgo el o la profesional a cargo, deberá reportar inmediatamente al Juzgado, así como realizar seguimientos con mayor frecuencia, según considere pertinente (CVD, 2011b).

Por otro lado, paralelamente al proceso socioeducativo, también se realizan otra serie de acciones en cuenta la consulta de fuentes de información colateral, quedando a criterio del o la profesional, cuáles fuentes consultar, mismas que deben contactarse

de forma personal, con excepción de las institucionales u organizacionales que puede realizarse vía telefónica o electrónica (CVD, 2011b).

Asimismo cuando se estime pertinente, la profesional hará la referencia respectiva a la institución competente, para que la persona referida reciba atención (OFIM, INAMU, CCSS, IMAS, PANI, Albergues de mujeres, Centros de recuperación de adicciones y otros). Todas estas acciones son parte del seguimiento, el cual concluye con la entrega del tercer informe evaluativo a la autoridad judicial.

### **5.5 Productos o resultados**

Según Lamamoto (2003), la profesión tiene una objetividad social al brindar algo que es material y tiene una utilidad. Específicamente en relación a los seguimientos a las medidas de protección, son los informes que Trabajo Social brinda a la autoridad judicial con el fin evaluar el cumplimiento o no de las medidas de protección dando a conocer la situación que vive la persona sujeta de seguimiento, esto con la finalidad de que la autoridad judicial tome las decisiones necesarias en beneficio de las personas víctimas de VD, así como generar procesos socioeducativos con dicha población, dotando de herramientas para que esta pueda afrontar de la mejor manera el proceso judicial y la violencia a la que ha sido sometida.

Sin embargo Trabajo Social se ve inmerso en una serie de contradicciones como parte de su ejercicio profesional en los procesos de trabajo de seguimiento, enmarcadas dentro de un contexto institucional particular, por ende a continuación se aludirá a algunas mediaciones importantes surgidas de tal proceso, y que las profesionales entrevistadas dan cuenta de las mismas según su experiencia profesional. Algunas de estas son: los logros, los aportes, los desafíos, la legitimidad frente a la autoridad judicial, la manera en que son incorporadas las estrategias de las mujeres en los seguimientos y las recomendaciones realizadas por las profesionales para mejorar la atención brindada, las cuales se desarrollarán a continuación.

#### **□ Logros y aportes**

Algunos de los logros y aportes de los procesos de trabajo en seguimiento realizados por Trabajo Social son los siguientes:

-Brindar una respuesta acertada a los(as) usuarios(as) del servicio, que según las profesionales estas refieren a dos poblaciones específicas: las autoridades judiciales que demandan el proceso de seguimiento al DTSP y las poblaciones a las que se dirige el seguimiento.

Sobre la autoridad judicial, una de las profesionales señala: "...uno de los logros es la credibilidad que hay, con respecto a la labor [de Trabajo Social] por parte de los jueces, en el sentido de que se continúan remitiendo casos" (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Por ende se puede decir que, existe comunicación acertada con la autoridad judicial, al desarrollar "estrategias de intervención rápidas...coordinadas con el Juzgado" (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Mientras, que en relación a las distintas poblaciones sujetas de atención, en cuenta las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja, las profesionales mencionan sobre los aportes del abordaje brindado:

...el informar a la gente, ubicarla en recursos, darle contención, hacerle sentir que la persona tiene recursos a los que puede acudir. La persona mejora mucho la condición desde cuando vino hasta que sale, la persona se siente escuchada, puede expresarse..." (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Asimismo, según algunas de las profesionales, el tener acceso a la población directamente, e ir a sus hogares es un logro, pues brinda una visión a la autoridad judicial de la realidad fuera de la institución.

Además, con respecto al rompimiento del ciclo de la violencia, según una de las profesionales, el mayor logro es que: "...algunas de estas personas que vienen aquí como víctimas se empoderen y tomen un camino diferente y logren romper con el ciclo de violencia..." (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal).

Por otra parte, otro de los logros ha sido la actualización constante de los protocolos.



## □ Limitaciones del seguimiento

Entre las principales limitaciones que comentan las profesionales especialmente en relación a los procesos de seguimiento, se encuentran: la disposición del vehículo y la carencia de recurso humano como los principales obstáculos para realizar los procesos de seguimiento.

En relación con el transporte, una de las profesionales comenta el poco tiempo que se puede dedicar a cada sesión de seguimiento, por lo que se debe maximizar el tiempo cuando se tiene el acceso al vehículo. En palabras de ella:

“...hay que aprovechar el tiempo para la valoración y la consulta a la vecina y etc, lo que hace que el tiempo se tenga que aprovechar al máximo y los seguimientos pues muy concretos, muy a lo que vinimos, porque el seguimiento, tiene también la parte de informar... a veces eso se ve restringido, se limita a: se cumplieron medidas o no se cumplieron, hay un factor de riesgo y alguna información muy básica...” (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Lo anterior refleja, cómo el recurso vehicular, se convierte en una herramienta indispensable que permea el ejercicio profesional, pues al no tener la disponibilidad requerida, se vuelve un factor limitante para la atención en sí.

Por otra parte, sobre al recurso humano si bien las plazas no han crecido, tampoco han decrecido, manteniéndose la regularidad de las profesionales que atiende el servicio.

Sin embargo, la mayoría de las profesionales entrevistadas señalan esta ausencia de más profesionales, como una de las principales limitaciones debido a la saturación del servicio brindado desde la OTSPC, ya que tienen que atender múltiples materias y no solamente violencia doméstica, por lo que no dan abasto con el personal que cuentan actualmente.

Sobre el déficit en los recursos materiales y humanos del DTSP, se menciona que esto se debe al hecho de que, organizacionalmente el Departamento se encuentra en el ámbito administrativo, sin embargo, su funcionamiento interno tiene características acordes con un auxiliar de la justicia, por lo que al encontrarse en esta posición no se

le da la prioridad que se debería para responder a las demandas encomendadas. (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)

Así, con respecto a las repercusiones que conllevan las limitaciones señaladas anteriormente:

“Para mi es una limitación que a veces uno tiene mucho trabajo y entonces uno tiene que hacer un seguimiento y tal vez el seguimiento podría ser visualizado de otra forma, hacer un programa como más específico con respecto a estas mujeres o hacer algún tipo de grupo, pero entonces por lo menos aquí en Cartago el trabajo es tan alto y se ve uno muy limitado a esto sobre todo cuando hicieron canasta revuelta<sup>22</sup> era más limitante, se va dejando de lado esas prioridades” (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal).

Por tanto, las limitantes como la escasez de recursos condicionan los procesos de trabajo de la OTPSC en cuenta los seguimientos, restringiendo la atención brindada a la forma más inmediata de la misma, no teniendo el espacio para realizar otros procesos en favor de satisfacer las necesidades de las personas sujetas de atención.

Cabe resaltar en relación a lo anterior, que el hacer frente a las demandas institucionales a pesar del alto volumen de trabajo encomendado a Trabajo Social, constituye uno de los principales desafíos según las profesionales, ya que con las reformas y reestructuraciones internas, las profesionales han asumido diversos encargos por lo que deben dividirse en múltiples tareas.

Sobre este aspecto, Gamboa menciona: “nosotros somos un servicio muy saturado, entonces no se les puede dar la cantidad de tiempo que se requiere [a la población atendida], o con la periodicidad que se necesita, sino que es lo que se pueda dar, tomando en cuenta que hay muchísima demanda del servicio”.

Por otra parte, Jiménez menciona que en la actualidad al atenderse en violencia doméstica dos materias prioritarias tanto lo concerniente a sede penal, como los seguimientos solicitados por el JVDC, se da mayor prioridad a las solicitudes del Juzgado, quedando desatendida la primera, esto como parte del proceso de

---

<sup>22</sup> El termino canasta revuelta como se mencionó en el apartado del recorrido histórico de la OTSPC, remite al proceso en que las profesionales atienden todas las materias de la Oficina, a diferencia de años anteriores en que cada profesional atendía una materia en particular.

modernización del Poder Judicial el cual busca la mayor rapidez en los procesos de trabajo desempeñados.

También, otra de las observaciones es la comentada en relación a la expectativa que ha tenido la institución sobre el trabajo profesional de Trabajo Social, es la siguiente:

“...la institución espera de los seguimientos más allá de lo que establece la ley ya que pretende que se brinde una intervención casi que terapéutica y también a veces no logran comprender por qué una profesional que ha hecho un seguimiento con una persona, no puede hacer un peritaje, por lo que la limitante ha sido que a nivel institucional se pueda aplicar el protocolo tal cual respetando los límites y competencias profesionales” (DTSP-1, octubre 2011, comunicación personal)

#### □ **Desafíos**

Montaño (2004, p.1), alude a que Trabajo Social históricamente, se ha caracterizado por enfrentar los desafíos de las transformaciones sociales contemporáneas operadas por la programática del neoliberalismo, intentando asumir perfiles más críticos comprometidos con la clase trabajadora y los sectores subalternos.

Los desafíos con respecto a los procesos de trabajo de Trabajo Social en seguimientos a las medidas de protección, forman parte de esa continua lucha por aportar a la transformación de las relaciones sociales mediadas por la violencia, a unas en las que prive la equidad, la justicia y la equidad social para todos(as).

En ese sentido, se mencionaron distintos desafíos que atraviesan la intervención profesional, los cuales van desde las creencias y estereotipos del contexto sociocultural costarricense, hasta la participación de distintos actores en la atención de la violencia doméstica, como lo son las instituciones estatales y en estas el Poder Judicial, así como otros desafíos en relación a singularidad de las vivencias concretas de las mujeres en su situación de violencia.

Algunos de estos desafíos son los siguientes:

*A nivel del contexto sociocultural:*

Se destaca la necesidad de la prevención de la violencia, pues: “se debe continuar con una labor de prevención minimizando la posibilidad de que el problema continúe” (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Sin embargo, este es un encargo para toda la sociedad y la responsabilidad es de múltiples actores sociales, además de que: “es importante la prevención como parte de la formación académica de cualquier persona sea hombre o mujer, y desde que los niños están pequeños” (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal).

Por ende: “es necesario permear más profundamente en las estructuras familiares y educativas para que desde ahí se inicie un cambio en las mentes y las voluntades de las personas” (Mendez, 2002, p. 2).

Dicha labor preventiva es de suma relevancia en relación a la socialización genérica, desde los primeros años de vida de cualquier persona, propiciando así:

...una deconstrucción social tanto de la forma como se nos ha socializado a nosotras, como de la forma en que se ha socializado a los hombres y volver a construir nuevas construcciones sociales y nuevas maneras, nuevas masculinidades, nuevas feminidades...(JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal)

*En relación al abordaje interinstitucional de la violencia contra las mujeres.*

La mayoría de las profesionales entrevistadas abogan por una articulación entre distintas instituciones para el abordaje integral de la violencia, donde cada una ejerza un papel particular y debidamente delimitado.

Esto ya que, a pesar de que el Poder Judicial por medio del otorgamiento de las medidas de protección realiza una acción importante en pro de la disminución de la violencia, las mismas no la resuelven, ni dan una respuesta total debido a la complejidad de la misma, lo cual no es un asunto que solo le compete a esta institución.

Por ende, "...no es una cuestión que las medidas de protección por si solas son la panacea de todo como la pomada canaria que todo lo cura... se debe de implementar un trabajo en equipo" (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal).

Las medidas de protección y por ende el seguimiento, son recursos que cumplen un rol específico en el abordaje de la violencia doméstica, sin embargo, no son las responsables de resolverla, de ahí la importancia de establecer alianzas entre instituciones y así realizar un abordaje integral de la situación.

Un ejemplo de abordaje integral, según una de las funcionarias podría ser el siguiente:

"...que si se va a dar medidas de protección y van a sacar al fulano de la casa, que inmediatamente el IMAS de un subsidio mientras esa señora busca un empleo, o que el INA o el IMAS les de capacitación para que aprendan a ganarse la vida solas, que se les de la terapia emocional... diay por que qué hacemos con sacar al obligado y dejamos a la víctima aquí [con las manos vacías]..." (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal)

Se resalta entonces la necesidad de clarificar la labor que realiza Trabajo Social, en torno a los seguimientos y su correspondencia con las demandas institucionales de dicho proceso, ya que: "...el Departamento tiene que visualizar bien, qué es lo que realmente requiere la autoridad judicial dentro del peritaje o la intervención del seguimiento y responder a eso..."(DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal).

Lo anterior es relevante pues, el realizar un abordaje integral, permitiría trascender las acciones meramente paliativas y focalizadas en el abordaje de la violencia doméstica, posibilitando una serie de recursos a los que las mujeres tendrían acceso de manera integral.

También una de las profesionales menciona que a nivel institucional: "se necesita un abordaje que establezca los límites de cada entidad y que las funciones estén más claras... esto se da en el propio Poder Judicial..."(DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Por lo que en el caso del Poder Judicial, según algunas de las profesionales, en ocasiones se le ha demandado a la profesión encargos que no les competen y/o que corresponden a otras instituciones, en relación a esto:

...en algunos momentos en situaciones en donde está siendo agredido un niño nos piden a nosotros que valoremos un recurso familiar para ubicarlo, entonces esa es una función que le corresponde al PANI, valorar los recursos, a nosotros nos corresponde más como ver la situación denunciada, determinar si hay una condición denunciada y darle seguimiento a las medidas de protección que se dieron para ese niño verdad, pero no nos corresponde además tener todo un recurso verdad o un banco de recursos para ubicar al niño, eso es una función del PANI, al igual en el caso de los adultos mayores, CONAPAM sería la entidad ideal para poder ofrecerle al juez [un recurso]... (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)

Por ende, sobre esta situación, según la entrevistada, el desafío consiste en "...aclarar bien cuál es el objetivo, y la intervención que se requiere para no estar desfasados con lo que son los objetivos institucionales y que cada institución tenga lo suyo..."(DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)

*Constante actualización y modernización en los procesos de trabajo profesional.*

Estos son otros de los desafíos mencionados por las profesionales en general, dada la necesidad de brindar un servicio acorde con las necesidades de la población sujeta de atención y lo que también demanda la autoridad judicial. A pesar de los pocos recursos existentes, según las demandas contextuales, "el reto del contexto es la carencia de recurso humano ante las demandas de la población que está más informada o de los jueces..." (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)

Lo anterior, implica una constante investigación y actualización profesional para responder de forma efectiva a tales demandas. Como menciona Iamamoto (2003), el reconocimiento de la investigación y del espíritu indagatorio, son condiciones esenciales para el ejercicio profesional para así materializar los principios ético-políticos que dirigen el proyecto profesional.

Otro de los desafíos según algunas de las profesionales, radica en la **invisibilización de la violencia contra las mujeres que aún existe a nivel institucional**, ya que, señalan que en la actualidad a pesar de existir una política social en violencia doméstica, se sigue invisibilizando a las mujeres, responsabilizándolas de la propia violencia ejercida contra ellas.

Sobre este aspecto algunas de las profesionales aluden a que en el mismo Poder Judicial, aun existe una falta de sensibilidad sobre el tema de género, evidenciándose incluso en el personal que ejerce su labor en el proceso judicial y en todo el abordaje de la violencia como son los jueces, juezas, magistrados (as), fiscales, así como el personal de los distintos despachos judiciales.

Ejemplo de ello es lo comentado por la jueza entrevistada:

...al interior mismo del Poder Judicial, muchas veces hay mucha resistencia al cambio, y resistencia en otras oficinas [distintas al JVDC] que no manejan la materia pues, tal vez por el desconocimiento, la naturalización, por la invisibilización que se da, entonces no se entiende la importancia del proceso de violencia doméstica (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Con respecto a esta situación, también otra de las profesionales alude a que, aún se sigue visualizando entre los(as) funcionarios(as), la violencia como un problema privado, por lo que el desafío radica en el reconocimiento del manejo técnico de la violencia doméstica en todo el procedimiento judicial (DTSP-6, junio del 2013, comunicación personal).

También, otro de los desafíos para el Trabajo Social: "...el procurar la rapidez de respuesta en materia de seguimientos y que esta sea constante, a pesar de que la carga laboral es mucha..." (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal)

Asimismo, para otra de las profesionales, el principal desafío: "es cambiar y ajustarse a lo que se va dando a nivel institucional y que somos para la autoridad judicial..." y que no se prescindiera de los servicios de Trabajo Social..." (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Por ende, para las funcionarias la capacidad de respuesta rápida y eficiente de Trabajo Social ante las demandas institucionales es de suma relevancia, pues afecta sus condiciones de empleabilidad, sin embargo sus posibilidades de acción están limitadas debido a la faltante de recursos institucionales especialmente de origen humano y vehicular.

#### □ **Legitimidad de los seguimientos frente a la autoridad judicial**

Sobre este aspecto, todas las funcionarias reafirman la existencia de dicha legitimidad que se ha venido construyendo a lo largo de los años, por ende a nivel profesional se ha respetado el criterio técnico de Trabajo Social, a la vez que este sirve de insumo para que la autoridad judicial tome decisiones con respecto a las situaciones que le son referidas.

Ejemplo de ello es lo que menciona una de las profesionales: "...desde mi experiencia nunca han cuestionado nada porque incluso aquí ha pasado, que vienen casos con ya valoraciones del PANI y ellos [las autoridades judiciales] las vuelven a pedir porque el criterio que prevalece es el nuestro..."(DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Por otra parte, Picado señala que en torno a dicha legitimidad, es importante reafirmar la función de peritaje de Trabajo Social y detallar las funciones que le competen, esto con el fin de que la profesión realice tal competencia, en palabras de la funcionaria:

"hay que detallar bien qué es un perito y poder decir, bueno el peritaje tiene esta función, tiene la función de evaluación diagnóstica, ser lo ojos de una autoridad judicial, de un juez, fuera de lo que es la Oficina, pero tener muy claro de que seamos peritos, no convertirnos en que día hay que hacer esto y llamen a Trabajo Social para que lo haga..." (DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal)

Sin embargo, otro aspecto importante en materia de legitimidad, es el mencionado por una de las profesionales, la cual señala que en ocasiones la legitimidad: "Se ve afectada en momentos ya que por la cantidad de trabajo no se puede responder a la



autoridad judicial con la prioridad deseada” (DTSP-2, diciembre 2011, comunicación personal).

A pesar de ello, dicha profesional alude a que poco a poco se ha ido haciendo conciencia sobre la situación a nivel institucional.

#### □ Estrategias de las mujeres en los procesos de seguimiento

La mayoría de las profesionales entrevistadas, coinciden en que en el proceso de seguimiento, sí se incorporan estrategias de las mujeres, específicamente en la valoración realizada sobre los factores protectores presentes en el contexto social de cada mujer sujeta de atención.

Según ellas, estos se toman en cuenta con el fin de identificarlos y tratar de potenciarlos, a la vez que se informa a la autoridad judicial sobre los mismos.

Según la experiencia particular de una de las profesionales, esta señala: “...yo lo que valoraba con ellas [las mujeres] era: como qué recursos protectores tenían y que factores de riesgo tenían, entonces tratar de potenciar eso que ella tenía positivo como para que ella pudiera subsistir dentro de ese ambiente de riesgo que tenía...” (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal).

Asimismo, continuando con esta profesional, es de suma importancia el trascender la inmediatez para brindar una atención integral, que tome en cuenta las particularidades de las mujeres sujetas de atención trascendiendo el evento específico de violencia, por ende según ella:

“...no solo ver el episodio de violencia por el cuál está aquí , si no, quién es [la mujer], como hacer una pequeña radiografía, porque todos tenemos capacidades para cosas, entonces es conocer para potenciar y para saber referir... el abordaje tiene que ser más humanizado...” (DTSP-7, junio del 2013, comunicación personal)

En relación a este abordaje integral mencionado por la funcionaria, otras de las profesionales también mencionan la necesidad de indagar en los factores protectores más allá del seguimiento, siendo así que, el seguimiento es parte de los recursos con que cuenta la mujer pero no representa exclusivamente el medio por el cual se da el

cese de la violencia, ni el factor determinante para que se cumplan las medidas de protección, esto ya que existen otros elementos importantes a tomar en cuenta.

Por ejemplo, una profesional alude al factor de la voluntariedad que posee el seguimiento, siendo la mujer quien decide si acepta tal intervención o no, por ende:

“...no podría establecerse una correlación directa entre el seguimiento y logro de cumplimiento de medidas, porque podría ser que la persona las acepte y las medidas se incumplan, podría ser que no las acepten y las medidas se incumplan, entonces hay otro tipo de factores asociados a esto... no es solo el seguimiento el que hace que las medidas se cumplan, incluso el hecho que se de el seguimiento y las medidas se cumplan, no es motivo suficiente para decir: esta mujer logró salir de...[la violencia], para mi [el seguimiento] es un factor más que contribuye, no es el factor determinante...”(DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)

Al respecto, a esos otros recursos con que cuentan las mujeres las entrevistadas, aluden a que en ocasiones estos posibilitan, que las mujeres continúen con el proceso de medidas de protección o que incluso prescindan del seguimiento.

... la gente a veces dice “yo no estoy en seguimiento pero estoy en un proceso de terapia privado”... entonces eso es un recurso de apoyo, o te dicen “yo no quiero el seguimiento porque yo estoy asistiendo a un grupo de autoayuda” o se congregan en iglesias de diferentes denominaciones y eso hace que se mantengan dentro del proceso...” (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal)

Asimismo, dentro de las razones por las que las mujeres prescinden del seguimiento, se pueden destacar las condiciones de vida de la mujer y las particularidades propias del seguimiento.

Según una de las profesionales, hay gente que dice:

... no lo puedo aceptar por motivos laborales... si usted me atiende los sábados o los domingos yo lo acepto, o no mire, él no ha vuelto a venir a la

casa, está muy tranquilo, me ayuda con los chiquillos, los viene a ver y se los lleva...” (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

Por ende, las profesionales enfatizan en respetar la decisión de las mujeres y entenderlas desde el mismo proceso en que se encuentran en torno a la violencia y desde su contexto social particular, siendo así, que es necesario tener claridad de lo que busca el seguimiento y los límites del mismo, ya que:

“...el seguimiento es para informar a la autoridad judicial si se cumplen o no [las medidas], quien tiene que cumplir las medidas de protección es la persona obligada... el seguimiento es de información, de orientación y hacerle ver a esa persona que... tiene derechos y que esa persona obligada tiene que cumplirlos...”(DTSP-4, mayo del 2013, comunicación personal)

También otra de las profesionales menciona: “yo pienso que [el seguimiento] es una herramienta para disminuir el riesgo, que es al fin y al cabo, una de las tareas y de los objetivos: disminuir el riesgo y evitar que las personas estén expuestas a más situaciones de violencia...” (DTSP-5, mayo del 2013, comunicación personal).

#### □ **Recomendaciones para el mejoramiento de los seguimientos**

Las profesionales también formularon algunas recomendaciones para mejorar la calidad de la intervención profesional. Veamos:

-Generar espacios para realizar seguimientos grupales y disponer recursos para ello, esto con la finalidad de brindar el servicio a mayor número de personas.

-Visibilizar la labor de Trabajo Social mediante la realización de estadísticas y datos cuantitativos regulares de los procesos de trabajo desarrollados por el DTSP: “...esa proyección se necesita verdad, porque de alguna forma da credibilidad, proyecta el servicio permite demostrar nuestro trabajo” (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal)

-Continuar definiendo lineamientos y capacitando al personal con el fin de dotar de herramientas y que los(as) profesionales posean mayor claridad al realizar su trabajo.

-La actualización constante para responder acertadamente a los desafíos contextuales y a las particularidades de las personas sujetas de atención, "...porque todo cambia y todos los casos son diferentes" (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

-Poseer la capacidad de autoanálisis del trabajo desempeñado por las profesionales, para ello es necesario "...ser muy humilde y decir "esto no lo entendí o esto no lo comprendo, o tal vez la forma como le dije, no le llegué [a la persona usuaria], tengo que hacerlo de forma diferente..." (DTSP-3, mayo del 2013, comunicación personal).

Las anteriores mediaciones permiten comprender las múltiples contradicciones en las que se encuentra inmerso el Trabajo Social en la realización de los procesos de seguimiento en materia de VD, a continuación se aludirá al Trabajo Social pero desde la perspectiva de las mujeres sujetas de atención de los seguimientos, con la finalidad de contrastar la variedad de "voces" que intervienen en la realización de tales procesos de trabajo.

## **6. Trabajo Social desde la perspectiva de las mujeres**

### **6.1 Solicitud de medidas de protección: parte de la estrategia**

Como ya se señaló en apartados anteriores, las mujeres activan una serie de estrategias para sobrevivir, resistir, combatir, y transgredir la violencia a la que han sido sometidas, desde la situación y condición particular en que reproducen sus condiciones de vida. Cada una, por múltiples y variados caminos van forjando su ruta hacia una vida cada vez más autónoma, más libre y menos violenta.

En ese sentido, según Sagot (2000), las mujeres construyen su propia "ruta crítica". Esa ruta crítica da cuenta de la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres afectadas, así como de los factores que intervienen en ese proceso de resistencia a la violencia, es decir, da razón de los itinerarios por los que cada una pasa, antes de encontrar una solución definitiva a su problema, si es que la encuentran.

Sin embargo, en este apartado, interesa resaltar una decisión especialmente importante para las mujeres, como lo es la de acudir a las autoridades judiciales y solicitar medidas de protección. Con ello, no solo sólo desafían al agresor, sino que en muchos casos significa la ruptura de un silencio prolongado y/o de la actitud sumisa - aunque consciente- que como mecanismo de defensa, adoptaron por tiempos prolongados.

De modo que, en medio de las contradicciones que representa el sistema judicial, en tanto poder androcéntrico y patriarcal, constituye una instancia de protección judicial ante la violación de derechos que experimentan las/los ciudadanos. En las últimas décadas, ha sido éste un recurso de apoyo fundamental para las mujeres que experimentan violencia. Como menciona Sagot (2000), el sistema de justicia es frecuentado por las mujeres, por diversos motivos, y ha sido fundamental tanto para la confrontación y sanción de la violencia, como para mostrar el carácter público de la violencia a la que han sido sometidas, así como la responsabilidad social del Estado.

Como afirma Carcedo (2003, p. 41) cuando la mujer:

“...desea ir más allá de revelar a la familia lo que está viviendo, ella es la que solicita apoyo en las instituciones estatales, exige respuestas, se mueve y relaciona con los otros actores sociales demandando un cambio. Es ella la que lleva el problema fuera de las paredes de la casa, y usualmente esto no es apreciado en una mujer. No es difícil que por ello se la considere y etiquete de chismosa e intransigente”.

Según lo muestran los relatos de las mujeres, la solicitud de las medidas de protección es parte de una estrategia que, en tanto conjunto de acciones pensadas, es utilizada por éstas para enfrentar la violencia y reducir los riesgos a los que se exponen. Interesa, no obstante comprender si ésta decisión ha sido efectiva para superar su situación o si por el contrario las ha perjudicado de alguna manera.

Como lo estipula la ley, las medidas de protección una vez otorgadas por las autoridades judiciales pueden tener, con el consentimiento de la afectada, un seguimiento por parte del Departamento de Trabajo Social y Psicología, y más directamente, por parte de las profesionales de Trabajo Social. Se trata de un seguimiento que las profesionales realizan con la venia de las mismas mujeres o

personas denunciantes, en tanto supone abrirse a revelar su realidad y dar cuenta de la aplicación de las medidas de protección y de su efectividad, y por tanto, exponer situaciones que fueron solo conocidas por el juez o la jueza y calladas por las mujeres -a veces por mucho tiempo. No en todos los casos esos seguimientos técnicos que realizan las trabajadoras sociales, son autorizados por las mujeres, pues pueden sentirse amenazadas y tener reservas de diverso tipo.

No obstante, en la mayoría de los casos tales seguimientos son autorizados, así tanto la solicitud de medidas de protección, como la aceptación del seguimiento mismo, constituyen parte de las estrategias de las mujeres para enfrentar su situación de violencia. Por eso, examinar la visión de las mujeres sobre ellas, fue especialmente central para la presente investigación.

Así, uno de los propósitos del presente estudio no solo es describir y analizar la intervención técnica que realizan las Trabajadoras Sociales como parte de los seguimientos a las medidas de protección por violencia doméstica, sino determinar la manera en que dichas intervenciones contribuyeron o no, a que las mujeres solicitantes desarrollaran nuevas estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a su denuncia.

Por eso los relatos de las mujeres que a continuación se expondrán apuntan a lo que significó para ellas las medidas de protección y el seguimiento a las mismas, que en su caso realizó una Trabajadora Social a solicitud de la autoridad judicial, la cual valoró la situación particular de cada una de las mujeres.

Es importante mencionar que a pesar del esfuerzo realizado por las mujeres participantes, para recordar los pormenores de la atención recibida durante el seguimiento, a algunas de ellas se les dificultó este ejercicio. En la mayoría de los casos refieren solo cuestiones generales de dicha intervención, aunque en algunos otros, detallaron aspectos específicos de la intervención profesional.

Lo anterior, podría comprenderse por los años que han transcurrido luego de aquella intervención (2009-2010) y por las particularidades del acercamiento que estuvo mediado por diversas visitas domiciliarias, entrevistas personalizadas y conversaciones telefónicas.

El relato de las mujeres se complementó con el expediente judicial en donde se especifica mediante documentación probatoria, cuál fue la intervención profesionalmente realizada.

Habiendo realizado las anteriores aclaraciones, a continuación se hace una síntesis de los hallazgos con respecto a la perspectiva de las mujeres sobre el seguimiento a las medidas de protección, sus experiencias, sentimientos y recomendaciones con respecto al mismo.

En primera instancia, se retoman aspectos descriptivos sobre el proceso de seguimiento, desde las experiencias de las mujeres como parte de los procesos de trabajo desarrollados en el Poder Judicial, y lo que simbólicamente representa para ellas el Poder Judicial como ente administrador de la justicia. Luego se mencionarán otros aspectos como los aportes del seguimiento y su relación en la toma de decisiones de las mujeres, el cumplimiento de las medidas de protección, así como otros elementos vinculados a la intervención propia de Trabajo Social, en términos del desarrollo de coordinaciones interinstitucionales y redes de apoyo familiar, para luego culminar con las recomendaciones realizadas por las mujeres para mejorar el servicio recibido.

## **6.2 Los seguimientos y la significación del Poder Judicial**

Las mujeres se refieren a la intervención de Trabajo Social cuando las medidas de protección estaban en curso judicial. Recuerdan haber hablado con ella sobre su grupo familiar, la situación de violencia presentada, y el cumplimiento o no de las medidas de protección por parte del agresor. La presencia de la profesional en su casa, representó para la mayoría un respaldo más allá del dado por la autoridad judicial con la medida de protección; según afirmaron en su mayoría, experimentaron con los seguimientos una sensación de seguridad y de acompañamiento permanente por parte del Poder Judicial.

Veamos como lo expresan las mujeres:

Olga (2013) recuerda que la trabajadora social llegó al menos dos veces a su casa. Le realizó preguntas sobre cómo su estado anímico y emocional, así como sobre el grupo familiar (cuántos eran, quienes vivían en la casa, las

relaciones existentes entre ellos (as)), así como si habían existido problemas con el marido (quien figuraba como agresor) y si persistían los maltratos o no.

Dora recuerda que: "...como cada mes venía, una vez a ver como estaba... lo mismo que hacían los oficiales, a ver si él (su cónyuge) se seguía arrimando por ahí..." (Dora, 2013, comunicación personal)

Tannia, por su parte, alude a que la profesional le preguntaba sobre su estado emocional después de la situación de violencia denunciada y si su esposo continuaba violentándola o si por el contrario estaba cumpliendo las medidas de protección.

Shirley comenta: "ella me aconsejaba, me decía cosas o me hacía sentir bien porque ella me decía mis derechos, mis cosas, todo, y si me ayudó mucho porque como que me motivó mucho"

Lucrecia expresó lo siguiente: "si, me ayudaron demasiado en aspectos como la autoestima, de que uno vale mucho, me aconsejaron de los riesgos que yo tenía" (Shirley, 2013, comunicación personal)

Dilana aclara que ella no recuerda con claridad los detalles de su encuentro con la Trabajadora Social, pues en principio lo que quería era que la atendiera una psicóloga, pero tal posibilidad no llegó: "di yo nada más me acuerdo que yo fui, pedí psicología y no no me la dieron, que era lo que yo más quería por mis hijos y para mi..." (Dilana, 2013, comunicación personal)

Cabe resaltar sobre esta experiencia de la mujer, lo señalado por Carcedo (2003), la lógica de las instituciones que atienden a las mujeres que han sido objeto de violencia en relaciones de pareja, es una lógica formal distinta al proceso particular que realiza la mujer desde su visión de la realidad.

Por ende:

Los procedimientos se acomodan según las prácticas, las necesidades, posibilidades y limitaciones de las instituciones. Las mujeres tienen que encajar en esas lógicas y adaptarse a ellas. Si se sale del esquema dictado desde fuera, se vuelve incómoda para la institución y es tachada de problemática porque "no hace lo que se le dice". Igual ocurre si reclama sus derechos,



porque “es malcriada” o “desagradecida”. En esta práctica se administran recursos y se cree que también “soluciones”, pero lo cierto es que se administran vidas ajenas (Carcedo, 2003, p. 32).

Es por ende, que desde una visión que tome en cuenta la autodeterminación de las mujeres como protagonistas de su proceso, no se deba juzgar a una mujer por no recordar algún determinado procedimiento judicial, llámese seguimiento a las medidas u otro, pues la mujer atraviesa su propio proceso de resistencia, en el que ella va percibiendo cuáles son sus necesidades, sus prioridades, y por ende, demanda lo que en ese momento necesita según lo que le es significativo, no según lo que un procedimiento institucional le señale de forma predeterminada.

Por otra parte, otro aspecto medular para comprender el proceso llevado por las mujeres desde su perspectiva, es la unión inseparable entre el Poder Judicial y el seguimiento ejercido por las trabajadoras sociales, ya que dicha intervención técnica, se contextualiza dentro de la dinámica del Poder Judicial como ente administrador de la justicia, mediante la operacionalización de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial.

Así en su mayoría, las mujeres entrevistadas expresan la seguridad de saber que el Poder Judicial mediante la trabajadora social y demás funcionarios(as) asignados(as) (policías, personal administrativo) que intervinieron en su situación, buscaron proteger tanto a ellas como a sus familiares afectados(as) por la violencia. El peso simbólico recae más en el Poder Judicial que en la condición profesional. Es decir, para ellas lo importante es que el Poder Judicial se haga presente. Y esto incluye también a la Policía.

Sagot (2000) menciona en un estudio de la ruta crítica de las mujeres de distintos países latinoamericanos que experimentan violencia, que debido a la disponibilidad de las estaciones de policía en prácticamente todas las comunidades estudiadas (Costa Rica, Belice, Bolivia, El Salvador, Perú, entre otras) se convierte en la institución más accesible en términos geográficos para la mayoría de las mujeres afectadas por la violencia. Por ende, esta cercanía de la policía, y en si, del aparato judicial, al contexto familiar y comunal de las mujeres, podría ser una de las razones por las que estas señalan sentirse acompañadas y más seguras.

En relación a lo anterior, Olga expresa: "...me sentía apoyada porque al ver él (su marido quien figuraba como agresor) que ellos cuando visitan andan con un policía, entonces yo siento que si hubo apoyo para mí..." (Olga, 2013, comunicación personal)

En esta misma dirección, también Fanny menciona que cuando la investigadora llegó a su casa a realizar la entrevista, su familia y excompañero (quien figuraba como agresor) se dieron cuenta de dicha visita y que era una funcionaria del Poder Judicial, ante lo cual Fanny le respondió a su excompañero: "seguimientos, usted sabe, yo no estoy sola tampoco..." (Fanny, 2013, comunicación personal)

Pero junto al factor simbólico de la presencia judicial, las mujeres también manifestaron haber sentido apoyo directo de la Trabajadora Social.

Por ejemplo, Olga menciona que se sentía apoyada cuando los(as) funcionarios (as) del Poder Judicial, iban a su casa a indagar sobre la situación de violencia. Dicho aspecto es retomado también por Dora quien menciona: "se siente uno apoyado y ya va perdiendo el miedo, se siente uno protegido" (Dora, 2013, comunicación personal)

Cabe resaltar, que los sentimientos de apoyo, protección, tranquilidad, comprensión, motivación, son emociones generalizadas en las participantes que recuerdan el seguimiento realizado por la Trabajadora Social; incluso una de las mujeres menciona que fue tanto el estímulo que tuvo con la visita que hubiera deseado haber solicitado medidas de protección con anterioridad. En palabras de Tannia: "¿por qué no hice esto más antes?, no hubiera aguantado tanto..."(Tannia, 2013, comunicación personal).

También, dicen haber sentido apoyo por la disponibilidad de la funcionaria para ser contactada en caso de ocurrir alguna emergencia o que existiera algún evento donde se agudizara la violencia. Señala Fanny que la Trabajadora Social le dijo: "cualquier cosa, vaya allá, hable conmigo, no deje que él le pase por encima, no permita que él la humille tanto".

Otras mujeres mencionan otros aspectos de la intervención como el cambio de perspectiva sobre la situación de violencia denunciada, que la Trabajadora Social fomentó en ellas durante el seguimiento. Por ejemplo, dice Lucrecia: "...porque diay, uno como ser humano muchas veces fallamos, y muchas veces por bueno le pasan

muchas cosas, diay como dicen, ahí le abren los ojos a uno...” (Lucrecia, 2013, comunicación personal).

Con esta afirmación hacía referencia, a que en determinadas ocasiones la agresión hacia ella por parte de su esposo había sido recurrente, sin embargo, mediante el seguimiento, pudo mirar la situación desde “otra perspectiva”, desde una visión de empoderamiento y de respeto a sus derechos.

Asimismo, parafraseando lo dicho por Tannia, esta indica que el apoyo emocional brindado por la Trabajadora Social y los aspectos tratados en la intervención profesional, le permitieron buscar sus propias alternativas para mejorar su situación en distintos ámbitos, como lo fue la búsqueda de trabajo como medio para mejorar su condición socioeconómica: “Si, me ayudó para seguir adelante, para buscar trabajo...” (Tannia, 2013, comunicación personal)

Desde el aspecto de la utilidad y favorecimiento del seguimiento en la toma de decisiones de las mujeres y las estrategias de las mismas para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia, Shirley dice: “muchas cosas cambiaron, y todo lo que ella [la trabajadora social] me decía... entonces si me favoreció de mucho...”(Shirley, 2013, comunicación personal)

Sobre este mismo aspecto -de los temas tratados en el seguimiento- Carmen alude al plan de seguridad realizado con la Trabajadora Social ante situaciones de riesgo, debido al incumplimiento de las medidas por parte del agresor. Comenta que la Trabajadora Social le recomendaba lo siguiente: “...tenga un teléfono siempre abierto a la par suya, ponga una clave, diga algo, dígale a su familia que hay una clave, que se yo “que el toro se brincó la barrera”...tenga una clave y que su familia se de cuenta de que él está ahí molestando y ellos mismos llaman a la policía y rapidito lo agarran....” (Carmen, 2013, comunicación personal)

Es así como Carmen y la mayoría de las mujeres entrevistadas, mencionan que aprendieron una serie de estrategias, medidas, alternativas, conceptos, con respecto a la manera de enfrentar o aminorar los factores de riesgo presentes en la dinámica de violencia, según las particularidades de cada situación, gracias a la intervención de la Trabajadora Social.

De modo que, como una aproximación al núcleo central del presente estudio, se podría decir que las mujeres en su proceso de empoderamiento frente a la violencia, desarrollan capacidades, habilidades y activan una serie de movimientos y decisiones, que constituyen en su conjunto una estrategia para enfrentar los riesgos de la violencia y las consecuencias del haber puesto una denuncia judicial en contra de su agresor.

Parte de esta estrategia es la denuncia, la solicitud misma de medidas de protección, así como la aceptación de seguimientos. El carácter cercano, dialogal y coloquial del vínculo mujer-profesional de trabajo social, permite crear espacios de comunicación educativa con las mujeres, que estimulan su empoderamiento. Por eso, fue frecuente que las mujeres tomaran en cuenta las sugerencias hechas por las profesionales ó las mismas complementaran y estimularan el conjunto de decisiones en marcha.

Doña Flor, por ejemplo, decidió dejar definitivamente a su agresor y ante su decisión recuerda que la Trabajadora Social le dijo: “usted es la que tiene que tomar la decisión, si no quiere volver con él, no vuelve, y ya... mejor porque después un día usted se vuelve a unir con él y la vuelve a... es capaz que la puede matar...”, y prosigue diciendo la funcionaria “...cualquier cosa usted viene aquí, se vuelve a venir para acá, si usted lo ve en la calle y algo le hace a usted, se viene para acá...”

Como se observa la trabajadora social reafirma la capacidad de decisión de la mujer, a la vez que alude a los riesgos en que se podría ver envuelta de continuar con la relación violenta o en caso de volver a tener un encuentro ocasional con el agresor.

No obstante, hay que aclarar que el cumplimiento de las medidas y el seguimiento realizado por Trabajo Social, son dos procesos diferentes. El seguimiento se realiza independientemente a si las medidas de protección se han cumplido o no, porque éstas en principio no dependen de la mujer que denuncia, y menos de la profesional de Trabajo Social, sino de la persona agresora. El valor del seguimiento está entonces no solo en el verificar tal extremo de incumplimiento (o de cumplimiento) de las medidas de protección, sino en el acompañamiento y en las alternativas sugeridas por la Trabajadora Social, para contrarrestar los riesgos presentados en la relación de violencia denunciada.

Los elementos de índole socioeducativo y de acompañamiento aportados por las Trabajadoras Sociales, según lo dicho por las mismas mujeres, les proporcionó información valiosa y un estímulo a su empoderamiento, para contrarrestar los riesgos ante la violencia ejercida por sus parejas. Lo anterior, es importante ya que como afirma Valle (2011, p.132): "Reconocer y validar las estrategias de enfrentamiento que las mujeres utilizan ante situaciones de violencia facilita el empoderamiento".

Emma es una de las mujeres que relata lo ocurrido en el periodo de vigencia de las medidas y de realización del seguimiento por parte de la trabajadora social. Según lo indica, a pesar de dichos procesos, la violencia continuaba: "... diay porque en ese tiempo que era cuando ella [la trabajadora social] más iba [a la casa] era cuando él más molestaba, pero sí, ellas me enseñaron a cómo hacer..."(Emma, 2013, comunicación personal)

Por tanto, Emma a pesar de encontrarse en pleno proceso de seguimiento, en ese mismo periodo estaba siendo violentada por parte de su ex pareja. Sin embargo, la Trabajadora Social que le acompañaba como parte del seguimiento, le había facilitado una serie de informaciones, contactos y sugerencias para salvaguardar su vida como parte de un plan de seguridad.

Al mismo tiempo es importante mencionar que, algunas de las mujeres sintieron cierta presión a no restaurar la relación con el agresor con el fin de no arriesgar el proceso de seguimiento de las medidas, y a la vez, asumían cierta responsabilidad personal de que las medidas se cumplieran.

Por ejemplo, Dora al responder a la pregunta en torno al beneficio del seguimiento para el cumplimiento efectivo de las medidas de protección afirmó lo siguiente: "yo pienso que si favorece [el seguimiento] porque uno piensa: si él volvía a llegar y yo lo dejo, ya después ellas [las trabajadoras sociales] no me iban a ayudar, por eso yo digo que si sirve, porque si uno no acata la ley, entonces van a decir: "ah no, esta señora es pura vara" entonces había que seguir adelante y firme..."(Dora, 2013, comunicación personal).

Esta afirmación de Dora se relaciona con lo que alude Carcedo (2003) sobre el costo para la mujer de mantenerse en un proceso de esta índole:

“Y esa mujer no puede perder el impulso procesal, porque pierde la batalla. No hay oportunidad de descansar, de procesar duelos, de respetar sus desánimos, de sincerarse y dudar, porque la maquinaria actúa de oficio a favor del agresor. El conflicto evoluciona en forma “natural” a favor de quien tiene más poder social; hay una tendencia a regresar al equilibrio anterior. Mantenerse en el proceso a toda costa es otro costo más para la mujer que rompe el silencio (Carcedo 2003 p.42).

Además, en consonancia con lo afirmado por Carcedo (2003), es notable el hecho de que en este caso mencionado, la mujer asume como deber propio el que las medidas de protección se cumplan, a pesar de que en realidad es responsabilidad única del sujeto agresor, a quien la autoridad judicial le ha impuesto restricciones, que protegen a la mujer.

Por tanto, el seguimiento por parte de Trabajo Social, reafirma la decisión de la mujer de enfrentar la violencia por medio de la solicitud de medidas de protección, y de alguna forma le proporciona seguridad para continuar validando dicha decisión.

Otro aspecto mencionado por las mujeres es el apoyo recibido por Trabajo Social en términos de haber sido referidas a otras instituciones con la finalidad de abordar de forma integral la situación de violencia, específicamente en lo que respecta a la dependencia económica hacia el agresor y afectación emocional, producto de las agresiones a las que estuvieron expuestas.

Un ejemplo de esto, es la situación relatada por Luz, quien explica el momento que por intermedio de la Trabajadora Social, fue referida al IMAS para solicitar apoyo socioeconómico:

...ella [la Trabajadora Social] me había dado un papel para que yo fuera al IMAS para que me pudieran ayudar o sea para ver en qué me podían ayudar. Yo fui y todo y recuerdo que me ayudaron un año, este... para prepararme en

el IPEC<sup>23</sup>, diay siempre me ha gustado lo de belleza, entonces el IMAS me había ayudado un año para capacitarme un poquito. Pero diay, lamentablemente ahí vieras que no es como muy buena la enseñanza. Ese año relativamente fue muy poco lo que me enseñaron, pero si vieras que en ese caso ella si se movió en cuanto a eso y le agradezco muchísimo, diay sí fue una gran ayuda (Luz, 2013, comunicación personal).

En el ejemplo anterior, la mujer destaca la acción de la Trabajadora Social al solicitar el acceso a los programas de apoyo socioeconómicos del IMAS, debido a la dependencia económica que en ese momento presentaba hacia el agresor. Sin embargo, de tal instancia es referida seguidamente al IPEC, institución encargada del ámbito de capacitación de mujeres microempresarias.

Sobre la capacitación recibida, Luz comenta que esta no llenó sus expectativas, lo cual podría evidenciar las limitantes institucionales: primero de acceso para la población y segundo de calidad, con lo cual se reducen las posibilidades de acceder a oportunidades distintas que no refuercen los roles tradicionales de los “trabajos de las mujeres” (como belleza, cocina, etc), los cuales llevan implícita la connotación de desigualdad de género.

Para algunas mujeres Trabajo Social desempeñó incluso un papel “mediador” entre ellas y su grupo familiar, incorporando la participación de los(as) actores familiares como recursos de apoyo, que le permitieran a la mujer enfrentar los riesgos a los que se encontraba expuesta durante el seguimiento.

Por ejemplo, una de las mujeres menciona que la profesional habló con su madre para que esta comprendiera la dinámica de violencia en la que se encontraba, y la necesidad de apoyo que tenía la mujer en el momento, ya que, de no mejorar la situación, la custodia de sus nietos(as) podría quedar a cargo de una institución, con el fin de que estos(as) no continuaran siendo afectados (as).

---

<sup>23</sup> Instituto Profesional de Educación Comunitaria, el mismo desarrolla por medio del CINDEA (Centro Integrado de Educación para Jóvenes y Adultos), cursos libres para mujeres que desean convertirse en microempresarias.

Sobre la conversación que tuvo la Trabajadora Social con su madre, Lucrecia dice: “ella fue a mi casa, habló con mi mamá, ella la hizo entender, que sin el apoyo se podían llevar a los chiquillos para el PAN”, entonces ella prefirió dejarse a los chiquillos...” (Lucrecia, 2013, comunicación personal).

Otra de las mujeres apunta a que la profesional realizaba preguntas también a sus hijos(as), los(as) cuales se encontraban a su lado en el momento de la visita domiciliar y ellos respondían: “es que los chiquillos no mienten” y como todos son tan metiditos entonces ellos mismos le decían a la muchacha” (Olga, 2013, comunicación personal)

La anterior aseveración, refleja cómo la trabajadora social, indaga con los mismos miembros del núcleo familiar que tiene a su alcance. En ciertos casos los(as) hijos(as) juegan un papel importante como informantes claves, para conocer la dinámica familiar en torno a la violencia.

Cabe mencionar que, en todas las situaciones estudiadas en las que las mujeres son madres, el papel de los(as) hijos(as) es especialmente significativo, ya que estos(as) en múltiples ocasiones fungieron como motivadores para buscar la salida de la relación de violencia, o estos(as) tuvieron un papel activo en las estrategias de resistencia utilizadas por las mujeres.

Otra de las mujeres -Fanny- alude a que la Trabajadora Social al conocer detalles de su situación, le ofreció la posibilidad de referirla a un(a) profesional en psicología, o a un grupo de apoyo para mujeres que fueron objeto de violencia por parte de sus parejas. Esto ejemplifica la intermediación que realiza Trabajo Social en muchas direcciones: informativa, socioeducativa, referencial, de apoyo. Intermediación que se inscribe en una función judicial, si no de peritaje en el sentido estricto del concepto, si en cuanto al acompañamiento, verificación y contacto con la realidad de las mujeres denunciantes.

Este rol es de suma importancia para la judicatura. Los jueces y juezas, por su función rara vez se desplazan para constatar si las medidas judiciales que ordenan se cumplen o no. Esa función la cumplen otros profesionales y funcionarios (as). Y en el caso específico de las medidas de protección –así como en otras materias donde se realizan peritajes sociales- le corresponde al Departamento de Trabajo Social y



Psicología, y más específicamente a Trabajo Social, hacer tales acercamientos e investigaciones para proporcionarle un reporte del cumplimiento.

La jueza del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago entrevistada, comentó su experiencia y su punto de vista al respecto de los seguimientos a las medidas de protección, así como a los diagnósticos previos al dictado de la sentencia en violencia doméstica.

La actuación de Trabajo Social, como se explicó en otras secciones de este documento, responde a una demanda institucional referida en la Ley Contra la Violencia Doméstica en su artículo 17, el cual estipula que es la autoridad judicial quien debe revisar los resultados de la ejecución de las medidas, por distintos medios, ya sea por comparecencia de las partes o por la presencia de trabajadores sociales que realizan informes periódicos.

Por ende, el seguimiento realizado por Trabajo Social y en la actualidad por las funcionarias(os) del DTSP, es parte de dicho proceso institucional que realiza el JVDC en respuesta a lo establecido en la legislación.

Sobre la labor realizada por el JVDC, Pereira menciona la existencia de cuatro tipos de seguimientos implementados desde esta instancia: uno ejecutado por la policía administrativa mediante rondas y visitas periódicas a la población sujeta de atención, otro mediante seguimientos grupales, también el realizado por la autoridad judicial mediante la comparecencia de las partes y en ocasiones mediante las visitas domiciliarias y por último el referido al DTSPC.

Cabe aclarar, que el seguimiento realizado por la autoridad judicial a través de las visitas domiciliarias no sustituye al seguimiento realizado por Trabajo Social sino que, debido a las limitantes institucionales como el acceso al vehículo –fundamentalmente- el mismo es desarrollado por la autoridad judicial para solventar la necesidad de responder lo más pronto posible a la situación.

Sobre este aspecto, la jueza menciona:

...Trabajo Social tiene un poco más de limitantes con respecto al vehículo, con respecto a la agenda que tienen, entonces en esos casos pues nosotros hacemos la visita domiciliaria sin que eso signifique que Trabajo Social no

pueda seguir después el seguimiento, o si lo está haciendo, pues que continúe con ese seguimiento... (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Otro de los aspectos retomados sobre el valor de los seguimientos, es en relación a la atención brindada a las mujeres denunciadas. Sobre este aspecto se alude a que:

...lo importante del seguimiento es mantener la comunicación con la víctima y ver qué es lo que está sucediendo para que el Juzgado pueda intervenir y pueda cumplir con su objetivo verdad, el objetivo de garantizar la vida y dar la protección efectiva durante todo el plazo que duren las medidas de protección... (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Además, según lo indica la jueza, es importante comprender la realidad de las mujeres, por lo que Trabajo Social permite visibilizar dicha realidad fuera de la institución. Esto se sintetiza en las siguientes frases expresadas por la autoridad judicial: "ustedes son mis ojos afuera" (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

...ir al domicilio, ver que pasa al interior del núcleo familiar, consultar con las fuentes primarias y secundarias, ver que está pasando en el entorno social donde se desenvuelven [las mujeres]: con los vecinos, en la escuela, en el colegio, en el aspecto laboral, cómo eso está repercutiendo en la vida diaria de cada una de las personas víctimas, entonces para mí esa es la importancia que tiene la labor de Trabajo Social...(JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal).

Así, el proceso de seguimiento realizado por Trabajo Social, permite a la autoridad judicial tomar una serie de decisiones para evitar que la mujer sea nuevamente agredida, además de realizar coordinaciones tanto dentro como fuera del Poder Judicial en respuesta a las distintas necesidades de las mujeres y que, limitan el rompimiento del ciclo de la violencia.

### **6.3 Las mujeres proponen**

Un aspecto interesante de la presente investigación es el hecho de haber recuperado algunas recomendaciones de las mujeres en función de mejorar el proceso de los

seguimientos, de tal forma que la ley y los protocolos que la operacionalizan, respondan de mejor modo a sus necesidades, en las circunstancias de violencia que viven.

Dos de las mujeres entrevistadas, por ejemplo, mencionan la necesidad de que Trabajo Social realice visitas a las casas con mayor regularidad y de forma constante; según Luz podría ser una vez al mes. En un sentido similar, Lucrecia habla de una comunicación más frecuente entre ellas y el Poder Judicial: “quisiera que lo llamen a uno para ver cómo le ha ido, que ha pasado, si a pesar de los años me sigue lastimando...”

Fanny también comenta sobre este aspecto: “hubieran seguido viniendo más, porque yo me imagino que ... se interesaron, vinieron, y no vinieron más a ver si siguió mejor o qué pasó con uno, pero no, no volvieron tampoco...”

Además, según Luz la presencia de seguimiento apoyaría a las mujeres en el proceso de resistencia a la violencia ya que según ella: “quizás si a uno lo hubieran seguido visitando tal vez hubiera sido uno más fuerte...” (Luz, 2013, comunicación personal).

Las anteriores recomendaciones son importantes, ya que, como parte de los hallazgos de la investigación, se conoció que algunas de las mujeres por diversas razones continúan siendo violentadas, sin embargo, no existe un seguimiento después del vencimiento de las medidas de protección (que son por un año solamente) que tome en consideración estas situaciones.

Reaparecen las tensiones entre las demandas de la población y la respuesta del Estado. Un seguimiento de esa índole (más frecuente), no solo no se encuentra estipulado en la Ley contra la Violencia Doméstica, sino que se escapa a las posibilidades del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en tanto éste depende de la asignación de recursos que para tal función le otorgue la autoridad mayor del Poder Judicial. Y como ha sido señalado por la jueza entrevistada, el problema de la falta de vehículo, es una de las limitaciones que tiene el DTSP para el cumplimiento de su función, por tanto, más lo sería en términos de poder tener una proximidad y seguimiento mayor a las mujeres con medidas de protección y seguimientos.

Un ejemplo que ilustra este punto de tensión Estado-demanda social, es la limitación e insuficiencia de la ley y de la intervención judicial, en términos de ser garante de los

derechos que le asisten a las mujeres. Tal como lo muestra la situación de Lucrecia pareciera que en su caso hay un cierto desentendimiento por parte del Estado de su situación. Lucrecia afirma que a pesar de que actualmente se encuentra separada del victimario, este no se ha responsabilizado de sus deberes familiares: “él no nos apoya, más ellos [los(as) hijos(as)] que me padecen<sup>24</sup>, ahora tuve que pagar a un abogado y yo firmé para subir la pensión, la Corte lo ha estado ayudando más a él. Desde el 2012 presenté los papeles pero no ha cumplido... él se hace pasar por peón pero tiene una parcela, él se había hecho cargo de pagar agua y seguro pero ahora no quiere dar para la luz...” (Lucrecia, 2013, comunicación personal)

Lo anterior, evidencia la violencia patrimonial de la que actualmente Lucrecia es víctima, y de cómo desde su perspectiva, el sistema no ha dado una respuesta adecuada a su situación.

Esto se corresponde con lo afirmado por Sagot, cuando expone que: La insuficiencia y androcentrismo de la ley, unido a la carencia de recursos.

Siguiendo en la línea de recomendaciones de las mujeres, otras plantean la necesidad de que se les brinde mayor acompañamiento psicológico durante el proceso. Dilana por ejemplo dice: “que nos capaciten más, que nos ayuden más en lo psicológico, que es lo más duro a la familia y a los hijos de uno, yo por experiencia que todavía tengo a mi hija que está muy afectada en lo psicológico” (Dilana, 2013, comunicación personal). También Emma alude a la prioridad de la atención psicológica e incorpora el plano económico como ámbitos necesarios de ser satisfechos mediante la atención recibida, ella comenta:

“...bueno en ese momento necesitamos ayuda psicológica primordial, después económica, son necesidades porque sabes que tu pareja en ese momento se va a revelar contra uno, mentiras que no... se va a revelar...también a nivel económico ojalá alguna ayuda que le puedan brindar a uno porque a mi me abandonó [el esposo] tres meses igual me quitó la casa, me dejó en la calle sin poder levantar nada ni una denuncia porque diay queda uno afectado, sin plata pasando situaciones difíciles...”(Emma, 2013, comunicación personal).

---

<sup>24</sup> Alude a sus hijos quienes presentan discapacidad auditiva

Con respecto a las anteriores recomendaciones, es importante aludir que una tarea con tales dimensiones, en la que se brinde un seguimiento integral e interdisciplinario a las mujeres, no es solo una tarea competente del Poder Judicial, sino de un conjunto de actores que cooperen para tal fin, mediante una red articulada para brindar tales servicios, para ello es importante la incorporación de otros sectores: salud, asistencia, educación.

No obstante, tal y como se plantea la ley, el abordaje y atención a las mujeres es insuficiente y poco integral. Esto podría entenderse por qué finalmente tiene un peso relevante el conjunto de estrategias que las mujeres activan por sí mismas (sin el apoyo o respaldo institucional) frente a la situación de violencia.

Pero las percepciones entre una mujer y otra varían. Algunas de todos modos reiteran que el acompañamiento del Poder Judicial tuvo especial significación en la superación de la situación de violencia del momento. Luz, por ejemplo, propone que se le de más información a las mujeres sobre sus derechos pero a la vez valora lo aportado por Trabajo Social: "como que les dieran más información [a las mujeres], y de alguna forma hacerles ver todo lo que a mi me hicieron ver, ya le digo yo he aprendido mucho..." (Luz, 2013, comunicación personal).

Carmen sugiere realizar reuniones grupales para tratar la problemática periódicamente:

Yo lo que digo es que qué lástima que no a todas las mujeres que llegan con violencia les dan [seguimiento] porque supuestamente no a donde todas van, si sería bonito o que a todas nos reúnan y que nos digan eso que me han explicado a mi o a muchas. A mi porque sí hay cosas que uno no sabe..." (Carmen, 2013, comunicación personal).

Por otra parte, y finalizando el ámbito de las recomendaciones, Olga hace un llamado general a las Trabajadoras Sociales para que estas continúen con el seguimiento a fin de disminuir la violencia doméstica contra las mujeres. En palabras de Olga:

...que sigan así, adelante, apoyando y dándole seguimiento a los casos que tal vez han sido peor que el de uno, que sigan luchando por aconsejar, por apoyar a las mujeres que tal vez no se atreven a dar ese paso, porque a veces uno, o sea tenemos que dejar el miedo y sentirnos valientes y aunque las mujeres

queramos a los hombres, primero está uno...(Olga, 2013, comunicación personal)

Como puede derivarse de todo este conjunto de relatos y de las mediaciones que revela, los seguimientos a las medidas de protección se inscriben en un marco de tensiones de la administración de justicia no fáciles de resolver, en tanto tocan a la naturaleza del Poder Judicial, al contenido y alcance de la Ley, determinado en mucho por su carácter androcéntrico y sello patriarcal, como a la ambigüedad en la función judicial del Departamento de Trabajo Social y Psicología (se ubica en la estructura de funciones administrativas cuando en realidad cumple una función social judicial central) y a la falta de recursos.

Se trata de un cuadro de complejidades sociales y político-administrativas, donde, no obstante, el DTSP desempeña la función ordenada por el juez o jueza, y donde en medio de diversas limitaciones a las medidas de protección realizados por Trabajo Social, éstas funcionarias en el cumplimiento de su función acompañaron la toma de decisión de las mujeres, tanto en la solicitud de las medidas de protección, como en su ruta de empoderamiento para evitar ser vulneradas nuevamente y prevenir los riesgos asociados a su denuncia.

Como se muestra en los relatos, el proceso de acompañamiento, orientación e información recibido, posibilitó en las mujeres, no solo continuar en el proceso de medidas de protección, sino aprehender una serie de aspectos para afrontar los riesgos asociados a la denuncia y a la experiencia de violencia en general.

Lo cual también refleja un compromiso ético-político de las trabajadoras sociales, en sus procesos de trabajo en relación a los seguimientos a las medidas de protección, con mujeres víctimas sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja. Como se pudo observar este proceso incorporó mediante las distintas sesiones realizadas: la contención emocional, el abordaje de distintas temáticas como autoestima, derechos, riesgos, plan de seguridad; además de la incorporación de redes, indagación y corroboración de la información con fuentes colaterales.

El plan de seguridad por ejemplo fue elaborado en forma conjunta entre la mujer y la Trabajadora Social, según las particularidades de la situación, es decir, fue un proceso personalizado. En otros casos, el seguimiento significó apoyo a la mujer en la toma de decisiones, y por consiguiente contribuyó a su empoderamiento.

Como destaca Carcedo en relación a la promoción del empoderamiento en las mujeres sujetas de atención:

...la tarea para quienes queremos apoyarla no es la de construirle y proporcionarle soluciones, sino la de acompañarla en el proceso que ella misma dirige, brindando lo que esté en nuestra capacidad aportar, respetando sus decisiones, sus creencias, sus miedos y sus ritmos... (Carcedo, 2003, p. 35).

También el seguimiento logró visibilizar, fortalecer, incorporar y articular distintas redes de apoyo, ya sea con instituciones públicas -para cuestiones de índole económico, psicológico, formativo- o mediante redes de apoyo familiar y vecinal que pudieran apoyar integralmente a las mujeres.

Asimismo, el seguimiento generó procesos de sensibilización en las mujeres y en su contexto familiar, pues permitió que en ocasiones tanto ellas como sus hijos(as), madres, padres, pudieran comprender los alcances de la violencia y pudieran incorporarse activamente en el proceso, ya sea a través del plan de seguridad o mediante distintas formas de apoyo a la mujer.

De modo que, podría decirse que el seguimiento dado a las medidas de protección por parte del Poder Judicial, en la figura del/la Trabajadora Social fue, en la percepción de las mujeres, útil en su proceso de toma de conciencia y de empoderamiento, aunque sin embargo, insuficiente. Las mujeres señalan la necesidad de un seguimiento continuo tanto en el momento de vigencia de las medidas como posteriormente, ya sea que existan medidas o no, pues dichas mujeres en ocasiones continúan haciendo frente a la violencia y a sus repercusiones económicas, físicas, sociales, sin la protección efectiva del Estado.

Como señala Carcedo (2003, p.45), comentando la investigación de la Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar realizada por Sagot (2000), romper la relación con el agresor, alejarse de él o divorciarse, no fue suficiente para algunas de las mujeres quienes siguieron viviendo el acoso y las agresiones de su expareja.

Por ende, librarse de la violencia si bien no puede realizarse sin la decisión de las mujeres de romper el ciclo de violencia, demanda la intervención efectiva del Estado en todo su conjunto y con él, todo el conjunto de leyes que protegen y promueven el desarrollo autónomo y digno de las mujeres, sino, producir cambios profundos en la

estructura de poderes patriarcales, que además se perpetúan en complicidad con el orden capitalista mundial. Por eso, lograr frenar la violencia contra las mujeres y posicionar sus derechos es un asunto difícil, que sólo con la acción colectiva y sistemática de las mujeres organizadas puede ser posible, en tanto el aparato estatal está capturado por los propios poderes patriarcales, como para esperar que por sí mismo sea capaz de generar los cambios.

El incumplimiento de las medidas de protección vulnerabiliza a las mujeres de manera constante, lo que a su vez provoca desesperanza y desconfianza en los poderes estatales. Así lo indica una de las personas entrevistadas:

...tal vez haya medidas de protección y resulta que se incumplen y se incumplen y se incumplen y el proceso penal no da una respuesta o tal vez se va un Juzgado equis, y la atención que se recibe no es la atención que se espera, y entonces todo eso produce que en lugar de buscar la estrategia legal para defenderse, busque también otro tipo de estrategias” (JVDC-8, noviembre 2013, comunicación personal)

Una de las recomendaciones, quizás más importantes referidas por las mujeres es, junto a la necesidad de un apoyo continuado, la de crear espacios para el intercambio de experiencias entre mujeres por medio de grupos. Por las características estructurales, culturales y políticas de la violencia de género, la ruta de empoderamiento de las propias mujeres parece ser el camino correcto para alentar los cambios societarios y estatales que se esperan para erradicar la violencia contra las mujeres.



## CAPÍTULO V. CONSIDERACIONES FINALES

### 1. Reflexiones sobre el problema de investigación

En el ejercicio de análisis e interpretación del problema de investigación, según se muestra en los resultados del estudio, tres recursos teóricos han sido fundamentales. El primero refiere a la *propuesta de Lukács* de “someter a tratamiento histórico-dialéctico” (1970, p. 41) al objeto de estudio. Ese criterio metodológico acompañó el proceso de aproximación-*compreensión* del objeto de estudio, en tanto se buscó en todo momento mostrar la diversidad de elementos, relaciones, contrastes y condiciones históricas que configuraban la actuación profesional y la de las propias mujeres.

El segundo recurso teórico fue a la *propuesta crítica de lamamoto* sobre el Trabajo Social y sus determinantes histórico-sociales, que sirvió como referente central para la comprensión de los seguimientos técnicos, más allá de un simple mecanismo de verificación de una medida judicial. Y el tercero fue la *teoría de género*, con la que se buscó desentrañar el tejido de poderes de orden patriarcal que subyacen en los testimonios-relatos de las mujeres, y que por tanto, explican en mucho, el objeto de intervención específico de las profesionales del Poder Judicial y su actuación profesional en materia de violencia doméstica y/o la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja.

lamamoto (2003), señala la importancia de entender la acción del profesional, no como una actividad individual del sujeto, sino como el resultado de un conjunto de mediaciones que configuran el trabajo profesional mismo. Por su función la profesión está situada en el encuadre histórico de la cuestión social, según se manifieste en una particular formación social capitalista (Costa Rica), y en un determinado espacio social (Cartago), así como por el objeto de su intervención específica (Violencia doméstica), y el aparato estatal al que se adscribe (Poder Judicial).

La violencia contra las mujeres en la relación de pareja en el contexto de la violencia doméstica -tipificada por la ley en Costa Rica- es una manifestación de la cuestión social, en tanto las desigualdades sociales están transversalizadas por las desigualdades de género y viceversa. Esas manifestaciones de la cuestión social

constituyen en palabras de lamamoto la “materia prima” u objeto de trabajo de la profesión en el Poder Judicial.

A decir de esta autora:

Entender las particularidades de las múltiples expresiones de la cuestión social en la historia de nuestra sociedad consiste en explicar los procesos sociales que los producen y reproducen, y al mismo tiempo, comprender cómo influyen a los sujetos sociales que la vivencian en sus relaciones sociales cotidianas (lamamoto, 2003, p. 81).

De allí la centralidad de la pregunta de investigación: *¿de qué manera han contribuido los seguimientos de las medidas de protección en violencia doméstica, ordenados a la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial ubicada en Cartago, durante el año 2009 y 2010, a que las mujeres solicitantes desarrollen estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada?*

Desde esa pregunta se pueden adoptar posiciones y visiones diversas de la o él trabajador (a) social: como “un agente útil para disciplinar a los ciudadanos, ejerciendo tutela o paternalismo para que las personas se encuadren y se integren en el circuito instituido” ó como un agente que se posiciona al lado del acceso a los derechos sociales por parte de poblaciones excluidas, vulneradas o violentadas (lamamoto, 2003, p. 90).

Se entiende que Trabajo Social, dice lamamoto, “es un trabajo especializado que se expresa bajo la forma de servicios”, que como resultado de su intervención “interfiere en la reproducción material de la fuerza de trabajo y en el proceso de reproducción sociopolítica o ideopolítica de los individuos en la sociedad” (2003, pp. 88-89). Pero en ese trabajo –en que construye consensos y aporta a la convivencia social- se expresa una tensión: puede contribuir con la “hegemonía vigente” y el status quo, o con una contrahegemonía que abandere los derechos de mayorías y minorías excluidas por los sistemas de dominación, sean patriarcales o de clase.

El análisis de las formas como Trabajo Social –desde el Poder Judicial- contribuye a que las mujeres desarrollen estrategias para enfrentar la violencia doméstica o en

relación de pareja, dependió entonces –siguiendo a lamamoto 2003, p.75- del análisis “de las características particulares de los procesos de trabajo donde se inscribe” su intervención profesional, así como de las mujeres involucradas y de sus singularidades históricas.

Como se indicó en su momento, el campo de la función judicial del Estado en materia de violencia contra las mujeres, constituye en principio uno de los objetos de trabajo profesional de quienes laboran en el Poder Judicial, y en particular en el Departamento de Trabajo Social y Psicología. El objeto específico, situado en el contexto de la cuestión social, está definido por la demanda institucional la cual procede del marco legal vigente. Ambas (demanda y marco legal) constituyen mecanismos de contención de las manifestaciones de la cuestión social en una de sus expresiones más violentas: la opresión de las mujeres en la vida familiar, doméstica y de pareja.

Como pudo observarse, las mujeres viven en el marco de un sistema complejo de violencias, y es así, porque como lo indicaba Lagarde (2012, p. 220), la violencia es la vía idónea para someterlas; es la vía (la violencia material y simbólica) a través de la cual los poderes patriarcales logran imponerse y dominar a las mujeres. Y el espacio de violencia privilegiado han sido los cuerpos de las mujeres.

Pero las mujeres no son entes pasivos, víctimas enajenadas. Son principalmente sujetas sociales, sujetas históricas y conciencias vivientes. Las mujeres adoptan frente a la violencia que experimentan por parte de sus parejas, formas de resistencia diversas: algunas silenciosas y sutiles, y otras, directas y precisas. Como dice Sagot (2000), construyen progresivamente rutas de empoderamiento, que en algunos casos les conduce a finalmente, solicitar medidas de protección al Estado, frente a experiencias límite de violencia, donde incluso, está en riesgo su vida y la de sus familiares, especialmente hijos e hijas.

En esas condiciones y tensiones toman contacto con el sistema judicial, y por su medio, con las/los profesionales de Trabajo Social. Pero los mecanismos de violencia-resistencia no pueden ser entendidos sin la comprensión primera de los sistemas de opresión regidos por la sociedad patriarcal en formas económicas capitalistas. En ese contexto todo se configura: las relaciones sociales, la violencia

social, la violencia de género, la intervención estatal, la división social del trabajo, la especialización del trabajo, el Trabajo Social, la burocracia estatal y complejos sistemas y procesos de trabajo, que en su conjunto producen y reproducen la vida social.

Se está tratando entonces con un conjunto complejo de mediaciones sociales que se materializan de distinta forma, tanto en la vida de las mujeres como en la actuación de las y los profesionales de Trabajo Social en el Poder Judicial, que a su vez se interconectan. Para Trabajo Social constituye su objeto de trabajo profesional o su "materia prima" como indicaría lamamoto (2003); para las mujeres se trata de un escenario de violencias que si bien les produce miedo, indefensión, inhibición o amenaza de muerte, también les puede conducir a solicitar medidas de protección judicial, y abrir rutas de empoderamiento.

No obstante, en relación a lo expuesto en el capítulo anterior, tanto la decisión de las mujeres como la intervención de los/las trabajadores/as sociales del Poder Judicial, está no sólo "situada", sino "configurada" por todo un conjunto de mediaciones sociales que complejizan el quehacer profesional en los seguimientos a las medidas de protección.

De ahí que a continuación se aludirá a tales mediaciones, empezado, en este caso, por las particularidades de la violencia doméstica que viven las mujeres y por la función judicial que protege sus derechos. Sin ambas mediaciones o conjuntos de mediaciones no se justifica la intervención de Trabajo Social.

Por ende, comprender cómo se expresó la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, según las condiciones sociohistóricas específicas de once mujeres cartaginesas, permitió ese ejercicio de aprehensión de la realidad y de las particularidades subyacentes a tal objeto de intervención profesional.

Pues, como menciona lamamoto (2003, p. 14), es a partir de una aprehensión socio histórica de la realidad, que se puede entender como las manifestaciones de la cuestión social adquieren niveles de desigualdad, de injusticia social, que someten a amplios sectores de la sociedad a un proceso de empobrecimiento y exclusión social que degrada su condición humana.

Una de tales manifestaciones, es la violencia contra las mujeres, la cual posee grandes dimensiones y es un producto estructural de un sistema de opresión de género que se amalgama con otro tipo de poderes sociales para legitimarse. Una forma endémica de este tipo de violencia es el abuso de las mujeres por parte de su pareja (Sagot, 2006, p. 273). Según Carcedo (2003, p. 6), es en la relación de pareja y en el seno de las familias, que se encarnan las relaciones de poder de una sociedad patriarcal y sexista que cuenta con todo un aparataje institucional.

Particularmente, los resultados de la investigación, dan cuenta de la violencia vivenciada por las mujeres sujetas de estudio, expresada en las distintas formas de agresión a la que fueron sometidas por parte de sus parejas.

Ejemplo de ello, fueron las manifestaciones de la violencia, tanto de índole psicológico, patrimonial, sexual como físico, mediante las que fueron sometidas, las cuales no se presentaron aisladas unas de otras, sino que se entremezclaron en una especie de “colash”, dejando huellas permanentes en los cuerpos de las mujeres, deteriorando así, su la calidad de vida.

Asimismo, se evidenció una exacerbación de las condiciones de riesgo presentes en la dinámica de violencia, en especial cuando las mujeres decidieron romper el silencio mediante la solicitud de medidas de protección.

Sobre las condiciones presentes en la situación de violencia, y a los costos que conlleva para las mujeres tal proceso de resistencia, Carcedo (2003) señala:

...declarar el conflicto requiere un esfuerzo, pues supone romper la tendencia social a no actuar y mantener la situación de abuso. Es un esfuerzo para la mujer que se rebela, lo que representa un costo personal que usualmente se ignora (p. 40).

La victimización secundaria por parte de familiares y por la sociedad en general, la constante burla de las medidas de protección por parte de agresor, la violencia patrimonial y emocional ejercida por el agresor luego de la solicitud de las medidas, al no responsabilizarse de las necesidades económicas del grupo familiar y al amenazar a la mujer con quitarle sus hijos(as) mediante procesos legales, la ineficiencia institucional de algunos servicios recurridos por las mujeres, entre otros, son solo algunos ejemplos de tales costos.

Esta gama de interrelaciones, permiten comprender la complejidad de la violencia y la resistencia a la misma por parte de las mujeres, y por ende, los desafíos que conlleva el abordaje de tal situación por parte de Trabajo Social en los procesos de seguimiento. Pues como señala lamamoto (2003, p. 80) investigar y conocer la realidad, es conocer al mismo objeto de trabajo junto al que se pretende impulsar un proceso de transformación.

En ese sentido resulta importante para el ejercicio profesional: descifrar las nuevas mediaciones por medio de las cuales se expresa la cuestión social, en un doble propósito: 1) aprehender las variadas expresiones de las desigualdades sociales desde su producción y reproducción y 2) buscar formas de resistencia y de defensa de la vida (lamamoto, 2003, p. 42).

Por ende, el desafío para Trabajo Social no solamente constituye aprehender las expresiones de la cuestión social desde sus consecuencias en la vida de los sujetos concretos, sino también buscar formas de transformar dicha realidad.

Los seguimientos técnicos a las medidas de protección desde la OTSPC, también están permeados por las maneras en que los sujetos sociales resisten a las opresiones de género y a las desigualdades sociales.

Por eso la aprehensión de la realidad y de las múltiples expresiones de la cuestión social por parte de los(as) trabajadores (as) sociales, demanda al mismo tiempo "...forjar formas de resistencia y de defensa de la vida. Formas de resistencia ya presentes, a veces de forma parcialmente oculta, en el cotidiano de los sectores mayoritarios de la población que dependen del trabajo para sobrevivir" (lamamoto, 2003, p.42). Estas formas de resistencia, se expresaron de manera particular en los relatos de las mujeres sujetas de investigación, por medio de la diversidad de estrategias de resistencia a la violencia que las mismas utilizaron.

Resultó importante, entonces, detallar y comprender las estrategias de las mujeres, como formas de resistir a la violencia, y sus particularidades según el contexto sociohistórico-cultural en que se manifiesta la historia personal de cada mujer, así como en las herramientas y opciones con las que cuentan (Valle, 2006, p. 1). La decisión de las mujeres de solicitar medidas de protección, fue parte de dicho proceso complejo de resistencia a la violencia, lo que conllevó múltiples costos, pero también

trajo consigo el desarrollo de capacidades -en la mayoría de los casos invisibilizadas- que las mujeres fueron desarrollando como estrategias concretas a tal forma de opresión.

Dichas estrategias no son capacidades producto de un saber individualista de las mujeres, sino que se encontraron mediadas por el contexto económico, social, cultural y político, el cual propició tanto la revictimización al invisibilizar tales esfuerzos de las mujeres, como ciertos espacios y recursos que las mismas utilizaron en su favor, haciendo transformaciones progresivas a tal orden social y que retaron a su vez al poder de dominio patriarcal.

Ese conjunto de estrategias utilizadas en el proceso de resistencia a la violencia de cada una de las mujeres sujetas de estudio, se pudieron subsumir producto del proceso investigativo, en un concepto más abarcador que integra tal complejidad, como lo es el de empoderamiento.

Empoderamiento como poder de las mujeres que han sido vulnerabilizadas mediante la violencia, para transformarse así mismas y a su entorno, y exigir sus derechos en cuenta, el de decir no a la violencia.

Según Valle (2011, p. 113), en un abordaje con mujeres sobrevivientes de violencia doméstica que tenga como base el empoderamiento de las mismas, es importante considerar las dimensiones personales, interpersonales y sociopolíticas del empoderamiento, así como el lugar sociohistórico donde se encuentran situadas, y las múltiples opresiones que enfrentan.

Cabe resaltar las diversas estrategias que las mujeres activaron, las cuales fueron producto de factores personales y contextuales presentes en la realidad concreta de las mujeres, entre las que se destacan: la apreciación de la violencia y sus riesgos por parte de las mujeres, las estrategias personales para evadir y confrontar la violencia, así como las relaciones interpersonales, el acceso al trabajo, y las redes de apoyo institucional, entre otros recursos que favorecieron su proceso de resistencia a la violencia.

Todo esto apelando a una manera de comprender a las mujeres y su realidad, desde una visión que trascienda la victimización sociocultural y el paternalismo presente en las instituciones que atienden violencia contra mujeres en relaciones de

pareja, en las que se les visualiza como "casos" o como mujeres traumatadas, sin capacidad de reaccionar ante el maltrato, y por tanto incapaces de tomar decisiones.

Carcedo (2003), menciona sobre la capacidad las mujeres para salir de la agresión, que:

Prueba de ello es que siempre ha habido mujeres que lo han logrado solas, sin ayuda alguna, y en ocasiones teniendo todo en contra: la familia, las instituciones, la comunidad religiosa, las leyes, la situación económica, las amenazas de muerte, la presión social (p.25).

Es desde dicha perspectiva que se puede entender la solicitud de medidas de protección, como parte de dicho proceso de empoderamiento emprendido por las mujeres, el cual trasciende el ámbito la ley en si misma, siendo así que las medidas de protección no son un fin en si mismo, sino un medio utilizado por las mujeres en su afán de protección, en un momento histórico de su vida y de su lucha por verse libres de la violencia.

Continuando con Carcedo (2003), si bien la agresión contra las mujeres es un mecanismo de control, es relevante destacar que:

...la capacidad de reacción está presente desde el mismo momento en que una mujer busca ayuda. En este acto está incluido el elemento de la resistencia al maltrato, de la rebeldía, y es la punta del iceberg de su capacidad de reaccionar y de librarse de la agresión. De hecho, hay un potencial insospechado en cada mujer, pero que trae implícito un gesto de insumisión a la violencia enmarcado dentro de un proceso empoderante (p. 38).

Tomado en cuenta lo anterior, es importante subrayar las contradicciones las que debe enfrentar la profesión como intermediara entre intereses distintos y contrapuestos como es el caso de los intereses estatales, los intereses de los grupos de poder económico hegemónico y los de poblaciones mayoritarias. Se trata de todo un conjunto complejo de prácticas y visiones en tensión que se actualizan permanentemente en las decisiones de las personas y grupos involucrados y en las acciones del Estado. Como alude lamamoto (2003, p. 37), en esa tensión, a través del ejercicio profesional, se puede contribuir a reforzar los poderes hegemónicos o



contribuir a una democratización del poder y a la construcción de una contrahegemonía en diversos ordenes, particularmente de clase.

Históricamente Trabajo Social ha desarrollado sus procesos de trabajo acorde a un posicionamiento ético-político en favor de las clases vulnerabilizadas y por ende, acorde con la construcción de una contrahegemonía. Esto lo hace en la mediación de una autonomía relativa que constantemente se le presenta como posibilidad frente a las determinantes institucionales. Los procesos de trabajo en los seguimientos a las medidas de protección dan cuenta de ello, es decir, dan cuenta de dicha tensión y de la manera como profesionalmente se suele resolver la contradicción, en términos de responder normativamente a los mandatos judiciales, por un lado, en tanto a la vez se priorizan intereses de orden humano, social y jurídico de las mujeres.

La valoración que tanto las autoridades judiciales como las mujeres hacen de la intervención profesional, es una evidencia del lugar mediador del Trabajo Social. Las mujeres apuntaron al seguimiento realizado por Trabajo Social, como una acción acertada y beneficiosa, tanto por la actitud de atención y escucha mostrada por las trabajadoras sociales, como por las temáticas tratadas, principalmente en torno a la disminución de riesgos sociales, la coordinación con instituciones para atender diversas necesidades producto de la violencia devengada, entre otros.

Por otro lado, la expresión de una jueza: "ustedes son mis ojos fuera de la institución", muestra la necesidad que tiene el sistema judicial de la función que cumple Trabajo Social y de la legitimidad con que cuentan los procesos de seguimiento ante la autoridad judicial (principal demandante de los seguimientos).

Trabajo Social ha construido su legitimidad de acuerdo a una metodología de trabajo que estimula el acercamiento directo con las poblaciones sujetas de atención, lo que supone un abordaje especializado que toma en cuenta sus particularidades y el contexto singular en que se encuentran, lo que a su vez aporta en el acceso a la justicia y en la validación de los derechos de la población.

En realidad, en el caso de los seguimientos a las medidas de protección hay un hilo teórico-metodológico que da coherencia a la acción profesional e impacta la dimensión técnico operativa y ético política. Como pudo demostrarse, mediante un posicionamiento en la perspectiva de género, las profesionales orientan su

intervención y se aproximan a la comprensión de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, como una violación de los derechos humanos de las mujeres, teniendo como base las estructuras desiguales de poder presentes en la sociedad. La plataforma técnico-operativa construida y consolidada por el DTSP, mostró ser acorde con tal perspectiva, develando al mismo tiempo el compromiso ético-político en favor de las mujeres como principales víctimas de la violencia de género.

Esto a su vez posibilita que se trascienda la visión asistencialista del abordaje institucional de la violencia, en la que:

“La intervención se entiende como diseñar “la solución, en el mejor de los casos personalizando lo que a cada mujer concreta le serviría; garantizar las instituciones y los recursos necesarios para ello; y darle las indicaciones sobre los pasos que debe dar para hacer efectivos esos recursos y así alcanzar la “solución”. (Carcedo, 2003, p. 33).

Más allá de buscarle “la solución” a las mujeres sujetas de atención, los procesos de trabajo del seguimiento a medidas de protección, buscaron realizar una serie de recomendaciones para que las mujeres decidieran y marcaran sus propios estrategias de resistencia para verse libres de la violencia, según sus singularidades y los recursos contextuales con que contaban para tal fin.

Dichos recursos y estrategias fueron considerados en los seguimientos, con el objetivo de ser visibilizados y potenciados en un abordaje de índole socioeducativo con las mujeres, según lo consignado en los protocolos de intervención, así como en la realización de coordinaciones interinstitucionales para el abordaje integral de las necesidades surgidas producto de la violencia que enfrentaron las mujeres.

A pesar de ello, se destaca una serie de limitaciones en la intervención que plantean desafíos para la profesión y para el Poder Judicial en general, como lo es la falta de articulación interinstitucional, pues el contacto con otras instituciones se hace solamente por medio de referencias escritas individualizadas, y no hay una organización como tal interinstitucional, que permita un abordaje integral de la violencia y que a su vez responda de mejor modo a las necesidades de las mujeres.

Como se pudo constatar en el estudio, Trabajo Social no es una profesión independiente ni se explica por sí misma, tanto por los determinantes de la cuestión social según se manifiesta en el entorno judicial, como por otros aspectos que rigen el trabajo profesional. En ese sentido, una particularidad central, en el marco de lo ya expuesto es la condición de asalariado/asalariada de la o del trabajador (a) social, y por consiguiente la relación compra-venta en la que se encuentra como fuerza de trabajo. Este aspecto no es marginal, sino sustantivo, porque da contenido y forma a su inserción sociolaboral. Y aunque permanentemente se pueda hacer valer una cierta "autonomía relativa" individual o como colectivo profesional, se tiene un vínculo de dependencia con el Estado, y más concretamente con el Poder Judicial. Es esta entidad la que ejecuta la norma judicial, establece planes y provee de recursos para la realización del trabajo. Por eso, dice lamamoto: la institución no es un condicionante más, la institución "organiza el proceso de trabajo" de las/los profesionales (2003, p.82) y determina la transformación de la fuerza de trabajo humana en "actividad real", en actividad concreta, en "trabajo" propiamente dicho.

Una mediación más deviene del carácter sociohistórico y cultural de las/los sujetos que intervienen en los procesos de trabajo de seguimientos a las medidas y de su interrelación con el contexto, sean funcionarios/as del Poder Judicial, mujeres solicitantes de medidas de protección o cualquier otro estatus o categorización. De modo que tanto los determinantes de clase, como los de género, o los que proceden de formas de pensamiento, de identidades sociales, de experiencias sociales, así como de posiciones morales y religiosas (entre otros) marcan el ejercicio profesional y la vida de las personas en general. De allí que en el caso de Trabajo Social, las posiciones ético-políticas, así como teórico-metodológicas varíen de persona a persona, según tales determinantes, y que tanto individual como colectivamente exista una tensión entre visiones profesionales de diferente tendencia, o más o menos próximas a principios democráticos y de derechos humanos. Por eso, entender los procesos de trabajo supone no solo reconocer las mediaciones de orden estructural y funcional, sino las relativas a la cultura, a las/los sujetos de atención, y a los sujetos profesionales, en este caso.

Dice lamamoto que "...pensar la actividad del sujeto, o sea su trabajo, supone descifrar esos y otros trazos socioculturales que le dan soporte al imaginario existente sobre la profesión en la sociedad" (2003, p. 84). En el presente estudio se ha podido dar

cuenta de lo que representa Trabajo Social para las mujeres que se someten a proceso judiciales por violencia doméstica, y de lo que representan dichas mujeres para Trabajo Social, en el contexto de la cuestión social, así como de lo que representa Trabajo Social para el Estado en el escenario del Poder Judicial.

Como se indicó en páginas anteriores, en la “ruta de empoderamiento” de las mujeres solicitantes de medidas de protección, la función de Trabajo Social, más allá de verificar si las mismas se están cumpliendo, constituye en la perspectiva de las mujeres, un acompañamiento a su proceso. Las mujeres lo dijeron: la visita y diálogo con las trabajadoras sociales -el seguimiento técnico- significó para ellas “sentir el respaldo del Poder Judicial”, y simbólicamente, hacer efectiva una advertencia al agresor (“no estoy sola”), además de un espacio de orientación e información que alentó su decisión inicial de solicitar medidas de protección frente a la violencia, y las fortaleció anímicamente para afrontar los riesgos asociados a su solicitud judicial y mantener su decisión.

Para Trabajo Social, si bien la función judicial, la violencia doméstica y la solicitud de medidas de protección son objeto de intervención profesional, mediado por la regulación propia del Estado y de los marcos legales que imponen alcances y límites a su actuación, también representa un espacio y ejercicio de validación de derechos sociales, conquistados en algún momento histórico por grupos sociales, en el marco de intereses políticos contrapuestos.

Los seguimientos técnicos que realizan las trabajadoras sociales del Poder Judicial se materializan a partir de todo este conjunto de mediaciones. Los mismos –retomando palabras de Lamamote- constituyen *trabajo útil*, es decir, tienen un valor de uso, en el conjunto del sistema judicial, marcado por la cuestión social, y por las fuerzas políticas que lo interpretan y afrontan. Se entiende entonces que Trabajo Social, con los seguimientos técnicos, “incide en las condiciones materiales y sociales” de las mujeres y de aquellos que dependen de ella, y por lo mismo, contribuye a producción y reproducción de la vida social de manera muy concreta. Pero como afirma esta autora, Trabajo Social no solo tiene un efecto de orden material, sino que también incide “en el campo del conocimiento, de los valores, de los comportamientos, de la cultura, que al mismo tiempo, producen efectos reales interfiriendo en la vida de los sujetos” (2003, p. 87).

De modo que Trabajo Social en el Poder Judicial de Costa Rica, y más concretamente en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, en su Oficina de Cartago, es en primer lugar *un trabajo*; en segundo lugar, es un *trabajo especializado* en el ámbito de “lo social”, “que se expresa bajo la forma de un servicio” (Iamamoto 2003, p. 88), y que genera productos útiles al sistema (condicionados por la naturaleza de las instituciones u organizaciones) y útiles a las/los sujetos (condicionados por demanda social).

Asimismo, es importante tomar en cuenta, que en la actualidad, las transformaciones en el mundo del trabajo y su impacto en la esfera estatal, reducen las posibilidades de financiamiento de los servicios públicos y los gastos gubernamentales, según parámetros neoliberales (Iamamoto, 2003). De ahí que existan limitantes y desafíos que permean los procesos de trabajo de Trabajo Social en la OTSPC, como lo es el acceso restringido a recursos humanos y materiales, y sus repercusiones en las posibilidades para responder adecuadamente a las demandas de la población sujeta de atención.

El contexto institucional en el que se desarrolla Trabajo Social, resulta contradictorio en dos aspectos más: el primero refiere al hecho de que el sistema judicial le demande a la profesión, desde el DTSP ó OTSP un abordaje eficiente de la violencia en el menor tiempo posible, por criterios de optimización de recursos y modernización, más a su vez le limita los recursos humanos y materiales para responder a la demanda de la mejor manera (esto en el momento de la realización de este estudio). Y el segundo refiere al hecho de que a pesar de ser un ente primordial en el ejercicio de la justicia (“ustedes son mis ojos para mejor juzgar”), se le ubica estructuralmente hablando en el ámbito administrativo, no reconociéndose a ese nivel la labor de auxiliar de la justicia que desempeña. Esto constituye una limitante para el ejercicio profesional y el acceso a los recursos para su desempeño.

Las profesionales dependen entonces de la naturaleza judicial del DTSP, de los términos de una contratación laboral y de una demanda institucional normada (normas nacionales e internacionales) y de condiciones materiales que le disponga el Poder Judicial; pero a su vez, puede construir una cierta autonomía relativa, que mediada fundamentalmente por el componente ético político y teórico metodológico, puede hacer la diferencia entre la intervención de un profesional y otro, entre lo que estricta e

instrumentalmente demande el Poder Judicial y lo que el profesional en sí logra con su intervención.

En el marco de los seguimientos técnicos a medidas de protección y a manera de ir concluyendo este apartado dos preguntas emergen: ¿cómo se coloca entonces el profesional de la OTSP frente a los sujetos sociales “beneficiarias” de tal medida? Como afirma Iamamoto: ¿ejerciendo un disciplinamiento “para que las personas se encuadren y se integren en el circuito instituido (2003, p. 90) ó actuando en una “dirección contrapuesta”: buscando la promoción genuina de derechos de las mujeres y su empoderamiento frente a sistemas patriarcales anclados en el marco de una cuestión social cada vez más compleja?

La respuesta no está cerrada. Lo cierto es que el Trabajo Social tiene un carácter contradictorio que deriva del carácter propio de las relaciones sociales en el contexto de una sociedad regida por lógicas capitalistas, que a su vez configuran el Estado y sus instituciones. La profesión, entonces, opera “en un campo minado de intereses sociales antagónicos”, y la cuestión social tal y como se manifiesta en la formación social costarricense no es solo “el telón de fondo” que enmarca el ejercicio profesional”, sino todo un conjunto de factores constitutivos que le configuran (2003, p. 72).

No obstante, por la mediación de la conciencia y del posicionamiento ético político, cada profesional hace la diferencia: se adhiere preponderantemente a los parámetros de los poderes hegemónicos que se materializan en el ejercicio judicial y en el marco legal, sean estos de clase, género u otras condiciones, ó contribuye a fortalecer poderes contrahegemónicos que afirmen “valores democráticos, de derechos humanos y de la ciudadanía para todos” (2003, p. 83). Esto en el caso de los seguimientos técnicos a las medidas de protección, puede significar cumplir preponderantemente una misión simple de verificación de su cumplimiento ó cumplir una misión más compleja y claramente intencionada de información, educación, referencia y atención a mujeres que han sufrido violencia en relaciones de pareja, y que han solicitado apoyo judicial.

En ese marco de contradicciones, la actuación profesional representa para cada sujeto implicado propósitos distintos: para la jueza las trabajadoras sociales “son mis ojos”, esto quiere decir, significan la posibilidad de conocimiento y control. Para las mujeres,

las Trabajadoras Sociales son acompañamiento, imagen judicial, presión social al agresor. Para las propias trabajadoras sociales, un trabajo asalariado y un compromiso ético-político, propio de un humanismo histórico-concreto formado y asumido desde su formación académica.

A modo de cierre, se puede decir que las tres mediaciones expuestas anteriormente: 1) la violencia doméstica vivida por las mujeres y la función judicial de protección de derechos, 2) las contradicciones que enfrenta la profesión de Trabajo Social como intermediaria entre intereses de clase antagónicos, y 3) el carácter sociohistórico y cultural de los(as) sujetos vinculados (as) en los procesos de trabajo de seguimiento y de su interrelación con el contexto, permitieron aprehender de manera histórico crítica la complejidad que subyace responder al problema de investigación y a sus particularidades en el contexto sociohistórico actual, configurado por el capitalismo y el patriar

## **2. Conclusiones**

La investigación en su totalidad posibilitó la aproximación y aprehensión, desde diversas dimensiones, del objeto de estudio propuesto, el cual fue definido como "los seguimientos a las medidas de protección y su contribución en el desarrollo de estrategias de las mujeres solicitantes para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada". De modo que tanto los seguimientos técnicos como las estrategias de las mujeres, constituyeron las dos categorías centrales del estudio, sumado a la violencia doméstica, las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial y las condiciones de riesgo asociadas a la solicitud de las mujeres.

Como se sabe, los objetivos del estudio se enfocaron en determinar la manera como las intervenciones técnicas de seguimiento a medidas de protección, contribuyeron a que las mujeres solicitantes desarrollaran estrategias para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada, así como en determinar si las mujeres habían creado o dispuesto otro tipo de estrategias distintas a las establecidas por la Ley Contra la Violencia Doméstica, para enfrentar las condiciones de riesgo derivadas de la violencia denunciada.

Al llegar al final del estudio es posible concluir lo siguiente:

1. Los procesos de trabajo desarrollados por el DTSP y sus oficinas regionales, en el marco del Trabajo Social forense, son parte de la función del Poder Judicial de administrar justicia, que a su vez está fundamentado en un Estado de Derecho que protege, defiende y garantiza derechos de la población. Uno de ellos el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.
2. El abordaje particular de Trabajo Social en los procesos de seguimiento de medidas de protección en violencia doméstica, posee una doble dimensión, pues responde a la demanda realizada por la autoridad judicial en tanto verificación de cumplimiento a las medidas de protección, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCVD, y al mismo tiempo, posee una finalidad socioeducativa con la población sujeta de atención.
3. Trabajo Social desarrolla los procesos de trabajo en materia de seguimientos, en coordinación con la autoridad judicial respectiva, estableciéndose así una división del trabajo específica a nivel interno del Poder Judicial. División que delimita claramente el quehacer de la profesión, pues Trabajo Social interviene en una parte del proceso judicial asociada específicamente a la *investigación-verificación-seguimiento* aunque también se extiende al ámbito socioeducativo. Ciertamente por su función específica en esta materia, Trabajo Social no posee una visión de totalidad del proceso judicial seguido por la persona usuaria, ya que, una vez que brinda los resultados de la intervención a la autoridad judicial, las decisiones finales sobre la situación de la persona usuaria, corresponde a otras instancias.
4. No obstante, la finalidad socioeducativa de la intervención en seguimientos que Trabajo Social realiza, trasciende la función de verificación, porque por la misma desarrolla procesos de sensibilización con la población sujeta de atención, brindando herramientas que respondan a las necesidades de las mismas mujeres en procura de desarrollar una disposición más permanente de defensa, afrontamiento y cambio frente a relaciones violentas.
5. Lo anterior da cuenta del compromiso ético-político de la profesión con las mujeres. Este sector social de la población ha sido mayoritariamente sometido



a la violencia de género, exacerbada paradójicamente en los contextos familiares, los cuales en no pocas ocasiones, se convierten en nichos que perpetúan las relaciones desiguales y violentas de poder, en detrimento de las mujeres.

6. Sin embargo existen limitantes en el contexto institucional para el desarrollo de tales procesos socioeducativos con las mujeres solicitantes de medidas de protección que luego aceptan los seguimientos técnicos, pues la sobrecarga laboral que enfrentan las trabajadoras sociales, en ocasiones no les permite realizar un proceso socioeducativo en el sentido amplio del término, sino que el mismo se limita a proveer información sobre aspectos esenciales del papel tutelar del Estado y del sistema de protección legal e institucional que opera para protegerle. Esto significa en algunos casos, definir planes de emergencia, identificar conjuntamente recursos y redes de apoyo, que las mujeres, no obstante, aprecian.
7. De ahí que Trabajo Social se debata en una serie de dilemas ético-políticos que atraviesan su ejercicio profesional, al tener que responder a las demandas de la institución empleadora marcada por cantidad de solicitudes (que se convierten en expedientes en lista de espera) y por los tiempos establecidos por ley para realizar los seguimientos; en tanto a la vez experimenta la presión social y adquiere la conciencia -por contacto "cara a cara"- de las demandas y necesidades de las mujeres sujetas de atención, según sus singularidades, las cuales trascienden las limitadas actuaciones estatales. Los relatos hablan por sí mismos de esta tensión presente, entre el alcance e interpretación que las autoridades judiciales le dan a la ley y el que las mujeres esperan.
8. A pesar de ello, Trabajo Social ha ido legitimando su intervención en materia de seguimientos a las medidas de protección, desde los inicios de tal proceso de trabajo en la institución hasta la actualidad, lo cual se evidencia fundamentalmente en la plataforma técnico-operativa desarrollada dentro del DTSP, en la fundamentación teórica metodológica que da orientación a su actuar, como en la visión manifiesta de la autoridad judicial sobre la profesión por su función investigativa (las trabajadoras sociales "son mis ojos") y en la

percepción positiva de las mujeres sobre los seguimientos técnicos, no obstante sus limitaciones.

9. La profesional opera con un instrumental teórico-metodológico que además de asentarse en el Trabajo Social Forense, también tiene como referente la perspectiva de género y una visión estructural de la violencia social y de género, y de sus manifestaciones en la vida de los sujetos históricos concretos, particularmente las mujeres.
10. Por otra parte, en relación a la manera en que los seguimientos contribuyeron o no en el desarrollo de estrategias por parte de las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada, se evidencia que los mismos buscan proveer a las mujeres de una serie de insumos y herramientas para que sean ellas las que, desde su cotidianidad, desarrollen los métodos necesarios para su protección y resistencia a la situación de violencia.
11. Por otra parte, en relación a las estrategias utilizadas por las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a su solicitud judicial y librarse de la violencia infringida por el agresor, se destaca la diversidad y amplitud de las mismas, mediadas entre otros factores por la historia de vida de cada mujer, la situación particular de violencia denunciada, por las características de sus relaciones familiares, así como por las redes de apoyo personal e institucional disponibles. Sin embargo, todas esas estrategias revelan los contextos conflictivos en los que las mujeres construyen cotidianamente rutas de empoderamiento y ruptura frente a relaciones violentas, en pro de defender su vida y demás derechos como mujeres. De nuevo, los relatos hablan por sí mismos.
12. A nivel metodológico el estudio tuvo el valor de indagar la perspectiva de las mujeres sujetas de atención en materia de seguimientos técnicos, su visión sobre el entorno de violencias vividas, así como las estrategias para enfrentar los riesgos asociados a su solicitud, con lo cual se permitió no solo trascender la visión institucionalizada de este particular proceso judicial, sino enriquecer su interpretación situándola en el contexto de la cuestión social y la política social, según se expresa en la formación social costarricense.

13. No obstante del estudio derivan múltiples interrogantes que quedan sin responder y que pueden provocar nuevos estudios. El primero es la importancia de ahondar en la discusión, a partir de un problema de investigación específico, sobre la parcialidad de género e insuficiencia de la ley contra la violencia doméstica, en términos de apuntar a los factores estructurales que la provocan. Finalmente, es la mujer únicamente su centro de atención, tanto por ser la víctima, como por ser la responsable de dar cuenta de si la medida de protección se ha cumplido o no. Ciertamente según la ley, el cumplimiento de la medida de protección es responsabilidad exclusiva del hombre agresor, sin embargo, el aparato judicial como tal solo tiene como interlocutor, en el proceso de seguimiento, a las mujeres, no así a los hombres agresores. Es decir, no hay un seguimiento a las medidas de protección en doble vía, que también permita desplegar acciones de verificación y socioeducativas en este segmento de género que protagoniza la violencia. No se indica que el Estado no esté implementando acciones judiciales en ese sentido, sino que las mismas, al parecer son aisladas e insuficientes, y por el momento, no se ejecutan en el desarrollo de los seguimientos técnicos a medidas de protección. Resulta conveniente realizar estudios que exploren y den cuenta de esta acción estatal y de sus resultados.
14. En ese marco de instrumentalidad restringida del Estado es que también aparece la tensión entre la necesidad expresa de las mujeres por un trabajo judicial grupal –complementario al individual- que les permita un intercambio social empoderante frente a la oferta judicial de un seguimiento-acompañamiento individualizado, que se restringe a visitas *in situ* y diálogos *cara a cara* con las mujeres. Esta tensión pone al descubierto, quizás, el problema de fondo: un Estado incapaz de responder, desde su función específica de ser garante de un orden constitucional fundamentado en derechos humanos, a un conjunto de manifestaciones de la cuestión social que emergen de una estructura de desigualdad que él mismo sostiene y media. Eso hace entender no solo el verdadero contenido y alcance de la ley, así como los sesgos sexistas y de clase que el mismo Estado de Derecho porta, sino, quizás, el nudo de donde emergen las razones para que Trabajo Social en el contexto del Poder Judicial mantenga un lugar contradictorio en la

estructura del sistema, sea presionado por la sobrecarga de trabajo y limite su acción a seguimientos individuales, únicamente, por falta de recurso humano y material. Por el carácter exploratorio de la investigación presente, lo anterior sugiere una hipótesis de trabajo que en un siguiente estudio se podría considerar como punto de partida.

15. Por lo anterior es posible entender incluso que en algún momento para las mujeres la "no denuncia judicial" aparezca como parte de sus estrategias de dilación del enfrentamiento del conflicto, en tanto con frecuencia el Poder Judicial podría ser visto, en su representación social o imaginario- más como amenaza que como factor de protección. No obstante, también es cierto, según lo indican los relatos de las mujeres y de las profesionales, que cuando media información sobre sus derechos como mujeres, o la vida corre peligro extremo, se rompe la aparente inhibición inicial para contactar con el sistema de justicia. Por lo general, según los relatos, la experiencia es positiva (se logra cierta protección estatal), pero no suficiente. Y no suficiente, primero por la limitada acción institucional, y sobre todo, porque las causas del problema de la violencia contra las mujeres, no llega a ser impactada por el Estado.

### **3. Recomendaciones**

A partir de los resultados del estudio, se plantean una serie de recomendaciones para ser abordadas en un futuro desde distintos espacios.

#### **Para futuras investigaciones**

1. Se recomienda retomar el tema de la violencia en relaciones de pareja incorporando al agresor como sujeto de estudio, puesto que esto complementaría este tipo de estudios y permitiría darle más peso y solidez a futuras políticas sociales e institucionales.
2. Asimismo se recomienda profundizar en la relación *Trabajo Social - violencia contra mujeres*, desde una perspectiva feminista que abogue por el empoderamiento de las mujeres.

3. Finalmente, se espera que se amplíe el análisis de los seguimientos a las medidas de protección y otros procesos de trabajo desarrollados desde el DTSP que permitan explorar y brindar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de los servicios y del quehacer profesional desde la especialidad forense.

#### **Para el Departamento de Trabajo Social y Psicología en cuenta la OTSPC**

1. Se evidenció como una de las principales necesidades, la realización de seguimientos grupales, con el fin de brindar un abordaje a mayor número de mujeres en menor tiempo, lo que colaboraría a mermar las cargas de trabajo de las profesionales, a la vez que permitiría a las mujeres la retroalimentación en base a las experiencias de otras mujeres. Dicha modalidad de seguimiento, no sustituiría al seguimiento individual y las particularidades del mismo, pero sí representaría una opción para el desarrollo de las sesiones socioeducativas establecidas en los protocolos para la realización de los seguimientos.
2. Generar y propiciar espacios para la reflexión y sistematización, sobre las experiencias de los procesos de trabajo desarrollados por las profesionales del DTSP en torno a la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja y a otras temáticas abordadas desde el Departamento.
3. Propiciar mecanismos de registro cuantitativos y cualitativos que permitan generar estadísticas y análisis de los seguimientos a las medidas de protección en violencia doméstica, lo que permitiría proyectar el servicio y visibilizar el trabajo profesional. A la vez que se daría cuenta de la situación de violencia vivenciada por las poblaciones sujetas de atención, en cuenta las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja.
4. Fortalecer los espacios de capacitación y actualización profesional entre las profesionales, con el fin de realizar un abordaje acertado y acorde a los cambios contextuales en los que se enmarcan los objetos de intervención profesional.
5. Impulsar iniciativas para la realización de alianzas estratégicas con otras instituciones, en miras de la creación de una red interinstitucional a nivel local

para el abordaje integral de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja.

#### **Para la Escuela de Trabajo Social**

1. Se recomienda incorporar la perspectiva de género como eje transversal del plan del plan de estudios de la carrera.
2. Asimismo se recomienda al Núcleo de Administración de la Justicia de la ETS, continuar con las iniciativas que favorezcan la interconexión entre la academia y los espacios de inserción laboral de trabajadores(as) sociales, mediante la incorporación de nuevos TFG que identifiquen nuevos nudos críticos que permitan aprehender la realidad desde su complejidad.

## BIBLIOGRAFÍA

### Textos

- Aguilar, I. y otras. (2007). *La Intervención de Trabajo social y Psicología en la administración de justicia costarricense*. San José, Costa Rica: Editorama.
- Aguilar, M. (2003). *Características psicosociales de las mujeres que solicitan el Levantamiento de medidas de protección en el Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito de San José*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Psicología). Universidad Autónoma de Monterrey, México.
- Alfaro, Z. (2003). *Capacitación y sensibilización sobre la violencia doméstica en el cantón de Moravia e intervención individual y grupal con mujeres víctimas que acuden a la Oficina Municipal de la Mujer en dicho cantón*. (Práctica dirigida para optar por el grado de licenciatura en psicología). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Amorós, C. (Ed.). (s.f.). *Feminismo y filosofía*. España: Editorial Síntesis.
- Amorós, C. (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Madrid, España: Editorial Anthropos.
- Amorós, C. (2005). Dimensiones de poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política*, (25), 11-34.
- Asamblea Legislativa. (1996). *Ley contra la Violencia Doméstica*. Ley N° 7586. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2007). *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*. Recuperado de <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/coop-intern/Normativa%20Nacional/04elitos%20Sexuales/04.pdf>
- Asamblea Legislativa. (2011). *Ley N° 8925*. Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12, 17 y 20 de la Ley contra la Violencia Doméstica, N° 7586, de 10 de abril de 1996. San José, Costa Rica.
- Asch, M. y Muñoz, E. (2005). *Gestión en el Poder Judicial Costarricense y el Proceso de Modernización*. (Tesis para optar por el grado de Maestría Profesional en

Administración Pública. Sistema de Estudios de Posgrado). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Barrantes, R. (2005). *Investigación un camino al conocimiento un enfoque cualitativo y cuantitativo*. San José, Costa Rica: EUNED.

Bonino, L. (2005). *Las microviolencias y sus efectos: claves para su detección*. En P. Blanco y C. Ruiz-Jarabo (Coords.). *La violencia contra las mujeres: prevención y detección: cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas* (pp. 83-102). Madrid: Díaz de Santos.

Campos, J. (2008). *El Síndrome de la Mujer Agredida desde el punto de vista del sistema judicial y la Medicina Legal en Costa Rica*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Carcedo, A. (2003). *Mujeres contra la violencia: una rebelión radical*. San José, Costa Rica: Editorial Cefemina.

Castro, E. y Kelly, L. (2005). *El costo económico y la satisfacción de las expectativas de las mujeres en la atención de la violencia doméstica, en el Poder Judicial, de San Ramón de Alajuela, periodo enero-junio, 2004*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social.). Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica.

Chacón, L. (2007). *Evaluación del Quehacer del Trabajo Social en la valoración de víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica del Poder Judicial de Costa Rica*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica. Alajuela, Costa Rica.

Chavarría, M. (1999). *Recepción y valoración de la prueba en la Ley contra la Violencia Doméstica. Énfasis en la relación de pareja*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Claramunt, C. (s.f.). La violencia masculina contra las mujeres: ¿un problema para la ciencia social? *Revista Reflexiones*, (44).



- CVD. (2011a). *Lineamientos de intervención*. Departamento de Trabajo Social y Psicología. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- CVD. (2011b). *Protocolo seguimiento social de las medidas de protección en violencia doméstica*. Departamento de Trabajo Social y Psicología. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Durán, M. (1998). *El proceso aplicable a las medidas de protección en la ley contra la Violencia Doméstica*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Engels, F. (1970). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid, España: Editorial Fundamento.
- Esquivel, F. (2006). *Introducción al Trabajo Social: una breve guía conceptual y contextual*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Fallas, R. (2001). *La necesidad de una jurisdicción especial en la ley contra la violencia doméstica*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Firestone, S. (1976). *La dialéctica del sexo*. España: Editorial Kairós.
- Fries, L. (2000). *Los derechos humanos de las mujeres: aportes y desafíos*. En Herrera, G. (coord). *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre el feminismo y del derecho*. Flacso. Recuperado de [www.flacso.org.ec/docs/safisuras.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/safisuras.pdf).
- Guerra, Y. (1998). *Instrumentalidad del proceso de trabajo y Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.
- Gomáriz, E. (1992). *Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: entre el conflicto y la concertación*. Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica.
- González, M. y otros. (julio, 2005). Antecedentes históricos del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial. *Revista Costarricense de Trabajo Social*, (17). San José, Costa Rica: Colegio de Trabajadores Sociales.

- González, M. y otras. (setiembre, 2007). *El Trabajo Social Forense como Modelo de Intervención*. La experiencia en el Poder Judicial, Costa Rica Ponencia en el IV Congreso Internacional - VII Congreso Nacional de Trabajo Social: "El Trabajo Social en las transformaciones sociales y estatales contemporáneas". Realizado del 5 al 7 de setiembre de 2007, en San José. Costa Rica.
- Guendel, L (s.f). *La política pública y la ciudadanía desde el enfoque de los derechos humanos: La búsqueda de una nueva utopía*. San José, Costa Rica. Unicef.
- Guerra, Y. (1998). *Instrumentalidad del proceso de trabajo y Servicio Social*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.
- Gurdián, A. (2010). *El Paradigma evaluativo de la investigación socioeducativa*. San José, Costa Rica: Editorial UCR.
- Guzmán, L. y Sagot, M. (2004). *Encuesta Nacional de VCM*. Informe Final de Investigación. Proyecto N° 824-A1-545 del Programa N° 824-A1-908 "Prevención de la VCM en Costa Rica". Universidad de Costa Rica. Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM). Recuperado de [http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/3/4/343-MFN\\_378\\_CIEM\\_AV\\_2637.pdf](http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/3/4/343-MFN_378_CIEM_AV_2637.pdf)
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hartmann, H. (1988). *Un matrimonio mal habido: hacia la unión más progresiva entre marxismo y feminismo*. Fundación Rafael Campalans. Recuperado de [file:///E:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Heidi%20Hartmann%20\(1\).pdf](file:///E:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Heidi%20Hartmann%20(1).pdf)
- Hartmann, H. (2000). *La familia como lugar de lucha política, de género y de clase: el ejemplo del trabajo doméstico*. En Navarro, Marysa y Catherine Simpson (comp). México: Fondo de la Cultura Económica.
- Iamamoto, M. (2003). *El Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional*. Sao Paulo, Brasil: Editora Cortez.

- IIDH. (2010). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): avances para las mujeres en zonas rurales e indígenas*. San José, Costa Rica. Editorama S.A
- INAMU. (2009). *Guía Metodológica. Lideresas para el cambio*. San José, Costa Rica.
- INAMU. (2011). *Resultados Examen Estado Costa Rica ante el Comité CEDAW de Naciones Unidas*. San José, Costa Rica. Instituto Nacional de las Mujeres..
- INAMU. (2012). *¿Qué son los derechos humanos? Colección Ciudadanía activa de las mujeres, Subserie Participación Social y Política, (13)*.
- Incer, G. (2009). *Por qué se van las mujeres. Factores que impulsan a las mujeres a terminar o rechazar relaciones de noviazgo en la que hay violencia. La historia de tres mujeres*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Jiménez, N. (2001). *Análisis comparativo de los Efectos de la Convención Belém do Pará en Relación con la Ley Contra la Violencia Doméstica*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Jiménez, R. (2008). *Protocolo de atención a víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica*. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- Kester, W. (2007). *Trabajo Social Criminológico: aportes desde la criminología crítica*. (Tesis de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Lagarde, M. (s.f.). *Género y poderes*. México: Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de México.
- Lagarde, M. (2005). *Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres*. En: Margaret Bullen, Carmen Diez Mientegui (Coord). *Retos teóricos y nuevas prácticas*. México Universidad Autónoma de México.
- Lagarde, M. (1996). *El género*. En *Género y feminismo*. España. Editorial horas y HORAS.

- Lagarde, M. (2006). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Coyoacán, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lagarde, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. México: Instituto Federal del Distrito Federal.
- Lamas, M. (2002). *Cuerpo, diferencia sexual y género*. Chihuahua, México: Editorial Taurus.
- León, M. (2007). Feminismo filosófico: Un acercamiento a la filosofía de Celia Amorós. *CoRis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5.
- León, M. (2013). *Materia de Violencia Doméstica*. Informe 132-EST-2013. San José, Costa Rica. Poder Judicial, Departamento de Planificación.
- Lessa, S. (2000). *Lukács: El método y su fundamento ontológico*. En Borgianni, Elisabete y Montañó Carlos (2000) "Metodología y Servicio Social". Hoy en Debate. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social. Sao Paulo, Brasil: Editorial Cortez.
- Luckács, G. (1970). *Historia y conciencia de clase*. Instituto del Libro. La Habana, Cuba. Editorial de Ciencias Sociales.
- MIDEPLAN (2006). *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010*. Recuperado de: [http://www.mideplan.go.cr/index.php?option=com\\_content&view=article&id=319:el-plan-nacional-de-desarrollo-2006-2010&catid=152:plan-nacional-de-desarrollo-anteriores&Itemid=100129](http://www.mideplan.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=319:el-plan-nacional-de-desarrollo-2006-2010&catid=152:plan-nacional-de-desarrollo-anteriores&Itemid=100129)
- Miyares, A. (2007). *El sufragismo*. En: Celia Amorós y Ana Miguel (Eds). *Teoría Feminista de la Ilustración a la globalización*. Madrid, España. Minerva Ediciones.
- Molina, A (2011). *Núcleo Administración de la Justicia*. Presentación Power Point. San José, Costa Rica. Universidad de Costa Rica.
- Molina, L y otras. (2005). *Plan de Desarrollo Estratégico Académico Periodo 2006-2010*. Escuela de Trabajo Social. San José, Costa Rica Universidad de Costa Rica.

- Molina, L. (2008). *Algunas reflexiones histórico-teórico-metodológicas sobre la Gestión de OPSS*. Material inédito. Universidad de Costa Rica. Escuela de Trabajo Social.
- Morera, D. (2011). *Apuntes sobre la teoría marxista del Estado*. Escuela de Trabajo Social. San José, Costa Rica. Universidad de Costa Rica.
- Netto, J. (1992). *La investigación en trabajo social*. (Serie Materiales de Enseñanza). Lima, Perú. CELATS-ALAETS.
- Netto, J. (2000). *Método y teoría en las diferentes matrices del Servicio Social*. En Borgiani, Elisabete y Montaña, Carlos (2000). *Metodología y Servicio Social*. Brasil. Editorial Cortez.
- Pastorini, Alejandra (1997). *¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites en la categoría "concesión – conquista*. Texto extraído de *Serviço Social & Sociedade*, nº 53. En: Behring, Elaine Rossetti; Borgiani, Elisabete y Montaña Barreto, Carlos (2004). *La política social hoy*. Biblioteca latinoamericana de servicio social. Serie antologías, nº 5. Traducción: Alejandra Pastorini. 2. Ed. Sao Paulo: Brasil Cortez Editora.
- Pereira, S. (2012). *Violencia contra las mujeres en la relación de pareja: Diagnóstico realizado en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago para un abordaje integral en el Poder Judicial de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género*. (Trabajo Final de graduación para optar por el grado Maestría Profesional en Violencia Intrafamiliar y de Género). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Pérez, F y Quirós, M. (2011). *La atención de la violencia contra la mujer en el proceso judicial penal*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- PNUD (s.f). *Derechos de las mujeres: Compromisos*. Recuperado de: [http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=367&Itemid=334](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=367&Itemid=334).
- Poder Judicial (s.f a). *Manual de procedimientos en violencia doméstica*. San José, Costa Rica.

Poder Judicial (s.f b). *Historia, organización y funcionamiento* .Pagina Web Oficial.  
Recuperado de: en  
<http://www.podejudicial.go.cr/images/documentos/generalidades/historia-organizacion-funcionamiento.pdf>.

Poder Judicial. (2006). *La intervención de Trabajo Social y Psicología en la Administración de la Justicia Costarricense*. Primera edición. San José, Costa Rica.

Poder Judicial. (2012). *Mujeres fallecidas por femicidio en Costa Rica, bajo el ámbito de la ley de penalización de la violencia contra las mujeres y la aplicación de la Convención Internacional Belém Dopará y Cedaw durante el 2011*. Informe. Documento inédito. San José, Costa Rica.

Pujol, C. (1998). *La ley contra la violencia doméstica: el derecho de protección de la víctima versus el derecho al debido proceso del agresor: principios opuestos*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Pontes, R. (s.f). *Mediación: categoría fundamental para el trabajo del asistente social*. Sao Paulo. Brasil.

Poulantzas, N. (1977). *Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista*. Decimo quinta edición. España. Siglo editorial de España.

Puerta, J. (2011). Elementos para una reescritura hermenéutica del marxismo. *Revista Estudios Culturales*. (4), 54. Enero-Junio. Universidad de Carabobo. Venezuela.

Quesada, N y Robles, M. (2003). *Factores de resiliencia de las mujeres sobrevivientes de violencia conyugal*. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Red legal (2011). *Reforma a la ley contra la violencia doméstica*. Documento en línea. Recuperado de: <http://redlegalcr.blogspot.com/2011/04/reforma-la-ley-de-violencia-domestica.html>.

Reyes, M. (2011). *Entre el deber ser y el deseo: mujeres profesionales en busca de autonomía*. Zaragoza.

- Rivera, D. (2014). *La Intervención de Trabajo Social en la Administración de Justicia Costarricense*. Presentación Power Point. Poder Judicial. San José Costa Rica. Departamento de Trabajo Social y Psicología.
- Rodríguez, E. (1998). Dotar de voto político a la mujer. La liga feminista y la redefinición de las relaciones de género (1923-1949). *Diálogos revista electrónica de Historia*. (1). octubre-diciembre. Universidad de Costa Rica. San José. Costa Rica. Documento en línea. Disponible en: [www.redalyc.org/articulo.oa?id=43910104](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43910104) (Última fecha de consulta: 03/02/14)
- Rodríguez, M (2002). *Prevención y atención de la violencia conyugal contra la mujer en el Cantón de Alfaro Ruiz*. Apoyo a mujeres víctimas y taller preventivo para adolescentes sobre violencia en las relaciones de pareja y de amistad. (Tesis para optar por el grado de licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Rozas, M y Fernández, A (1988). *Políticas sociales y Trabajo Social*. Buenos Aires. Argentina. Editorial Humanistas.
- Rozas, M (2000). Algunas reflexiones sobre la intervención profesional desde una perspectiva ética. En Severino Sonia (coord). Trabajo Social y compromiso ético. Asistencia o Resistencia. Argentina. Editorial Espacio.
- Sagot, M (1994). Marxismo, interaccionismo simbólico y la opresión de la mujer. *Revista de Ciencias Sociales*. (63), 129-140. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Sagot, M. (1995). Socialización de género, violencia y femicidio. *En Revista Reflexiones*. (s.n), 17-26. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Sagot, M. (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*. Organización Panamericana de la Salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
- Sagot, M y Guzmán, L (2004). *Informe final "Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres"*. Centro de Estudios de la Mujer. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

- Sagot, M. (2006). *La paz comienza en casa: las luchas de las mujeres contra la violencia y acción estatal en Costa Rica*. En Antología de Sociología del Género. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Sagot, M. (2008). Los límites de las reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*. Nº120. Pp 35-48. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica
- Sagot, M. (2012). *El riesgo es ser mujer*. Con LA A. Edición. N16. Recuperado de: [http://conlaa.org/numero.16/index.php?option=com\\_content&view=article&id=58&Itemid=58](http://conlaa.org/numero.16/index.php?option=com_content&view=article&id=58&Itemid=58)
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Primera edición.. Buenos Aires, Argentina. Universidad Nacional de Quilmes
- Sequeira, K y Torres, S (2003). *Perfil de la violencia de género contra las mujeres en relación de pareja. Una aproximación a su incidencia, prevalencia, costo económico y consecuencias sociales en el Cantón de Curridabat*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). San José, Costa Rica.
- Solís, M. (2004). *Ley contra la violencia doméstica*. Segunda edición. San José. Costa Rica. Editorial Investigaciones jurídicas.
- Straus, A y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa*. Medellín, Universidad de Antioquia. TRAU.S.
- Torres, Á. (2002). *Investigar en Educación y Pedagogía*. Colombia. Universidad de Nariño.
- Valle, D. (2006). *Violencia doméstica y resistencia: una mirada crítica*. Puerto Rico. Recuperado de [http:// genero.homolog.bvsalud.org/bvsalud.org/cgi-bin/wxis.exe/fah/](http://genero.homolog.bvsalud.org/bvsalud.org/cgi-bin/wxis.exe/fah/).
- Valle, D. (2011). *Espacios de libertad: mujeres, violencia doméstica y resistencia*. Primera Edición. Buenos Aires. Argentina. Espacio Editorial.

## **Comunicación personal**

### *Entrevistas a profesionales*



DTSP-1 (octubre 2011). *Comunicación personal*. San José. Costa Rica  
DTSP-2 (diciembre 2011). *Comunicación personal*. Cartago, Costa Rica  
DTSP-3 (mayo del 2013). *Comunicación personal*. San José. Costa Rica  
DTSP-4 (mayo del 2013). *Comunicación personal*. Cartago, Costa Rica  
DTSP-5 (mayo del 2013). *Comunicación personal*. Cartago, Costa Rica  
DTSP-6 (junio del 2013). *Comunicación personal*. Cartago, Costa Rica  
DTSP-7(junio del 2013). *Comunicación personal*. Cartago, Costa Rica  
JVDC-8 (noviembre 2013). *Comunicación personal*. Cartago, Costa Rica.

#### *Entrevistas a mujeres*

Lucrecia (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Flor (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Dora (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Fanny (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Luz (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Emma (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Tannia (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Olga (2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Shirley ( 2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica  
Carmen ( 2013). *Comunicación personal*. Cartago. Costa Rica.

## ANEXOS

### Anexo 1



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

**COMITÉ ÉTICO CIENTIFICO**

Teléfonos (506) 2511-4201 Telefax: (506) 2224-9367

Escuela de Trabajo Social

### ***FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO***

(Para ser sujeto de investigación)

Título de la investigación:

Los seguimientos técnicos a las medidas de judiciales de protección de violencia doméstica y las capacidades de las mujeres para enfrentar los riesgos sociales asociados a su denuncia.

Nombre de la Investigadora Principal: Andrea Guzmán González

Nombre de la participante: \_\_\_\_\_

- A. **PROPÓSITO DEL PROYECTO:** La tesis será realizada por Andrea Guzmán González, estudiante de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, como trabajo final de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. El estudio busca investigar sobre el trabajo profesional que desarrollan las trabajadoras sociales de la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología de Cartago, al brindar seguimiento a mujeres que realizaron denuncias por violencia doméstica durante el año 2010, con el fin de comprobar el cumplimiento de las medidas de protección.

Además busca indagar lo que piensan las mujeres sobre el seguimiento recibido por Trabajo Social, y explorar desde su experiencia personal, la existencia de otros recursos

que favorecieran el cumplimiento de las medidas de protección, con el fin de darlos a conocer, y ser tomados en cuenta para mejorar la atención brindada desde la Oficina.

**B. ¿QUÉ SE HARÁ?: Si se acepta participar en el estudio, se realizará lo siguiente:**

Una entrevista personal acerca de la experiencia de denuncia y asignación de medidas de protección por violencia doméstica y sobre el seguimiento realizado por las trabajadoras sociales del Poder Judicial. La participante contestará algunas preguntas o desarrollará algunos ejes temáticos que la investigadora le proponga. La sesión será grabada bajo el consentimiento de la participante con una cinta de audio o vídeo. La participante se compromete a contestar las preguntas del instrumento de entrevista previamente elaborado por la investigadora, el tiempo de la entrevista dependerá de la rapidez con que las preguntas sean contestadas, la entrevista se realizará en el lugar acordado por ambas partes, podría ser en la casa de la participante o en otro lugar.

Además, previo a la entrevista,

**C. RIESGOS:**

1. La participación en este estudio puede significar cierto riesgo o molestia para usted por lo siguiente: la posible pérdida de privacidad, la revelación de información personal aunque esta permanezca anónima, incomodidad o ansiedad.
2. Si sufriera alguna molestia al responder a alguna(s) de las preguntas se podrá pasar a la siguiente o se suspenderá la entrevista si la participante lo solicitase.
3. Como consecuencia de los procedimientos a que será sometida para la realización de este estudio, la investigadora realizará una referencia a él (la) profesional apropiado(a) para que se le brinde la atención necesaria para su total recuperación.

**D. BENEFICIOS: Como resultado de su participación en este estudio, no obtendrá ningún beneficio directo, sin embargo, es posible que la investigadora aprenda más sobre el tema y este conocimiento beneficie a otras personas en el futuro.**

**E. Antes de dar su autorización para este estudio usted debe haber hablado con Andrea Guzmán González y ella debe haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas. Si quisiera más información más adelante, puede obtenerla llamando a Andrea Guzmán González al teléfono 85-17-45-43 en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.**

Además, puede consultar sobre los derechos de los Sujetos Participantes en Proyectos de Investigación a la Dirección de Regulación de Salud del Ministerio de Salud, al teléfono 22-57-20-90, de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. Cualquier consulta adicional puede comunicarse a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica g los teléfonos 2511-4201 ó 2511-5839 de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

- F. Recibirá una copia de esta fórmula firmada para su uso personal.
- G. Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene el derecho de negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento, sin que esta decisión afecte la calidad de la atención que requiere.
- H. Su participación en este estudio es confidencial, los resultados podrían aparecer en una publicación científica o ser divulgados en una reunión científica pero de una manera anónima.
- I. No perderá ningún derecho legal por firmar este documento

### **CONSENTIMIENTO**

He leído o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y éstas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio.

---

Nombre, cédula y firma del participante fecha

---

Nombre, cédula y firma de la investigadora que solicita el consentimiento fecha

---

## **Anexo 2**

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
NÚCLEO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (TFG)**

### **Carta de presentación del Proyecto para profesionales del Poder Judicial**

Estimado(a) señor(a)

La presente nota en primer lugar tiene el propósito de agradecer su disponibilidad para participar en la investigación de tesis denominada: "*Los seguimientos técnicos a medidas judiciales de protección de violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar los riesgos sociales asociados a su denuncia*", la cual será realizada por mi persona, como trabajo final de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social.

El objetivo de la investigación es determinar la intervención técnica que en el ejercicio profesional realizaron los y las trabajadoras sociales que asumieron los seguimientos en violencia doméstica, y al mismo tiempo, explorar la percepción de las mujeres en torno a la intervención desarrollada por Trabajo Social, y al efecto que tal intervención ha tenido en el cumplimiento favorable de las medidas de protección en violencia doméstica.

Con respecto a su participación en el estudio, esta consistirá en responder a una entrevista relacionada con la temática de los seguimientos a las medidas de protección, que permita enriquecer el análisis del objeto de estudio, desde su experiencia como funcionario(a) del Poder Judicial vinculado a la materia.

La entrevista será grabada con la finalidad de no olvidar ningún dato relevante y se transcribirá posteriormente como evidencia investigativa. La información será manejada con toda confidencialidad, y la identidad de los/las informantes no se revelará. Su participación en la misma es voluntaria y no obtendrá ningún beneficio directo, sin embargo, es posible que la investigadora aprenda más sobre el tema y este conocimiento beneficie a otras personas en el futuro. Para mayor información y/o si desea hacer cualquier consulta sobre el asunto, puede contactarme al correo electrónico: [agamaricel4@gmail.com](mailto:agamaricel4@gmail.com) o a mi teléfono: 85174542 que con gusto se le atenderá.

Sin más por el momento y agradeciendo su valiosa participación en el estudio, se despide,

---

Bach. Andrea Guzmán González  
Estudiante de Trabajo Social  
Universidad de Costa Rica  
Cédula 3-410-241

**Anexo 3**

**Guía de entrevista para mujeres solicitantes de medidas de protección**

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
NÚCLEO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (TFG)

**LOS SEGUIMIENTOS TÉCNICOS A MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y  
LAS ESTRATEGIAS DE LAS MUJERES PARA AFRENTAR LOS RIESGOS SOCIALES ASOCIADOS A SU  
DENUNCIA**

Fecha: \_\_\_\_\_

**A) Datos personales y familiares**

**1. De la mujer entrevistada**

Edad: \_\_\_\_\_

Estado civil actual: \_\_\_\_\_

Estado civil en el momento de la adjudicación de medidas: \_\_\_\_\_

Escolaridad: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**2. Cuadro del grupo familiar.**

Parentesco	Edad	Estado civil	Escolaridad	Ocupación

## **B) Sobre las medidas de protección**

1. ¿Cuáles medidas de protección le fueron asignadas por la autoridad judicial? ¿le pareció adecuada la decisión de la jueza de dictar esas medidas de protección a su favor?
2. ¿De qué manera se implementaron tales medidas? ¿qué implicaciones tuvo en el momento para usted la aplicación de tales medidas? ¿De qué manera se correspondieron con su solicitud inicial?
3. ¿Le permitieron disminuir los riesgos sociales asociados a la condición de violencia denunciada? (se debe explicar el término de riesgos sociales). ¿Considera que fueron apropiadas esas medidas para su situación? ¿Por qué?
4. ¿Qué consecuencias tuvieron dichas medidas en su situación (familiar, económica, personal, profesional y otros)?
5. ¿Considera que las medidas de protección fueron suficientes para disminuir los riesgos sociales o es necesario tomar en cuenta otros aspectos no contemplados en las mismas? Si\_\_\_ No\_\_\_\_\_ ¿qué sugiere?

## **C) Sobre recursos utilizados que favorecieron el cumplimiento de las medidas de protección en violencia doméstica**

Desde su percepción personal:

6. ¿Qué recursos (se debe explicar a las mujeres a qué se refiere con recursos<sup>25</sup>) utilizó que favorecieran el cumplimiento de las medidas de protección?
7. ¿Cuáles de esos recursos tuvieron mejores resultados en su vida personal y familiar? Por qué?
8. ¿Considera que existe relación entre los recursos utilizados y el cumplimiento de las medidas de protección? Sí ( ) No ( ) ¿En qué se relacionan?
9. ¿Cuáles son los recursos personales presentes en usted, que contribuyeron para concluir con éxito el proceso de medidas de protección.

---

<sup>25</sup> Decisiones, actividades, estrategias, relaciones, actitudes, movimientos a nivel personal, familiar, comunal, institucional, utilizó.



10. Antes, durante y después de iniciado el seguimiento de medidas de protección, ¿contó usted o no con redes de apoyo (comunales-institucionales familiares u otras), que favorecieran el cumplimiento de medidas?

**D) Sobre los seguimientos de medidas de protección**

Desde su percepción personal:

11. Describa la atención recibida en el proceso seguimiento a las medidas de protección en violencia doméstica
12. ¿Considera que los aspectos tratados en el seguimiento, fueron apropiados para abordar la situación de violencia denunciada?.  
Si ( ) No ( ) Por qué \_\_\_\_\_
13. ¿Considera que existen otros aspectos que se podrían abordar?. Si \_\_\_ No \_\_\_  
¿Qué otros? \_\_\_\_\_
14. ¿Considera que la atención recibida fue un recurso que favoreció o no el cumplimiento de las medidas de protección?  
Si ( ) No ( ) Por qué \_\_\_\_\_
15. ¿Considera que se podría mejorar la atención brindada? Sí ( ) No ( ) ¿Por qué?
16. ¿Qué recomendaciones aportaría para mejorar el servicio recibido?
17. Desea usted agregar alguna otra información relacionada con este tema, que no se le haya consultado, pero usted la considera importante para esta investigación

**Muchas gracias**

**Anexo 4**  
**Guía de entrevista a profesionales**

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
NÚCLEO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (TFG)

**LOS SEGUIMIENTOS TÉCNICOS A MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y  
LAS ESTRATEGIAS DE LAS MUJERES PARA AFRENTAR LOS RIESGOS SOCIALES ASOCIADOS A SU  
DENUNCIA**

Fecha \_\_\_\_\_.  
Hora : \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_

**A) Datos personales**

Nombre \_\_\_\_\_  
Departamento al que pertenece \_\_\_\_\_  
Puesto que desempeña \_\_\_\_\_  
Tiempo de laborar para la institución \_\_\_\_\_  
Grado Académico \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**A) Sobre los procesos de seguimiento en violencia doméstica**

1. ¿Qué funciones desempeña como funcionario(a) de la Oficina de Trabajo Social y Psicología y específicamente en los seguimientos de las medidas de protección.
2. ¿Cuál es el propósito de los seguimientos a las medidas de protección?.
3. ¿Cuál es el marco legal en el que se fundamenta la intervención en seguimientos a las medidas de protección?
4. Describa la intervención realizada en relación al seguimiento de las medidas de protección
5. ¿Cuáles instrumentos de investigación que utiliza para desarrollar los seguimientos a las medidas de protección?
6. ¿Cuáles son los contenidos de los instrumentos y a partir de ellos que decisiones toma?

7. ¿Qué características presenta la población sujeta de atención (tipo de violencia presentada, edad, ocupación, lugar de procedencia, estado civil, etc)?
8. Según su experiencia, ¿cuál es el aporte(s) profesional(es) de Trabajo Social en los seguimientos de violencia doméstica?
9. ¿Cuáles son las principales limitaciones en torno a la intervención de Trabajo Social en los procesos de seguimiento?
10. Cuáles son las principales logros en torno a la intervención de Trabajo Social en los procesos de seguimiento?
11. Qué cambios se han presentado en los últimos años en el abordaje de los seguimientos (Cambios organizacionales, cambios en la legislación, etc) (a qué se debió, qué se busca con esas reestructuraciones, implicaciones políticas, en el abordaje de los seguimientos, etc) (Se cambia con la dos de Andrea)
12. Cómo se ha constituido la legitimidad de los seguimientos frente a la autoridad judicial y al sistema en general, qué dificultades tienen y logros en materia de legitimación
13. Desde los procesos de trabajo desarrollados en el Departamento, cuáles son los desafíos contextuales por los que atraviesa la institución entorno al abordaje de la violencia doméstica y en esta, de los seguimientos a las medidas de protección?

**B) Sobre los recursos personales y contextuales utilizados por las mujeres**

14. Desde su experiencia profesional, ¿cuáles cree que son los recursos personales y contextuales (familiares, comunales, institucionales) utilizados por las mujeres que favorecieron el cumplimiento de las medidas de protección? (podría ampliarse a disminución de riesgos)
15. Considera que los seguimientos han sido o no un recurso que ha favorecido el cumplimiento de las medidas de protección. Si \_\_\_ No \_\_\_ ¿Por qué
16. Considera relevante indagar sobre otros recursos diferentes a los seguimientos utilizados por las mujeres, que hayan favorecido el cumplimiento de las medidas de protección. Si \_\_\_ No \_\_\_ ¿Por qué y para qué?
17. ¿Qué recomendaciones haría usted al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, en relación a la manera en que se abordan los Procesos de Medidas de Protección?

**Muchas gracias**

## Anexo 5

### Protocolos utilizados en el proceso de seguimiento

**PODER JUDICIAL**  **DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA

**PROCOLO**  
**SEGUIMIENTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS DE**  
**PROTECCIÓN EN VIOLENCIA DOMÉSTICA**

#### I) FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley contra la Violencia Doméstica #7586, en su artículo 17, sobre la Ejecución de las Medidas de Protección, establece que: "la Autoridad Judicial deberá revisar los resultados de la ejecución de las medidas, ya sea mediante la comparecencia de las partes al despacho correspondiente, con la frecuencia que se ordene, o bien, con la intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o de cualquier otra instancia estatal requerida al efecto, los cuales rendirán informes periódicos acerca de la efectividad de las medidas".

#### II) INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

El Seguimiento se hará por ordenanza de la Autoridad Judicial para evaluar la efectividad de las medidas de protección, mediante evaluaciones periódicas e intervenciones socioeducativas, destinadas a fortalecer a la persona referida para la implementación de estrategias de seguridad.

##### 1. Aspectos a evaluar:

- El cumplimiento o no de las medidas de protección
- Los cambios sociales generados a partir del otorgamiento de las medidas en la persona referida y su contexto social, analizando aspectos socioafectivos, económicos, laborales, familiares, domiciliarios y comunales.
- Estrategias de protección personal y familiar, redes de apoyo familiar y comunal.
- Intervención de otras instituciones.
- Relación con la persona obligada a cumplir las medidas de protección: contacto, comunicación, vinculación.
- Factores de riesgo y factores protectores.

## **2. Metodología:**

El primer contacto con la persona referida será mediante la valoración domiciliaria, con el fin de iniciar el proceso de seguimiento de medidas de protección. En aquellos casos en que no se tenga acceso al vehículo y/o por las particularidades de la zona, así como por la agenda de trabajo no sea posible realizar la visita en esta primera intervención, se otorgará una cita. Cuando la persona referida es valorada inicialmente en la oficina, el o la profesional determinará la conveniencia de hacer la valoración domiciliaria.

Asimismo, cuando la persona referida no se presente a la cita, se debe visitar con el fin de conocer las razones y valorar posible riesgo.

En todos los casos debe hacerse consulta de fuentes de información colateral, quedando a criterio del o la profesional, cuáles fuentes consultar, mismas que deben contactarse de forma personal, con excepción de las institucionales u organizacionales que puede realizarse vía telefónica o electrónica.

En aquellas situaciones en que la persona manifiesta su desacuerdo para el seguimiento, el o la profesional a cargo tienen la obligación de brindar información acerca de la violencia doméstica, siempre que consienta en recibirla. Asimismo, el o la profesional deberá determinar aquellas situaciones en que negándose la persona a recibir el seguimiento, se debe consultar fuentes de información colaterales y rendir el informe evaluativo, debido al riesgo.

Cuando se estime pertinente, el o la perito hará la referencia respectiva a la institución competente, para que la persona referida reciba atención (Oficina de la Mujer, INAMU, CCSS, IMAS, PANI, Albergues de mujeres, Centros de recuperación de adicciones y otros).

### **Entrega de informes:**

Se entregarán al menos tres informes evaluativos, el primero posterior a la sesión inicial, el segundo a mitad del período y el último al menos 15 días naturales antes del vencimiento de las medidas de protección. Prevalecerán los tiempos de entrega ordenados por la Autoridad Judicial, no obstante en aquellos casos donde se detecte una situación de riesgo el o la profesional a cargo, deberá reportar inmediatamente al Juzgado, así como realizar seguimientos con mayor frecuencia, según considere pertinente.

Importante rescatar en cada informe la particularidad del caso, evitando la elaboración de estos en forma machotera.

### **Sesiones de seguimiento:**

La sesión inicial debe realizarse durante el primer mes, después del recibido de la referencia y las posteriores se harán cada dos meses.

#### **- Sesión # 1:**

Verificar cumplimiento de las medidas de protección, según la guía de informe.

Identificar factores de riesgo y protectores.

Elaborar el Plan de Seguridad con la persona referida

Posterior a esta sesión se entrega el primer informe evaluativo.

#### **- Sesión # 2:**

Verificar cumplimiento de las medidas de protección, según la guía de informe.

Evaluar la implementación del Plan de Seguridad (referirse a aspectos concretos, pero que no expongan la seguridad de la persona)

Se aborda el tema de Proceso Judicial y Derechos. Se informa a la persona acerca de los fines, alcances y medidas contempladas en la Ley Contra la Violencia Doméstica (7586), las etapas del proceso judicial, y derechos de las personas afectadas por la violencia. Asimismo se brinda información sobre la Ley de Penalización de la Violencia contra la mujer, fines, alcances y delitos contemplados. La idea es que la persona tenga un conocimiento general sobre el proceso judicial y sus derechos dentro de este.

#### **- Sesión # 3:**

Verificar cumplimiento de las medidas de protección, según la guía de informe.

Se aborda el tema Socialización de género: sexo-género, roles, relaciones de poder, origen social de la violencia.

#### **- Sesión # 4:**

Verificar cumplimiento de las medidas de protección, según la guía de informe. Se aborda el tema concepto, tipos y dinámica de violencia doméstica (ciclo), mitos y realidades. Factores que inciden en que una mujer se mantenga en una relación de violencia.

Posterior a esta sesión se elabora el segundo informe Evaluativo.

**- Sesión # 5:**

Verificar cumplimiento de las medidas de protección, según la guía de informe.  
Fortalecimiento personal y relaciones constructivas.

**- Sesión # 6:**

Verificar cumplimiento de las medidas de protección, según la guía de informe.

Evaluar la implementación del Plan de Seguridad

Hacer cierre del proceso de seguimiento

Posterior a esta sesión se elabora el tercer informe Evaluativo.

En aquellos casos en que la referencia para el seguimiento de las medidas de protección, ingrese meses después de haberse dictado las mismas, el o la profesional deberán ajustar las sesiones acorde con el tiempo que reste para el vencimiento. Asimismo, cada profesional deberá adaptar el contenido de las sesiones de acuerdo a la particularidad del caso.

**3. Criterios para referencia a seguimiento:**

Se recomienda que esta labor de seguimiento se refiera preferiblemente en los siguientes casos:

- Cuando se haya ordenado comparecencia y la presunta víctima no se presenta.
- Cuando la persona ha solicitado medidas de protección en varias oportunidades
- La persona muestra vulnerabilidad y ambivalencia en su vínculo con el agresor (a).
- Si se detectan indicadores de alto riesgo.
- Personas con algún tipo de discapacidad que le limite acercarse al Juzgado a exponer el incumplimiento de las medidas de protección.

En aquellos casos en que la Autoridad Judicial detecta la conveniencia de que la persona sea atendida por alguna institución del Estado, se recomienda coordinar para que la referencia y la orden de seguimiento se haga a dicha institución, con el fin de que esta rinda informes periódicos al Despacho, informando sobre los resultados de la atención.

**Comisión de Violencia Doméstica, Departamento de Trabajo Social y Psicología,**  
**8-11**

**Teléfono: 295-3722, 295-3724**  
**San José, Costa Rica**

## **INFORME EVALUATIVO N°**

**(Seguimiento de medidas de protección)**

PARA:

### **I. DATOS GENERALES:**

Expediente:

Solicitante:

A favor de:

Contra:

Fecha de informe:

### **II. MOTIVO DE INTERVENCIÓN:**

Se anota la solicitud realizada por la autoridad judicial.

### **III. CONSENTIMIENTO INFORMADO:**

Se le informa a la persona valorada el carácter de voluntariedad, el objetivo y la metodología del seguimiento, enterada su derecho, manifiesta estar de acuerdo en participar.

### **IV. METODOLOGÍA EMPLEADA Y FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Revisión documental:



- Entrevista Social
- Consulta a fuentes complementarias
- Valoración domiciliaria
- Observación no participante

#### **V. SITUACIÓN EVALUADA:**

Iniciar este apartado con las calidades de la persona entrevistada: La Sra. o Sr. , es costarricense, cédula de identidad .... tiene ... años, es soltera (o) , con nivel educativo..... de profesión o oficio.....

**El objetivo es valorar el cumplimiento o no de las medidas de protección otorgadas, por lo que se deben considerar los cambios que ha implicado el otorgamiento de estas en la persona, en cuanto a organización personal, económica, laboral, domiciliar, familiar, condiciones en la salud física y emocional.**

**Hacer referencia a la vinculación con la persona obligada a cumplir las medidas, caracterizando la relación con esta.**

**Indicar si hay intervención de otras instituciones, redes de apoyo familiares y comunales, entre otras, señalando el tipo de apoyo recibido.**

**Enfatizar en factores de riesgo y/o factores protectores, en función del cumplimiento de las medidas.**

De considerarse necesario se hacen recomendaciones técnicas, como referencia para tratamiento.

**Nombre y firma del/la profesional responsable**

## **Anexo 6**

### **Medidas de protección según el artículo N° 3 de la LCVD**

- a)** Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente del domicilio común. Si se resiste, se utilizará la Fuerza Pública.
- b)** Fijarle, a la persona agredida, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras, si así lo solicita.
- c)** Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia doméstica, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes. Esta medida se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales.
- d)** Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas citadas en el inciso a) del artículo 2 de esta ley.
- e)** Decomisar las armas en posesión del presunto agresor.
- f)** Suspenderle provisionalmente, al presunto agresor, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad.
- g)** Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h)** Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i)** Confiar la guarda protectora a quien la autoridad judicial considere idóneo para esa función, si tal guarda ha sido encargada al presunto agresor, cuando la víctima sea menor de edad, discapacitada física o mental o se trate de una persona de sesenta años o más, que no pueda valerse por sí misma.
- j)** Prohibir, al presunto agresor, que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- k)** Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio, permanente o temporal, de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- l)** Fijar una obligación alimentaria provisional de conformidad con la Ley de Pensiones Alimenticias. Una vez fijada, de oficio se testimoniarán piezas y se remitirán a la autoridad judicial correspondiente.
- m)** Disponer el embargo preventivo de los bienes del presunto agresor, por un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la fecha en que se ejecute la resolución que lo ordene. Para aplicar esta medida, no será necesario ningún depósito de garantía ni el pago de honorarios ni de otros gastos.